TOMO LXXXIII — Montevideo, Lunes 28 de Junio de 1926 — Núm. 6033

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

1

Decreto. Se designa el representante del Instituto Geográfico en la Asamblea General Extraordinaria del Consejo Internacional de Investigaciones.

Ministerio de Guerra y Marina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 22 de 1926.

Vistos los antecedentes elevados por el Estado Mayor del Ejército, iniciados por el Instituto Geográfico, en los cuales se hace saber que el día 29 de Junio corriente se realizará en Bruselas, en el Palacio de las Academias, una Asamblea General Extraordinaria, por el Consejo Internacional de Investigaciones;

Atento a que el Instituto Geográfico inviste la representación de la adhesión de nuestro país ante el citado Consejo Internacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Designar al Mayor don Pedro Sicco para representar al Instituto Geográfico en la Asamblea General Extraordinaria del Consejo Internacional de Investigaciones, que se realizará en Bruselas el 29 de Junio corriente, con el mandato de votar por "sí" la proposición que admita el ingreso de las potencias centrales.

Art. 2.º Que se comunique, publique e inserte. — SERRATO.—General RUPRECHT.—JUAN C. BLANCO

2

Resolución. Se nombra Suboficial de 1.ª clase de Cámaras

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 22 de 1926.—Número 4|926.

Vista la precedente propuesta elevada por la Dirección de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar Suboficial de 1.ª clase de Cámaras al Suboficial de 2.ª clase de la misma especialidad, Manuel Regueira.

2.º Que se comunique, publique y devuelva.—**SERRATO.**—General RUPRECHT.

3

Resolución. Se nombra médico radiólogo ayudante de Sanidad del Hospital Militar Central

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 22 de 1926.

Vista la renuncia que presenta el doctor Pedro Hormaeche del cargo de Médico Radiólogo (Médico Ayudante de Sanidad) del Servicio Fisicoterapia, Rayos X, Masajes del Hospital Militar Central, que eleva el Director del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada solicitando que se le designe Médico Radiólogo Ayudante de Sanidad Adjunto Honorario,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Aceptar la renuncia que presenta el doctor Pedro Hormaeche del cargo que ocupa en el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

2.º Nombrar al mencionado doctor para ocupar el cargo de Médico Radiólogo Ayudante de Sanidad Adjunto Honorario adscripto al Servicio de Fisicoterapia, Rayos X, Masajes, del Hospital Militar Central.

3.º Que se comunique, publique y devuelva.—**SERRATO.**—General RUPRECHT.

4

Resolución. Se nombra Médico Ayudante de Sanidad adscripto al Servicio de Piel y Sífilis del Hospital Militar Central.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 22 de 1926.—Número 8|926.

Vista la precedente propuesta elevada por el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar para ocupar un cargo de Médico Ayudante de Sanidad Adjunto Honorario adscripto al Servicio de Piel y Sífilis del Hospital Militar Central al doctor don Guillermo Rodríguez Guerrero.

2.º Que se comunique, publique y devuelva.—SERRATO. —General RUPRECHT.

5

Resolución. Se nombra Médico Radiólogo del Servicio de Fisicoterapia, Rayos X, Masajes, del Hospital Militar Central.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 22 de 1926.— Número 9|926.

Vista la precedente propuesta elevada por el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar al doctor Haroldo Mezzera para ocupar el cargo de Médico Radiólogo (Médico Ayudante de Sanidad) del Servicio de Fisicoterapia, Rayos X, Masajes, del Hospital Militar Central.

2.º Que se comunique, publique y devuelva.—SERRATO. —General RUPRECHT.

6

Resolución. Se dispone el cambio de talabarteros del Regimiento de Artillería número 2 y del Batallón de Ingenieros número 1.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 22 de 1926.

Vistos estos antecedentes elevados por el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Que pase el talabartero del Regimiento de Artillería Montada número 2, don Florencio Vera, al Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores) y el de esta unidad, don José T. Arean al Regimiento de Artillería Montada número 2.

2.º Que se comunique, publique y devuelva.—SERRATO. —General RUPRECHT.

Ministerio del Interior

7

Mensaje. Se envían a la Asamblea General proyectos de ley de la Presidencia de la República que reorganizan los servicios de la Jefatura de Policía de Montevideo y crean recursos para atender los aumentos de las planillas de su presupuesto.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Montevideo, Junio 16 de 1926.—Número 1135|26.

Al Honorable Consejo Nacional de Administración:

De conformidad con las bases respectivas acordadas con ese Honorable Consejo, tengo el agrado de remitir a Vuestra Honorabilidad, a fin de que se sirva prestigiarlos ante las Honorables Cámaras Legislativas, los adjuntos proyectos de leyes que modifican y reorganizan los servicios que presta la Jefatura de Policía de Montevideo y que crean los recursos necesarios para atender las erogaciones que demandarán las modificaciones a introducirse en las planillas de presupuesto correspondientes a la mencionada Jefatura de Policía.

En otras oportunidades he señalado la necesidad de proceder a la reforma del instituto policial en el sentido de ajustarlo a principios y normas más adecuados, para que regulándose su actividad funcional, los servicios a su cargo se armonicen con las nuevas necesidades y exigencias de la vida nacional. Así, al asumir el ejercicio de la primera Magistratura del país, en la sesión de la Asamblea General del 1.º de Marzo de 1923, refiriéndome a ese problema de organización constitucional, expresé: "La organización de las policías ha constituído un constante y serio problema de Gobierno y una viva aspiración de la República. Diversas circunstancias han impedido hasta ahora darle satisfacción completa. Por mi parte, no pretendo resolver total y definitivamente esa cuestión; sólo aspiro, atendiendo ese clamor del país, a mejorar fundamentalmente la institución y a dejar establecido el organismo que proporcionará en el futuro los elementos que han de componerla y honrarla. Es una obra que necesariamente ha de abarcar varias Administraciones, en un esfuerzo orientado en el mismo sentido. La organización de la policía debe cimentarse sobre bases severas de selección, instrucción y educación; sólo bajo esas condiciones es dable esperar y obtener los tributos de prestigio, serenidad, circunspección y moralidad que le son indispensables para poder llenar su alta misión social. Conceptúo que debemos ir a la formación del espíritu de cuerpo, y al establecimiento de una escuela o institución policial, de funcionamiento permanente, creada a base de disposiciones que reglamenten las condiciones de admisión, de instrucción y educación que ha de darse, la entrada al servicio, los ascensos y premios en el mismo, los Tribunales de disciplina y corrección, y los demás requisitos que se reputen necesarios para alcanzar la finalidad buscada. La instrucción y educación del funcionario policial sólo puede adquirirse, a mi juicio, metodizando su aprendizaje por el estudio y la disciplina, bajo disposiciones de organización y funcionamiento convenientes. Los elementos deben ser jóvenes, escogidos, por el momento, del personal actual entre los que presentan mejores condiciones físicas y morales, y la dirección de la escuela ha de estar a cargo de quien haya dado pruebas de sus condiciones de organizador, así como de su energía y actividad, y tenga fe en el desenvolvimiento de la institución policial. Mientras la escuela no esté en situación de proporcionar los elementos que han de contribuir a la transformación fundamental del servicio, me propongo ser lo más severo posible en lo que se refiere a la elección de personal de Comisarios, Subcomisarios y agentes subalternos, de forma tal, que por sus antecedentes y conducta, y por el respeto que merezcan, sean, realmente, los representantes de la autoridad encargada del orden y tranquilidad pública."

Y concretando el mismo problema de la reorganización de las policías, en el mensaje del 15 de Marzo de 1924, el Ministro del Interior se pronunciaba en la siguiente forma: "En el ejercicio del más importante de sus cometidos constitucionales este Ministerio ha debido apreciar la posibilidad de una reorganización general de los servicios de policía, adaptándolos a las nuevas condiciones y exigencias de la vida civil, fijando las directrices de esa forma en tres postulados cuya realización, en mayor o en menor grado, habrá de decidir, en último término, la voluntad legislativa. Son ellos: especialización del servicio activo para su adaptación a las distintas fases de delincuencia o de inseguridad y al cumplimiento de sus diversos cometidos constitucionales y legales; creación del organismo auxiliar de la policía, en materia de aprovisionamiento, inspección, fiscalización y asesoramiento; enseñanza y estímulo para sus agentes. Estas reformas a un régimen sobrado y simplista, que no ha tenido desenvolvimientos paralelos al de las necesidades a que responde y que no son de fácil articulación, desde que exigen, previamente, la determinación de la esfera legítima de acción de cada Poder en la adopción de reglas y normas que afectan derechos constitucionales, el poder de legislar de la Asamblea General y las facultades constitucionalmente discrecionales de la Presidencia de la República,—están condicionadas también por factores de orden económico, cuyo reconocimiento en la ley presupuestal habrá de afectar, en su extensión y direcciones, la reorganización en estudio. Porque muy poco habrá de alcanzarse en este último sentido, si las asignaciones al personal no son ellas mismas un estímulo para los actuales funcionarios y para quienes tienen aptitudes especiales para serlo útilmente y si los rubros para gastos se mantienen por debajo del límite racional de las exigencias de los servicios forzando a la restricción de actividades necesarias. Las dificultades que se oponen a una reforma tan sustancial y que exigirá un aumento de importancia en las planillas de la ley de Presupuesto por concepto de sueldos y de gastos, han detenido hasta ahora toda iniciativa que responda a una consideración global del problema, el que no ha podido ser encarado sino en aquellos de sus aspectos que, ya por la urgencia en la decisión que reclaman así como por lo limitado de las erogaciones a que obligan, no afectan en modo especial al propósito de rigurosa economía que preside la política financiera del Parlamento. No ha sido posible, por ello, al Ministerio del Interior planear, en una iniciativa de legislación que ofreciera posibilidades de éxito, esa reorganización general de las policías que en todo momento ha estimado necesaria para el más acertado cumplimiento de los fines de ese instituto, si bien es su propósito concretar en un proyecto de ley orgánica el mínimum de aspiraciones que estima deben ser realizadas en tal sentido para asegurar una mayor eficiencia a los servicios y una más racional y humana distribución de

los mismos. Ello habrá de demandar, inevitablemente, un aumento en los gastos públicos pero será tarea fácil determinar las fuentes de los ingresos necesarios, así como fundar la justicia y lenidad de los gravámenes que se arbitren al efecto."

No obstante las dificultades anotadas, he propugnado constantemente durante mi gestión gubernativa por mejorar las normas y procedimientos a seguirse por las autoridades policiales de la República y puedo afirmar resueltamente, que tanto como consecuencia de esa preocupación inintermitente como por la inflexibilidad y rigidez para apreciar la responsabilidad de los funcionarios policiales que con actos reputados irregulares comprometieron su permanencia en el cargo, se ha obtenido que las policías de toda la República, gocen de gran prestigio en todas las poblaciones, tanto urbanas como rurales. Es así, pues, que las medidas adoptadas para cumplir las instrucciones dadas han sido eficaces al punto que es un hecho irrefutable que las policías no toleran lo que la ley no autoriza, contribuyendo en tal forma a una visible reducción de las actividades ilícitas con beneficio para la moral y la economía pública.

Abocándose a la tarea de la organización, el Jefe de Policía de Montevideo, ha preparado una interesante y completa exposición y proyectos referentes a la organización del instituto policial de la Capital, comprendiendo así mismo dichos proyectos, el cálculo de recursos necesarios para llevar a cabo las reformas proyectadas.

Y ya que me refiero a estas reformas, conceptúo necesario destacar que los antecedentes reunidos por el Jefe de Policía de Montevideo, don Juan Carlos Gómez Folle, constituyen un trabajo meritísimo que hace honor a su autor, quien, acaso fuera innecesario expresarlo, ha revelado condiciones excepcionales y dignas de elogio al frente del complejo y difícil organismo que dirije con singular actividad y dedicación.

Compartiendo en forma absoluta la iniciativa del señor Jefe de Policía de Montevideo, acompaño el trabajo a que me refiero, por cuanto los proyectos de leyes que se adjuntan a este mensaje son una reproducción de los que contienen los mencionados antecedentes.

Ahora bien: teniendo en cuenta que la aplicación íntegra del proyecto de organización de la policía de Montevideo supondría la inversión de la suma anual de pesos 4.622.988.00, lo que implicaría sobre el presupuesto vigente un aumento de $ 2.990.422.48, puesto que el actual servicio de la referencia cuesta $ 1.632.565.62, y en atención además a que sería imposible la inmediata organización de todos los servicios, y a que no sería justo ni conveniente que los arbitrios proyectados entraran a regir de pronto, he estimado necesario dividir en dos períodos, la implantación de los servicios.

De esa manera: también en el primer período, que comprendería hasta el 31 de Diciembre de 1928, sólo se exigiría del contribuyente la suma necesaria impuesta por el aumento de presupuesto de sueldos y gastos correspondientes a ese período. En el segundo, que empezaría el 1.° de Enero de 1929, en el que se realizarían la integridad de los servicios proyectados, concurrentemente regirían todos los recursos indicados en los artículos 1.° y 2.° del respectivo proyecto.

El presupuesto de sueldos y gastos del primer período importaría $ 2.998.500.00, y como el presupuesto vigente asigna $ 1.632.565.52, el aumento alcanzaría a $ 1.365.934.48.

Esta es, pues, la cifra aproximada de los recursos que deberán crearse para el primer período, a fin de que el Tesoro Público no experimente déficit alguno por ese concepto.

El proyecto completo obligaría, como se ha dicho, a un desembolso anual de $ 4.622.988.00 y como el monto de lo que no rige en el primer período según el artículo 6.° del respectivo proyecto, importa $ 1.624.488.00, se tiene que lo que se invertiría en ese período importa aproximadamente $ 2.998.500 al año.

Pues bien, los arbitrios que han de regir en ese período, de acuerdo con el artículo 21 del proyecto, producirían aproximadamente:

1 ½ % domiciliario y 50 % adicional a las casas de comercio, establecido por el inciso 6.° del artículo 1.° del proyecto de ley	$	750.000 —
50 % de aumento a las patentes de Giro, a los Bancos e instituciones de crédito, casas de cambio, casas de préstamos prendarios, aunque éstos revistan formas de compra con pacto de retroventa, y casas de compraventa de objetos usados, casas de hospedaje, fondas, hoteles y joyerías	"	85.000 —
$ 5.00 por cada pasajero de embarco para puertos de ultramar (son 10.000 anuales)	"	50.000 —
$ 0.50 por cada pasajero de embarco para puertos fluviales extranjeros (son 60.000)	"	30.000 —
$ 1.25 mensual por cada vagón de tranvía, coches motores o acoplados (son 800)	"	12.000 —
$ 0.50 mensual por cada vehículo automóvil de toda clase (son 15.000)	"	90.000 —
$ 0.50 mensual a vehículos de otra clase (son 5.000)	"	30.000 —
$ 0.10 a los concurrentes a las carreras de caballos (son 200.000)	"	20.000 —
$ 0.05 a los concurrentes a espectáculos teatrales (son 1.600.000)	"	80.000 —
$ 0.01 a los concurrentes a funciones cinematográficas (son 3.300.000)	"	33.000 —
$ 0.005 por litro de bencina impura o nafta importada (suma 30.000.000)	"	150.000 —
Contribución de entes autónomos:		
Municipalidad de Montevideo	"	50.000 —
Banco de Seguros del Estado	"	50.000 —
Usina Eléctrica de Montevideo	"	37.500 —
Administración Nacional del Puerto de Montevideo	"	50.000 —
Suma	$	1.517.500 —

En consecuencia se tiene:

Monto del presupuesto vigente	$	1.632.565 52
Monto anual de los arbitrios que regirán hasta el 31 de Diciembre de 1928	"	1.517.500 —
Total	"	3.150.265 52
Monto anual del presupuesto y gastos proyectados hasta el 31 de Diciembre de 1928	"	2.998.500 —
Excedente de los recursos	$	151.765 52

Una disminución en la tasa de alguno de los arbitrios proyectados para regir en el primer período, permitiría reducir ese excedente si se deseare.

En cuanto al producido probable de los recursos con los que se contará en el segundo período, o sea cuando aquéllos estén en vigencia íntegramente (artículos 1.°, 2.° y 3.° del proyecto) su detalle se encuentra en las páginas de la exposición adjunta de la Jefatura de Policía de Montevideo. Su monto alcanza a $ 2.995.000.00. Por tanto, se tiene:

Monto del presupuesto actual	$	1.632.565 52
Monto de los recursos creados	"	2.995.000 —
Total	$	4.627.565 52
Monto del presupuesto proyectado..........	"	4.622.988 —
Diferencia en más de los recursos..........	$	4.577 52

Estimo que la aprobación de los proyectos acompañados permitirá a la Jefatura de Policía desarrollar sus actividades en forma de llenar, con la satisfacción de todos, las necesidades de la población de Montevideo; y entiendo, asimismo que las policías de los demás Departamentos deben ser también reorganizadas, teniendo en cuenta todas las necesidades, el desarrollo alcanzado por las poblaciones, los intereses rurales, los fronterizos, etc., la Presidencia de la República prepara también un proyecto que las contemple.

Cuando se envíe ese proyecto se disminuirán en la proporción respectivas las partidas de gastos incluídas actualmente en la planilla del Ministerio del Interior y que corresponden para todas las Jefaturas de la República, tanto la de la Capital como las de la campaña. Esa disminución se hará en virtud de que las asignaciones para gastos de la Jefatura de Policía de Montevideo, en el proyecto acompañado, se incluyen en la planilla correspondiente a dicha repartición.

Con tal motivo, tengo el agrado de saludar a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración. — **JOSE SERRATO.—RUFINO T. DOMINGUEZ.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Créase para el Departamento de Montevideo un impuesto de Seguridad Pública, cuya tasa se especifica a continuación:

A) Las propiedades o edificios situados en dicho Departamento, pagarán 3 % (tres por ciento) del valor locativo que devenguen o puedan devengar.

B) Los establecimientos comerciales establecidos en el mismo Departamento pagarán además de la tasa establecida en el inciso anterior, los siguientes adicionales:

Los de la 1.ª categoría de la ley de Patentes de Giro, $ 0.50.
Los de la 2.ª categoría de la ley de Patentes de Giro, $ 0.80.
Los de las 3.ª categoría de la ley de Patentes de Giro, $ 1.20.
Los de la 4.ª categoría de la ley de Patentes de Giro, $ 1.60.
Los de la 5.ª categoría de la ley de Patentes de Giro, $ 2.00.
Los de la 6.ª categoría de la ley de Patentes de Giro, $ 2.40.
Los de la 7.ª categoría de la ley de Patentes de Giro, $ 2.80.
Los de la 8.ª categoría de la ley de Patentes de Giro, $ 3.20.
Los de la 9.ª categoría de la ley de Patentes de Giro, $ 3.60.
Los de la 10.ª categoría de la ley de Patentes de Giro, $ 4.00.
Los de la 11.ª categoría de la ley de Patentes de Giro, $ 4.40.
Los de la 12.ª categoría de la ley de Patentes de Giro, $ 4.80.
Los de la 13.ª categoría de la ley de Patentes de Giro, $ 5.20.
Los de la 14.ª categoría de la ley de Patentes de Giro, $ 5.40.
Los de la 15.ª categoría de la ley de Patentes de Giro, $ 5.60.
Los de la 16.ª categoría de la ley de Patentes de Giro, $ 5.80.
Los de la 17.ª categoría de la ley de Patentes de Giro, $ 6.00.
Los de la 18.ª categoría de la ley de Patentes de Giro, $ 6.20.
Los de la 19.ª categoría de la ley de Patentes de Giro, $ 6.40.
Los de la 20.ª categoría de la ley de Patentes de Giro, $ 6.60.
Los de la 21.ª categoría de la ley de Patentes de Giro, $ 6.80.
Los de la 22.ª categoría de la ley de Patentes de Giro, $ 7.00.
Los de la 23.ª categoría de la ley de Patentes de Giro, $ 7.20.
Los de la 24.ª categoría de la ley de Patentes de Giro, $ 7.40.
Los de la 25.ª categoría de la ley de Patentes de Giro, $ 7.60.
Los de la 26.ª categoría de la ley de Patentes de Giro, $ 7.80.
Los de la 27.ª categoría de la ley de Patentes de Giro, $ 8.00.
Los de la 28.ª categoría de la ley de Patentes de Giro, $ 8.20.
Los de la 29.ª categoría de la ley de Patentes de Giro, $ 8.40.
Los de la 30.ª categoría de la ley de Patentes de Giro, $ 8.60.
Los de la 31.ª categoría de la ley de Patentes de Giro, $ 8.80.
Los de la 32.ª categoría de la ley de Patentes de Giro, $ 9.00.
Los de la 33.ª categoría de la ley de Patentes de Giro, $ 9.20.
Los de la 34.ª categoría de la ley de Patentes de Giro, $ 9.40.
Los de la 35.ª categoría de la ley de Patentes de Giro, $ 9.60.
Los de la 36.ª categoría de la ley de Patentes de Giro, $ 9.80.
Los de la 37.ª categoría de la ley de Patentes de Giro, $ 10.00.
Los de la 38.ª categoría de la ley de Patentes de Giro, $ 10.20.
Los de la 39.ª categoría de la ley de Patentes de Giro, $ 10.40.
Los de la 40.ª categoría de la ley de Patentes de Giro, $ 10.60.
Los de la 41.ª categoría de la ley de Patentes de Giro, $ 10.80.
Los de la 42.ª categoría de la ley de Patentes de Giro, en adelante, pagarán $ 11.00.

C) Quedan excluídos del gravamen señalado precedentemente los negocios comprendidos en las clasificaciones siguientes del artículo 4.º de la ley de Patentes de Giro de 29 de Enero de 1910, a saber:

10. (Bancos e instituciones de crédito). 28 (Casas de cambio). 29 (Casas de préstamo prendario, aunque estos revistan formas de compras con pacto de retroventa y casas de compraventa de objetos usados). 30 (Casas de hospedaje). 71 (Fondas), y 73 (Hoteles), así como las joyerías, establecimientos todos que por concepto de contribución al impuesto que se crea por la presente ley, doblarán la patente de giro que actualmente les corresponde.

D) La población flotante pagará:

$ 10.00 por pasajero de embarque de 1.ª clase, con destino a puertos de ultramar.
$ 1.00 por pasajero de embarco de 1.ª clase, con destino a puertos fluviales extranjeros.

E) Las Empresas de Tranvías Eléctricos abonarán $ 2.50 (dos pesos cincuenta centésimos) mensuales por cada coche motor y coche acoplado que posea.

F) Los vehículos de toda clase, que no sean los mencionados en el inciso precedente, abonarán un pesos ($ 1.00) mensual.

G) Los concurrentes a espectáculos públicos pagarán:

A carreras de caballos en hipódromos u otros lugares cerrados	$ 0 20
A espectáculos teatrales o circenses	" 0 10
Espectáculos cinematográficos	" 0.02

H) La bencina impura o nafta introducida al Departamento por la Aduana de Montevideo, abonará un gravamen de $ 0.01 por litro, independientemente de los derechos aduaneros que le corresponden.

Art. 2.º Las instituciones que se mencionan, entregarán anualmente de sus rentas o de sus utilidades líquidas, a Rentas Generales y como contribución a los servicios de la policía de Montevideo, las cantidades que se señalan a continuación:

Municipalidad de Montevideo	$ 100.000
Banco de Seguros del Estado	" 100.000
Usinas Eléctricas del Estado	" 75.000
Administración N. del Puerto de Montevideo.	" 100.000

Art. 3.º Queda sin efecto el artículo 2.º de la ley de 15 de Octubre de 1924, disponiendo que la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, vierta mensualmente en Tesorería General,—y dentro de la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000) anuales que se destina a ese fin,—la partida correspondiente para el pago de la planilla ampliada, número 3 (Cuerpo de Bomberos), del Ministerio del Interior.

Art. 4.º Las cuotas respectivas señaladas por el inciso A) del artículo 1.º deberán ser satisfechas por los habitantes de los edificios, siendo no obstante solidariamente responsables los propietarios, de la falta de cumplimiento por parte del inquilino del pago del impuesto.

Art. 5.º Los profesionales que paguen patente proporcional, abonarán el recargo de una cuota fija de $ 2.00 (dos pesos) mensuales.

Art. 6.º Los comercios, negocios, industrias o profesiones que por omisión o por cualquier otra circunstancia no tengan patente de giro, pagarán este impuesto policial con una cuota igual a la señalada a ramos de comercio, industrias o profesiones semejantes. Igualmente abonarán este impuesto policial aquellos que tengan el asiento de sus negocios o los escritorios de sus profesiones en locales interiores, aunque sólo tengan el carácter de subarrendatarios en los edificios que ocupen.

Art. 7.º Las propiedades cuyo destino especial no permita apreciar con criterio exacto su renta mensual, como estaciones de ferrocarriles, tranvías, teatros, etc., pagarán el impuesto policial considerando como alquiler mensual el 6 % (seis por ciento) sobre el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, dividido en 12 (doce) mensualidades.

Art. 8.º En los conventillos, casas de inquilinato o de departamentos, el impuesto correspondiente a la locación total se pagará por el propietario.

Art. 9.º Quedan exonerados de este impuesto los siguientes edificios:

1.º Las viviendas cuyo alquiler mensual no exceda de $ 15.00 (quince pesos).
2.º Las propiedades del Estado y del Municipio, siempre que no estén arrendadas a particulares.
3.º Las propiedades particulares arrendadas por el Estado y del Municipio.

Art. 10. La Administración de Impuestos Municipales hará las avaluaciones correspondientes para el pago del impuesto que establece esta ley. Los reclamos sobre estas avaluaciones deberán interponerse ante la Administración de Impuestos Municipales antes de transcurridos diez días después de comunicados, siendo inapelables ante el Concejo de Administración Departamental dentro de los diez días siguientes al rechazo del reclamo.

Art. 11. En caso de tener que aplicar el impuesto que crea esta ley a una propiedad que por cualquier circunstancia no esté aforada para el pago de la contribución inmobiliaria, se irá a un aforo equitativo que hará el Concejo de Administración Departamental.

Art. 12. Facúltase al Consejo Nacional de Administración para convenir con el Concejo de Administración Departamental de Montevideo la forma de recaudación de las tasas mencionadas en los incisos A), B), C), F) y G) del artículo 1.º, y para abonar al expresado Concejo los gastos que demande la recaudación de las mismas.

Art. 13. Los contribuyentes morosos, en lo que comprende a los incisos A), B) y G) del artículo 1.º serán compelidos al pago del impuesto que crea esta ley, ante el Teniente Alcalde o Juez de Paz de la sección (según el monto de lo adeudado), el que en la decisión del asunto procederá en la forma prescripta por los artículos 606 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. En estos juicios no se devengarán costos.

Art. 14. La recaudación de las tasas especificadas en el inciso D) del artículo 1.º, queda cometida a las respectivas empresas de transportes.

La recaudación de la tasa especificada para los concurrentes a las carreras de caballos, estará cometida al Jockey Club o empresarios de carreras, según los casos.

Art. 15. La patente adicional de giro impuesta por el inciso C) del artículo 1.º, será abonada por los propietarios de los establecimientos expresados en ese inciso en los términos señalados para pagar la patente de giro correspondiente, por el decreto reglamentario en vigor.

Art. 16. La recaudación del gravamen adicional a la nafta, que señala el inciso H) del artículo 1.º será encomendada a la Dirección General de Aduanas, a fin de que sea abonada conjuntamente con los derechos aduaneros que abona aquel artículo.

Art. 17. El Consejo Nacional de Administración queda autorizado para implantar las formas de contralor que estime conveniente para las percepciones que se imponen por esta ley.

Art. 18. Autorízase al Consejo Nacional de Administración para contratar en el país o fuera de él, un empréstito de hasta cuatro millones quinientos mil pesos, cuyo importe estará destinado: a la construcción de edificios policiales,—con adquisición de los terrenos respectivos cuando fuere necesario,—a saber: Departamento Central de Policía, cuartel de la Guardia Republicana, comisarías 3.a, 4.a, 7.a, 8.a, 13.a, 14.a y 19.a secciones, Escuela de Policía, locales para 19 puestos de policía y construcción de kioscos de servicio; ampliación y reparación de la caballeriza de policía; instalación de la red de aparatos avisadores eléctricos, telefónicos, centrales telefónicas, redes subterráneas, repuestos y accesorios correspondientes; instalación radiotelefónica (estación central receptora y transmisora, dos subestaciones transmisoras, cuatro aparatos portátiles y diecinueve receptores); compra de automóviles, ambulancias celulares, camiones, motocicletas y otros elementos de locomoción; instalación del Laboratorio Científico de Investigación Criminal; adquisición de camas, tarimas, colchones y complementos; revólvers; impermeables y zapatos de goma; caballos, equipos de caballería y atalajes.

Este empréstito se denominará "de seguridad" y será servido de Rentas Generales; gozará de un interés no mayor de seis y medio por ciento (6 ½ %) y de uno por ciento (1 %) de amortización acumulativa.

Art. 19. Decláranse de utilidad pública las expropiaciones que sean indispensables para los fines indicados en el artículo precedente, y que señalará el Poder Ejecutivo en oportunidad.

Art. 20. Queda facultado el Consejo Nacional de Administración para caucionar todo o parte de los títulos del referido empréstito, así como para colocarlos en plaza por intermedio del Banco de la República, a un tipo de venta no inferior en dos por ciento (2 %) al promedio obtenido en la cotización de los títulos del Estado, de igual interés y amortización, registrada en la Bolsa de Comercio durante la semana anterior.

Art. 21. (Disposición transitoria). Hasta el 31 de Diciembre de 1928 sólo se hará efectivo el cincuenta por ciento de los arbitrios a que se refieren los artículos 1.º y 2.º de esta ley.

Art. 22. Comuníquese, etc.

RUFINO T. DOMINGUEZ.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.º Modifícase la planilla número 2, Jefatura de Policía de Montevideo, del Ministerio del Interior, del Presupuesto General de Gastos en vigencia, en ésta forma:

MINISTERIO DEL INTERIOR

PLANILLA N.º 2

Departamento de Policía de Montevideo

	S. mensual	Sueldo anual
Jefatura:		
1 Jefe de Policía	$ 560 —	$ 6.720 —
1 Director de Divisiones	" 320 —	" 3.840 —
3 Ayudantes de Ordenes (Subcomisarios)	" 130 —	" 4.680 —
Secretaría General:		
1 Secretario General	" 290 —	" 3.480 —
3 Auxiliares	" 65 —	" 2.340 —
Oficina de Guardia:		
4 Comisarios	" 180 —	" 8.640 —
11 Auxiliares	" 65 —	" 8.580 —
Cuerpo de Bomberos:		
1 Jefe	" 290 —	" 3.480 —
1 2.º Jefe (sueldo militar)		
3 Capitanes	" 140 —	" 5.040 —
1 Capitán encargado de materiales y depósito	" 140 —	" 1.680 —
3 Tenientes	" 100 —	" 3.600 —
3 2.os Tenientes	" 90 —	" 3.240 —
3 Alféreces	" 80 —	" 2.880 —
3 Suboficiales	" 50 —	" 1.800 —
3 Escribientes (Suboficiales)	" 50 —	" 1.800 —
12 Sargentos	" 45 —	" 6.480 —
40 Cabos	" 42 —	" 20.160 —
18 Clarines	" 42 —	" 9.072 —
260 Bomberos	" 40 —	" 124.800 —
5 Conductores mecánicos	" 80 —	" 4.800 —
2 Conductores	" 55 —	" 1.320 —
Guardia Republicana:		
1 Jefe (sueldo militar)		
1 2.º Jefe (sueldo militar)		
4 Capitanes	" 140 —	" 6.720 —
1 Capitán maestro de charanga	" 140 —	" 1.680 —
3 Tenientes	" 100 —	" 3.600 —
4 2.os Tenientes	" 90 —	" 4.320 —
6 Alféreces	" 80 —	" 5.760 —
4 Suboficiales	" 50 —	" 2.400 —
1 Escribiente (Suboficial)	" 50 —	" 600 —
12 Sargentos	" 45 —	" 6.480 —
1 Sargento de trompeta	" 45 —	" 540 —
36 Cabos	" 42 —	" 18.144 —
12 Trompetas	" 42 —	" 6.048 —
249 Coraceros	" 40 —	" 119.520 —
40 Coraceros músicos	" 40 —	" 19.200 —
1 Caballerizo	" 45 —	" 540 —
12 Caballerizos (auxiliares)	" 40 —	" 6.240 —
1 Suboficial herrador	" 65 —	" 780 —
1 Sargento herrador	" 55 —	" 660 —
2 Coraceros herradores	" 45 —	" 1.080 —
División Asuntos Legales:		
1 Jefe de División	" 290 —	" 3.480 —
1 2.º Jefe de División (Comisario Inspector)	" 200 —	" 2.400 —
1 Auxiliar	" 65 —	" 780 —
Sección Judicial:		
1 Subcomisario	" 130 —	" 1.560 —
1 Oficial	" 80 —	" 960 —
14 Auxiliares	" 65 —	" 10.920 —
Sección Alcaidía:		
1 Subcomisario	" 130 —	" 1.560 —
1 Oficial	" 80 —	" 960 —
5 Auxiliares	" 65 —	" 3.900 —
5 Vigilantes	" 55 —	" 3.300 —

Sección Estadística y Boletín:

1	Subcomisario	”	130 —	”	1.560 —
1	Oficial	”	80 —	”	960 —
4	Auxiliares	”	65 —	”	3.120 —

Sección Archivo General:

1	Subcomisario	”	130 —	”	1.560 —
1	Oficial	”	80 —	”	960 —
6	Auxiliares	”	65 —	”	4.680 —

División Seguridad:

1	Jefe de División	”	290 —	”	3.480 —
1	2.° Jefe de División (Comisario Inspector)	”	200 —	”	2.400 —
1	Auxiliar	”	65 —	”	780 —

Sección Inspección:

3	Comisarios Inspectores	”	200 —	”	7.200 —
3	Subcomisarios	”	130 —	”	4.680 —
3	Auxiliares	”	65 —	”	2.340 —

Sección Personal:

1	Comisario Inspector	”	200 —	”	2.400 —
24	Comisarios	”	180 —	”	51.840 —
49	Subcomisarios	”	130 —	”	76.440 —
78	Oficiales	”	80 —	”	74.880 —
1	Intérprete (Oficial)	”	80 —	”	960 —
8	Intérpretes (auxiliares)	”	65 —	”	6.240 —
17	Auxiliares	”	65 —	”	13.260 —
72	Escribientes	”	55 —	”	47.520 —
24	Suboficiales	”	45 —	”	12.960 —
10	Sargentos de Ordenes	”	40 —	”	4.800 —
72	Sargentos	”	40 —	”	34.560 —
434	Cabos	”	38 —	”	197.904 —
2.938	Agentes	”	36 —	”	1:269.216 —
30	Fagineros	”	36 —	”	12.960 —
30	Ordenanzas	”	36 —	”	12.960 —
20	Caballerizos	”	36 —	”	8.640 —

Sección Tráfico:

1	Comisario	”	180 —	”	2.160 —
2	Subcomisarios	”	130 —	”	3.120 —
3	Oficiales	”	80 —	”	2.880 —
3	Escribientes	”	55 —	”	1.980 —
1	Suboficial	”	45 —	”	540 —
3	Sargentos	”	40 —	”	1.440 —
6	Cabos	”	38 —	”	2.736 —
94	Agentes	”	36 —	”	40.608 —
1	Subcomisario Motociclista	”	130 —	”	1.560 —
5	Oficiales Motociclistas	”	80 —	”	4.800 —
5	Suboficiales Motociclistas	”	45 —	”	2.700 —
5	Sargentos Motociclistas	”	40 —	”	2.400 —
30	Agentes Motociclistas	”	36 —	”	12.960 —

Guardia Metropolitana:

1	Jefe, Comisario Inspector	”	200 —	”	2.400 —
2	Comisarios	”	180 —	”	4.320 —
2	Subcomisarios	”	130 —	”	3.120 —
4	Oficiales	”	80 —	”	3.840 —
1	Escribiente	”	55 —	”	660 —
2	Suboficiales	”	45 —	”	1.080 —
6	Sargentos	”	40 —	”	2.880 —
18	Cabos	”	38 —	”	8.208 —
180	Guardias	”	36 —	”	77.760 —
8	Clarines	”	36 —	”	3.456 —

Guardia Policial de Cárceles:

1	Jefe, Teniente Coronel (sueldo militar)				
1	2.° Jefe, Mayor (sueldo militar)				
4	Capitanes	”	140 —	”	6.720 —
3	Tenientes	”	100 —	”	3.600 —
4	2.os Tenientes	”	90 —	”	4.320 —
6	Alféreces	”	80 —	”	5.760 —
3	Suboficiales	”	45 —	”	1.620 —
1	Suboficial, Escribiente	”	45 —	”	540 —
12	Sargentos	”	40 —	”	5.760 —
1	Sargento de clarines	”	40 —	”	480 —
40	Cabos	”	38 —	”	18.240 —
24	Clarines	”	36 —	”	10.368 —
300	Guardias	”	36 —	”	129.600 —

Sección Teléfonos:

1	Subcomisario	”	130 —	”	1.560 —
18	Telefonistas	”	65 —	”	14.040 —
1	Mecánico	”	70 —	”	840 —
2	Mecánicos auxiliares	”	65 —	”	1.560 —

Escuela de Policía:

1	Director (Comisario)	”	180 —	”	2.160 —
1	Subdirector con clase (Subcomisario)	”	130 —	”	1.560 —
3	Profesores internos (Oficiales)	”	80 —	”	2.880 —
4	Profesores	”	80 —	”	3.840 —
5	Profesores de esgrima, gimnasia, box y natación	”	80 —	”	4.800 —
2	Suboficiales	”	45 —	”	1.080 —
4	Clarines	”	36 —	”	1.728 —
1	Cocinero	”	55 —	”	660 —
1	Ayudante de cocina	”	40 —	”	480 —
3	Sirvientes	”	36 —	”	1.296 —
1	Caballerizo	”	36 —	”	432 —

Intendencia:

1	Mayordomo	”	90 —	”	1.080 —
14	Porteros	”	45 —	”	7.560 —
20	Correistas	”	40 —	”	9.600 —
16	Peones	”	36 —	”	6.912 —

Servicio de Sanidad:

1	Médico, Jefe de Servicio	”	250 —	”	3.000 —
1	Médico auxiliar	”	180 —	”	2.160 —
3	Practicantes de Medicina (estudiantes de 4.° año)	”	80 —	”	2.880 —
1	Odontólogo	”	100 —	”	1.200 —
1	Pedicuro	”	80 —	”	960 —
2	Enfermeros	”	55 —	”	1.320 —

División de Investigaciones:

1	Jefe de División	”	290 —	”	3.480 —
1	2.° Jefe de División (Comisario Inspector)	”	200 —	”	2.400 —
1	Auxiliar	”	65 —	”	780 —

Sección Despacho:

1	Comisario	”	180 —	”	2.160 —
1	Traductor (Subcomisario)	”	130 —	”	1.560 —
1	Taquígrafo (Oficial)	”	80 —	”	960 —
3	Auxiliares	”	65 —	”	2.340 —

Sección Identificación y Anexos:

1	Comisario	”	180 —	”	2.160 —
5	Subcomisarios	”	130 —	”	7.800 —
2	Fotógrafos	”	80 —	”	1.920 —
56	Auxiliares	”	65 —	”	43.680 —

Laboratorio Científico de Investigación Criminal:

1	Médico, Jefe especialista, con cátedra en la Escuela de Policía	”	250 —	”	3.000 —
1	Químico	”	180 —	”	2.160 —
2	Expertos en laboratorios y en fotografía criminal y microfotografía	”	100 —	”	2.400 —
4	Preparadores	”	65 —	”	3.120 —

Sección Delitos contra la Propiedad:

1	Comisario	”	180 —	”	2.160 —
4	Subcomisarios	”	130 —	”	6.240 —
150	Auxiliares	”	65 —	”	117.000 —

Sección Orden Social y L. Especiales:

1	Comisario	”	180 —	”	2.160 —
4	Subcomisarios	”	130 —	”	6.240 —
70	Auxiliares	”	65 —	”	54.600 —

Sección Delitos contra las Personas y Vigilancia General:

1	Comisario	”	180 —	”	2.160 —
4	Subcomisarios	”	130 —	”	6.240 —
50	Auxiliares	”	65 —	”	39.000 —

Sección Embarcaderos:

1	Comisario	”	180 —	”	2.160 —
4	Subcomisarios	”	130 —	”	6.240 —
45	Auxiliares	”	65 —	”	35.100 —

Sección Población Flotante:

1	Comisario	”	180 —	”	2.160 —
1	Oficial	”	80 —	”	960 —
5	Auxiliares	”	65 —	”	3.900 —

División Administrativa:

1	Jefe de División	”	290 —	”	3.480 —
1	2.° Jefe de División (Comisario Inspector)	”	200 —	”	2.400 —
1	Auxiliar	”	65 —	”	780 —

Sección Despacho y Contralor:

1	Oficial	”	80 —	”	960 —
4	Auxiliares	”	65 —	”	3.120 —

Sección Compras:

1	Subcomisario	”	130 —	”	1.560 —
1	Oficial	”	80 —	”	960 —
2	Auxiliares	”	65 —	”	1.560 —

Sección Contaduría:

1 Comisario	” 180 —	” 2.160 —
1 Tenedor de Libros (Subcomisario)	” 130 —	” 1.560 —
2 Tenedores de Libros (Oficiales)	” 80 —	” 1.920 —
3 Auxiliares	” 65 —	” 2.340 —

Sección Tesorería:

1 Comisario	” 180 —	” 2.160 —
2 Auxiliares	” 65 —	” 1.560 —

Sección Suministros y Talleres:

1 Comisario	” 180 —	” 2.160 —
3 Guardalmacenes (Oficiales)	” 80 —	” 2.880 —
1 Guardalibros (Auxiliar) ..	” 65 —	” 780 —
4 Auxiliares	” 65 —	” 3.120 —
2 Serenos	” 50 —	” 1.200 —
8 Peones	” 45 —	” 4.320 —

Sección Caballerizas y Potreros:

1 Subcomisario	” 130 —	” 1.560 —
2 Médicos Veterinarios ...	” 120 —	” 2.880 —
2 Ayudantes de Veterinario	” 80 —	” 1.920 —
1 Oficial	” 80 —	” 960 —
3 Auxiliares	” 65 —	” 2.340 —
2 Capataces	” 65 —	” 1.560 —
6 Conductores	” 45 —	” 3.240 —
15 Caballerizos	” 36 —	” 6.480 —
4 Maestros herradores ...	” 55 —	” 2.640 —
8 Peones herradores	” 45 —	” 4.320 —

Sección Imprenta y Encuadernación:

1 Regente	” 100 —	” 1.200 —
1 Encargado de la Encuadernación (Auxiliar) ...	” 65 —	” 780 —
1 Corrector (Auxiliar) ...	” 65 —	” 780 —
2 Maquinistas	” 55 —	” 1.320 —
4 Cajistas	” 55 —	” 2.640 —
2 Encuadernadores	” 55 —	” 1.320 —
2 Distribuidores	” 50 —	” 1.200 —
2 Ponepliegos	” 45 —	” 1.080 —

Sección Garage y Taller Mecánico:

1 Subcomisario	” 130 —	” 1.560 —
2 Oficiales	” 80 —	” 1.920 —
1 Encargado del almacén (Auxiliar)	” 65 —	” 780 —
4 Auxiliares	” 65 —	” 3.120 —
1 Mecánico, Jefe de 1.ª clase	” 180 —	” 2.160 —
5 Mecánicos auxiliares ...	” 65 —	” 3.900 —
1 Electricista	” 80 —	” 960 —
1 Carrocero	” 80 —	” 960 —
1 Vulcanizador	” 80 —	” 960 —
2 Pintores	” 80 —	” 1.920 —
1 Herrero	” 65 —	” 780 —
1 Carpintero	” 65 —	” 780 —
2 Chauffeurs mecánicos ..	” 80 —	” 1.920 —
7 Chauffeurs	” 65 —	” 5.460 —
26 Chauffeurs (Auxilares).	” 55 —	” 17.160 —
12 Lavadores	” 45 —	” 6.480 —

DIVERSOS GASTOS

Racionamiento del personal subalterno, cinco mil cuarenta hombres, a saber: personal de tropa de bomberos, Guardia Republicana y Departamental de Seguridad, mecánicos conductores de bomberos, fagineros, ordenanzas, caballerizos, cocineros, ayudantes de cocina y sirvientes		” 50.400 —
Racionamiento para guardia nocturna. Jefatura y Guardia de Previsión	” 500 —	” 6.000 —
Mesa para Jefes y Oficiales; 69 hombres de Guardia Republicana, Cuerpo de Bomberos, Guardia Metropolitana, Guardia Preventiva de Cárceles y Escuela de Policía	” 1.035 —	” 12.420 —
Compensación a Jefes de Batallones y Regimientos Policiales. Por ese concepto	” 680 —	” 8.160 —
Compensación a Jefe de G. Republicana, Guardia P. de Cárceles y Cuerpo de Bomberos:		
Jefe G. Republicana, $ 130; 2.° Jefe G. Republicana, $ 90; Jefe G. P. de Cárceles, $ 120; 2.° Jefe G. P. de Cárceles, $ 80; 2.° Jefe C. Bomberos, $ 90	” 510 —	” 6.120 —

Asignación de charanga:

Guardia Republicana	” 250 —	” 3.000 —

Quebrantos de caja:

Asignación al Comisario-Tesorero	” 50 —	” 600 —

Premios y recompensas:

Para recompensar acciones meritorias, servicios extraordinarios, etc.	” 300 —	” 3.600 —

Servicio de Peluquería:

Asignación para el personal de peluqueros, adquisición de útiles y demás	” 1.000 —	” 12.000 —

Jornales de personal obrero:

Garage, imprenta y demás talleres	” 2.500 —	” 30.000 —

Mantenimiento de caballos:

Forrajes, pasto para camas, útiles, medicamentos, herraduras, carbón de fragua, hierro, clavos, etc...	” 12.500 —	” 150.000 —

Renovación de la caballería:

Compra de caballos, equipos y atalajes	” 500 —	” 6.000 —
Adquisición de útiles de limpieza, escritorio, imprenta, encuadernación, fotografía, laboratorio, etc.	” 3.000 —	” 36.000 —

Consultorio Médico:

Para gastos, compra de útiles, instrumentos, artículos de farmacia, etc. ...	” 300 —	” 3.600 —

Escuela de Policía:

Gastos generales de funcionamiento	” 100 —	” 1.200 —

Materiales y combustibles:

Para el garage y talleres comprendidos renovación de vehículos, útiles, accesorios, nafta, lubrificantes, neumáticos, y demás	” 3.500 —	” 42.000 —

Materiales del Cuerpo de Bomberos:

Conservación y renovación, incluso gastos por nafta, lubrificantes, neumáticos, etc., y demás	” 1.000 —	” 12.000 —

Edificios policiales:

Renovación, ampliación y conservación de los mismos	” 1.000 —	” 12.000 —

Alquiler de casas:

Alquiler de edificios, etc...	” 2.000 —	” 24.000 —

Mobiliario y efectos:

Reposición, confección, etc., para el departamento central y demás dependencias	” 500 —	” 6.000 —

Presos:

Para gastos de conducción.	” 100 —	” 1.200 —

Comisiones extraordinarias:

Para comisiones extraordinarias del servicio	” 1.000 —	” 12.000 —
Eventuales e imprevistos ..	” 1.000 —	” 12.000 —

Alumbrado:

Para compra de artefactos y material para ventilación y calefacción; instalaciones y consumo de energía y luz	” 1.250 —	” 15.000 —

Aguas corrientes:

Para compra de artefactos y materiales, instalaciones y consumo	" 1.750 —	" 21.000 —
Teléfonos, telégrafos, radiotelefonía y aparatos de avisos y señales:		
Reparación y conservación de líneas y aparatos; abono de líneas telegráficas y gastos	" 1.000 —	" 12.000 —

Vestuario y calzado:

Para agentes, coraceros, guardias, bomberos, porteros, vigilantes, sirvientes, conductores, correos, peones y serenos	" 25.000 —	" 300.000 —
Total de presupuesto		$ 4:622.988 —

Art. 2.° Los empleados actuales ocuparán en la reorganización, cargos de igual jerarquía, y en ningún caso con menor sueldo. Serán designados por la Presidencia de la República.

Art. 3.° Desde la fecha de sancionada esta ley y sin efecto retroactivo a los efectos del cómputo, el personal de tropa disfrutará de "premio a los años de servicio y aptitudes", que se concederán, de acuerdo con el Reglamento de Recompensas del personal de tropa de la policía de Montevideo que se dicte al respecto, y en la siguiente proporción: a los 5 años de servicio, $ 5.00 mensuales; a los 10 años, $ 10.00; a los 15 años, $ 15.00, y de 20 años en adelante, $ 20.00. Estos premios no son acumulables.

Art. 4.° En lo sucesivo y una vez producida la vacante del Jefe de Bomberos, ella será llenada por un ingeniero, que gozará del sueldo que se señala en el presupuesto precedente. Mientras sea desempeñado ese puesto por una militar, de ese sueldo se le entregará, a título de compensación, la suma de ciento treinta pesos ($ 130.00) mensuales.

Art. 5.° Los sobrantes del rubro "Alquiler de casas" o la totalidad del mismo, cuando estuviera disponible, engrosarán en todos los casos el rubro "Edificios policiales".

Art. 6.° Queda en suspenso hasta el 1.° de Enero de 1928 lo siguiente:

Guardia policial de cárceles:

Presupuesto total	$ 187.008 —		
Compensación de Jefes .	" 2.400 —		
Mesa de Oficiales	" 3.420 —		
Racionamiento total ...	" 45.720 —	$	238.548 —

Personal de distintas divisiones:

2 Suboficiales de Bomberos y G. Republicana	$ 600 —	" 1.200 —
2 Suboficiales de la División Seguridad	" 540 —	" 1.620 —
3 Sargentos de G. Republicana y Bomberos	" 540 —	" 1.620 —
12 Sargentos de la División Seguridad	" 480 —	" 5.760 —
20 Cabos de G. Republicana y Bomberos ..	" 504 —	" 10.080 —
26 Bomberos	" 480 —	" 12.480 —
79 Coraceros	" 480 —	" 37.920 —
6 Clarines de Bomberos	" 504 —	" 3.024 —
3 Trompas	" 504 —	" 1.512 —
5 Caballerizos de la G. Republicana	" 480 —	" 2.400 —
1.350 Agentes	" 432 —	" 583.200 —
7 Correístas	" 480 —	" 3.360 —
7 Porteros	" 540 —	" 3.780 —
27 Ordenanzas	" 432 —	" 11.664 —
13 Peones	" 432 —	" 5.616 —
3 Conductores de caballerizos	" 540 —	" 1.620 —
11 Chauffeurs y cocheros	" 660 —	" 7.260 —
12 Lavadores	" 540 —	" 6.480 —
458 Cabos de la División Seguridad	" 456 —	" 208.848 —
30 Fagineros	" 432 —	" 12.960 —
8 Clarines de la División Seguridad	" 432 —	" 3.456 —
120 Guardias	" 432 —	" 51.840 —
Racionamiento de ese personal	" 258.240 —	" 1:235.878 —

El 50 % del rubro "Vestuario y calzado" para ese personal y el de la Guardia de Cárceles	" 150.000 —	" 1:624.488 —

Art. 7.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio de 1926.

RUFINO T. DOMINGUEZ.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

8

Mensaje. Se solicita el refuerzo del rubro "Reparaciones de edificios navales y alquileres" de la Capitanía General de Puertos durante el año corriente.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración.—Montevidoo, Junio 21 de 1926.—Número 182|926. —Honorable Asamblea General: El Consejo Nacional de Administración, tiene el agrado de remitir a Vuestra Honorabilidad los antecedentes adjuntos, acompañados del mensaje y proyecto de ley de la Presidencia de la República, por el que se refuerza durante el ejercicio corriente el rubro "Reparaciones de edificios navales y alquileres" de la Capitanía General de Puertos, en la cantidad de $ 425.00, que se tomará de Rentas Generales.

El Consejo, por su parte, manifiesta a Vuestra Honorabilidad que no tiene reparo que oponer al proyecto referido.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración. — Por el Consejo: **LUIS ALBERTO DE HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — Honorable Consejo Nacional de Administración: Con fecha 26 de Febrero último la Presidencia de la República solicitó por mensaje dirigido a Vuestra Honorabilidad el refuerzo de varios rubros de la planilla número 57, varios gastos, del Departamento de Guerra y Marina, entre los cuales figuraba el de "Reparación de edificios navales y alquileres" de la Capitanía General de Puertos con la suma de doscientos cuarenta pesos.

Por la nota original que ahora se acompaña de la Contaduría General de la Nación, resulta que teniendo actualmente ese rubro un saldo de ciento ochenta y cinco pesos solamente, no le será posible a esa repartición hacer la imputación de la suma de cuatrocientos veinticinco pesos que se necesitará para la liquidación del presupuesto del mes de Junio corriente, dato que confirma el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada en el informe que le fué recabado y que obra en estos antecedentes.

En consecuencia, someto a la ilustrada consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley para que una vez dispuesta la tramitación correspondiente se refuerce el rubro ya mencionado en la cantidad de cuatrocientos veinticinco pesos en vez de doscientos cuarenta como se estableció a indicación del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada en el proyecto de ley a que se refiere el mensaje de fecha Febrero 18 de 1926 ya citado.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración. — **JOSE SERRATO.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Queda autorizada la Presidencia de la Republica para reforzar durante el ejercicio corriente el rubro "Reparación de edificios navales y alquileres" de la Capitanía General de Puertos en la cantidad de cuatrocientos veinticinco pesos.

Art. 2.° El importe de la cantidad a que se ha hecho referencia se tomará de Rentas Generales.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — General RUPRECHET.

9

Decreto. Se resuelve mandar mensaje al Poder Legislativo consultando respecto al derecho de los ex funcionarios renunciantes a obtener jubilación.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1926.—Número 426|925.

Considerando: Que la interpretación del artículo 63 de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 6 de Febrero de 1925, sugieren dudas en cuanto respecta al derecho

que pueda asistir a los ex funcionarios que cesaron por renuncia en el desempeño de sus cargos;

Considerando: Que las dudas que plantea el caso por lo que tiene de excepcional dentro de nuestro régimen de jubilaciones, deben someterse al Poder Legislativo para obtener la interpretación auténtica de la ley;

Considerando: Que si bien después del 6 de Febrero de 1925, han sido concedidas algunas jubilaciones a ex funcionarios renunciantes, esas resoluciones deben quedar, desde luego, en suspenso, y sin servirse las respectivas asignaciones hasta tanto el Poder Legislativo se pronuncie con respecto a la consulta a formularse,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º Dirigir mensaje al Poder Legislativo solicitando la interpretación del artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, en cuanto respecta al derecho de los ex funcionarios renunciantes a obtener su jubilación.

Art. 2.º Declárase en suspenso las resoluciones dictadas hasta la fecha, acordando jubilaciones a ex funcionarios renunciantes y a efecto de que se suspenda el pago mensual de haberes, comuníquese a la Caja de Jubilaciones y Contaduría General.

Art. 3.º Declárase que con posterioridad al pronunciamiento del Poder Legislativo se dictará la resolución que corresponda a cada uno de los expedientes afectados por estas disposiciones.

Art. 4.º Comuníquese, publíquese, etc.—Por el Consejo: HERRERA. — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

10

Ley. Se refuerza el rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Refuérzase el rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública con la suma de tres mil doscientos ochenta y cuatro pesos con treinta y tres centésimos ($ 3.284.33).

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 15 de Junio de 1926.

ARTURO LUSSICH, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 24 de 1926.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: HERRERA. — CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Mensaje. Se remite a la Asamblea General el proyecto que crea la Facultad de Química y Farmacia

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 24 de 1926.—Número 1228|911.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el que se crea la Facultad de Química y Farmacia.

Ese proyecto, que es iniciativa de la Facultad de Medicina, responde a la urgente necesidad de colocar los estudios de Química y Farmacia a tono de las modernas exigencias científicas.

De mucho tiempo atrás se viene reclamando la reorganización del Instituto de Química anexado a la Facultad de Medicina, elevándolo a la categoría de Facultad independiente, con la ampliación de sus cursos y una nueva reglamentación en los estudios para obtener el título de Farmacéutico y de doctor en Química.

Se busca con ello hacer con el referido instituto, lo que en reformas anteriores, aprobadas por el Poder Legislativo, se hizo con las Secciones de Odontología y Arquitectura, que estaban incorporadas, respectivamente, a las Facultades de Medicina y Matemáticas.

El desarrollo que han adquirido en su vida independiente estas dos Secciones, manifestado en el perfeccionamiento de sus estudios y en la excelente preparación de los profesionales que de ellas han egresado, demuestra lo saludable de esta reforma, que se justifica con verdadero apremio si se aprecian las deficiencias que se notan en los estudios para la carrera de Farmacéutico.

Esas deficiencias se ponen bien de relieve en el informe con que se fundamentó este proyecto, en el Consejo de la Facultad de Medicina, en uno de cuyos comentarios se dice lo siguiente.

"La carrera de Farmacia permanece, pese al esfuerzo de muchos profesionales, en un estado de evidente estancamiento. Basta decir que el plan vigente en los estudios superiores data del año 1901. Tiene, pues, 24 años. Basta enunciar la antigüedad para hacerse cargo que no está a la altura de las necesidades de la época. Carece de las disciplinas más imprescindibles al técnico de nuestros días, disciplinas que hace dos o tres lustros figuran en las carreras similares de todos los países del viejo y nuevo mundo. Puede decirse, sin temor a exagerar, que si nuestro farmacéutico, se limitara, en la hora actual, a adquirir los conocimientos científicos que el plan le exige, carecería el país de técnicos farmacéuticos verdaderamente capacitados para el ejercicio profesional."

Esta afirmación pesimista qué revela el retardo sufrido en los estudios de química en nuestra Facultad de Medicina, se acentúa mucho más en dicho informe cuando señala el papel que deben desempeñar los conocimientos de la química en la ciencia médica y la función del farmacéutico en su ejercicio profesional.

Respecto a este punto, el informe se expresa de la siguiente manera:

"La profesión farmacéutica ha quedado en nuestro país en evidente atraso si se le compara con la evolución de las ciencias relacionadas con la medicina. Pero este atraso que reconoce su origen en la carencia de un plan de estudios adecuado, no encontrará remedio en la simple incorporación de materias al plan actual. No se trata de suministrar al profesional, simplemente, nuevos conocimientos científicos. Se trata de hacerlo apto para desempeñar su rol en las nuevas orientaciones que la evolución de las ciencias médicas le ofrecen. Se trata entonces de preparar hombres de ciencias tales como el momento científico lo exige, hombres de laboratorio, pero que no sólo dominen la Farmacia Magistral, a síntesis química o el análisis, sino también hombres de laboratorio que dominen el campo de la experimentación y de la investigación físico-química, aptos para llevar sus conocimientos de las ciencias y su especialísima práctica de laboratorio al terreno de la Biología experimental, donde hoy se debaten y donde hoy se espera la solución de los más intrincados e intensos problemas y secretos que guarda la patología y la terapéutica. Se trata, en una palabra, de preparar no sólo profesionales sino también hombres de ciencia familiarizados con las más diversas técnicas de laboratorio. Nuestro país ofrece una desoladora excepción en el concierto de las naciones más adelantadas en cuanto al cultivo de las ciencias físico-químicas se refiere, por lo menos en lo que atañe a su relación con las ciencias naturales y biológicas y sus aplicaciones prácticas inmediatas a la medicina. Las leyes y técnicas de la físico-química aplicadas a las investigaciones de laboratorio en el terreno de la Biología, que han hecho avanzar a pasos de gigante a la patología y a la terapéutica, no tienen cultores suficientemente capacitados en nuestro país. La colaboración del químico con el médico en el laboratorio es la última palabra en materia en las ciencias de curar. Actualmente nos llegan del exterior un diluvio de publicaciones al respecto. Libros, folletos, revistas científicas de todos los países evidencian lo dicho. Nuestro país poco aporta por ahora en este terreno. Debe buscarse la explicación del hecho en la falta de posibilidad de una eficiente colaboración entre nuestro químico y nuestro clínico, derivada, no por cierto de la falta de preparación del clínico. Y esta colaboración es imprescindible. Un médico, mientras sea médico y un clínico distinguido, no podrá ser jamás un químico, también distinguido, salvo rarísima excepción. Y un químico por más distinguido que sea, aun en el terreno de la experimentación biológica, jamás será un médico ni un clínico. De ahí la imprescindible necesidad de esos profesionales en asociar sus conocimientos. En todos los países adelantados en esta materia, los conocimientos del químico farmacéutico y los del médico tienen un punto de contacto común: el laboratorio de experimentación. Y bien: este terreno común falta entre nosotros. Hay formidable vacío, una extensa solución de continuidad entre el terreno de dominio de cada uno. No hay

una zona común, de compenetración científica, donde la colaboración pueda ser una realidad efectiva. Y esto ocurre por falta de una preparación adecuada en el técnico farmacéutico. En todas partes se investiga y se trabaja en la zona de relación entre la físico-química y la biología. El laboratorio experimental está totalmente al servicio de las sugestiones de la medicina. Es la orientación apasionante de la hora. La patología y la terapéutica esperan de la experimentación físico-química del laboratorio, la explicación de sus más difíciles e inexplicados problemas, y en este formidable movimiento científico sólo el Uruguay representa un valor casi nulo."

Todo ello demuestra la necesidad de darles nuevas orientaciones a esos estudios y el primer paso para lograrlo, es el de una dirección propia y especializada.

Mientras se mantengan esos estudios en el plano secundario, en que hoy se desarrollan como una de las Secciones de la Facultad de Medicina, ese dinamismo que se reclama, sólo se conseguirá a medias.

Hay que ir a una solución más resuelta y ella es la de elevar al Instituto de Química al grado de Facultad, entregando la reorganización de los estudios a los que por su preparación estén en condiciones de saberlos modificar en un sentido más acorde con la que se le debe exigir hoy al farmacéutico y al químico.

Entendiéndolo así, el Consejo Nacional prestigia ante Vuestra Honorabilidad esta iniciativa de la Facultad de Medicina, la que no demandaría mayores erogaciones, sino las imprescindiblemente necesarias para ampliar su plan de estudios y los servicios que reclama su dirección propia.

Espera este Consejo Nacional que la Honorable Asamblea prestará al adjunto proyecto, que traduce un justificado anhelo de perfeccionamiento en los estudios de Química y de Farmacia, la atención que él reclama, acordándole su preferente sanción.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración. — Por el Consejo: **LUIS ALBERTO DE HERRERA.**—CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental de Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Créase con los elementos actuales de la Sección Farmacia de la Facultad de Medicina y Ramas Anexas, la Facultad de Química y Farmacia, la cual integrará la Universidad de la República.

Art. 2.° Esta Facultad expedirá el título de Farmacéutico hasta tanto no se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.° de esta ley.

Art. 3.° El actual personal técnico y administrativo del Instituto de la Facultad de Medicina, a que se refiere la ley de 5 de Enero de 1907, pasará a formar parte integral, con los mismos fines (salvo en lo que se refiere a medicina), de la Facultad de Química y Farmacia.

Art. 4.° Destínase a la Facultad de Química y Farmacia, el edificio, biblioteca, material de enseñanza, mobiliario, archivos y demás instalaciones y accesorios que se hallen instalados y funcionen al servicio de la Sección Farmacia de la Facultad de Medicina.

Art. 5.° El Consejo de la Facutad de Química y Farmacia estará compuesto por diez miembros, cinco elegidos por los profesores titulares y los profesores agregados, cuatro por los profesionales y uno por los estudiantes, todos con títulos de Facultad, inscriptos en los registros de la Universidad.

Art. 6.° La Facultad de Química y Farmacia se regirá, en todo lo que sea aplicable, por el Reglamento General Universitario, hasta tanto se dicte su Reglamento propio.

Art. 7.° El Poder Ejecutivo nombrará el Decano a propuesta del Consejo respectivo. El Decano deberá ser además de Profesor, Farmacéutico, doctor en Farmacia o doctor en Química.

Art. 8.° El Consejo Directivo de la Facultad de Química y Farmacia, dentro del año siguiente a su integración completa, formulará el proyecto de reformas al plan de estudios actual para la obtención del título de Farmacéutico, así como los planes correspondientes para la obtención del de Doctor en Química.

Art. 9.° El Cuerpo Elector de los Delegados de los Profesores estará constituído por los profesores titulares y profesores agregados en ejercicio, en la Sección Farmacia de la Facultad de Medicina en el momento de la promulgación de esta ley. (Disposición transitoria).

Art. 10. Los estudios de Farmacia durarán cuatro años y comprenderán las siguientes materias: Química Inorgánica, Química Orgánica, Química Física, Física, Historia Natural y Micrografía, Análisis General, Análisis Aplicado, Farmacia Química, Materia Farmacéutica, Bacteriología e Higiene, Toxicología, Legislación Farmacéutica y Deontología, Farmacia Galénica, Bromatología y Análisis Biológico, Practica Farmacéutica.

Art. 11. Incorpórase al Presupuesto General de Gastos, Minsiterio de Instrucción Pública, la siguiente planilla:

Facultad de Química y Farmacia

Oficina Central		
1 Decano	$	3.000 —
1 Secretario	"	1.920 —
1 Oficial 1.°	"	1.035 —
1 Administrador, Bedel de la Facultad	"	1.260 —
1 Auxiliar de Secretaría	"	780 —
1 Portero	"	600 —
1 Peón	"	600 —
Gastos de Secretaría	"	600 —
Instituto de Química		
1 Director, obligado a dar una clase en la Facultad de Farmacia y Química	$	4.020 —
1 Subdirector	"	2.400 —
1 Ayudante 1.°	"	1.260 —
2 Ayudantes 2.os, a $ 1.080 cada uno	"	2.160 —
1 Mozo de laboratorio	"	660 —
2 Peones a $ 600 cada uno	"	1.200 —
Servicios diversos		
1 Profesor de Quimima Ampliada Inorgánica	$	1.140 —
1 Profesor de Química Ampliada Orgánica	"	1.140 —
1 Profesor de Bacteriología e Higiene	"	1.140 —
1 Profesor de Legislación Farmacéutica y Deontología	"	1.140 —
1 Profesor de Farmacia Química	"	1.140 —
1 Profesor de Bromatología y Análisis Biológico	"	1.140 —
1 Profesor de Práctica Farmacéutica	"	1.140 —
2 Jefes de Trabajos de Práctica Farmacéutica a $ 828 cada uno	"	1.656 —
1 Profesor de Física Farmacéutica	"	1.140 —
1 Profesor de Química Física	"	1.140 —
1 Profesor de Historia Natural Farmacéutica	"	1.140 —
1 Profesor de Materia Farmacéutica	"	1.140 —
1 Profesor de Análisis Químico Aplicado	"	1.140 —
1 Profesor de Farmacia Galénica	"	1.140 —
1 Profesor de Toxicología	"	1.140 —
1 Profesor de Análisis Químico General	"	1.140 —
1 Jefe de Trabajos Prácticos de Micrografía	"	828 —
1 Ayudante de Materia Farmacéutica	"	600 —
1 Ayudante de Historia Natural Farmacéutica	"	600 —
1 Ayudante de Física Farmacéutica	"	600 —
1 Ayudante de Química Ampliada Orgánica	"	600 —
1 Ayudante de Química Ampliada Inorgánica	"	600 —
1 Ayudante de Análisis Químico Aplicado	"	600 —
1 Ayudante de Análisis Químico General	"	600 —
1 Ayudante de Bacteriología e Higiene	"	600 —
1 Ayudante de Farmacia Química	"	600 —
1 Ayudante de Farmacia Galénica	"	600 —
1 Ayudante de Bromatología y Análisis Biológico	"	600 —
1 Ayudante de Toxicología	"	600 —
1 Ayudante de Física Química	"	600 —
1 Peón de Micrografía y Materia Farmacéutica	"	600 —
4 Peones para la limpieza de los laboratorios a $ 600 cada uno	"	2.400 —
Para pago de Profesores agregados	"	3.000 —
Incremento de la biblioteca	"	800 —
Gastos de instalación por una sola vez	"	6.000 —

Art. 12. Suprímese del Presupuesto General de Gastos la planilla "Instituto de Química" de la Facultad de Medicina e incorpórese a la planilla de la Facultad de Medicina, "Servicios diversos", el siguiente rubro:

1 Profesor de Química Biológica	$	1.140 —
1 Jefe de Trabajos de Química Biológica	"	828 —
2 Ayudantes de Química Biológica a $ 600 cada uno	"	1.200 —

Art. 13. Las dudas que surjan de la aplicación de la presente ley, hasta la definitiva instalación del primer Consejo Directivo de la Facultad de Farmacia y Química, serán resueltas por el Consejo Central Universitario.

Art. 14. Deróganse las disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente ley.

Art. 15. Comuníquese, etc.

CARLOS M.ª PRANDO.

12

Mensaje. Se solicita una pensión graciable para la anciana maestra doña Dolores Martínez de Afonzo

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Junio 24 de 1926.—Número 283|916. —Honorable Asamblea General: La señora Dolores Martínez de Afonzo, que cuenta hoy noventa años de edad, se presentó ante este Consejo, solicitando se le declarase pensionista vareliana, en mérito de haber prestado servicios docentes en escuelas particulares, durante más de veinte años, dentro de los cuales está comprendido todo el período de la reforma, determinado por la ley de 13 de Noviembre de 1924.

Este Consejo, considerando que para tener derecho a la pensión solicitada, exige la precitada ley de 13 de Noviembre de 1924, como requisito esencial que los servicios docentes hayan sido prestados en las escuelas del Estado en la época de la reforma, desestimó dicho petitorio; pero teniendo en cuenta que el propósito del legislador fué el de amparar a aquellos maestros que contribuyeron a la difusión de la enseñanza, por métodos racionales y eficaces en la expresada época, entiende que es de equidad y de justicia, que a la referida educacionista doña Dolores Martínez de Afonzo, que ha sido profesora particular de numerosas maestras varelianas, que actualmente reciben pensión, de acuerdo con la citada ley, se le conceda una pensión graciable y a ese efecto tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honoabilidad sometiendo a su consideración, el adjunto proyecto de ley.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración. — Por el Consejo: **LUIS ALBERTO DE HERRERA.** — CARLOS M.ª PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Concédese a la educacionista doña Dolores Martínez de Afonzo una pensión por gracia especial de $ 720.00 anuales.

Art. 2.º El importe de la cantidad a que se ha hecho referencia se tomará de Rentas Generales.

Art. 3.º Comuníquese, etc. — CARLOS M.ª PRANDO.

13

Resolución. Se nombra un Guardián de la Cárcel Preventiva y Correccional y se hacen promociones

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Número 2179|926. — Vacante el cargo de Vigilante 2.º de la Cárcel Preventiva y Correccional por exoneración del señor Roque Cambana que lo desempeñaba;

Llenado el requisito exigido por el artículo 23 del decreto de 9 de Julio de 1925,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Nómbranse, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para desempeñar el expresado cargo de Vigilante 2.º de la Cárcel Preventiva y Correccional, al Guardián don Rufino Peña, en su lugar al suplente Miguel Viude y para reemplazar a éste, al aspirante don Claro Sandes, quien ha realizado la práctica reglamentaria.

2.º Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CARLOS M.ª PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se declara que la Sociedad de Damas de Caridad continúa en el goce de su personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 24 de 1926. — Vistos: Los estatutos modificados de la Sociedad de Damas de Caridad, con sede en Montevideo, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos de continuar en el goce de la personería jurídica que le fué otorgada;

Atento a que las modificaciones introducidas en los referidos estatutos no contradicen nuestra legislación positiva;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Declarar que la Sociedad de Damas de Caridad, continúa en el goce de la personería jurídica, que a los efectos del artículo 21 del Código Civil, le fué otorgada con fecha 8 de Febrero de 1909, quedando sujeta a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.º Previa reposición del sellado y timbres correspondientes, expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo, de acuerdo con el decreto de 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CARLOS M.ª PRANDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

15

Resolución. Se autoriza al Consejo Nacional de Higiene la venta del vapor "Sanidad" y la adquisición de una lancha automóvil para el servicio de Sanidad Marítima.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 18 de 1926.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la situación planteada por el hecho de que el vapor "Sanidad" no se encuentre en condiciones de navegar sin peligro;

Resultando: Que de tiempo atrás dicho buque no presta servicios y no sería posible ponerlo en condiciones regulares de marcha sin nuevos grandes gastos;

Que el Consejo Nacional de Higiene considera más conveniente deshacerse de ese buque y adquirir en cambio una lancha automóvil que llenaría las exigencias del servicio y permitiría utilizar una parte del personal del vapor "Sanidad", hoy sin ocupación, destinándose el resto al cuidado y organización del Parque Sanitario;

Considerándose que con la medida propuesta se mantiene el servicio creado por la ley de Presupuesto, ya que la lancha a adquirirse servirá a los mismos fines del vapor "Sanidad" y en cuanto al personal que no tendrá ocupación en la lancha será utilizado en otras reparticiones del Consejo Nacional de Higiene, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Presupuesto General de Gastos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Autorizar al Consejo Nacional de Higiene para lo siguiente:

A) Para vender, por licitación pública, el vapor "Sanidad" y para adquirir con el producto de esa venta, y también por licitación pública, una lancha automóvil para el servicio de la Sanidad Marítima.

B) Para tripular esa lancha con una parte del personal de la tripulación del "Sanidad".

C) Para utilizar la parte de ese personal que no fuera necesario par la nueva embarcación, en el cuidado y organización del Parque Sanitario del Consejo dentro de las condiciones del artículo 28 del Presupuesto General de Gastos.

2.º Diríjase mensaje a la Honorable Asamblea General dándole cuenta de la presente resolución, comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **HERRERA.** — CESAR MAYO GUTIERREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Mensaje. Se comunica a la Asamblea General la autorización para la venta del vapor "Sanidad" y adquisición de una lancha automóvil para el servicio de Sanidad Marítima.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Junio 18 de 1926.—Número 98|924.

Honorable Asambea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el honor de dirigirse a Vuestra Honorabilidad a fin de darle cuenta de la resolución de que se acompaña copia fiel, por la cual se autoriza al Consejo Nacional de Higiene para vender el vapor "Sanidad" y adquirir una lancha automóvil para llenar el servicio a que estaba destinado aquel vapor.

Los fundamentos de la expresada resolución y la nota del Consejo Nacional de Higiene, cuyo texto en copia testimoniada también se acompaña, ilustrarán a Vuestra Honorabilidad sobre los imperiosos motivos que han impulsado a este Consejo a tomar la medida de que creo del caso informaros por el presente mensaje.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi mayor consideración.— Por el Consejo: **LUIS ALBERTO DE HERRERA.**—CESAR MAYO GUTIERREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACION de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 25 de Junio de 1926.

1—Cúmplase a la ley que autoriza a la Presidencia de la República a tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de 2.000 pesos para atender los gastos que demande la participación del Uruguay en el Congreso Panamericano que se reune en Panamá, para conmemorar el primer Centenario del Congreso Bolivariano de 1826.

2—Mensaje a la Honorable Cámara de Senadores para acusar recibo del de remisión de la ley anterior.

3—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración para expresarle que, si no tiene qué observar, se pondrá el cúmplase a la ley anterior, firmado con fecha 17.

4—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración para comunicarle que fué puesto el cúmplase a la ley anterior.

5 al 10—Mensajes a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre tramitación de varios exhortos.

11—Decreto por el que se acepta la renuncia presentada por el señor Urbano J. Loustau del cargo de Agregado Comercial honorario a la Legación de la República en España.

12—Decreto de nombramiento del señor Eduardo M. Graña en calidad de Vicecónsul honorario de la República en Santa Victoria.

13—Patente correspondiente.

14—Decreto por el que se deja sin efecto el de cancelación de la patente del señor Manuel Miralles, quien continuará desempeñando las funciones de Vicecónsul honorario de la República en Burriana.

15—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Comisión Internacional Uruguay-Brasil, por la suma de $ 2.395.71, importe de los gastos originados en el actual ejercicio 1925-1926.

16—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría de este Ministerio por la suma de $ 85.00, importe de gastos de viaje ocasionados al Secretario de Legación doctor Roberto Mac-Eachen, en el desempeño de una comisión en Buenos Aires.

17—Resolución por la que se dispone que la Contaduría General de la Nación liquide y, si no tiene qué observar, libre orden de pago, a favor de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo, por la suma de $ 24.15, importe de agua suministrada y reparaciones efectuadas en la Dirección del Comercio Exterior de Enero a Junio del corriente año.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Consejo de Guerra Permanente—Transcribe la resolución dictada en la causa del penado Nicasio Cardozo.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

2—Consejo de Guerra Permanente—Transcribe la resolución dictada en el sumario del penado Marcirio Lima.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

3—Manuel Petrone, Suboficial retirado—Solicita nuevo cómputo de servicios.—Pase a la Contaduría General de la Nación para que agregue el expediente de retiro del interesado.

4—Florencio Rondán, Coronel retirado—Solicita nuevo cómputo de servicios.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

5—Mann George Depots — Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Homecliffe".—Expídase el certificado que se solicita.

6—Mann George Depots — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Homecliffe".—Pase al Consejo Nacional de Higiene.

7—Victoriana Enriqueta, Manuela y María Eloísa Aguirre—Solicitan cédula y pensión.—Vista a las interesadas.

8—Consejo de Guerra Permanente—Transcribe la resolución dictada en el sumario del penado Primitivo Gómez.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

9—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del Alférez Hermenegildo Ferrari.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

10—Rivereña del Plata—Solicita privilegio de paquete para el vapor "Colytto".—Informe la Capitanía General de Puertos.

11—J. R. Williams y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Leikanger".—Informe la Capitanía General de Puertos.

12—Houlder Brother y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "City of Birmingham".—Informe la Capitanía General de Puertos.

13—Vecino y Cía—Premiso para despachar 14 cajones de cartuchos.—Concedido.

14—Vecino y Cía.—Permiso para despachar 18 cajones de cartuchos.—Concedido.

15—J. R. Schwartz—Permiso para introducir a depósito 35 cajones de cartuchos.—Concedido.

16—Juana Paula Mermiers Amaro—Solicita cédula y pensión.—Vista a la interesada.

17—Dorner y Bernit — Permiso para introducir a depósito 22 cajones de cartuchos.—Concedido.

18—Luis Figueroa, Suboficial retirado—Solicita nuevo cómputo de servicios.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

19—Dolores Villagrán de Suárez, Adela María y María Esther Suárez—Solicita se divida la pensión que disfrutan en la forma que indican.—Pase a la Contaduría General de la Nación para que agregue el expediente de pensión de las interesadas.

20—M. Real de Azúa—Permiso para introducir a depósito cuatro cajones de cartuchos.—Concedido.

21—Crocker y Cía. — Permiso para despachar seis cajones de fulminantes.—Concedido.

22—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del soldado Pedro Silva.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

23—Domingo Pereyra—Solicita liquidación de premio de constancia.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

24—Manuel Silva Rivero—Solicita reincorporación a la lista de premios de constancia. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

25—Luis Suárez—Solicita liquidación de premio de constancia.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

26—Wilson Sons y Cía. Ltd.—Solicita privilegio de paquete para el vapor "East Wales". — Informe la Capitanía General de Puertos.

27—Wilson Sons y Cía. Ltd.—Solicita privilegio de paquete para el vapor "Monte Nero". — Informe la Capitanía General de Puertos.

28—Wilson Sons y Cía. Ltd.—Solicita privilegio de paquete para el vapor "Bellfield".—Informe la Capitanía General de Puertos.

29—Dorner y Bernit—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Enden".—Informe la Capitanía General de Puertos.

30—J. R. Schwartz — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Emil Kirdorf".—Informe la Capitanía General de Puertos.

31—Arsenal de Marina—Proyecto de ampliación de la cuadra del Cuerpo de Equipaje.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 25 de Julio de 1926.

1—Desestímase el registro de la marca "Vestacita" solicitado por el señor L. O. Dietrich.

2—Desestímase el registro de la marca solicitado por Les Establisseiments Poulenc Fréres bajo acta número 13785.

3—Desestímase el registro de la marca "Super Migro" solicitado por el señor Enrique Brusco.

4—Confírmase la resolución de fecha Setiembre 4 por la que se desestima el privilegio de invento solicitado para una "Disposición para formar gotas uniformes de un líquido cualquiera" solicitada por la Aktiengesllschaft fur Chemische Produkto Volmals H. Scheidemandel.

5—Se dispone que la Tesorería General de la Nación devuelva a la The Barber Asphalt Paving C.° la suma de pesos 10.00 abonada por derechos de registro para la marca denominada "Gilsonite".

6—Concédese al señor George Scheib patente de invención para un invento denominado "Un procedimiento para obtener el aceite de mostaza que no huele a aceite de mostaza y se conserva con la emperatura ordinaria".

7—Desestímase el registro de la marca "Flamme parfumee", solicitado por el señor Maurice Hausser.

8—Declárase planteada la industria correspondiente al certificado adicional número 1855 de propiedad de los señores Ramón y Manuel Tuimil referente a un invento denominado "Máquina de hacer café "La superiora".

9—Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Dionisio Pinedo para un invento denominado "Automóvil frigorífico destinado a la conservación y venta de helados, comestibles y bebidas refrigeradas de todas clases sin necesidad de hielo".

10—Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Antonio Rebollo para "Un cisne polvera".

11—Concédese a los señores Laguna y Torrent Hnos. patente de invención para un invento denominado "Nuevo método para la fijación de postes, columnas y similares de cemento armado".

12—Desestímase el registro de la marca "Laradiotechenique" solicitado por el señor Enrique Brusco.

13—Desestímase el registro de la marca "Toro" solicitado por el señor Carl Klaiber.

14—Prorrógase por un mes la licencia de que viene disfrutando la doctora de la Cuna del Asilo Dámaso Larrañaga señorita María Armand Ugón.

15—Prorrógase por tres meses la licencia de que viene disfrutando el sirviente del Hospital Fermín Ferreira don Antonio Míguez.

16—Concédese a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos liberación de derechos de Aduana para veinte barras de hierro.

17—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por la revista "Auxilium" que se edita en Montevideo en la persona del señor José Palumbo para la obtención de la libreta de porte pago.

18—Autorízase al Consejo Nacional de Higiene para trasladar en comisión por el término de seis meses a la Inspección Sanitaria de la Prostitución al desinfectador de la Isla de Flores don Angel Polero.

19—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para el cargo de Administrador del Hospital de Melo con carácter interino al señor Celestino Ventura.

20—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para el cargo de Guarda Sanitario del Consejo Nacional de Higiene al señor Pascual Prado (hijo).

21—Concédese a la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 11.

22—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central la suma de $ 13.29 por concepto de fletes girados por la Dirección de Agronomía en Noviembre de 1925.

23—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "El Lascanense", que se edita en Lascano en la persona del señor Ladislao A. Mariño para la obtención de la libreta de porte pago.

24—Relación de pasajes y fletes expedidos por el Ministerio de Industrias durante el mes de Febrero próximo pasado.

25—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Empresa del Ferrocarril Central la cantidad de pesos 24.56. por concepto de fletes girados por la Dirección de Agronomía en Diciembre de 1925.

26—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para el cargo de Inspector Departamental de la Asistencia Pública Nacional al señor Esteban García, actual recaudador de la Administración de Lotería.

27—Autorízase a la Asistencia Pública Nacional para acordar con cargo a sus Rentas Propias un subsidio mensual de $ 300.00 a la Casita del Niño número 1 de Pocitos que funciona bajo el Patronato de la Asociación Bone Garde.

28—Autorízase al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de "La Estanzuela", para enviar al ingeniero agrónomo de su dependencia señor Juan Belmonte Freixa, a Buenos Aires, a fin de estudiar la organización y funcionamiento del laboratorio de molinería y panificación instalado en el Ministerio de Agricultura.

29-30—Se dispone librar orden de pago a favor de la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia por la suma de $ 4.846.83 en cumplimiento de la ley de 15 de Mayo de 1925.

31—Concédese al Inspector Veterinario doctor Armando Caceres una licencia de seis meses.

32—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Empresa del Ferrocarril Central la suma de $ 38.94 por concepto de pasajes y fletes girados por la Dirección de Agronomía en el mes de Setiembre de 1925.

33—Se dispone que la Contaduría General practique una liquidación a favor de la Empresa del Ferrocarril Central la cantidad de $ 23.97 por concepto de fletes girados por la Dirección de Agronomía en Julio de 1925.

34—Designase al señor Rafael Gianastasio para prestar servicios en la verificación y contraste de contadores de aguas corrientes con una asignación mensual de $ 50.00.

35—Resolución nombrando a la señora Ernestina Machó para el cargo de cocinera de la Dirección de Inmigración.

36—Resolución desestimando el reclamo interpuesto por varios empleados del Consejo Nacional de Higiene ante el nombramiento del señor Heriberto Mantero para el cargo de Oficial 1.° del expresado Consejo.

37—Resolución acordando al doctor Pedro Seoane la suma de $ 1.000.00 para reintegrarle gastos realizados con motivo de su misión en Europa.

38—Se autoriza al Consejo Nacional de Higiene para disponer de sus rentas propias hasta la cantidad de $ 1.000.00 en remunerar los servicios de un Contador diplomado para regularizar la contabilidad de dicho Consejo.

39—Se autoriza el registro de la marca constituída por la figura de una copa solicitado por los señores González, Byass y Compañía Limitada.

40—Se autoriza el registro de la marca constituída por la figura de dos copa solicitado por los señores González, Byas y Compañía Limitada.

41—Se autoriza el registro de la marca constituída por la figura de tres copas solicitado por los señores González Byass y Compañía Limitada.

42—Mensaje y proyecto de ley a la Honorable Asamblea General acordando franquicias de Aduana para los materiales destinados al Tranvía Municipal de Salto.

43—Nómbrase, en las condiciones de decreto de 28 de Mayo de 1925, al señor Camilo T. García sirviente de la Dirección de Inmigración.

44—Mensaje a la Honorable Asamblea General acompañando el proyecto de ley por el cual se acuerdan $ 4.000.00 a la Asociación Rural para reintegrarle gastos realizados en el local de exposiciones del Prado.

45—Se autoriza al Instituto de Química Industrial para que disponga del rubro "Economías sobre cargos docentes", de la cantidad de $ 502.13, en realización de un viaje de estudio del profesor y estudiantes de los cursos de Química Industrial Orgánica e Inorgánica a Buenos Aires.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.° turno

Veredicto y sentencia recaídos en la causa seguida a Luis Daniel Calcagno por homicidio.

Veredicto

1.° Que en la noche del doce de Abril del año mil novecientos veinticuatro, el procesado Luis Daniel Calcagno y su convecino Aquilino Alonso, tuvieron en la vía pública, frente al almacén de Francisco Belardi, calle Doctor Pena número 26 de esta ciudad, un incidente del que resultó herido Alonso, por Calcagno, de tres puñaladas, que le causaron la muerte.

2.° Que del suceso no hubo ningún testigo y según el procesado esa noche luego de haber tomado con Alonso algunas copas, éste como lo hacía frecuentemente lo provocó y lo agredió. Que salieron a la calle y como viera que Alonso levantara los brazos y le gritara suponiéndolo armado lo hirió varias veces con su cuchillo.

3.° Que en el momento del incidente el procesado se encontraba algo ebrio.

4.° Que el procesado y la víctima no estaban en buenas relaciones de vecindad.

5.° Que del proceso no resulta que la víctima tuviera armas.

6.° Que los antecedentes de conducta del procesado eran buenos. Y lo firmar de que doy fe. — Furriol. — Piñeyro.— Cibils Larravide. — Pedro A. Stariçco.— Leopoldo Durañona Vidal. — José Pons. —F. Gallino. Carlos Volonté. — Juan Schellino.—Enrique Etcheverrito. — Manuel Machado. — Alberto Goldaracena, Actuario.

Sentencia

Visto en segunda instancia, en juicio público, ante el Jurado, este proceso seguido de oficio a Luis Daniel Calcagno, por homicidio en la persona de Aquilino Alonso, venido al conocimiento de este Tribunal, en razón de la apelación interpuesta por el señor defensor contra la sentencia de fojas 59 vuelta, dictada por el señor Juez Letrado del Crimen de primer turno.

Visto el precedente veredicto: Y considerando: que las declaraciones del Jurado interpretadas, según las disciplinas penales, ponen a cargo del procesado Calcagno, el delito de homicidio simple, cometido en circunstancias que disminuyen sensiblemente la responsabilidad del agente, artículo 317 del Código Penal.

A falta de constataciones sumariales fidegninas, el Jurado de esta última instancia como el que actuó en la primera tuvo que aceptar la versión que de la incidencia dió, ante la justicia, el propio prevenido, llegando los Jueces de hecho, sobre esa base, a formular declaraciones que, con entera precisión, establecen las características esenciales del delito de homicidio, esto es, el hecho material de la muerte y la intención de inferirla, revelada en este caso por la propia actitud del procesado que con un arma frecuentemente letal hiere por tres veces a su víctima sin armas.

Considerando: Que disminuyen en este caso la imputabilidad del agente varias circunstancias que en algo quitan trascendencia a la violación jurídica; en primer término, la proposición segunda, exhibe al prevenido actuando en reacción de un ataque injusto, y aunque excesiva en alto grado la violencia empleada para contrarrestarla, porque según se infiere del veredicto la agresión de Alonso fué sin armas, es incuestionable que el propósito de defensa con que aparece actuando el imputado, resta al hecho parte de su gravedad.

En el mismo sentido descriminante actúan las circunstancias de los buenos antecedentes de Calcagno y la de su ebriedad en el momento del delito, circunstancias ambas que reunidas se complementan en la demostración acabada de que en este, como en otros casos, el alcohol con sus excitaciones mórbidas desvió del buen camino a quien hasta entonces había observado una estimable conducta.

Considerando: Que no obstante este conjunto de circunstancias favorables al encausado, el Tribunal no juzga discreto acordarle en la disminución de la pena más de dos grados: uno solo por la defensa excesiva, dado que la rebaja por esta circunstancia debe estar en relación inversa con la magnitud del exceso; a mayor exceso, menos disminución; y otro por los buenos antecedentes de conducta; no otorgando la rebaja máxima de los tres grados a que podría llegarse, porque en cuanto a la ebriedad, vicio social que tantas cifras enfila en los casilleros de la estadística de la delincuencia, juzga el Tribunal también prudente no tenerla en mayor consideración sino en casos excepcionales, evitando en lo posible el contraste en que a veces aparecen las disposiciones que tienen a la ebriedad por infracción delictuosa y a la vez por atenuante en los casos de otras transgresiones punibles. En tanto no se aborde la tarea legislativa de modificar las disciplinas que rigen la imputabilidad penal, toca a la jurisprudencia aplicar con gran mensura y sin extralimitaciones ilegales ciertas reglas del derecho punitivo que como las que rigen la ebriedad, exigen una aplicación razonablemente restrictiva.

Y vistos los artículos 317, 18, números 6 y 7, 331, números 3, 35, 70 y concordantes del Código Penal.

Por estos fundamentos: se confirma la sentencia de primera instancia que condenó al procesado Luis Daniel Calcagno a la pena de siete años de penitenciaría, con descuento del tiempo de prisión preventiva sufrida. Declárase de cargo del procesado las prestaciones legales correspondientes.

Publíquese y devuélvase. — Furriol. —Piñeyro. — Cibils Larravide. — José V. Evia, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 25 de Junio de 1926

Trámite — Manuel Pazos Fernández con la testamentaría de María Abelenda de García. Tres causas criminales por el delito de homicidio. Una por el delito contra la seguridad del Ferrocarril.

Interlocutoria — Una causa criminal por el delito de homicidio.

Definitiva — Una causa criminal por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones.

En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida a Juan Carlos Ferreyra, acusado del delito de homicidio, haciendo uso de la palabra el defensor del acusado doctor Oscar E. Rachetti. — Lorenzo Márquez, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 24. — Trámite — Dos en causas criminales por el delito de homicidio. Terra José D. y otros contra Cesario Saravia y otros. Tabárez Juan P. contra la sucesión de Cipriano Umpiérrez. Banco de Seguros con Francisco M. Rojo. Un oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno.

Interlocutorias — Banchini Antonio y otra con Eduardo O'Neill Arocena. Una en causa criminal por el delito de homicidio.

Tuvo lugar en esta audiencia la vista de la causa seguida a Severo Correa por homicidio. — José V. Evia, Secretario.

Día 25. — Trámite — Dos en causas criminales por el delito de homicidio. Parsons Antonio W. con el Fisco. Seré Antonio y otros con Juan M. Sánchez. Rodríguez León con Manuel I. Machado. Ameglio y Borea José con la sucesión Emilia Paixao Cortés. Figueredo Cosme tercería en autos Angel J. Moratorio con la sucesión Salvador M. Platero.

Interlocutorias — Dos en causas criminales por el delito de homicidio. — Simón Francisco sucesión. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 25. — Trámite — Casimiro Castro, denuncia de mina. Dirección General de Aduanas con Eliseo Bosio y otro. Julio Verdie, denuncia de mina. Julia Polleri de López. Dirección General de Aduanas con Munho e Iriarte. Jesús F. González, denuncia de mina. César Baragiola, denuncia de Mina. Dirección General de Aduanas con Alejandro Montoya y otro. Héctor Escofet, denuncia de mina. Dirección General de Aduanas con Héctor Pittaluga. Celestino Gallo con el Estado. Ramón O. Olazabal, mina La Paloma (tres autos). Juan Ortiz con el Estado. Rosendo Ortiz, mina Santa Blanca. Dirección de Aduanas con Bernabé Muñoz y otro. Dirección de Aduanas con Pesquera y Compañía. Casiano Arroyal y otro, denuncia de mina. Oficio del Juzgado de Paz de la 2.a sección del Salto. Carta acordada de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Interlocutoria. — Dirección General de Aduanas con Vitelio Gazapina. — Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 25 — Trámite — Jorge Atanasio. Celedonio López. Esmenia Gatto de Cervieri. Ernesto César González. Secundino Suárez. José Pazos García. Jorge Metaxá. José San Martín. Sucesión Alberto Canesa. María Lessa de Sierra contra Eulalia Guichón de Moreno. Oscar Alario. Camila Somoza de Segade González. Sucesión Carmen Mariño de Micció. Santiago Deambrosis contra Carlos Imbriaco. Andrés Guaraglia contra Andrés Bosco. Manuel Calvar. Alberto Micale. José Luis Vera contra Anastasia Casas. Angel José Rovella contra Orfilia Pintos. Domingo Placeres. Emilio Llamas. Severino Rodríguez. Sucesión Beltrán Lohigorry contra el Jockey Club. Sucesión Luis Crovetto. Sucesión Victoria Martí y Rius. Sucesión María Etchegaray de Raggio. Dolores Correa contra Sebastián Medina. Sucesión María Juan Dematteis de Dematteis. Sucesión Juan Pietrácaprina. Banco Mercantil del Río de la Plata contra la sucesión Ema Pereda. María Y. Salambehere. Rosa Gallo de González y otro contra Rufina González. Sucesión Fausto Chalá. Adulia Fernández de Losada contra Antonio Losada. José Pizza contra Rafael Pascale. Alberto Zipitría. Sucesión Enrique Muñoz. Testamentaría Marcelino del Puerto. María Esther Nasif de Naser. María Inés y Abelardo Rodríguez Buero. Sucesión Orosmán Guibernau. Sucesión Carmen Misaglia de Raiz contra Eduardo Raiz. Sucesión Rosa Sambade de Calvo. Sucesión María Ernestina Gregorini de Canessa.

Interlocutorias — Sucesión María Rivas de Delfino. Sucesión José Nieves Murphi.

Definitivas — Sucesión Francisco Barreiro. Testamentaría Segunda Torres de Piñeyro. Sucesión María Espil de Etchevets. Sucesiones Antonio Castro y otra. Felipa Domínguez. Manuel Carbia. Antonio Novo. Carlos Benítez. Enrique Alvarez. Francisca Sebastiana Iglesias de Becerra. Manuel Rodríguez. Pablo Port. Pedro Bruno. Genaro Dilascio. Emeterio Desiderio Almeida. Pedro Pérez. Felipe Llona. Isabel y Dolores Moreira. Lola Fuentes. Aldabalde Rodríguez. María Rosa Valdez. Cristofalina Mega. Aquilino López. Manuel Monteiro. Sucesión Alfredo C. Buxareo. Mario Cardozo. José Rodríguez. César Brillante. Jesús Cadaveira. Pedro Cacciatori. Evaristo Casal. Jesús Añón. Virginio Perfuma. Manuel Faraldo. Juan Martínez. Darío A. Pedroni. Alejandro Casella. Pedro Barcala. Mario Fiorentino. Francisco Pampín Ramos. Rufino Ferreira. Alfredo Tognini. Manuel Naya. Eduardo Pérez. Julián Trade. Joaquín Cabanelos. Enriuqe Cruz. Vicente Rossi. Luis Seoane. Alfonso Enrich. Jesús C. Moreno. Enrique Rivarelli. Felipe Iburo. Jesús Fernández. Pío Nazabal. Manuel Campos. José Gómez. Juan Rubonskis. Benito M. Lamela. Anselmo Lázaro. Pedro Ghedin. Horacio Ramón Faggiani. Sucesión Eduardo V. Fernández. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 2.° turno

Día 24 — Trámite — M. Casales De Camelli, sucesión. J. Eguía Puentes. L. Duarte Do Santos con A. Da Cruz. M. J. Vidal. R. Abraham. L. Bouni, sucesión. C. Cruz, sucesión. S. Mirones, sucesión. C. Ferreira de Prat, sucesión (2). C. Silva, sucesión. Francisco Gibbs, sucesión. A. Roig con sucesión García Villar. S. García de Otero, sucesión. T. Tomasi de Scoz, sucesión. J. B. Buriano, sucesión. T. Brida de Giolfo, sucesión. J. Falero. C. Bacino, sucesión. M. R. Conde, sucesión. J. Bezzuolo de Perrone, sucesión. V. Arismendi, sucesión. J. F. Ayestarán de Murcio, sucesión. M. Marrón. S. Caballeros Gallinal de Cáceres con J. M. Ibero. M. Macedo de Vidal, sucesión. L. Adano de Echenine. Cayetano Chechi, sucesión. Violeta Berro de Tubino contra sucesión de don Aquilino Berro. J. B. de Cesare. E. Storace. E. B. Chiappe. M. C. Reggio con Rich M. A. Saravia de Bonderotte. Albe y Elia Torres contra la sucesión de don Alberto Salanbehere. R. Cabanas con V. Meira.

Interlocutorias — J. F. Lucas. N. Casal, sucesión. C. Fuentes, sucesión. Testamentaría T. Lucas.

Definitivas — M. Lisidini de Zargadois. J. T. Telechea, sucesión. J. Requeijo. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Flores. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 25 — Trámite — Testamentaría Faustino Rodríguez. Sucesión Modesta Rodríguez de Rama. Sucesión María Luisa Giraud de Imaz. Guillermo Gibbs del Cerro. Sucesión Amadeo León Solari. Manuel R. Morte y Alfredo Borche (tercería Ergasto L. Borche). Dámaso M. G. Muñoz con Cayetano Curotto. Gregoria Abreu de Lapenne. Sucesión Juana Vilardebó de Sala. Almedorina Antúnez Maciel y otros con sucesión Luciano J. Vargas y otros. Catalina Rodríguez y otros con sucesión Lucas Rosas. Elbio Estrada. Francisca M. L. Dupuy de Bolondo. Alfredo Lagos con Armando Kaminitz. Testamentaría Amelia Rodríguez de Tarride. Celia Modernell. Sucesión José P. Cipolina. Sucesión Francisco Suárez. Sucesión Alejandrina Suárez. Francisco Piria con Manuel Carvia. Sucesión Natividad Manzi de Hernández. María Di Rodio de Calcagno. Enrique Teódulo con Margarita Komles. Angel Restano y otros. José Demichelli (2).

Se dictaron 10 providencias en cartas de ciudadanía.

Interlocutorias—Sucesión Isolina Areco de Porta. Sucesión Rosa Mazza de Mánica. Elbio Estrda. Testamentaria Ramón Gutiérrez Sampere. Teodoro Pérez.

Definitivas — Celina García Capdevielle de Pasino. Paula Duplesis de Ruy. Sucesión Roberto Patochi. Testamentaría de Dominga Abaracón de Lopepe. — C. Walter Balleta, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 24 — Trámite — Leopoldo Casas, concordato. Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre contra Jacinto F. Segredo. Antonio Nisivoccia. Incidente Antonio Gil. Reguscí y Voulminot contra César Mazini. Ernesto Puig contra Eduardo Pozzoli. Enrique A. Zouni contra Leonel P. Bridal. Hilario Anastasía contra Eduardo Pozzoli. Serafín Cañizas contra Segundo E. Inken. Felipe Chechi contra Agapito Falagián. Isaac de León Arce y Hermana. Banco Italiano del Uruguay contra. Banco Anglo Sud Americano. Cristo Atanasio, concordato judicial. Juan Zambra, quiebra. Pedro Martínez y Juan Birello contra Julio Compte y Rique. Storace y C.a contra Zacarías Acuña. Prince y C.a contra Eduardo Pozzoli. Ernesto de Felice contra Benigno Isla Ortiz. Hoz Dávila contra Francisco Romero. Rodríguez y C.a contra Esteban Saavedra. Tanco y Ochotorena contra Veiga Hnos. Manuel Novos, quiebra. Solari y Causa, quiebra. Lucchi y Belloni, quiebra.

Interlocutorias — Daniel López contra Nicolás Raguso. Enrique Durán Fein contra Daniel López. Carlos García y otros contra la Sociedad de Lanchajes de Montevideo. López, Fernández y C.a, deduciendo tercería de dominio en los autos de Ramón López y José Fernández. Leoncio de León contra la Compañía Uruguaya de Navegación Limitada.

Providencias reservadas — Cuatro.

Oficios — Once.

Libros rubricados — Cuarenta y ocho.

Audiencias — Cuatro. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Ldo. de Comercio de 2.o turno

Día 25 — Trámite — Félix Gambone contra Genaro Ocampo. Rodolfo Kliche, solicita auxiliatoria de pobreza para litigar contra Vicente Miguel. Beherens y Acosta y Lara contra Juan Mántaras. Juan Feluffo y Hnos. contra Santiago Serini. Miguel E. Gearty contra Alejandro Kovach. Alfredo Espinosa contra José Pedro Ramírez Chain. Antonio Losada, quiebra. Magdalena Médici de Valva contra Juan B. Cicerale. José de Marañón contra Rodríguez Anido Hnos. García Hnos., quiebra. Francisco A. Matto contra Dante Patetta. Bernardino Lista contra Serafín Navarro. Buch y Cía. contra Marcelino L. García. Alejandro Trade, quiebra, calificación. Castillo y Morales contra Alberto Canabal. Miguel E. Gearty contra Eduardo Pozzoli. José Genis contra Víctor Fernández. Francisco Marrozos contra Manuel Silveira. Francisco Garabelli contra Santiago Isi. José A. T. Pereyra contra Manuel Do Campo. Malacrida Faroppa y Cía. contra Enrique Bixio. Gerardo Villa Manes, quiebra, calificación. Juan Gordón, quiebra, calificación. Gallo Mezzano y Cía., quiebra. Juan Francisco Moreno contra Luis Saccomani. Manuel Fernández Rivera contra José Pedro Bruneto y José Tucet. Suc. de Antonio Domino contra José Buschiazzo. Capurro y Cía. contra Manuel Silveira. Banco de Seguros del Estado contra Angel H. Vidal. Leoncio De León contra Schmidt y Cía., incidente por costas. Soza Ponce Hnos. contra Ignacio P. Ferro. Fernando Oreiro, quiebra, calificación. Enrique Curbelo contra Manuel Silveira. Américo Vázquez y Cía. contra Francisco Estrázulas Folle. Américo Vázquez y Cía. contra José Pedro Larravide. Banco Popular del Uruguay contra E. Zabalúa y Cía. Juan Daniel Geymonat y otro contra Pedro J. Pochintesta. Antonio Pagani, medidas preparatorias. Francisco Fenoglio, quiebra. Carlos E. Piffaretti contra la Compañía Francesa de Navegación. Enrique Aquiles Petrone, solicita auxiliatoria de pobreza para litigar contra Enrique Borrás. Augusto Budny, quiebra, calificación. Arduino Hnos contra Romeo Vallarino. Juan Puig contra Juan Bellani. Andrés Ruso, quiebra, calificación. Braulio Bayarres Subervielle contra Antonio Conti. Susena y Oyénard contra José María García. Gerardo Pérez contra Américo Risso. Pablo Lebet contra Federico Casalia (desde fojas 22), tercería Elvira Carrara de Casalia. Tercería de mejor derecho deducida por el Banco de Crédito. Matías Carrera contra Rosario S. de Vera. Ramón A. Bardier contra Pedro Barreiro. Movimiento administrativo, año 1926. María Sierra de Rodríguez Diez contra Fernando P. Oreiro. Juan D. Avanzo, quiebra, calificación. Jesús Seoane contra Ramón Filgueira. Suárez Hnos., quiebra, calificación.

Definitiva — Augusto Budny, quiebra, retroactividad.

Interlocutorias — Viña y Mussio contra Pablo Lavaggi. Scalone y Brena contra Ricardo Hugo. Antonio Spera contra Domingo Salemi y César Crosta. Capurro y Cía. contra Anastasia Hnos. y Luis Amico.

Oficios librados — Diecinueve.

Libros rubricados — Doce. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 23 — Trámite — Ferrés Carlos y otro contra Bartolo Gregorini y Guillermo M. Amespil. Figallo Juan Constante contra Luisa D' Albora. Ferrer María Dolores contra José Pandiani. Arsañale de Tabares Isidora. Montes Basiliso contra las sucesiones de Basiliso Montes y Sinforosa Ferreira de Montes. Medina Herrera Francisco contra Esther Lilia Darago. Vinelli Carlos. Zuloaga Ecira contra Francisco Antonio Marín. Rossi de Ventre Josefina, sucesión. Padilla Olivares Carlos contra Blanca Reboredo González. De Rose Vicente. Mello de Pomodoro, viuda de Santiago Pomodoro contra La Empresa de Tranvías Eléctricos "La Comercial". Antunes Maciel, Lourival Amelia, Aníbal Hartley Maciel y otros contra Manuel G. Fernández. Arias Gabino contra Ramón Bertta. Castaldolo Ricardo. Fabbri Mario, ciudadanía. Puccioni Luis Guido contra María Luisa Lagomarsino. Chichet Matilde Catalina con Vicente Salvador Ruggiero. Cardoso Silvestre contra La Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal y Ana María Franco. Cassinelli Pedro contra Pedro Alberto Cabrera. Artemone Lorenzo contra Juana Peltzer de Bastos. Enrique Higinio Justino contra Petrona Sosa. Manevich Raquel contra Julio V. Iturbide. Arias Santiago contra Emilio Milhas, (dos providencias). Taraco Pacomia contra Juan F. Matto. Alberti Juan contra Aída Fía. Leal Adelaida contra José María Carracedo. Di Cico José, inscripción. Pinto de Vegliante María contra Francisco Pablo Vegliante. Berenguer Carlos contra María del Carmen Jiménez. Montero Bustamante José Pedro con Amelia Lafone Gómez. Funcia y López Martina contra Manuel Alós y Miralles. Batista Rodolfo contra Julio Calderro. Blanco de Rodríguez Ana María contra Feliciano Rodríguez. Verdesio Aurora contra Antonio Poggi. Rodríguez Elisa Isabel contra Hernani Esteves. García María Elena contra Ramón Corujo. Gómez Norberto, sucesión. De Marsilio Celia. Violante Vicente. Lacuesta Elisa María, sucesión. García de Vega Ascensión contra José Tavares Ferreira. Exhorto número 1047 del Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto librado en autos Amaro José María, testamentaría. Exhorto número 1156 del Juzgado Letrado Departamental de Flores en autos Baco de Cabrera Fulvia contra Dorotea Cabrera. Mieres Mailhe Torcuato S. contra Remy Heugas. Villagrán Juan Vicente contra María Antonia Robles. Montes Basiliso contra la testamentaría de Sinforosa Ferreira de Montes. Banco de Crédito contra Carlos Lawrie y Hamlet Chucarro. Fuelto María contra Manuel García. Della Longa Sabina. Sivori Luis Leonardo. Sánchez Manuel. Villaverde Domingo. Furman Santiago. Pertusati Luis. Custodio José. Fuentes Joaquín. Cancela José Azán Camilo. De L'Harpe Jacobo. García José M. García Felipe. Minello L. C. Oreplac Zyemundo. Portas Antonio. Coda Angel. Pazos Manuel. Platón Gregorio Nicolás. Pico Tomás. Platón Gregorio Alejandro. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó número 3486 en autos Barrios María. Manini Olga contra Claro Berrueta. Farías Ceferino. Flores Justino. Da Silva Antonio José, testamentaría. Verdesio Aurora contra Antonio Poggi. Funcie y López Martina contra Manuel Alós y Miralles. Gómez Norberto, sucesión.

Interlocutorias — Casado Paulina contra Estevan Galán. Chiarino Armando J. contra Clara Q. de León. Salgado de Crespo Rita.

Definitivas — Caballero Celestina contra Francisco Félix Scaletti. Pérez María contra Manuel Barreiro Singal. Rodríguez Francisco, sucesión. Barboza Octavio. Caballero Celestina contra Francisco Félix Scaletti. Méndez Molesto. Cazzulo Francisco. Pérez María contra Manuel Barreiro Singal. Casado Paulina contra Esteban Galán.

Oficios — Seis.

Audiencia — Una. — José Pedro Barbot, Actuario.

Día 25 — Trámite — Circular número 2855 de la Secretaría de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, relativa a los útiles de escritorio, papel, libros, etc. Moré Francisco con José Zumarán y Tomás Veiga. Scarone Francisco con Coralio Almirón. Taboira Petrona. Borgenovo Luis. Larrea Francisco. Silveira Guillermo. Falleti Lorenzo. Araújo Canuta con Alpirio Pérez. Bounstein Hernán. Leira Carpente Nicolás. Carballeira Antonio. Luque Antonio. Bojas Manuel. Bentre Pascual. Pochintesta Antonio con Lauro Rodríguez Vera. Corvi Félix. López Encarnación con Zoroastro Coulin. Hernández Antonio con Valentín Servilo. Olivera Cecilio con Carlos Silva. Polito Ana con Luis Coraldo. Siniscalco Pedro. Pares Mario. Dettasi Jorgelina con Ramón Orrantia. Martínez Lucía con Serafín Nogueira. García Aniceta por sus menores hijos con Juan P. Duque. Gorgoroso María Fructuosa con Marcelino Lares. Crespo María con José Vázquez. Lois Carmen y Ramón Maciel. Albacete José. Enrique Higinio con Petrona Sosa. García María con Ramón Corujo. Barbarosa María con Felipe Amato Aguirre. Demaría Severa. Alfaro Julia con Jacobo Mesa. Olivera Cecanacon. Lorenzo González. Vidal Mato Antonia. Pacheco Laudino con la sucesión de Mario Gabino Sosa. Cogorno Felipe. Guiñazí Jorge con María Boriolo. Cordero Norman. Sosa Saturnina. González Rogelia con Catalina Techera Núñez. Cáriga Antonia. Cueto María con Héctor Bertran. Rodríguez Julia con José Blanco. Sanjurjo Ada. Lopardo Pascual con Alberto Geribon. Luján Ventura con Justo Cubiló. Babá Chafic con María Nadier. Sanna Ricardo con Manuel Silveira. Rodríguez Pedro. Arrieta Rudecindo. Saldías Bautista hijo y Cía. Arnó Francisco. Tejería Eleuteria con María Santana de Tejería. Falchoni José con Amalia Silveira. Rodríguez Dolores con Enrique Muñoz hijo. Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 85479. Toruso Gerardo con Sixto Saqueires. Tanredi y Cía. Eugenio. Couminal Luis con Leopoldo De León.

Interlocutorias—Falero Martínez Zulma. Sallas Josefa. Souque Juan.

Definitivas — Abreu Rosa. Vallvé Carlos Airoa Filomena. Pucheu Alfredo. Pozzi Juan. Oliveri Santiago con Amadeo Devaliente. Podestá de Deambrosio María con Juan Bordabehere. Ruiz Antonio. Pardi Manuel con la viuda e hijos de Tinoteo Inchausti. Fuda Nicolás. Di Paula Francisco. Dozetas Alejandro. Monjo Nicolás. Cessio Felipe. Blanco Antonio. Zinnato Domingo. Viglino José. Eirale Angel.

Audiencias — 1.

Oficios—29.—José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 26 de 1926.

Unica rueda

Bonos Construcción Palacio Legislativo

5.000 pesos, para el 28, 91.80.

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para el 28, 67.40.

Deuda Interna Conversión 1916

1.000 pesos, para el 28, 96.60.

Deuda Interna de Conversión (2.a serie)

3.000 pesos, para el 28, 95.80.

Deuda Rescate Títulos a Ubicar

15.500 pesos, para fin de mes, 75.00.

Títulos Deuda Pública 1923

10.000 pesos, para el 28, 95.30.
10.000 pesos, para fin de mes, 95.30.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.900 pesos, para el 28, 96.50.

Títulos Hipotecarios serie Z

1.050 pesos, para el 28, 93.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie 25

5.000 pesos, para el 28, 92.50.
7.000 pesos, ídem ídem, 92.50.
4.000 pesos, ídem ídem, 92.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 92.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.40.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 22.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha [illegible]

Expedición de correspondencia para el Interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 13.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 14.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.
Para San Ramón, a las 13 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso [illegible] del Yaguarí, a las 18.
Para [illegible] a las 21.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Pando, a las 16.
Para Maldonado, Rocha, [illegible], todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las [illegible]

Dirección de Cementerios

Día 26 de Junio de 1926

Guillermina Etcheverría, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreiaa.
Juan A. R. dos Santos, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.
María Elisa Luz, oriental, 30 meses, Huascar 14.
Yamandu Barbot, oriental, 5 1|2 años, Estero Bellaco 2865.
Constancia Vilardo, italiana, 15 años, soltera, Mercedes 1511.
María M. de Pays, francesa, 67 años, viuda, Bequeló 2055.
Roberto Virginio, oriental, 17 años, soltero, Uruguay 825.
Luis Pedro Amaya, oriental, 63 años, casado, Caiguá 18.
Walter Carlos Amy, inglés, 66 años, casado, Rivera 2314.
Lidia Beatriz Rodríguez Prous, oriental, 22 años, soltera, Colo 1476.
Rafael Caponi, italiano, 70 años, casado, 25 de Agosto 596.
Dolores Cesarea Brown, oriental, 45 años, soltera, Reconquista 418.

ITINERARIO DE FERROCARRILES

Salidas

Tren 1 a Piedras, hora 1.
Tren 3 a Progreso, hora 5.45.
Tren 5 a Durazno y Trinidad, hora 6, domingos y viernes.
Tren 5 a Rivera, hora 6, viernes.
Tren 7 a Melo, hora 6.20, martes y jueves.
Tren 7 a Treinta y Tres, hora 6.20, miércoles y viernes.
Tren 7 a Melo y Treinta y Tres, hora 6.35, lunes
Tren 7 a Nico Pérez, hora 6.35, domingos.
Tren 9 a Río Negro, hora 7, domingos y viernes no corre.
Tren 9 a Trinidad, hora 7, lunes, martes y miércoles.
Tren 11 a Maldonado, hora 7.20.
Tren 13 a Minas, hora 7.40.
Tren 15 a Mal Abrigo, hora 8, domingos.
Tren 15 a 25 de Agosto, hora 8, feriados.
Tren 17 a Piedras, hora 8.20.
Tren 19 a Colonia y Mercedes, hora 8.23, lunes y viernes.
Tren 19 a Colonia, hora 8.30, miércoles.
Tren 19 a Mercedes, hora 8.30, martes y jueves.
Tren 21 a Maldonado, hora 9.20, hasta 5 de Abril
Tren 21 a San José, hora 9.30.
Tren 25 a Las Piedras, hora 10.30.
Tren 27 a 25 de Agosto, hora 11.10.
Tren 29 a Las Piedras, hora 12.2, sábados, domingos y feriados no corre.
Tren 31 a Colón, hora 12.10.
Tren 31 a Las Piedras, hora 12.10, sábados domingos y feriados.
Tren 33 a Peñarol, hora 13.55, domingos y feriados.
Tren 35 a Las Piedras, hora 14.5, domingos y feriados no corre.
Tren 37 a Las Piedras, hora 14.7, domingos y feriados.
Tren 39 a Maldonado, hora 14.40, sábados de 19 de Diciembre a 3 de Abril.
Tren 41 a Las Piedras, hora 15.10.
Tren 43 a Florida, hora 15.35.
Tren 45 a Las Piedras, hora 16.10.
Tren 47 a Canelones, hora 16.38.
Tren 49 a San Ramón, hora 16.45.
Tren 51 a Peñarol, hora 17.5, domingos y feriados no corre.
Tren 53 a Las Piedras, hora 17.10, domingos y feriados combinación a Peñarol.
Tren 55 a San José, hora 17.25.
Tren 57 a Peñarol, hora 17.55, domingos y feriados no corre.
Tren 59 a Las Piedras, hora 18, domingos y feriados combinación a Peñarol.
Tren 61 a Artigas, hora 18.10, martes y viernes.
Tren 61 a Rivera, hora 18.10, martes
Tren 63 a Las Piedras, hora 18.30.
Tren 65 a Empalme Olmos, hora 18.35.
Tren 67 a Rivera y Salto, hora 18.50, domingos y miércoles.
Tren 69 a Melo, hora 18.55, viernes.
Tren 71 a Las Piedras, hora 19.5.
Tren 73 a Las Piedras, hora 19.42.
Tren 75 a 25 de Agosto, hora 20.20.
Tren 77 a Progreso, hora 21.35.
Tren 79 a Las Piedras, hora 23.40.
Tren 85 a Minas, hora 17.32.

Llegadas

Tren 2 de Las Piedras, hora 6.20.
Tren 4 de Melo, hora 7.15, domingos.
Tren 6 de Rivera y Salto, hora 7.20, martes y viernes.
Tren 8 de Progreso, hora 7.40.
Tren 10 de Empalme Olmos, hora 8.36.
Tren 12 de San José, hora 8.42.
Tren 14 de San Ramón, hora 9.25.
Tren 16 de Florida, hora 9.45.
Tren 18 de Las Piedras, hora 10.13.
Tren 20 de Maldonado, hora 11.40, lunes de 21 de Diciembre a 5 de Abril.
Tren 22 de Artigas, hora 12.5, jueves y domingos.
Tren 22 de Rivera, hora 12.5, jueves.
Tren 24 de Las Piedras, hora 12.26.
Tren 26 de Las Piedras, hora 13.36, sábados, domingos y feriados no corre.
Tren 28 de Colón, hora 13.43.
Tren 28 de Las Piedras, hora 13.43, sábados, domingos y feriados.
Tren 30 de Empalme Olmos, hora 14.
Tren 32 de 25 de Agosto. hora 14.33.
Tren 34 de Las Piedras, hora 15.30.
Tren 36 de Las Piedras, hora 16.30.
Tren 38 de Colonia y Mercedes, hora 17.5, martes y sábados.
Tren 40 de Melo y Treinta y Tres, hora 17.30, martes.
Tren 42 de Colonia, hora 17.30, jueves.
Tren 42, de Mercedes, hora 17.30, miércoles y viernes.
Tren 44 de Las Piedras, hora 17.40.
Tren 46 de Melo, hora 18.20, miércoles y viernes.
Tren 46 de Treinta y Tres, hora 18.20, jueves y sábados.
Tren 48 de Las Piedras, hora 18.42.
Tren 50 de Canelones, hora 19.24.
Tren 52 de Maldonado, hora 19.40, desde el 6 de Abril.
Tren 54 de Las Piedras, hora 20.10.
Tren 56 de Minas, hora 20.25.
Tren 58 de San José, hora 20.40.
Tren 60 de Rivera, hora 20.45, sábados.
Tren 60 de Durazno, hora 20.45, domingos.
Tren 60 de Trinidad, hora 20.45, sábados y domingos.
Tren 62 de Río Negro, hora 21, sábados y domingos no corre.
Tren 62 de Trinidad, hora 21, martes, miércoles y jueves.
Tren 64 de Maldonado, hora 21.10, hasta el 5 de Abril.
Tren 66 de Mal Abrigo, hora 21.18, domingos.
Tren 66 de 25 de Agosto, hora 21.18, feriados.
Tren 66 de Las Piedras, hora 21.18.
Tren 68 de Nico Pérez, hora 22.10, domingos.
Tren 70 de Las Piedras, hora 22.15.
Tren 72 de Progreso, hora 23.19.
Tren 74 de 25 de Agosto, hora 0.2.
Tren 80 de Minas, hora 9.50.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

50.a SESION ORDINARIA

JUNIO 4 DE 1926

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

SUMARIO

1

En Montevideo, a los cuatro días del mes de Junio del año mil novecientos veintiséis, siendo las diecinueve horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abellá Viera, Acevedo Alvarez, Albo, Amighetti, Andreoli, Amtuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Berreta, Berro, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Castillo, Cavia, Colistro, Coronel, De Luis, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería (don Eduardo), Ferrería (don Manuel), Fígoli, Forteza, Fusco, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), Ghigliani, Giorgi, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Luis), Halty, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mata, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Mibelli, Migliaro, Minelli, Nogueira, Oficialdegui, Ortiz, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez (don Ernesto F.). Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Puig, Ramírez, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don César I.), Rossi (don Santín Carlos), Sánchez Varela, Saráchaga, Schekelton, Schinca, Schultze, Simois, Solares, Suárez, Vanneli, Vázquez, Vianna, Vidal, Vidart, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 99.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Carnelli (don Abelardo) y Saravia.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Antúnez Saravia, Carnelli (don Lorenzo), De Dovitiis, Galmés, Garolini, Menéndez (don J. Vital), Nieto Clavera, Puyol, Rodríguez Fabregat y Roxlo.

Total: 10.

Sin aviso, los señores Representantes: Barbé, Bellini Hernández, Costa, García Selgas (don Mariano), Macedo, Perichón y Polleri.

Total: 7.

Señor Presidente — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Continúa la consideración del asunto referente al nombramiento de una Comisión investigadora respecto de los ascensos militares.

Tiene la palabra el señor Diputado Demicheli.

Señor Demicheli—Cuando me sorprendió ayer la hora reglamentaria, estaba analizando... — (Murmullos. Se retiran varios señores Representantes).

Señor Presidente — Si me permite, señor Diputado, sería conveniente esperar a que se hiciera silencio.

Señor Demicheli — Muy bien.

Yo invoco, señor Presidente, como un argumento decisivo en favor de la tesis que estoy sosteniendo, y contra las acusaciones del señor Diputado Pérez, este cambio completo y total de ambiente que se acaba de experimentar. Demuestra la Cámara, de un modo práctico, que no tiene interés de ninguna especie en continuar ocupándose de este asunto, y esta misma demostración práctica de la Cámara ha existido casi desde la primera vez que el asunto se planteó. Cuando se trata este punto, señor Presidente, de inmediato una gran cantidad de legisladores se levantan y se van. Demuestran, pues, esos legisladores, de un modo positivo, que el asunto no les interesa en lo más mínimo.

Yo creo que este es un argumento decisivo contra las acusaciones del señor Diputado Pérez.

Lo señalo simplemente como incidencia que tiene su importancia, y continúo el estudio del asunto.

Señor Ramírez — ¿Me permite?

Señor Demicheli — Sí, señor.

Señor Ramírez — Si quisiera repetir sucintamente lo que acaba de decir, le agradecería.

Señor Demicheli — Yo decía, señor Diputado Ramírez, que siempre que se va a tratar este asunto de las acusaciones del Doctor Pérez sobre ascensos militares, se nota de inmediato en la Cámara un cambio completo y total de ambiente; una gran cantidad de legisladores se levantan y se ausentan, así que no tienen ningún interés en ocuparse de este asunto demostrando de un modo práctico que no les interesan las acusaciones del Doctor Pérez. En otras palabras, que el Doctor Pérez no tiene razón. — (Interrupciones).

Señor Ramírez — Yo le había pedido la interrupción porque había creído oír lo que había expresado, pero deseaba tener la seguridad.

Yo no me retiré; pero realmente estaba conversando, y no es porque no me interesen las palabras del señor Diputado, sino porque sencillamente tenía que dar algunas instrucciones respecto de un asunto.

Señor Demicheli — Yo no me refería a mis palabras.

Señor Ramírez — Además, quiero manifestar lo siguiente: el fenómeno es muy explicable. Se entra a considerar este asunto a las siete de la noche, después de sesiones agitadas, con todos los ánimos cansados. En mi opinión, con este sistema de las sesiones especiales para las interpelaciones y las investigaciones, ha concluído en la Cámaar el derecho de investigar y el derecho de interpelar. — (Apoyados).

Que lo diga el señor Diputado Schinca que tiene pendiente desde Octubre del año pasado una interpelación que duró cuatro meses. — (Interrupción del señor Representante Schinca).

No es que no haya interés por el asunto, sino que naturalmente los Diputados fatigados se retiran a antesalas, otros conversan, y la culpa la tiene, en realidad, una disposición reglamentaria muy bien intencionada, pero que creo que conduce a la muerte del derecho de interpelación y de investigación.

Señor Demicheli — Esa es la interpretación del señor Diputado. La mía es completamente contraria, y me baso para hacer esta deducción, en mi actitud personal.

A mí, como me interesa el asunto, me he quedado siempre. Continúo. Cuando me sorprendió ayer la hora reglamentaria, estaba analizando las acusaciones del señor Diputado Pérez a la luz de los principios legales; estaba demostrando

de un modo irrebatible que las acusaciones del señor Diputado Pérez carecían de toda trascendencia y de toda importancia, por el hecho bien simple y bien sencillo de que, en puridad de verdad el Presidente de la República en la actualidad tiene totalmente limitada su prerogativa de ascender a los oficiales del ejército.

Una parte importante de los ascensos militares se confiere mediante el concurso, y el concurso es una prueba pública en la cual el Presidente no tiene la más mínima intervención.

Se limita el Presidente de la República a constatar hechos consumados como son las actas del tribunal examinador, que declara el nombre de los vencedores. Ocurre lo propio, señor Presidente, con los ascensos por antigüedad. La intervención del Presidente se limita también a constatar hechos consumados: la antigüedad del Oficial, qeu se prueba por el último empleo que haya desempeñado en su jerarquía.

Unicamente tiene alguna intervención limitada el Presidente de la República en los ascensos por elección. Los ascensos por elección son la sexta o la séptima parte de los ascensos totales, y la intervención del Presidente en los ascensos por elección es tan limitada que no existe una prerrogativa discrecional a favor suyo. Todo lo contrario. Llegan al Presidente de la República los Jefes y Oficiales del ejército clasificados por una Comisión Calificadora que existe para llenar ese cometido, y el Presidente de la República se limita a aceptar para el ascenso a los mejores clasificados.

Ahora bien, señor Presidente, y esto es fudamental: en esas clasificaciones que provocarán los ascensos por elección, tienen una perfecta y completa intervención, los propios interesados. El fallo final de la Comisión Calificadora, que no es más que el promedio de las distintas clasificaciones que llegan a su consideración, es notificado a los propios interesados y la ley de Ascensos acuerda a los interesados notificados, un recurso especial de alzada ante el Poder Ejecutivo para poder rever o modificar las clasificaciones de la Comisión Calificadora. Cuando el interesado no apela, cuando el interesado no hace uso del recurso, la presunción de la ley es que está de acuerdo con la calificación que le ha correspondido.

Un aforismo corriente establece que "el que calla otorga". El doctor Duvimioso Terra, que es un excelente jurista,— y cuya opinión debe ser cara al sector nacionalista, — transformó, en su cátedra de Derecho Civil, este aforismo corriente ,en un aforismo jurídico al agregarle las siguientes palabras: "el que calla, pudiendo y debiendo hablar, otorga". Esto se puede sentar como una verdad jurídica, como una axioma de derecho; y es lo que ocurre con las clasificaciones de la Comisión Calificadora, una vez notificados los interesados, cuando éstos no hacen uso del recurso legal Pueden hablar, porque la ley los autoriza expresamente para reclamar contra esa clasificación; deben hablar, porque si no hablan, el Presidente de la República está obligado a aceptar esas clasificaciones. Ahora bien: si pueden y deben hablar, y no hablan, es porque admiten y consienten la clasificación, y es eso lo que ha pasado, señor Presidente, con la casi totalidad de los militares que han sido citados por el señor Diputado Pérez como perjudicados en los últimos ascensos. — (Interrupción del señor Diputado Rodríguez Larreta).

El señor Diputado Pérez ha traído a la Cámara el nombre de sesenta o setenta personas damnificadas. Estas personas, en su casi totalidad, admitieron, toleraron y consintieron el fallo de la Comisión Calificadora. ¿Cómo, señor Presidente, se puede hablar de injusticia, cómo se puede hablar de arbitrariedad del Poder Ejecutivo, cuando el Presidente estaba obligado por ley a aceptar al pie de la letra esas clasificaciones que fueron los interesados los primeros en consentir? Esta sola argumentación es decisiva; basta para dar por tierra con todo ese largo capítulo de acusaciones.

Como decía ayer, hubieron trescientos dieciocho ascensos en el mes de Febrero. Muchos militares apelaron contra el fallo de a Comisión Calificadora; subieron bastantes reclamos a la consideración del Presidente de la República, y el Presidente de la República, en su casi totalidad, resolvió de un modo favorable a los interesados estas reclamaciones: solamente rechazó cuatro solicitudes.—(Interrupción del señor Diputado Suárez).

Pero, señor Presidente, hay en este asunto un aspecto moral que es conveniente que se ponga de relieve. El señor Diputado Pérez, a pesar de todo, nos dice que esos militares cuyos nombres él ha traído al Parlamento, son víctimas de injusticias; que a pesar de todo esos militares son víctimas de arbitrariedades del Presidente de la República o de la Comisión Calificadora, y yo sostengo, señor Presidente, que si lo que dice el señor Diputado Pérez es cierto, el concepto que nos deben merecer esos militares que permiten la injusticia, que toleran pasivamente la arbitrariedad es muy bajo, y yo, desde ningún punto de vista lo admito. — (Interrupción del señor Diputado Pérez, don Silvestre).

Mi conclusión es que esos militares que no han reclamado, esos militares que han tolerado la clasificación, no han reclamado porque no se han creído asistidos de razón.

Señor Pérez (don Silvestre)—No apoyados; no es cierto.

Señor Demicheli — El señor Diputado Pérez insiste en que no es cierto. — (Interrupción del señor Diputado Pérez, don Silvestre).

Bien, señor Presidente: si lo que dice el señor Diputado Pérez se llegara a admitir, no habría más que dos soluciones en este asunto: o bien esos militares no han reclamado por ignorancia, — lo que es una calumnia, — por no conocer su derecho legal, o bien no han reclamado por temor, por falta de carácter, lo que es una calumnia mucho más grande. — (Interrupciones).

No hay otra solución, señor Presidente: o han sido bien clasificados, y han permitido con toda conciencia que prosperara esa clasificación de la Comisión Calificadora, o de lo contrario hay que caer forzosamente en una de las dos conclusiones que acabo de esbozar: o en la ignorancia de la ley o en la falta de carácter y el temor de reclamar; y yo, desde ningún punto de vista, sería capaz de admitir estas posibilidades.

Todo lo dicho, señor Presidente, se refiere a las acusaciones del señor Diputado Pérez con respecto a los últimos ascensos. Trato todo el capítulo en block y lo rechazo también en block desde el punto de vista de la ley, demostrando, como lo acabo de hacer, que el Presidente de la República no tiene ninguna facultad discrecional sobre los ascensos, que es simplemente un Juez de alzada con una facultad estrictamente jurisdiccional. —(Interrupción del señor Diputado Pérez, don Silvestre).

Pero existen dos casos particulares que han sido tratados de un modo especial por el señor Diputado Pérez y que, por lo mismo, los voy a tratar yo también de un modo especial: son los casos que tienen relación con las supuestas injusticias que se han cometido con el General Ventura y también por las supuestas injusticias que se han cometido con el Capitán García de Zúñiga. Como estos casos fueron tratados de una manera especial, los voy también a estudiar de una manera particular para demostrar que el señor Diputado Pérez no tiene al respecto la más mínima razón.

Voy a comenzar por el caso del General Ventura.

Cuando se llega a los ascensos de Generales, se nota que toda la ley de ascensos se modifica completamente. Esa prerrogativa limitada, esa prerrogativa reglada, esa prerrogativa perfectamente reglamentada del Poder Ejecutivo, se transforma de nuevo, cómo en el régimen viejo, en una prerrogativa enteramente discrecional. — (Interrupción del señor Diputado Pérez, don Silvestre).

Señor Presidente — La Mesa advierte al señor Diputado Pérez que no debe interrumpir. Toda la Cámara tiene gran interés en oír las explicaciones del señor Diputado Demicheli y el señor Diputado Pérez no tiene derecho a impedirlo. El señor Diputado podrá volver a hacer uso de la palabra después que el señor Diputado Demicheli haya concluído. De manera que la Mesa no tolerará las interrupciones.

Señor Pérez (don Silvestre) — Muy bien.

Señor Demicheli — Cuando se llega a los ascensos de los generales, se vuelve de nuevo al régimen de la discrecionalidad. En efecto: y para que no se dude de mi palabra, voy a leer el artículo de la ley. Dice el artículo 25 de de la ley de Ascensos: "Las condiciones referentes a los Generales de Brigada serán comprobadas por el legajo personal de cada uno de ellos efectuadas por el Estado Mayor del Ejército y libradas al criterio del Presidente de la República." Aquí está bien clara la discrecionalidad.

Por su parte, el artículo 27, determina la manera cómo se llenarán las vacantes, y dice así: "Las vacantes serán llenadas en la siguientes proporción: de General de Brigada y de General de División, por elección".

Señor Andreoli — ¿Me permite el señor Diputado?

Señor Demicheli — Sí, señor.

Señor Andreoli — El señor Diputado ha hecho cuestión de esa facultad discrecional, del sometimiento al criterio del Presidente de la República para resolver; pero esa misma facultad está sometida al juicio que debe merecerle el legajo personal de cada uno de los militares.

Señor Demicheli — Es claro que sí.

Señor Andreoli — Entonces, no es una cuestión discrecional, una cuestión de libre apreciación del Presidente de la República, sino que depende del criterio que pu da formar después de la respectiva lectura del legajo personal de cada militar.

Señor Demicheli — El Presidente de la República juzga discrecionalmente el legajo personal de los militares.

Bien, señor Presidente: esta tesis, que es la tesis legal, para colmo de males del señor Diputado Pérez, ha sido recientemente admitida por el Senado. El Senado, al principio, intentó hacerse fuerte en sus prerrogativas constitucionales de conferir la venia; pero por último, se vió en la imperiosa necesidad de acceder, y acaba recientemente de conceder la venia al Poder Ejecutivo. ¿Por qué? Por la sencilla razón de que el Poder Ejecutivo era dueño de esta prerrogativa legal y podía elegir a su arbitrio a los Generales. Lo que quiere decir que entre varios Generales de Brigada y de División debía ascenderse a dos Generales de División, y el Poder Ejecutivo pudo elegir libremente entre ellos y eligió. — (Interrupción del señor Diputado Rospide).

Eligió a dos militares técnicos, a dos militares de escuela, a dos militares, respecto de los cuales no se puede decir nada: al General Mendoza y Durán y al General Ramasso. En cambio, se opuso a la elección del General Ventura, y voy a explicarlo.

El General Ventura, en primer término, desde un punto de vista profesional, no es un militar de extraordinaria preparación ni nada que se le parezca. Oficial de la escuela vieja, formado en la guerra. Por otra parte, y como una consideración importante, debo decir que el General Ventura, en estos últimos años, no ha prestado el más mínimo servicio efectivo al Estado. ¿Por qué? Porque el General Ventura tiene un modo de pensar personal, anticuado, y lo aplica en todos los casos, y cuando se le pone al frente de alguna importante repartición, con ese criterio personal y anticuado que tiene, al poco tiempo presenta renuncia del cargo.

Señor Manini Ríos — ¿Me permite el señor Diputado?

Señor Demicheli — Sí, señor.

Señor Manini Ríos — El General Ventura ha prestado servicios importantes al Estado, no sólo desde el cargo militar, sino desde cargos civiles, y con esa competencia y con esa contracción y con ese amor al bien y con ese sentido profundo de la honestidad que le son característicos. — (¡Muy bien!).

El General Ventura ha sido Jefe de Policía de Cerro Largo.

Yo convengo con el señor Diputado, que tal vez lo haya perjudicado ese criterio un poco rígido y unilateral con que pretende que la jerarquía militar esté regida por el orden de antigüedad...

Señor Demicheli — Pero ese es un criterio absurdo, medioeval!

Señor Manini Ríos — Yo le pido al señor Diputado, por más que me merezca un profundo respeto su opinión como técnico que es en la materia, que el calificativo de ridículo no trate de empelarlo cuando se considera una personalidad militar de los servicios prestados por el General Ventura. — (Apoyados).

Pero yo digo, no más, que ha prestado servicios importantes antes y después de ser General. Los ha prestado, en el orden civil, como Jefe de Policía. — (Interrupción del señor Diputado Zavala Muniz).

Yo tuve ocasión de ser superior, durante dos años, del General Ventura. Tuve ocasión de tener que ceder más de una vez a mi inferior, porque esa misma inflexibilidad que el General Ventura aplica en sus actos militares, la aplica también en sus actos civiles, pero con el respeto a sus superiores. — (Apoyados).

El General Ventura ha sido en Cerro Largo un Jefe de Policía ejemplar. Habrá podido adolecer de ciertos defectos; habrá podido ser excesivo en ciertas ocasiones; pero no creo que nadie, dentro ni fuera del Departamento de Cerro Largo haya podido poner en tela de juicio la profunda rectitud de sus intenciones y la dirección constante de todos sus procedimientos hacia el bien del país y de la Administración que se le había confiado.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite, señor Diputado Demicheli?

Señor Demicheli — Sí, señor.

Señor Zavala Muniz — El señor Diputado Manini Ríos ha opinado sobre el General Ventura como Jefe de Policía de Cerro Largo, y el señor Diputado Manini Ríos, probablemente, porque no tuvo que padecer la Administración policial del General Ventura, cree que fué una Administración ejemplar.

El General Ventura, señor Presidente, en la administración de policía de Cerro Largo, pudo haber puesto un enorme caudal de buena intención; pero puso, sin duda alguna, un enorme caudal de arbitrariedades durante toda su administración policial. El General Ventura fué a Cerro Largo, señor Presidente, con un concepeto absolutamente absurdo de lo que es una sociedad como aquélla. Creyó que el Departamento de Cerro Largo era, bajo su égida de Jefe de Policía, un Regimiento al que él tenía la obligación y el derecho de imponer las normas más absurdas para que pudiera vivir con tranquilidad y paz; y el General Ventura, señor Presidente, era absolutamente incapaz de ser un Jefe de Policía ejemplar, porque al General Ventura, — lo pudo probar con hechos ciertos, — le faltaba la amplitud necesaria de criterio para poder juzgar una sociedad como la del Departamento de Cerro Largo.

No se puede, de ninguna manera, como lo hacía el General Ventura — y esto es un hecho público y notorio, señor Presidente, — en el Departamento de Cerro Largo intervenir abitrariamente, como él intervenía, en la vida privada de las personas. No se puede, como lo hacía el General Ventura en Cerro Largo, intervenir en la organización del hogar y de la familia, y lo que mucho menos se puede hacer, señor Presidente, — y esto va para el señor Diputado Pérez, de la bancada nacionalista. — es tolerar que se asalte a un periodista en las calles de Cerro Largo por el solo hecho de que está atacando a la Administración Policial del Departamento.

El caso del asalto al periodista nacionalista, — Director de un diario nacionalista — señor Gisleno Aguirre, fué un caso perfectamente bochornoso en el Departamento de Cerro Largo, y más bochornoso era todavía, señor Presidente, porque el Comisario del General Ventura, que estaba acusado de ese ataque, es una persona de una perfecta incapacidad moral para ser Comisario en ninguna región del Departamento de Cerro Largo, y en ninguna región del país. Ese ciudadano públicamente había probado más de una vez que era un désposta vulgar, un caudillejo encumbrado sin ningún mérito, sin ninguna razón que justificara su presencia en el puesto. Y digo más, señor Presidente: un hombre sin ningún valor moral para poder afrontar, como es necesario, con la lealtad precisa, todos los compromisos de su función pública.

Y lo que es más grave, señor Presidente: planteado el conflicto, conocido el bochorno, creyéndose la población de Cerro Largo amenazada por la administración policial del General Ventura, que protegía a ese Comisario, es público y notorio que el General Ventura, — se decía corrientemente en Cerro Largo, — se negaba a cumplir la orden del Juez Letrado Departamental, de aprehender a ese Comisario, quien por otra parte, estaba acusado de haber malversado los dineros públicos de la Administración policial. Y ese Comisario pudo tranquilamente, — una persona perfectamente descalificada en Cerro Largo — trasponer las fronteras del país y ponerse así a resguardo de la justicia nacional. Eso fué lo que motivó que el Presidente de la República, don José Batlle y Ordóñez, exigiera del General Ventura su renuncia del puesto que venía desempeñando.

Señor Manini Ríos — ¿Me permite?

Durante los años 1911 y 1912, mientras, por razones de función, tuve el honor de ejercer el contralor sobre la administración del General Ventura, este militar, no fué acusado de ningún desmán de semejante naturaleza.

Señor Zabala Muniz — No fué acusado el General Ventura, porque la mentalidad del Departamento de Cerro Largo como la de muchos Departamentos de la República, hace creer a sus pobladores que las acusaciones que se traen hasta la Capital de la República no van a ser recibidas con el recto sentido de justicia que es necesario que tengan para que se salvaguarden sus intereses: pero si no fué acusado, señor Diputado Manini Ríos no fué porque a cada día y a cada hora no tuvieran los habitantes del Departamento de Cerro Largo razón de sobra para acusar al General Ventura de las arbitrariedades que allí cometía. Ese funcionario ejemplar, ese hombre correctísimo que menta el doctor Manini Ríos, era precisametne el que desobedecía la orden de la justicia nacional y permitía que un hombre de esa incapacidad moral como era su Comisario, pudiera salvar las fronteras del país y librarse así de la cárcel que lo estaba esperando.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Zabala Muniz — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — El mal fundamental del General Ventura como Jefe Político, fué impedir que anduvieran por las calles los trasnochadores y por eso la población de Cerro Largo perdió la cabeza contra el General Ventura; pero no hubo ningún otro desmán.

Señor Presidente — Se pide a los señores Diputados que se concreten a la cuestión. — (Apoyados).

Señor Pérez (don Saviniano) ¿Me permite?

Señor Demicheli — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Pérez (don Saviniano) — Ataqué duramente al General Ventura porque el momento político era malo y porque el General Ventura tenía un proceder, si bien muy recto, un poco cuartelero... — (Apoyados).

Pero muy honrado.

Fué uno de los Jefes Políticos y de Policía de entonces que corrió a los Comisarios coimeros, que concluyó con los Comisarios dormilones y que protegió la vida rural. — (Muy bien!).

Lo ataqué entonces en sus procedimientos irregulares para la sociedad; lo ataqué en la rudeza de sus procedimientos sociales, pero reconocí, señor Presidente, al colgar mi pluma de periodista silvestre, como nos dicen aquí, que muchas veces lo había atacado injustamente y que el General Ventura en la administración de Cerro Largo había sabido hacer administración de justicia.

Recurro a muchos hacendados de Cerro Largo que hay aquí, entre ellos al señor Federico Arrosa, para que digan cómo estaban entonces las garantías rurales del Departamento. El General Ventura sorprendía a los Comisarios durmiendo, sorprendíalos jugando o en los bailongos formados por ellos y para ellos y era en sus intemperancias que atacaba al funcionario. — (Interrupciones).

Señor Fusco — ¿Me permite el señor Demicheli?

Señor Demicheli — Sí, señor.

Señor Fusco — Yo le pregunto al señor Diputado Pérez que diga cuándo decía la verdad: si cuando atacaba al General Ventura o ahora cuando lo defiende.

Señor Pérez (don Saviniano) — Digo siempre la verdad; tengo el valor de decir la verdad; tal vez el único valor que tengo.

Señor Fusco — No se justifica por qué lo atacaba, y si lo atacaba no se explica por qué ahora lo defiende. De manera que hay una contradicción evidente entre esas dos actitudes. Por eso le pregunto cuándo decía verdad: si antes o ahora. — (Interrupciones).

Señor Demicheli — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Demicheli.

Señor Demicheli — Yo, que tuve la oportunidad, señor Presidente, de poder leer todos los días las rudas y violentas acusaciones del Diputado señor Saviniano Pérez contra el General Ventura, me asombro ahora ante las palabras que acaba de pronunciar, porque implican todo un renunciamiento de su actitud anterior.

Señor Pérez (don Saviniano) — ¿Me permite?...

Señor Demicheli — Sí, señor.

Señor Pérez (don Saviniano) — Yo defino la personalidad del General Ventura en lo bueno y en lo malo. He dicho

que procedía en la sociedad de una manera cuartelera; he dicho que no ha tenido Cerro Largo mejor Jefe de Policía y lo pruebo con todo el Departamento de Cerro Largo, y, principalmente, con la opinión colorada de Cerro Largo.

Señor Demicheli — Habría que probar eso con los derechos individuales que el General Ventura desconocía todos los días. — (Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Lo que se acabo de decir del general Ventura, desde el punto de vista de su actuación policial, es perfectamente cierto. Pero desde el punto de vista militar también caben contra el General Ventura cargos graves y voy a formular dos que se refieren a su última actuación militar.

El General Ventura fué designado para desempeñar un cargo de gran importancia y responsabilidad: se le nombró Jefe del Arsenal de Guerra. Al poco tiempo de estar el General Ventura al frente del Arsenal de Guerra, el Presidente de la República, en uso de una facultad que le confiere el Código Militar, designa a un Coronel como Jefe del Estado Mayor.

Ese Coronel, llevado a la Jefatura del Estado Mayor, se transforma, automáticamente, en el segundo Jefe del Ejército y todos los militares, sin excepción alguna, le debían respeto y obediencia por su alta posición jerárquica. Y bien: el General Ventura, de inmediato, renunció a la Jefatura del Arsenal de Guerra, por no querer someterse al Jefe del Estado Mayor, al segundo Jefe del Ejército, según nuestras leyes. — (Interrupciones). —(Suena la campana de orden).

A raíz de una interrupción del señor Diputado Manini Ríos, yo dije que ese criterio del General Ventura era un criterio absurdo y medioeval. Y así es, en efecto.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite una interrupción?

Señor Demicheli — Déjeme sacar consecuencias de estos dos hechos, consecuencias que vienen perfectamente bien al debate.

El General Ventura, digo, renunció ese cargo por esa razón, y si esa razón se admitiera habría que llegar a esta conclusión absurda: que el Teniente General del Ejército, por ser el que ocupa un puesto jerarquizado más alto, debía ser, permanentemente, el Jefe del Estado Mayor. — (Interrupción del señor Representante Fusco).

La jerarquía, de acuerdo con los verdaderos principios militares, tiene una importancia relativa cuando se trata de los cargos de dirección y de los puestos importantes del comando.

Existe también una última decisión del General Ventura, que lo llevó a renunciar la Presidencia de la Intendencia General del Ejército y la Armada, importante cargo público que le fué conferido por el señor Serrato, también por una aplicación de este criterio personal que acabo de puntualizar.

El General Ventura en la Intendencia de Guerra quería tener el sumum del Poder Administrativo. Ese organismo pluripersonal que organiza la ley, era un estorbo para sus deseos de mando y como estaba el Consejo, como autoridad suprema, por encima de la autoridad limitada del Presidente del mismo, el General Ventura de nuevo vuelve a renunciar a este cargo. — (Interrupciones).

Estos dos hechos demuestran de un modo claro que el General Ventura tiene un modo de pensar que no se ajusta en lo más mínimo a las normas del Derecho Público, y yo digo y sostengo, del modo más terminante, que todo agente público debe, ante todo, amoldar su conciencia individual a la suprema conciencia del Estado que se refleja en la ley pública.

En el orden de las relaciones individuales, los problemas de conciencia pueden estar por encima de los principios de derecho; en el individual, el derecho es un derecho subjetivo, simplemente supletorio. En el orden público acaece todo lo contrario. El Estado es, por encima de todo, un estado de derecho, y para un organismo jurídico del Estado, para el Cuerpo Legislativo, para el Poder Ejecutivo o para cualquier otro agente de la Administración, la norma pública, la norma de Derecho Político está por encima de su manera personal de pensar, y el agente que no se ajusta a esa norma, que no se ajusta a la organización institucional del Estado es un funcionario que debe ausentarse de la Administración.

Pero, señor Presidente, además de esto, todavía lo que acabo de decir tiene una importancia mayor desde el punto de vista del ascenso que se ha pretendido conferir, o que se ha deseado que se le confiriese al General Ventura. El hecho real, práctico, concreto, es que el General Ventura, por esta manera personal y equivocada de pensar, no ha prestado absolutamente ningún servicio al Estado durante los últimos años. Ha sido un militar perfectamente inútil dentro de la Administración Pública, alejado siempre de los cargos de responsabilidad. Y, ¿cómo se puede pretender del Presidente de la República que posponga a militares que, además de su capacidad técnica, han prestado un rendimiento práctico, han prestado servicios positivos, para ascender al General Ventura, que ha estado alejado siempre de los cargos de responsabilidad? Se le exigiría así al Presidente de la República que cometiese una tremenda injusticia, y eso es, precisamente, lo que vienen a exigir los miembros del Parlamento que reclaman justicia para el General Ventura.

Otro caso que el Diputado Pérez ha tratado de un modo particular y que se le debe rebatir en la misma forma, es el caso del Capitán García de Zúñiga.

El Capitán García de Zúñiga, como el General Ventura, estuvo también durante varios años alejado de los cuadros del Ejército, entregado a actividades privadas, y, según mis referencias, cuidando caballos de carrera en el Departamento de San José, y se reclama para ese militar un cargo de responsabilidad; ¡para ese militar que abandona el Ejército, se reclama un ascenso!! — (Interrupción del señor Diputado Pérez, don Ernesto).

Ultimamente se ascendieron a varios Capitanes a la jerarquía de Mayores. Todos ellos, o casi todos, son militares profesionales, militares con aptitudes, con capacidad técnica y con preparación suficiente para el nuevo cargo.

Frente a ellos, el Capitán García de Zúñiga resulta también un elemento de la antigua escuela, formado en las guerras, sin mayor preparación. El Capitán García de Zúñiga, además, porque el Poder Ejecutivo no lo ascendió, tuvo el atrevimiento de presentarse al Senado pidiendo que el Senado enmendara un acto administrativo por excelencia como es el ascenso militar. El señor Diputado Pérez trató de justificar este hecho, pero yo lo disculpo, porque, en realidad, por su profesión no puede dominar muy bien los principios constitucionales.

Yo digo esto, señor Presidente: pedirle al Senado que modifique un acto administrativo cuya última prerrogativa pertenece al Poder Ejecutivo, pedir eso al Senado es exactamente lo mismo que pedirle al Presidente de la República que dicte una ley que el Cuerpo Legislativo no ha querido dictar. Los Poderes Ejecutivo y Legislativo son dos Poderes del Estado que se encuentran en un pie perfecto de igualdad, perfectamente equilibrados y perfecta y mutuamente contraloreados. El Poder Ejecutivo es dueño de la función administrativa, como el Poder Legislativo es dueño de la función legislativa, y pedirle al Poder Ejecutivo que ejecute un acto legislativo, es un absurdo, y es un absurdo, también, pedirle al Poder Legislativo que ejecute que modifique, que revea, que transforme completamente un acto administrativo.

Además de esto, el Capitán García de Zúñiga en esa solicitud al Senado empleó un lenguaje completamente irrespetuoso para con el Presidente de la República. Trató al Presidente de la República y a las autoridades militares de leguleyos, de procuradores de mala ley. Además, le dijo al señor Presidente que había ascendido a determinada persona por el hecho de ser hija de un amigo suyo. Esta falta de respeto, esta falta de consideración para con el Jefe del Ejército, constituye un delito que el Código Militar prevé y sanciona de un modo expreso: es el delito de insubordinación. En ese delito incurrió el señor Capitán García de Zúñiga y por ese delito fué sometido a la justicia militar.

Con lo dicho, señor Presidente, creo que quedan perfectamente bien rebatidos todos los cargos que formuló el señor Diputado Pérez con respecto a la gestión del señor Presidente de la República, que se refiere a los últimos ascensos, pero fuera de estos cargos el señor Diputado Pérez formuló otros más, y cuando habló, por segunda vez insistió y volvió sobre ellos, y también en este caso el Diputado Pérez carece de toda razón, y para demostrarlo voy a estudiar algunos de esos casos. Dice el señor Diputado Pérez que en nuestro Ejército existen Generales que han sido nombrados tales por el Poder Ejecutivo sin la venia del Senado. La venia del Senado—subraya—es un requisito constitucional esencial que debe regir en todos los casos y en todos los ascensos a General. Pero el señor Diputado Pérez está en error. En realidad, en nuestro régimen militar existen dos clases de Generales; primero, los Generales en servicio activo, y, segundo, los Generales en retiro.

Existe una ley que obliga al Poder Ejecutivo a ascender al grado de General a todo Coronel que se retire con más de cuarenta y cinco años de servicios. Estas dos clases de Generales se encuentran en una situación completamente distinta.

Para el ascenso de un General en servicio activo se necesita la venia del Senado. El ascenso es un ascenso facultativo que el Poder Ejecutivo lo confiere o no lo confiere; pero, en el caso de los Coroneles que se retiran con más de cuarenta y cinco años de servicio, el ascenso a General, en cambio, es preceptivo: está impuesto en la ley; es obligación perentoria del Poder Ejecutivo ascenderlo a General.

Siendo así, es elemental que para ascender a estos Generales con más de cuarenta y ienco años de servicios, que por la ley deben retirarse con la jerarquía de Generales, el Poder Ejecutivo no debe pedir venia al Senado. Además, el propio Senado, que es el órgano constitucional encargado de conceder las venias, al sancionar esta ley renunció a esa prerrogativa. Y, por otra parte, la venia resulta un requisito completamente inútil, porque ese ascenso para un Coronel que se retira, es un ascenso enteramente graciable, para una jerarquía nominal que nunca jamás ocupará el interesado. Por eso el requisito de la venia constitucional no existe en la ley que obliga de un modo preceptivo al ascenso.

El señor Diputado Pérez se refirió también a la Comisión Calificadora. Formuló una serie de cargos respecto a su constitución, y respecto a su funcionamiento, etc.; pero ocurre que la Comisión Calificadora está integrada por aque-

llas personas que la ley indica de un modo expreso que la deben constituir. La Comisión Calificadora está formada por miembros natos y el Poder Ejecutivo no hace más que reconocer este requisito de la ley. Dijo el señor Diputado Pérez que la Comisión Calificadora se clasificó a sí misma. Esto no puede ser, en primer término, porque no fué así como sucedió en realidad, y, en segundo término, porque los miembros de la Comisión Calificadora son todos Coroneles o Generales, y, como lo acabo de probar hace un momento, respecto al ascenso de los Generales no existe clasificación, porque el ascenso depende enteramente del criterio del Presidente de la República. Si el Presidente de la República clasifica a los Coroneles es porque lo quiere hacer pero no porque la ley lo obligue a clasificarlos porque la ley le dice al Presidente que él puede ascender a cualquier Coronel, y eso depende enteramente de su criterio, de su libre apreciación. — (Interrupciones).

Otra acusación que hizo el señor Diputado Pérez fué la siguiente: dijo que al Coronel González, estando en el Tribunal Militar, el Poder Ejecutivo lo pasó a retiro, y al General Bazzano, siendo retirado, el Poder Ejecutivo lo nombró Ministro de la Guerra. Este es un cargo absolutamente infundado. Cuando un militar que se encuentra ocupando un cargo jerarquizado dentro de la Administración Militar activa llega al límite de la edad que fija la ley, el Poder Ejecutivo está obligado por el ministeri ode la ley a pasarlo a retiro, y es el caso del Coronel González. Cuando llegó al límite de la edad el Presidente cumplió la ley y lo pasó a retiro.

El caso del General Bazzano es completamente distinto. El General Bazzano fué llevado a ocupar un Ministerio y el Ministerio es un cargo político que se rige por los principios constitucionales. La elección del candidato depende enteramente del Presidente de la República, salvo las limitaciones expresas, limitativas, taxativas, de la Constitución. Las dos únicas implicancias que existen para ocupar el cargo de Ministro son el no tener treinta años de edad y el no ser ciudadano natural o legal. No estando el candidato comprendido en este caso, puede, como cualquier militar jubilado o retirado, ocupar el Ministerio.

También dijo el Diputado Pérez que cuando el Presidente de la República pasó a retiro a esos Coroneles con más de cuarenta y cinco años de servicios, que por tal motivo ascendió a Generales, les computó los servicios civiles y los servicios policiales que habían prestado; ¡y es claro, señor Presidente! ¡Es eso lo que dice de un modo expreso y categórico la ley! Si todos los servicios prestados al Estado por militares, sean particulares, sean policiales, son servicios computables a los efectos del retiro. En tal caso, el Presidente de la República no hizo nada más que cumplir la ley, y es precisamente esto lo que el señor Diputado Pérez ha estado continuamente demostrando: que el Presidente de la República en todos los casos ha estado cumpliendo la ley.

Si el señor Diputado cree que esto es injusto, si él cree que estos principios legales no están bien, lo que corresponde es que busque el camino, que busque la forma de modificarlos, pero no que le formule cargos al Poder Ejecutivo, por acatar, por respetar, por cumplir esos principios legales.

Yo creo, señor Presidente, que después de lo dicho no cabe nada más en este asunto.

Respecto de los ascensos, ha quedado demostrado de un modo claro y palmario, a la luz de los principios legales, que el Poder Ejecutivo no ha podido cometer la más mínima injusticia, porque no puede cometer injusticia quien no tiene una cometer injusticia quien no tiene una prerrogativa total una prerrogativa discrecional de la cual puede hacer uso arbitrario. Se ha demostrado que la prerrogativa del Presidente de la República está perfectamente limitada y está también contraloreada por otros órganos superiores del ejército compartiéndola entre los dos. A lo sumo podría verse una injusticia con algún fundamento de razón, en esas cuatro solicitudes que el P. Ejecutivo resolvió por la negativa; pero tampoco en ese caso existe razón, porque fueron cuatro solicitudes resueltas por la negativa de acuerdo con los mismos principios legales: militares que reclaman sin ninguna razón y, entre ellos, el Capitán García de Zúñiga, a quien me he referido hace un momento. Cuando el Presidente de la República rechazó la solicitud del Capitán García de Zúñiga, actuó asistido por el Ministro del Interior, señor Domínguez, y el señor Domínguez, precisamente, es un hombre que, según mis referencias, distingue de una manera particular al Capitán García de Zúñiga porque en otros tiempos sirvió durante muchos años bajo sus órdenes. El señor Domínguez yo sé que estuvo interesado en ver si era posible resolver favorablemente el petitorio, pero se encontró, conjuntamente con el Presidente de la República, con que eso era absolutamente imposible y la solicitud fué resuelta por la negativa.

En suma, señor Presidente, el nombramiento de la Comisión investigadora no procede y no procede por las razones que adujo, en primer término, el señor Diputado Puyol, por las razones que adujo ayer también el Diputado Macedo de la bancada contraria y por los principios que yo he tratado de exponer lo mejor posible en esta disertación.

He concluído.

Señor Suárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Suárez — Hago moción para que se levante la sesión y se continúe con este asunto el martes próximo, después de las siete de la tarde.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Suárez.

(No habiendo observación, se vota. Afirmativa. Unanimidad: cincuenta y dos votos).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 2 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

51.a SESION ORDINARIA

JUNIO 7 DE 1926

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:

A) Del señor Representante don L. Daniel Vidart, por el cual se elevan las asignaciones que perciben los Auxiliares de las dependencias del Ministerio de Obras Públicas.

B) Del señor Representante don L. Enrique Andreoli, por el cual se acuerdan concesiones y privilegios para la instalación de nuevas industrias en el país.

ORDEN DEL DÍA:

4—Integración de la Honorable Cámara. Poderes protestados del Departamento de Rocha. (Continuación de la discusión).

1

En Montevideo, a los siete días del mes de Junio del año mil novecientos veintiséis, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abellá Vidra, Acevedo Alvarez, Albo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Castillo, Cavia, Colistro, Coronel, De Luis, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería (don Eduardo), Ferrería (don Manuel), Fígoli, Forteza, Fusco, Galmes, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, Giorgi, Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Luis), Halty, Labat, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mata, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Mibelli, Migliaro, Nogueira, Oficialdegui, Ortiz, Otamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Perichón, Perotti, Polleri, Puig, Ramírez, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don César I.), Rossi (don Santín Carlos), Sánchez Varela, Saráchagá, Schekleton, Schinca, Schultze, Simois, Solares, Vannelli, Vázquez, Vianna, Vidal, Vidart, Ximénez y Zavala Muniz y los señores don Javier Barrios Amorín y doctor Cecilio Arrarte Corbo.

Total: 96.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Carnelli (don Abelardo) y Saravia.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Berreta, Berro, Carnelli (don Lorenzo), Menéndez (don J. Vital), Nieto Clavera, Puyol, Rodríguez Fabregat y Roxlo.

Total: 8.

Sin aviso, los señores Representantes: Barbé, Costa, De Dovitiis, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Legnani, Macedo, Minelli, Pérez (don Silvestre) y Suárez.

Total: 12.

2

Señor Presidente — Se va a dar cuent de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Industrias informa lo: siguientes asuntos: Inversión del rema uente de los fondos votados por las leye: de 8 de Octubre de 1920 y 10 de Octubre de 1923 para obras de fomento de la le chería. Franquicias a la cerveza elabora da con cebada del país."

—Repártanse.

"La Comisión de Presupuesto inform: sobre el proyecto sobre aumento del sala rio de los peones de las Capatacías d Aduana."

—Repártase.

3

"El señor Representante don L. Danie: Vidart presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental, del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Fíjanse las asignaciones del personal de Auxiliares de las Direcciones dependientes del Ministerio de Obras Públicas en las siguientes cantidades:

Auxiliares primeros, $ 1.080.00 anuales.

Auxiliares segundos $ 960.00 anuales.

Auxiliares terceros, $ 840.00 anuales

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 4 de 1926.

L. Daniel Vidart, Representante por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Asamblea General:

En estos momentos en que la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes estudia el Presupuesto General de Gastos de la Nación, he creído oportuno la presentación del proyecto adjunto con el fin de suprimir una injusticia que pesa sobre esos modestos empleados del Ministerio de Obras Públicas que, por un olvido lamentable de nuestro Parlamento, sus dotaciones no han sido modificadas desde hace unos catorce años Esta circunstancia solamente, me eximía en gran parte de fundamentar las razones que he tenido para presentar este proyecto. No obstante. fundamentaré brevemente en esta exposición mis razones.

Las asignaciones que fija la actual ley de presupuesto a los Auxiliares 1.os, 2.os y 3.os del Ministerio aludido de $ 60.00. $ 54.00 y $ 50.00 respectivamente son no solamente insuficientes, sino irrisorias en el actual momento. Estoy seguro de que no habrá una sola opinión en el seno de la Honorable Cámara que justifique el mantenimiento de los actuales sueldos de este personal porque sería injusto que asignaciones que se fijaron como compensación de servicios hace catorce años, época en que las necesidades de la vida en nuestro país eran infinitamente menos complejas que actualmente y además menor el esfuerzo que exigía del empleado el servicio público, sigan inalterables cuando la vida se ha encarecido en la forma en que todos conocemos y el servicio del Estado exige otras actividades muy superiores a las de hace catorce años. Pero no son solamente estas razones que ya bastarían para justificar este aumento que tengo el honor de propiciar ante la Honorable Cámara. En efecto, una medida de elemental equidad aconseja que la remuneración de cada categoría guarde una justa proporción gradual para que el funcionario encuentre, en caso de ascenso, verdadero estímulo como premio a su contracción al trabajo y diligencia en el desempeño de u cargo. Sin embargo, véase la diferen. :a que hay de una categoría a otra: del auxiliar 3.o al 2.o $ 4.00 ;del 2.o al 1.o, $ 6.00. Ahora bien, si se tiene en cuenta el reducido número de auxiliares 1.os y 2.os de las Direcciones del Ministerio de Obras Públicas, que la mayoría cuen:a con un sólo auxiliar de cada una de esas categorías y que por consiguiente el movimiento de promociones tiene que er lento y sumamente reducido, se comprenderá que para un auxiliar 3.o que gana 50 pesos, llegue a ganar 10 pesos más, es decir para llegar a auxiliar 1.o, es necesario una labor constante de un término medio no menos de 8 a 10 años. Pero, lo anormal, no reside solamente en estos hechos que dejo apuntados como se verá más adelante.

Hace algunos años el Parlamento resolvió aumentar los emolumentos de los Oficiales 1.os de las Direcciones mencionadas de $ 100.00 a $ 150.00 mensual. El cargo de Oficial 1.o es el inmediatamente superior al de auxiliar 2.o y, como puede verse, las asignaciones de una a otra categoría están en la relación de 1 a 2 1|2.

Esta ligera exposición que acabo de hacer de la situación real de estos empleados. ponen de manifiesto la situación injusta que se ha creado a los mismos y obliga al Parlamento a buscar una solución urgente que haga cesar esa anomalía que conspira contra los intereses de la propia Administración Pública. En efecto, como los Poderes Públicos pueden pretender que el funcionario al servicio del Estado sea diligente en sus funciones, que cumpla con exactitud las obligaciones que le impone la naturaleza de su cargo, qué observe la conducta de severa probidad, si el premio o recompensa a todas estas cualidades es un sueldo de hambre con el que apenas pueden afrontar las necesidades más apremiantes de la vida?

El legislador está en la obligación legal y moral de prevenir que los individuos al servicio del Estado observen costumbres viciosas y que contraigan hábitos disolutos y la primera medida eficaz que debe adoptar en este sentido consiste en establecer un régimen de remuneración justo y equitativo que ponga el funcionario público al abrigo de las consecuencias de la miseria que puede hacer extraviar el cerebro más equilibrado.

Procurar el bienestar del funcionario público, es un acto de buena administración, pues como dice "Vivien": "el buen servicio del empleado, depende más de lo que parece, de su vida privada".

Podría abundar en mayores consideraciones en apoyo a las razones que he tenido para propiciar este proyecto, pero creo que las que dejo expuestas son suficientes para llamar la atención de la Honorable Cámara para que adopte medidas urgentes, a fin de solucionar en la mejor forma este problema que planteo.

Montevideo, Junio 4 de 1926.

L. Daniel Vidart, Representante por Paysandú."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor Representante don L. Enrique Andreoli presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Toda industria nueva que se instale en el país y que proporcione ocupación a un número mayor de cincuenta personas, entre obreros y empleados, gozará de los siguientes privilegios:

1.º Exoneración de derechos e impuestos nacionales o municipales en las solicitudes y demás gestiones relacionadas con la construcción de los edificios necesarios.

2.º Exoneración de derechos aduaneros, patentes, adicionales, etc. en la importación de los materiales destinados a los mismos que no se construyan en el país.

3.º Exoneración de los mismos derechos aduaneros para la maquinaria correspondiente y para las materias primas, si ellas no existieran en el país, por el término de diez años.

4.º Exoneración de patentes, impuestos y contribuciones de cualquier clase que fuere, nacionales o departamentales, para los edificios, oficinas y para los productos, durante el término de diez años.

Art. 2.º Las gestiones relacionadas con el cumplimiento de esta ley se realizarán ante el Ministerio de Industrias, quien acordará el privilegio, después de obtenido el asesoramiento favorable de las oficinas competentes.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

L. Enrique Andreoli, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

No es decir una novedad que el país se resiente de la falta de manufacturas, punto que llega a observarse con caracteres alarmantes cuando entra en los períodos de crisis o inactividad la industria ganadera, la principal y más poderosa fuente de riqueza y de trabajo de la Nación.

Y no hay por qué entrar al análisis de las consecuencias lamentables que trae aparejado a la crisis ganadera en el Uruguay. No sólo paraliza la acción en aquellas jurisdicciones en las cuales puede pesar directamente, sino que provoca un completo enervamiento de fuerzas en todas las ramas de las actividades generales.

Desde muchos años atrás se oye hablar en el país, pues, de la necesidad de establecimiento de nuevas y productivas manufacturas. Pero la ley hasta hoy no ha podido resolver el problema, estimulando como corresponde la instalación de fábricas capaces de hacer frente a los desequilibrios y males producidos por la crisis de la industria madre. Las tentativas llevadas a efecto, no han constituído suficiente aliciente a los capitalistas nacionales o extranjeros, para entregarse de lleno a la obtención de los intereses legítimos perseguidos en el campo de las industrias o de la producción en general.

Es notorio que se prefieren las colocaciones de dinero sobre papel. hipotecas u otras clases, que no ofrecen para aquéllos lo que afirman: más que cómodo rendimiento. sin los peligros ni preocupaciones atribuídos a los demás negocios relacionados con el trabajo y que requieren un gran esfuerzo personal.

Entiendo que el legislador debe buscar la solución definitiva de esta importante cuestión; que debe decretar privilegios y concesiones capaces de movilizar a los espíritus vencidos por esta gran pereza y temores; que debe obtener mediante facilidades tentadoras de grandes ganancias el establecimiento de nuevas industrias, de aquellas que aquí no existen, y, por lo tanto, que no lesionen derechos adquiridos, ni intereses legítimos respetables, pero que puedan aportar al país el movimiento de capitales nuevos, que abran nuevas sendas para la resolución del problema de la desocupación y refuercen los propósitos y afanes generales de engrandecimiento nacional.

No encuentro para ello otro procedimiento que la sanción de leyes de conce-

siones y de privilegios especiales. El principio no es nuevo en nuestro país ni en otros del mundo. Cuando en algunas capitales y ciudades del Uruguay se planteó el problema afligente de la carestía de la vivienda, se sancionaron por mi iniciativa, algunas leyes destinadas a facilitar y estimular la construcción, con exoneración de derechos aduaneros, contribuciones e impuestos, y el resultado fué que inmediatamente los capitales grandes y chicos se pusieron en acción. Puede afirmarse hoy que ese pavoroso problema está casi completamente solucionado.

Pretendo llegar a la finalidad explicada, con un sistema semejante de privilegio, en la seguridad de que alcanzará los frutos apetecidos.

Por lo demás, nada se perderá con el ensayo, en virtud de que esas industrias no podrán afectar ni los derechos ni los intereses legítimos de las existentes, por cuanto la ley proyectada por mí en estas circunstancias, acuerda las concesiones sólo a industrias originales, sin fábricas similares en el país.

L. Enrique Andreoli, Representante por Montevideo."

—A la Comisión de Industrias.

Habiendo número, está abierta la sesión.

4

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día con la discusión de los poderes protestados de Rocha.

Señor Buranelli — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Buranelli — En la sesión del viernes, señor Presidente, yo formulé moción para que se declarara permanente la sesión de hoy a fin de tratar este asunto de Rocha.

He visto en algunos órganos de la prensa que se ha llamado moción mordaza a la que yo formulé en ese sentido, de permanencia de la sesión. Me interesa dejar constancia, señor Presidente, de que mi ánimo en ningún momento fué pretender coartar la libertad de hacer manifestaciones de los señores Diputados.

Con sinceridad ciudadana pensé que habíamos debatido mucho el asunto de Rocha y que en una sesión permanente podíamos terminar. Entendí, entonces, que estaban a la consideración de la Cámara y retardados en su consideración algunos asuntos muy importantes, como el de las aguas corrientes y otros, y que, en consecuencia, había interés en hacer lo más breve posible aquel debate. Esa fué mi intención, que dejo claramente expresada en estos momentos.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente — Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Sánchez Varela, que había quedado con ella en la sesión anterior.

Señor Sánchez Varela — Al terminar la última sesión, me encontraba explicando la circunstancia especialísima por la cual el candidato Barrios Amorín sólo se había presentado a la Cámara protestando determinados circuitos, aduciendo que en ellos había vicios en las actas, cometidos por intermedio de la Mesa de la Comisión Receptora y algunos otros elementos, irregularidades que hacían nula la elección de dicho circuito. Decía, señor Presidente, que se había pretendido hacer contra el señor Barrios Amorín un argumento que algunos calificaban de ilevantable, diciendo que no era lógico en su conducta, puesto que habiendo en algunas otras actas y en muchos circuitos del Departamento de Rocha irregularidades tales como las que hemos puesto en evidencia ante esta Cámara, y aún mayores, él no se había presentado a protestar de ellas. No es exacto, señor Presidente.

Es cierto que en algunas actas del Departamento de Rocha hay irregularidades; es cierto que hasta faltan algunas actas en determinados circuitos del Departamento de Rocha, pero en todos esos casos las elecciones se han realizado normalmente; en todos esos casos, tanto electores como miembros de la Comisión Receptora de Votos no han tenido nada que observar, ni se ha producido allí ninguna irregularidad que haga sospechar la existencia de fraudes.

Hay un argumento que fortalece mis palabras, y es la propia actitud de la Junta Electoral de Rocha. Si en los demás circuitos hubiera pasado lo que pasó en el E B B número 1, la Junta Electoral de Rocha hubiera detenido su resolución y se hubiera dedicado a investigar las causas que llevaron a cometer lo que pasaba en el circuito E B B número 1. En el único caso en que la Junta Electoral resolvió suspender su resolución, fué en este circuito de que estamos tratando. En todos los demás, ya sea por el resultado del acta, o por el contenido de las urnas o por la simple aseveración de los miembros de la Mesa o de sus delegados, no hubo un solo caso en que se pudiera sospechar que allí se había cometido un grave error o que se hubiera realizado un fraude.

En el circuito E B B número 1 la Junta Electoral que fallaba, — no debemos olvidarlo, a los diecisiete días de la elección, — encontró que aquello era muy sospechoso y suspendió su resolución. Por eso, señor Presidente, ese argumento que se hace contra el señor Barrios Amorín no tiene absolutamente ningún valor. Su actitud ha sido perfectamente lógica. Al contrario, como lo había dicho yo, no sólo era perfectamente lógica, señor Presidente, sino que también era favorable para su actuación. No sólo no había apelado en todos los circuitos en que podía haber un pequeño error, sino que se presentaba apelando contra aquellos circuitos en los que, además de esas irregularidades, había vicios que anulaban totalmente la elección de ese circuito, o, por lo menos, había vicios serios, incidentes personales, intervención de gente extraña, que hacía sospechar que las cosas no se habían realizado como debían realizarse, para bien y por la honestidad de la propia elección.

Algunos me han dicho que llama la atención que se pretenda aplicar o que nosotros pretendamos que se aplique rigurosamente la ley. Pero cómo no vamos a pretender que se aplique la ley rigurosamente, cuando todos debemos someternos a ella, cuándo, sobre todo, con ella debemos fallar, y hasta por una actitud de reciprocidad, porque al señor Barrios Amorín se le aplicó rigurosamente la ley.

Al señor Barrios Amorín, en un circuito en que no figuraban en el acta 11 listas —cinco para Diputados y seis para autoridades locales, — se le aplicó estrictamente la ley. Fué apelada la resolución por el señor Arrarte Corbo, y, entonces la Corte Electoral resolvió que no se computaran esas listas y sin embargo, todos estaban completamente de acuerdo, en que esas listas habían sido recibidas y que no figuraban en la urna por ningún medio fraudulento, sino que estaban allí porque varios ciudadanos habían emitido sus votos y la Comisión Receptora había olvidado hacerlo constar en el acta. Sin embargo, esas listas no fueron computadas.

La Corte Electoral, en una sentencia que dictó, y en la cual sigue el mismo criterio que en todas las demás sentencias, resolvió que esas listas del señor Barrios Amorín no se computaran. Voy a leer unos considerandos de esa sentencia para que se vea cómo la Corte, en todo, sigue el mismo procedimiento, y como este procedimiento que ahora el señor Barrios Amorín pretende que se aplique contra su adversario ocasional, es el mismo procedimiento que se le aplicó y que le hizo perder votos en la elección de Rocha.

Dice la sentencia de la Corte Electoral:

"Considerando: Que estando el acta de escrutinio labrada por la Comisión Receptora de Votos del primer circuito de la serie E F A, revestida de las formalidades legales, y no existiendo en ella constancia alguna ni observación sobre las referidas once listas del Partido Nacional, la Junta Electoral de Rocha no ha podido modificar el resultado que arroja la mencionada acta (artículo 128 de la ley de Elecciones).

Considerando: Que las actas de escrutinio son documentos públicos, y quedando éstos revestidos de las formalidades legales hacen plena fe y que no existiendo constancia escrita ni observación alguna de la que resulte que se emitió computar las once listas del Partido Nacional en el escrutinio primario, la Junta Electoral de Rocha no ha podido modificar las resultancias de ésta; Que la circunstancia de haberse encontrado las mencionadas listas en la urna correspondiente al circuito, al practicarse el escrutinio departamental, no es suficiente para que se modifique el acta del escrutinio primario, no existiendo ninguna garantía de que aquellas se emitieron por los ciudadanos con las formalidades legales. Los partidos deben vigilar, por medio de sus delegados, que se llenen todos los requisitos legales y que no se cometan errores de omisiones por las Comisiones Receptoras de Votos, que traigan como consecuencia pérdida de sufragios, como puede haber sucedido en el caso ocurrente. Por tales consideraciones y fundamentos, la Corte Electoral falla: Revócase la resolución apelada y se declara que la Junta Electoral de Rocha, no ha podido computar al Partido Nacional, sublema "Saravia-Beltrán", las mencionadas once listas, debiendo aquélla proceder a modificar el escrutinio departamental correspondiente al primer circuito de la serie E F A, prescindiendo de las referidas listas. Publíquese y devuélvase."

Esto demuestra, señor Presidente, que el mismo criterio que ahora el señor Barrios Amorín pretende que la Cámara aplique contra su adversario es el criterio, es el criterio que se le aplicó a él, el único criterio, como ya he idcho, con el cual podemos fallar, porque es el único que está establecido en la ley y del cual en ningún momento la Cámara puede apartarse.

Otro de los puntos que me interesa destacar, es hasta dónde puede alcanzar la resolución que vaya á tomar la Cámara en este asunto del pleito electoral de Rocha.

Alguien ha dicho que puede reverse todo el proceso electoral, alguien ha dicho que no sólo están en juego los puntos que ha traído a discusión la protesta, sino que están en juego otros puntos sobre los cuales la Cámara puede tomar resolución.

Yo considero que esto es completamente equivocado. La Cámara sólo puede fallar sobre los puntos establecidos en la protesta. Si fallara sobre cualquier otro punto que no hubiera sido establecido en la protesta, la Cámara pasaría el límite de sus atribuciones y violaría abiertamente un artículo de la ley electoral. Dice la ley electoarl en su artículo 162, en su parte final: "Las solicitudes de anulación podrán presentarse también ante el Cuerpo que deba juzgar de la elección, hasta los quince días siguientes al de la terminación del escrutinio". Pues bien, señor Presidente: dentro de ese plazo sólo se ha presentado a esta Cámara la protesta del señor Barrios Amorín, y la protesta del señor Barrios Amorín se basa sobre tres puntos concretos. La anulación del circuito E B B número 1 y E C E número 3 y el nuevo llamado a votar a una cantidad de ciudadanos que votaron en calidad de

observados y cuyos votos fueron anulados por defectos de forma.

Si la Cámara pretendiera entrar en otros puntos que no fueran los determinados en la protesta, violaría abiertamente el artículo 162 de la ley que establece que sólo pueden tomarse en cuenta las protestas que se presenten durante los quince días. No se ha presentado ninguna otra protesta contra la elección de Rocha y no se ha tomado en cuenta en esta protesta ninguno de los puntos que no están expresamente determinados.

Por lo tanto, considero que la Cámara sólo puede fallar sobre lo que está en tela de juicio, que son los tres puntos capitales de la protesta. Si se apartara, vuelvo a repetirlo, de estos tres puntos capitales, violaría el artículo 162, porque todo lo demás del proceso electoral de Rocha, para la Cámara, como para cualquier otro Cuerpo, está ejecutoriado.

La ley ha establecido quince días para que se puedan hacer observaciones; no se han hecho observaciones de ninguna naturaleza, y entonces la Cámara no puede de ninguna manera, sino violando la ley en su artículo 162, entrar a juzgar lo demás puntos de la elección de Rocha.

La Comisión informante pretende resolver la elección de Rocha, según lo ha dicho su miembro informante, de acuerdo con un criterio legal y de acuerdo con un criterio de justicia.

Tengo aquí parte de la versión taquigráfica en que el doctor López Aguerre declara terminantemente: "Entiendo que estas cuestiones deben resolverse, no por preferencias personales, sino con un criterio legal y un criterio de justicia.

Pues bien, señor Presidente: yo he demostrado terminantemente que el informe de la Comisión de Poderes no se ajusta ni a un criterio legal ni a un criterio de justicia; no se ajusta a un criterio legal porque pretende dejar en este asunto de lado las disposiciones terminantes de la ley para ir a buscar medios supletorios de prueba que le permitan fallar de un modo distinto a como la ley lo ha establecido y no puede fallar también con un criterio de justicia porque habiéndose declarado en esta Cámara, como lo ha declarado terminantemente el doctor Rodríguez Larreta, y como lo declaro yo también, de la misma manera, que habiendo ganado el señor Barrios Amorín la elección de Rocha, no es posible que ahora se le llame criterio de justicia a una resolución de la Cámara,—que pueda tomar de acuerdo con el informe de la Comisión, — que quiere arrebatarle el triunfo al ciudadano que legítimamente lo ganó.

El señor Arrarte me preguntaba por qué, — y yo lamento que en este instante no se encuentren en Sala el señor Oficialdegui ni el señor Pérez y lo emplazo para cuando lleguen estos dos señores Diputados que han intervenido en todo el proceso electoral de Rocha, que han presenciado desde el principio al final, todas las etapas del escrutinio, para que digan ellos, — no el señor Arrarte que es parte interesada ni el señor Barrios Amorín que también es parte interesada,—sino para que digan estos dos señores Diputados quién fué el que ganó la elección de Rocha. Yo quiero que la Cámara, cuando estos dos señores Diputados se encuentren aquí, oigan las manifestaciones terminantes de ellos y entonces se verá que tanto las palabras del doctor Rodríguez Larreta, como mis palabras, de que el señor Barrios Amorín ganó la elección de Rocha, son palabras de verdad y que no vienen a ser palabras de ninguna parte interesada.

Resumiendo, señores Diputados, todo mi discurso, yo puedo decir terminantemente que el señor Barrios Amorín ganó la elección por Rocha, que el señor Barrios Amorín presentó su apelación ante la Corte Electoral dentro de término y que la Corte Electoral, equivocadamente, le negó la sustanciación de ese recurso y que entonces tuvo que presentarse ante esta Cámara; que la Cámara, para fallar, debe fallar de acuerdo con el criterio legal, el único que puede aplicar en este caso, porque si nos apartamos de él, entramos en el terreno de la arbitrariedad.

(Entra el señor Diputado Ernesto F. Pérez).

Y ya que acaba de llegar el señor Diputado Pérez y que el señor Arrarte me decía que yo no tenía razón, al afirmar que el señor Barrios Amorín había ganado la elección, hago un pequeño intervalo y le cedo la palabra al señor Diputado Pérez para que manifieste terminantemente, como lo ha manifestado en muchísimos lados y delante de muchos Diputados, quién fué el que ganó la elección de Rocha. — (Interrupciones de los señores Diputados Ramírez y García Morales. — Diálogo entre los señores Diputados García Morales y Sánchez Varela).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados!

Señor Sánchez Varela —Permítan que hable el señor Diputado Pérez.

Señor Pérez (don Ernesto F.) — Yo desearía que el señor Sánchez Varela me elevara por el momento de la contestación a su pregunta sobre ese punto de la elección de Rocha y le indicaría que termine tranquilamente su discurso, porque yo estoy emplazado por el señor Arrarte para contestar una interpelación suya y espero que él la haga para hablar en esa oportunidad.

Señor Sánchez Varela — Muy bien.

Decía, señor Presidente, que el señor Barrios Amorín había ganado la elección. Dentro de un momento la propia Cámara oirá las voces de dos miembros de ella sobre quién ganó la elección de Rocha. Por lo tanto, señor Presidente, ¿cómo es posible que la Comisión de Poderes venga a decir aquí que quiere resolver este asunto con un criterio de justicia, cómo es posible que sabiéndose, como todo el mundo lo sabe, porque estas palabras que se van a pronunciar en Cámara, se han pronunciado en los pasillos, cómo es posible, sabiéndose que el señor Barrios Amorín ha ganado la elección, que se venga aquí a despojarlo de la banca de Rocha? — (Interrupción del señor López Aguerre. — (Diálogo entre los señores Diputados López Aguerre y Sánchez Varela).

Señor Presidente — No se puede interrumpir sin permiso de la Mesa.

Señor Pérez (don Ernesto F.) — ¿Me permite?

Señor Sánchez Varela — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Pérez (don Ernesto F.) — Yo no recuerdo exactamente el episodio que señala el señor Sánchez Varela. Además, yo no he dicho a nadie que el señor Barrios Amorín ha ganado la elección. — (Interrupciones).

Lo que he dicho a todo el que me lo ha preguntado, y hasta puedo agregar que oficialmente, porque lo manifesté en una reunión de la bancada nacionalista, es que a mi juicio, que es el corriente en el Departamento de Rocha, el señor Barrios Amorín había tenido más votos que el señor Arrarte, sufriendo una merma en las invalidaciones decretadas. — (Diálogo entre los señores Diputados Sánchez Varela y López Aguerre — Suena la campana de orden.)

Señor Presidente — ¡Orden señores Diputados!

Continúa con la palabra el señor Representante Sánchez Varela y la Mesa le pide que se concrete a la cuestión.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite, señor Diputado, para hacer una aclaración, porque creo conveniente al desarrollo del debate, despejar esta cuestión que se ha producido?

Señor Sánchez Varela — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Rodríguez Larreta — Voy a decir las cosas tal como han sucedido y entonces el señor Diputado López Aguerre recordará.

Lo que ocurrió fué esto: yo estaba en una Sala, esperando la reunión de la Comisión de Rocha y me encontré, accidentalmente, con el señor Diputado don Ernesto Pérez. — (Interrupciones de los señores Diputados Pérez don Ernesto F. y Sánchez Varela)

Entonces hablamos con el señor Diputado Pérez del asunto de Rocha y me dijo lo que se acaba de decir aquí: que, a su juicio, el señor Barrios Amorín había obtenido más votos que el doctor Arrarte Corbo. Inmediatamente yo pasé a sesión en la Comisión de Poderes de Rocha, que se celebraba en la sala de al lado, con las puertas abiertas, y, entonces, argumentando, dije a los doctores Ramírez y López Aguerre: "El señor Barrios Amorín ha tenido más votos en la elección de Rocha que el doctor Arrarte Corbo, y me remito a la opinión del señor don Ernesto Pérez, que está en la sala de al lado. Los señores Diputados pueden ir a preguntarle si es cierto lo que acabo de decir".

Está aclarado el punto.

Señor López Aguerre — ¿Me permite?

Señor Sánchez Varela — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor López Aguerre — Yo no he estado ninguna vez con el señor Sánchez Varela ni me he encontrado con él en ninguna conversación sobre los poderes de Rocha. De modo que él no puede decir si delante de mí se ha dicho tal o cual cosa, porque él no ha oído nada ni nunca hablé con él de este asunto.—(Interrupción del señor Diputado Sánchez Varela).

Déjeme continuar, que estoy hablando.

Yo no he tenido ninguna conversación sobre este asunto y en cuanto a lo que dice el señor Diputado Rodríguez Larreta, no recuerdo absolutamente nada de eso. — (Interrupción del señor Diputado Sánchez Varela).

Yo no he oído ninguna conversación a ese respecto. Nadie me ha dicho a mí que el señor Barrios Amorín hubiera ganado la elección en Rocha. Se dijo aquí. Para mí, lo que ha hecho fe en eso, más que lo que puede decir un ciudadano, aunque sea del Departamento de Rocha, es el acta de escrutinio de la Junta Electoral.—(Interrupciones).

Señor Presidente — Se ruega a los señores Diputados que no interrumpan.

Continúa con el uso de la palabra el señor Diputado Sánchez Varela.

Señor Sánchez Varela — De modo que el informe de la Comisión de Poderes no sólo no resuelve el caso con un criterio legal, sino que tampoco lo resuelve con un criterio de justicia.

Por lo tanto, nosotros, que hemos venido aquí, a la Cámara, a pedir que se resuelva este asunto de acuerdo con un criterio legal y de acuerdo con un criterio de justicia, pedimos que la Cámara—teniendo en cuenta que ese informe no aconseja una solución legal, puesto que se aparta terminantemente de la ley, se aparta de toda la jurisprudencia de la Corte y se aparta de lo resuelto por la misma Cámara, y que tampoco resuelve este asunto con un criterio de justicia, porque no puede ser criterio de justicia el negarle la banca a un ciudadano que tuvo en el Departamento de Rocha más votos que su contricante—pedimos que la Cámara, repito, con toda razón, proceda como lo ha solicitado el señor Diputado Rodríguez Larreta, anulando la elección

del circuito E B B N.o 1, y que se llame a nueva elección para que el electorado de Rocha pueda pronunciarse nuevamente y para que cualquiera de los candidatos electos, salga triunfante uno u otro, venga a la Cámara a trabajar con todos nosotros en beneficio del progreso del país.

He terminado. — (Interrupciones de los señores Diputados Fusco, García Morales y Sánchez Varela).

Señor Arrarte Corbo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Arrarte Corbo.

Señor Arrarte Corbo — Voy a intervenir en el debate, señor Presidente, porque entiendo que se nos va pasando la oportunidad de cumplir con nuestro cometido. Considero que la Cámara nos ha llamado a su seno, no para que actuemos con meros o cómodos espectadores, sino para aclarar ciertas cuestiones de hecho producidas durante y como consecuencia del acto eleccionario de Rocha.

Para evitar alguna mala disposición de ánimo de los señores legisladores que pudiesen ver en este mi proemio la amenaza de un discurso, voy a declarar que seré breve, que me voy a referir exclusivamente a un aspecto de la cuestión, al aspecto que con tanto ardor y con tanto entusiasmo acaba de plantear el doctor Sánchez Varela. Tenía interés, precisamente, en tratar este punto, porque ví que desde el primer momento se lanzó en este recinto la afirmación—a mi modo de ver gratuita y antojadiza—de que el señor Barrios Amorín ha tenido mayor número de votos que yo en la elección de Rocha. Voy a tratar de demostrar que esta afirmación no es cierta, cualquiera sea la procedencia de ella.

Del punto de vista legal, con las cosas tal como están planteadas, la demostración es hasta redundante. La Junta Electoral de Rocha, después de realizar un escrutinio prolijo, amplio, proclamó el triunfo de mi lista por 8 votos sobre la lista "Saravia-Beltrán", que lleva como candidato al señor Barrios Amorín. La Corte Electoral—ese filtro depurador que hay en nuestro organismo electoral,—estuvo perfectamente de acuerdo—a pesar de las distintas barreras que se opusieron al pasaje de mi causa por aquel alto organismo—en que la lista "Herrera-Saravia -Beltrán" había triunfado por 8 votos sobre la lista "Saravia-Beltrán", y confirmando ese entendido, la Corte me proclamó candidato triunfante, Diputado electo en esta XXIX Legislatura. De tal manera, pues, que no hay para qué referirse a las cifras consignadas y que todos conocen.

Pero se ha dicho en esta Cámara que si el escrutinio se hubiese hecho ateniéndose, por ejemplo, al contenido de las urnas, o al texto de las actas, en uno y otro caso, los resultados hubiesen variado. En primer lugar, voy a demostrar a la Cámara que con el escrutinio con las urnas o con el escrutinio con las actas, el triunfo es mío, absolutamente mío, quedando siempre una diferencia que no es posible reducir, que no es posible extinguir.

El señor Diputado Andreoli, extrayendo datos de las actas de escrutinio, — si yo mal no entendí — llegó en un momento a decir que o la diferencia se extinguía, o por lo menos, los resultados variaban fundamentalmente con los resultados que obtenemos en la actualidad.

Ajustándose al contenido de las urnas, el resultado es conocido. La lista Herrera-Saravia-Beltrán da 1.270 votos, que es, precisamente, el cómputo que goza hoy. La lista Saravia-Beltrán, ajustándose ciegamente al contenido de las urnas, tendría 1.267 votos, y digo 1.267 votos, porque 1.262 es el número de votos que tiene adjudicados hoy, y sobre eso, ateniéndose, digo otra vez, ciegamente al contenido de la urna, se le podrían agregar cinco votos más del circuito de San Miguel, que los anuló la Honorable Corte Electoral, en vista de una apelación interpuesta por mi delegado, fundándose en que en el acta de escrutinio no se menciona para nada el sublema Saravia-Beltrán, y aparecieron en la urna 5 listas para Diputados de esa agrupación política. Dije mal cuando dije que no se mencionaba para nada el sublema Saravia-Beltrán: se menciona al final del acta, después de terminada, para decir que hubo un voto anulable; una lista anulada, porque apareció en común con otra lista para los mismos puestos y de distintos sublemas dentro de un sobre. Únicamente en ese momento y en esas circunstancias se menciona en el acta el sublema Saravia-Beltrán. Esos son los 5 votos de que ya tanto se ha hablado en la Cámara. Admitiendo, pues, que esos votos, por el contenido de la urna, se sumaran a los 1.262 de la lista Saravia Beltrán, ésta quedaría con 1.267 y la lista Herrera-Saravia-Beltrán, la mía tendría 1.270 votos. Esa diferencia no se puede reducir más: hay 3 votos de saldo positivo para mí.

Si nos atenemos al contenido de las actas, cabría hacer algunas deducciones en mi lista, en mi cómputo, en beneficio por consiguiente, del señor Barrios Amorín. En el circuito E C E número 2, el acta me da 34 votos para Diputado y la Junta Electoral de Rocha me computó 35 porque 35 aparecieron en la urna. En el circuito E D F número 2, el acta me da 46 votos para Diputado y la Junta Electoral me computó 47 por la misma causal.

Me permito hacer aquí una digresión para explicar cómo es natural y común que se produzcan estos pequeños errores al hacer los escrutinios primarios en las Mesas Receptoras de votos. En el mismo circuito a que estoy aludiendo, al referirse el acta a la lista del Partido Colorado, padece también un error. Dice "Partido Colorado. Concordia Colorada 70", y de la urna salieron 71. En un mismo circuito hay una diferencia de un voto para dos listas distintas.

En el circuito E D C número 9 el acta me da 18 votos para Diputado, y por el contenido de la urna se me computaron 19. Estos son los tres circuitos en los que, evidentemente, resulta mi lista favorecida en un voto por el cómputo hecho por el contenido de la urna. Digo mal: uno de los circuitos protestados, el E C E número 3, que no he mencionado se encuentra en el mismo caso que estos otros circuitos. Por el acta de escrutinio tiene ese circuito 16 votos, y la Junta Electoral me computa 17 por el contenido de la urna, de tal manera, pues, que hay cuatro circuitos en los cuales tengo 4 votos adjudicados por el contenido de la urna que superan las cantidades consignadas en las actas.

El señor Diputado Andreoli, con ánimo seguramente de forzar su argumentación hasta el máximo, me restaba, en este conato de escrutinio que hacía, otra lista en el circuito E F A número 2. Es un poco forzada la forma como el señor Andreoli me restaba una lista aquí pero también, se la voy a aceptar, al fin. Digo un poco forzada, porque en este circuito el acta de escrutinio hace que el sublema "Herrera-Saravia-Beltrán" tenga 47 listas y en la urna aparezcan 48 de las cuales 25 son para Diputado.

El acta de escrutinio me daba 47 como cantidad global. Apareció en la suma de listas para Diputado y para autoridades departamentales, una de más: 48. El señor Diputado Andreoli ha querido que esta lista de más que apareció sea también para Diputado, y la sustrajo. Muy bien: aceptado. Son 5 votos que se sustraen en esta forma. De tal manera, pues que la lista "Herrera-Saravia-Beltrán" en lugar de los 1.270 que tiene computados, quedaría en esta forma con 1.265; pero en el circuito E A A número 11 — y esto seguramente no lo ha visto el señor Diputado Andreoli, porque no lo mencionó, — el acta de escrutinio da para mi lista 16 votos para Diputado y la Junta Electoral me computa 15 por el contenido de la urna; de tal manera que aquí pierdo 1 voto que restándolo de los otros me quedo perdiendo 4. Así quedo, entonces, con 1.266 votos.

El señor Barrios Amorín tiene en su lista "Saravia-Beltrán" 1.262 votos computados, y, por el texto del acta, mejoraría en 1 voto en uno de los circuitos protestados: en el circuito E B B número 1 donde el acta le da 37 votos para Diputado y la Junta Electoral le computa 36, de acuerdo con el contenido de la urna. De tal manera, pues, que él vendría a quedar con 1.263 votos, y la lista "Herrera - Saravia - Beltrán" quedaría con 1.266.

Llegamos, forzando las cosas en esta forma en que he querido hacerlo, a acortar la diferencia al máximo posible. De esos 3 votos para adelante, no es posible pasar, ni por la urna, ni por el acta.

Pienso, señor Presidente, que con esto es evidente que la elección juzgada por los elementos válidos y visibles que tenemos para analizarla, está ganada por mi lista, moral y legalmente.

Queda la segunda objeción; queda una observación un poco enigmática, y es aquella en que se pretende que la lista Saravia-Beltrán tuvo mayor concurso de opinión en las filas nacionalistas de Rocha que la lista mía, presumiendo que en los votos mal observados y que han sido anulados por la Junta Electoral de Rocha y por la Honorable Corte Electoral, la lista Saravia-Beltrán tuvo la fatalidad de perder mayor cantidad de votos que la lista mía. Voy a entrar a este punto, señor Presidente, para demostrar también, según mi manera de ver, que esa afirmación no tiene razón de ser.

Yo creo que no tiene mérito ninguno para la Honorable Cámara que cada uno de nosotros declaremos, — aunque lo hagamos con toda nuestra mejor sinceridad, — que según nuestros cálculos particulares, según los datos que tenemos de las distintas circunscripciones a que esos votos pertenecen por sus series de inscripción, que afirmemos, digo, que tenemos tantos y cuantos votos en uno y otro circuito y que de ese balance de números resulte que una lista gane a la otra. Creo que esa es una afirmación que no tiene valor.

Por mi parte, podría decir que dentro de ese cálculo, de acuerdo con los datos que he obtenido de los elementos conocedores de esas zonas donde se han producido esas malas observaciones, yo saco, en el recuento general del Departamento, 13 votos nacionalistas para la lista mía y 9 votos para la lista del señor Barrios Amorín. De manera, pues, que según ese cálculo, — que puede ser tan sincero y tan veraz como el mejor, — yo superaría, dentro de los votos observados, en 4 votos a la lista "Saravia-Beltrán" sobre la ventaja que el llevo ya en los votos conocidos.

Esta es la afirmación que ha hecho el doctor Rodríguez Larreta. No sé si algunos de los otros señores Diputados que me han precedido en el uso de la palabra han afirmado también que la lista del señor Barrios Amorín ganaba a la mía, — sin ser el doctor Sánchez Varela, que también lo dijo.

Ha afirmado así, como lo afirmo yo, diciendo que por los cálculos nuestros, en el mejor de los casos, tenemos mayoría; pero creo que esa afirmación no tiene valor ninguno.

A veces esa afirmación es producto del error, es producto del apasionamiento, es producto de muchos factores que pueden

disimular la verdad, pueden ocultarla. Yo le doy más importancia a otros cálculos que he hecho, desde que he visto el cuerpo que iba tomando esa afirmación.

Yo me he tomado la tarea, señor Presidente, de revisar los votos observados, a qué circuito pertenecen de acuerdo con sus series, distribuirlos entre esos circuitos y establecer la justa proporción que correspondería a cada una de las agrupaciones políticas en pugna, admitiendo que esos votos anulados se distribuyeran dentro de las dos listas en la misma proporción lógica en que estamos con los votos válidos. Por lo demás, esa correlación es un hecho bien conocido: ocurre casi siempre que los votos observados guardan una relación estrecha con los votos válidos que tiene cada lista.

Y bien, señor Presidente: ese cálculo hecho por mí dice lo siguiente: en los circuitos E A A, en la primera zona electoral de Rocha, los votos anulados que corresponden a esa serie son 31; en la zona segunda, circuitos E B A, A B B y E B C, los votos anulados son 5; en la tercera zona, zona E C, etc., los votos anulados son 6; los correspondientes a la serie E D, etc., cuarta zona, son 28; los correspondientes, E E, etc., quinta zona, son 14; los correspondientes a la sexta zona E F, etc., son 19.

En esas mismas circunscripciones, tengo aquí anotada la cantidad de votos que corresponden a cada una de las dos listas en pugna. Yo no voy a dar esas cantidades para evitar fatigas inútiles a los señores legisladores que me escuchan. Voy a ir derecho al cálculo final.

La lista "Saravia-Beltrán" tiene mayoría de votos válidos sobre mi lista en la primera y segunda zona del Departamento únicamente. En la tercera, cuarta, quinta y sexta, la mayoría es de la lista "Herrera-Saravia-Beltrán". Por eso yo, para simplificar un poco este cálculo he descompuesto el Departamento en dos grandes zonas: una, la primera y segunda, que es en la que el señor Barrios Amorín tiene mayoría sobre mí; otra, la tercera, cuarta, quinta y sexta que es la zona donde yo tengo mayoría sobre el señor Barrios Amorín. En la primera y segunda zona el señor Barrios Amorín tiene 731 votos válidos y el que habla tiene 259. Los votos observados comunes a todas las listas en esas dos zonas, son 36, de tal manera que sobre esos 36 votos, al señor Barrios Amorín le corresponden, por la relación con el número de sus votos válidos, 7 votos y 36 centésimos de voto; y a mí me corresponden, por la misma proporción, 2 votos y 61 centésimos de voto.

En la tercera, cuarta, quinta y sexta zona del Departamento, los votos válidos para la lista "Saravia-Beltrán", son 425 y para la lista mía, son 905. Los votos anulados por mal observados, son 67 correspondientes a todas las agrupaciones políticas. Es interesante destacar esto: que estas cantidades que consigno son correspondientes a todas las agrupaciones políticas, porque he oído decir en Sala que de esos 68 votos, una gran mayoría corresponde al señor Barrios Amorín, y no es así. Esos 68 votos, como todos los votos anulados a que nos hemos referido, están distribuidos entre todos los partidos políticos, y al señor Barrios Amorín, como a mí nos corresponde una pequeña parte: la justa proporción que guardamos dentro de ellos.

Decía, señor Presidente, que en esta zona los votos válidos del señor Barrios Amorín, son 425, y los votos válidos de mi lista, son 905. Los votos observados, mal observados y anulados, son 67; de tal manera, que al señor Barrios Amorín le corresponden, en relación a sus votos válidos, 5 votos y 28 centésimos de voto, y al que habla le corresponden 11 votos y 20 centésimos de voto.

De la suma, entonces de estas distintas cantidades que hemos consignado, resulta que en las seis zonas del Departamento, a la lista "Saravia-Beltrán", le hubieran correspondido, si esos votos no se hubieran anulado, 12 votos y 64 centésimos de voto y a la lista "Herrera-Saravia-Beltrán", le hubieran correspondido 13 votos y 81 centésimos de voto. Agregándose estas cantidades a las que conocemos por el resultado del escrutinio, la balanza se hubiera inclinado con más decisión para mi lado, señor Presidente.

Me parece que este es el cálculo más razonable que se puede hacer; pero por si esto no alcanzara para satisfacer todas las exigencias, tengo otro cálculo que se me ocurrió hacer a última hora, con un poquito de precipitación y que puede satisfacer el deseo de algún señor Diputado que no estuviera conforme con los puntos de vista que yo he tomado.

Yo sé que hay quien piensa, señor Presidente, que esos votos observados y anulados así, no siempre se pueden juzgar por los datos promediales que se obtienen en las secciones a que corresponden esos votos; que a veces ellos están en relación más bien a los votos emitidos en el mismo circuito en que han sido anulados. Y en algunos casos esto se produce; en algunos casos esto tiene su razón de ser.

Yo creo que en nuestro caso de allá, en general, no rige; pero aún así, he hecho un ligero cálculo que también lo voy a exponer. Advierto que está un poquito incompleto; me faltó tiempo para extraer unos votos que están medio dispersos en las copias de las actas del escrutinio de allá; pero puedo asegurar, con la más profunda convicción, que de ninguna manera van a alterar esos pocos votos, que no he calculado, el resultado final de este cálculo que he hecho. Faltan, quizás, unos 10 votos por calcular. En el circuito S. A. N.º 1, se anularon dos votos. De acuerdo con la cantidad de votos que tenemos, el señor Barrios Amorín y el que habla, en ese mismo circuito S. A. N.º 1, donde se anularon esos dos votos, le habrían correspondido al señor Barrios Amorín 58 centésimos de voto y al que habla 30 centésimos de voto; en el circuito del Chuy, cuya serie no tengo aquí, se anularon 3 votos, y hubieran correspondido al que habla un voto con 87 centésimos de voto, y al señor Barrios Amorín 0 voto, porque no tiene ningún voto válido en ese circuito. En el circuito S. A. N.º 2 se anularon 16 votos y de ellos hubieran correspondido al señor Barrios Amorín 4 y a mí 2; en el circuito E. E. A. N.º 7 se anularon 9 votos y de ellos habrían correspondido al señor Barrios Amorín 31 centésimos de voto y al que habla 78 centésimos de voto; en los circuitos S. E. N.º 1 y S. E. N.º 3, se anularon 16 votos mal observados en cada uno de ellos, lo que hace un total de 32. De esos 32 votos hubieran correspondido al señor Barrios Amorín 51 centésimos de voto y al que habla 8 votos con 7 centésimos. Pues bien: en estos dos circuitos tiene 2 votos válidos y mi lista tiene 34.

De manera, señor Presidente, que por estas cantidades que he establecido, habrían correspondido, en esta fórmula de cálculo, al señor Barrios Amorín 5 votos con 40 centésimos de voto y a la lista Herrera-Saravia-Beltrán 11 votos con 74 centésimos de voto. Se establece aquí una diferencia de casi 6 votos a mi favor, y aunque los pocos votos observados que me han faltado calcular podrían alterar este cálculo en una pequeñísima cantidad, siempre dejarían un margen seguro de beneficio para mí.

Creo que con los datos que he dado a la Cámara puede quedar convencida, porque tendrá la oportunidad de constatarlo si lo desea así, en los antecedentes que hay de la elección de Rocha, que esta elección fué ganada por la lista Herrera-Saravia-Beltrán, en cualquier forma que se considere el concurso de votos que obtuvo la otra; por la urna, por el contenido de las actas, por los votos observados o sin ellos, y calculando los votos observados, ya sea teniéndolos en cuenta según los circuitos a que pertenece su inscripción o según el circuito donde se ha producido la anulación.

Como este era un argumento moral que se había formulado y que yo lo sentía pesar sobre el ánimo de los señores Diputados con una intensidad semejante a la que hubiera gravitado sobre mí, si yo no hubiera estado convencido de mucho tiempo atrás de estas verdades que afirmo, tenía verdadero deseo de destacar en esta Cámara lo que entiendo que es la verdad, y es que la elección de Rocha está legalmente ganada para mi lista, como lo ha proclamado la Honorable Corte Electoral, como lo ha reconocido la Comisión de Poderes en mayoría y, moralmente está ganada para mi lista, como lo prueban estos cálculos.

Por ahora es lo que quería decir, señor Presidente. — (¡Muy bien!).

Señor Barrios Amorín — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Barrios Amorín.

Señor Barrios Amorín — Señor Presidente: pienso hablar con toda serenidad, porque creo que ello conviene a mi causa; será ese el mejor camino para que pueda ponerse en evidencia cuál es la razón que me asiste. Pienso o me esforzaré por salir de esta Cámara como he entrado a ella: sin odios ni agravios para nadie, con la esperanza, también, de que al salir de aquí no haya dejado un germen de odio ni de agravio en el espíritu de un solo Diputado. Por eso expondré con toda serenidad y, por lo mismo, no desearía que se me interrumpiera para no provocar cuestiones que pudieran alterar la tranquilidad del debate. Para lograrlo, prescindiré un poco del aspecto moral de esta cuestión, no porque le tema,—pues si a él se me lleva iré con la absoluta seguridad de salir triunfante,—pero sí porque entiendo que esta Cámara, como Juez de la elección de sus miembros, debe prescindir totalmente de cualquier consideración extralegal y debe fallar este asunto con la ley en la mano, prescindiendo de toda consideración externa, que podrá ser moral para unos o inmoral para otros, según la apreciación, la perfección o la imperfección de la conciencia moral de cada uno.

Por eso iré derechamente a recoger algunas observaciones de índole legal aquí formuladas, desatendiendo un poco todos los cálculos caprichosos, como puede ser el que acaba de formular extensamente el señor Arrarte Corbo, tomando por base para su razonamiento una proporcionalidad que él se le ocurre y que en la realidad de los hechos no pasa nunca.

Apréciese, si no, la proporción de votos emitidos a favor de dos o tres candidatos en cualquier parte, con calidad de votos válidos, compárese después con los votos observados que han sido validados y dará la proporción o la aproximación de la proporción directa en unos casos y en muchos otros casos dará la proporción, pero a la inversa; es una base arbitraria, sin fundamento alguno, y, por lo mismo, la Cámara no puede tenerla en cuenta.

Recogiendo observaciones o formulando observaciones de carácter legal, yo empezaré por referirme, señor Presidente, al informe de la Comisión y recalcar una vez más la contradicción fundamental de criterios que ya se ha puesto en evidencia en esta Cámara en forma irrelevantable.

La Comisión, con criterio severo de Juez inflexible, declara que están bien

anulados votos emitidos con falta de uno de los requisitos exigidos por la ley; pero la misma Comisión, con criterio no inflexible ni severo, declara que no debe anularse un acta en la cual también se han dejado de cumplir requisitos de la ley.

Para que se vea hasta dónde va la fuerza de mi razonamiento, aquí están los dos artículos de la ley que mandan; en un caso, colocar la impresión digital; en el otro caso manda, que en las actas de escrutinio se haga la debida clasificación de votos.

El artículo 90 dice que los votantes por identidad deberán fijar su impresión digital. Que "deberán". Disposición imperativa de la ley. Pero el artículo 111 dice que realizado el escrutinio por la Comisión Receptora de Votos, "se extenderá" acta de escrutinio en donde se "hará" la debida "clasificación". Términos también imperativos de la ley.

Estamos, señor Presidente, frente a dos disposiciones imperativas. El incumplimiento de las mismas podría traer aparejada una sanción; pero donde la ley no distingue, no puede distinguir quien venga a interpretarla, y el incumplimiento de esa disposición imperativa debe traer, en los dos casos, la misma sanción: faltando, será la sanción de nulidad para las dos o serán válidas las dos; y no se concibe, señor Presidente, que en un caso se falte a una disposición de la ley y se diga que debe sancionarse esa falta con nulidad y que en el otro caso se falte a una disposición de la ley, igualmente imperativa, y se diga que no debe sancionarse esa falta con nulidad.

La dualidad de criterio de la Comisión está, así, a través de las disposiciones legales, puesta bien en evidencia. Se habría requerido una disposición legal, que, a su vez, hiciera distingos entre la sanción a aplicarse, para que se justificase ese doble criterio de la Comisión informante.

En ese informe, como se ha dicho aquí, se intenta refutar toda la jurisprudencia o una vastísima jurisprudencia de la Corte Electoral, a la vez que los precedentes sentados por esta Cámara, diciendo que el contenido de la urna no es medio supletorio de prueba. Y en ese informe, señor Presidente, se dice que el acta puede interpretarse recurriendo a otro elemento de juicio: al contenido de la urna; y es así como la Comisión concluye, interpretando el acta: que allí donde viene la consignación de su sub-lema acompañada de una cifra, se ha querido expresar la misma cantidad de votos para Representantes nacionales y para autoridades locales.

Pero ya se puso en evidencia en esta Cámara que la Comisión se equivoca al aplicar su criterio. El contenido de la urna, precisamente en este caso, se encarga de negar la razón a la interpretación sostenida por la Comisión, pues al referirse, justamente, a la lista del señor Arrarte Corbo, a la lista "Herrera-Saravia-Beltrán", dice: "Herrera-Saravia-Beltrán, 37". Con el criterio de la Comisión debieron estar en la urna 37 y 37 y, sin embargo, en la urna sólo había 37 y 36 votos.

No es posible, pues, aceptar la interpretación de la Comisión, porque el elemento de juicio que ella invoca para llegar a esa interpretación, se encarga, por sí mismo, de poner en evidencia la inconsistencia de esa interpretación. Conviene, sin embargo, señor Presidente, recalcar bien cuáles son los vicios de la elección del circuito E B B número 1, porque en un aspecto de la cuestión no se ha insistido lo bastante.

La Comisión informante reconoce la existencia de irregularidades, — aunque haya en Sala legislador que las ha negado, como el propio doctor García Morales, que en la sesión anterior expresaba en términos matemáticos que, en matemática — nada, más nada, es igual a nada, — refutando con eso a la Comisión informante que se encarga de reconocer que existen irregularidades que ellos califican de pequeñas, y olvidando que, si en matemáticas — nada, más nada, es igual a nada. — en Derecho — presunción, más presunción, más presunción, es igual a prueba. — (¡Muy bien!).

Voy a recalcar, señor Presidente, el vicio de fondo de esta elección, porque a él parece que la Comisión informante no le da mayor importancia. En efecto; admite que existe una lista más que votantes y se concreta a afirmar que esa irregularidad no es bastante para afectar la elección.

Afirmo que el vicio de fondo es mucho mayor que el aseverado por la Comisión informante. En efecto: recurriendo al contenido de la urna y aceptando la interpretación del acta que ellos aceptan y legitimando esa acta, el vicio de fondo no tendría esas proporciones, sino que tendría indiscutiblemente estas proporciones: habría en la urna una lista más que votantes; tendríamos en el acta dos listas más que votantes. Pero no sólo eso: también habrían listas de menos, y esto es más grave ya. En efecto: con la interpretación de la Comisión, faltaría en la urna una de las listas del señor Arrarte Corbo para autoridades locales; faltaría en la urna una de las listas mías para la representación nacional y dos de las listas del sublema mío para autoridades locales. De modo, pues, que el vicio de fondo no tiene una sola dirección y está determinado. No es sólo que existan listas de más, sino que también hay listas de menos, y las listas de menos se manifiestan en diversos sentidos. Esto prueba, pues evidentemente, que la verdad está alterada en diversas direcciones, hay listas de más y de menos, y la proporción de la alteración de la verdad nadie puede asegurar que es esta o es aquella, sobre todo, señor Presidente, si tenemos en cuenta otra circunstancia fundamentalísima.

La Comisión, al afirmar que hay una lista de más, parte de la base de que forzosamente dentro de la urna debió existir un número de listas igual al número de votantes. Con el mismo derecho que ellos y en una posición igualmente legítima, yo puedo afirmar que dentro de la urna pudo haber menos listas que votantes, y a mi favor están todas las presunciones.

En el Departamento de Rocha existían 73 circuitos. Sobre esos 73 circuitos, en 60 había menos listas que votantes, y este es el hecho que se ha repetido en toda la República.

En la gran mayoría de los circuitos de la República existe menos listas que votantes, de modo que allí donde aparezcan más listas que votantes no es posible afirmar que las listas de más se concretan forzosamente al número en que dichas listas excedan al de votantes, sino que la cantidad de listas de más puede ser mucho mayor que ese, teniendo en cuenta que en el Departamento de Rocha hay circuitos en que hay hasta 20 listas menos que votantes.

Es así, señor Presidente, como yo quiero recalcar el vicio de fondo de la elección del circuito E B B número 1, al cual la Comisión sólo concede relativa importancia, sosteniendo que no es bastante para viciar la elección, y recurriendo para esto a la jurisprudencia extranjera, cita a un autor, a un eminente autor francés, Charles Rabany, quien, según dice la Comisión, en esa hipótesis expresa que en Francia se acostumbra rebajar al posible o a los posibles candidatos electos, el número de listas que hay de más en la urna, para ver si todavía conserva la mayoría requerida para ser electo.

Pues bien, señor Presidente: esa sentencia de Rabany, citada por la Comisión en el informe está bien citada; pero afirmo que la Comisión informante, o el miembro redactor del informe de la Comisión es poco estudioso y acostumbra sólo a leer determinadas páginas de una obra, o el miembro informante cree que cuando se recurre a un libro para sacar datos que apoyan una tesis, se pueden ocultar los datos que son contrarios a esa tesis. Afirmo que en el mismo autor, en Rabany, existen sentencias contrarias a lo aconsejado por la Comisión informante y favorables a la tesis que yo sostengo.

En efecto: ese autor, Rabany, trae la jurisprudencia de lo que pasa en Francia, frente a dos hipótesis distintas. La primera de ellas es cuando en la urna el organismo equivalente a nuestra Comisión Receptora de Votos encuentra un número de listas mayor que el de votantes; la segunda hipótesis es cuando en el acta de escrutinio se atribuye a los diversos candidatos un número de votos superior al que legalmente podría existir. Son dos hipótesis perfectamente distintas y la solución de los dos casos no puede ser la misma. En efecto: uno se explica perfectamente que la Comisión Receptora, al encontrar una lista más que votantes en la urna, con el conocimiento reciente de los hechos tenga más o menos la certeza de lo que allí ha pasado y sepa si hay una irregularidad grande o una irregularidad pequeña y entonces sí se concibe que en Francia se acostumbre que esa misma Comisión rebaje al posible candidato electo las listas que están de más. Pero el hecho es mucho más grave cuando esa propia Comisión redactando el acta de escrutinio, le atribuye a los diversos candidatos un número de sufragios superior al máximun de sufragios posible.

Entonces, el hecho es mucho grave, porque las irregularidades son cometidas por la propia Comisión Receptora de Votos, y al llegar a nuestra Junta Electoral, por ejemplo, ya no se tiene allí el conocimiento inmediato de los hechos, no se sabe lo que ha pasado y no se pueden conocer las proporciones de esa verdad alterada por la Comisión Receptora de Votos.

Pues bien, señor Presidente: es exacto que Rabany la primera hipótesis la resuelve o dice que en Francia se resuelve en la forma expresada por la Comisión; pero el mismo Rabany, dos o tres páginas después, estudiando la segunda hipótesis, que es precisamente la del caso de Rocha, dice que en Francia, invariablemente se han anulado las elecciones y que sería un error concretarse a rebajar las listas.

Señor López Aguerre — ¿Me permite?

Señor Barrios Amorín — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor López Aguerre — El caso a que se refiere el señor Barrios Amorín, es distinto. Este es un caso evidente de fraude, porque el número de votos es mayor que el número de inscriptos.

Ahí sí hay fraude. — (Diálogos entre el señor Diputado López Aguerre y el señor Barrios Amorín).

Señor Presidente — Se ruega a los señores Diputados que no hablen a la vez. El señor Barrios Amorín había concedido una interrupción al señor Diputado López Aguerre, y lo natural es que le permita continuar su peroración. Después contestará el señor Barrios Amorín.

Señor Barrios Amorín — No hay inconveniente.

Señor López Aguerre — Yo no habré leído con tanta detención, como el señor Barrios Amorín; pero la diferencia que establece el señor Barrios Amorín, y que ha notado en Rabany, consiste en esto: que en un caso el número de votos es ma-

yor que el de votantes, el número de listas de votación supera el número de votantes. Ahí el fraude puede ser dudoso si la diferencia es pequeña y puede no haber fraude, y en ese caso es que he dicho que se ha seguido el procedimiento de disminuir a los candidatos un número de votos igual al del excedente. Pero hay este otro caso al cual se refiere el señor Barrios Amorín, y es el caso en que el número de votos supera el número de inscriptos. Ahí, sí, digo, hay fraude es evidente; ya lo creo!

Si en un circuito deben votar 150 personas y aparecen 160 votos, indudablemente, el fraude se ha consumado. — (Diálogo entre los señores Diputados Ferrería (don Eduardo) y López Aguerre)

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!

Señor Barrios Amorín — Continúo, señor Presidente.

El señor Diputado López Aguerre intenta salvarse de la contradicción llevantable en que pongo a la Comisión, recurriendo a un tercer camino, a una tercera salida, e invocando lo que Rabany opina frente a esa tercera hipótesis; pero no es eso lo que yo invoco, porque me refiero concretamente a aquella otra en la cual en el acta de escrutinio se atribuyen a diversos candidatos un número de listas mayor que el que legalmente pueden haber aparecido en esa acta.

En la página 175, Rabany, estudiando esa hipótesis, dice esto: "Número 570. Cuando se produce ese hecho, hay presunción de error grave o de fraude. Las operaciones del escrutinio no presentan ya un carácter de sinceridad suficiente y hay lugar a anularlas en su conjunto". Cita seis sentencias, y agrega que las decisiones concordantes son muy numerosas. Después dice: "En su conjunto, sobre todo, si las diferencias son débiles entre los candidatos proclamados y sus concurrentes". Eso es lo que Rabany dice.

Señor López Aguerre — ¿Me permite?

Señor López Amorín — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor López Aguerre — El encabezamiento del capítulo, dice así: "Número total de votos atribuídos por el acta al conjunto de los candidatos superior a las cifras máximas de los sufragios que podrían ser legalmente expresados."

Señor Barrios Amorín — Eso es.

Señor López Aguerre — El número de sufragios que podrían ser legalmente expresados, es el número de inscriptos. De ahí no se puede pasar. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Se ruega a los señores Diputados que no interrumpan porque el señor Barrios Amorín, al principio de su exposición, ha pedido no ser interrumpido.

Puede continuar el señor Barrios Amorín.

Señor Barrios Amorín — Señor Presidente: necesito, aunque quiero ser breve, recoger alguna otra afirmación aquí formulada a propósito de esta cita de Rabany que el doctor López Aguerre hacía en su exposición.

Decía el doctor López Aguerre que en el propio Departamento de Rocha existía algún otro circuito, el circuito E A A número 9, en el cual también había aparecido una lista de más, sin que se protestara. El señor Arrarte Corbo se presentó en el debate y expresó que existiendo allí la misma irregularidad o irregularidades parecida a la del circuito E B B. número 1, yo, delegado ante la Junta de Rocha, había presenciado tranquilamente el escrutinio y tolerado que se adjudicaran los votos.

Pues bien, señor Presidente: esa contradicción de conducta en que se me quiere poner, afirmo que es para mí perfectamente clara y perfectamente fácil de desvanecer. Ni yo, ni el señor Arrarte Corbo, ni ninguno de los Diputados que están aquí presentes, asistiendo como delegados al escrutinio de la Junta Electoral de Rocha, hubieran podido recurrir de la resolución que aprobó el acta del circuito E A A número 9. Con el acta en la mano y con el artículo 128 de la ley, se sabe perfectamente bien que es imposible recurrir de ella. Ese artículo 128 prohibe a las Juntas Electorales desechar las actas de escrutinio que estén en forma. De manera que cuando se presenta ante ella un acta de escrutinio formalmente perfecta, es imposible interponer recurso alguno contra esa resolución. — (Interrupción del señor Arrarte Corbo).

El acta del circuito E A A número 9 llegó a la Junta de Rocha en las mismas condiciones, sin observación alguna, que el acta del circuito E B B número 1, motivo de esta protesta. Pero una vez allí estaba en situación perfectamente distinta en cuanto se refiere a la posibilidad de recurrir de ella. En efecto: del acta del circuito E B B número 1 se podía recurrir, y del acta del circuito E A A número 9 no se podía recurrir, por esto: porque siendo perfecta el acta del circuito E A A número 9, llegaba a la Junta con carácter de cosa juzgada, y la Junta Electoral de Rocha no tenía más remedio que estar a los términos de la misma. Para impugnarla, hubiera sido necesario atacarla de falsa en el momento mismo del escrutinio o dentro de los cinco días; en cambio, el acta del circuito E B B número 1, era impugnable y era impugnable porque era formalmente imperfecta, y a las actas formalmente imperfectas puede desecharlas la Junta Electoral, puede desecharlas o validarlas, y de la resolución que las acepta o rechaza hay, en consecuencia, recurso. — (Interrupción del señor Arrarte Corbo).

Señor Presidente — Se ruega al señor Arrarte Corbo que no interrumpa.

Señor Barrios Amorín — Dicho esto, señor Presidente, debo agregar que me sorprende que el doctor López Aguerre, tan ilustrado y versado en materia electoral... — (Interrupción del señor Representante López Aguerre).

... no haya sabido hacer la distinción de dos actas: una formalmente perfecta, y otra formalmente imperfecta, frente al artículo 128 de la ley.

Yo, señor Presidente, debo hacer ahora algunas referencias a la posición antijurídica en que se colocan los defensores del informe de la Comisión e impugnadores de la moción presentada por el doctor Rodríguez Larreta.

Se ha hablado de soluciones de justicia olvidando un poco la ley y debe hablarse de soluciones de justicia siempre que a ellas pudiera llegarse por el camino recto de la aplicación de la ley. El otro día, desde mi puesto en la barra, oía al doctor García Morales calificar de antipática esta protesta, y yo creo, señor Presidente, que un miembro de esta Cámara — juez en este caso — podrá hablar de una protesta legal o ilegal; pero no debe calificarla a traves de sus impresiones o de sus sentimientos, hablando de que es simpática o antipática. — (Interrupción del señor Diputado García Morales).

Más aún, señor Presidente: esa misma posición antijurídica se reafirmaba ayer cuando se hablaba en términos matemáticos, en vez de hablar en términos jurídicos, y esa misma posición antijurídica, señor Presidente, es la que se adoptó en esta Cámara por el propio doctor García Morales, cuando dos veces o en dos sesiones exigía que yo hiciera aquí una imputación concreta de fraude. Yo recojo esa afirmación y voy a demostrar cómo el doctor García Morales, exigiendo esta imputación concreta de fraude, se coloca — sin que en esto vaya el menor asomo de ofensa — se coloca en contradicción con la ley y en contradicción con su propia conducta asumida en caso análogo presentado a la consideración de esta Cámara. En contradicción con la ley o en contra de la ley, porque no se podrá citar un solo artículo de la ley que exija la imputación concreta de fraude o la prueba de fraude para que pueda anularse una elección.

El artículo 163 habla de "hechos, defectos o irregularidades", y a nadie se le ocurre, señor Presidente, que donde el artículo ha dicho "hechos, defectos o irregularidades" ha querido decir "fraude" o "imputación de fraude". — (Interrupción del señor Diputado García Morales).

En cambio, voy a la segunda parte, que es más efectista, señor Presidente, a que impresionó a muchos espíritus de esta Cámara.

El doctor García Morales exigía la imputación de fraude, y se defendía frente al caso de Caneloneés diciendo que allí existía una imputación concreta de fraude. Pues señor Presidente: el doctor García Morales, miembro de esa Comisión informante en el caso de Canelones, debe saber perfectamnte que las cosas no son así, porque en Canelones se anularon dos circuitos y en uno de ellos existía imputación de fraude o pretensión de fraude; pero en cuanto al otro circuito de Canelones, a nadie se le ocurrió hablar de la existencia de fraude ni hubo imputación alguna de fraude. Queda, pues, en evidencia, señor Presidente, que el doctor García Morales se pone en contradicción con lo que aconsejó en el caso de Canelones, al exigir para este caso una imputación concreta de fraude. — (Interrupción del señor Diputado García Morales).

Habría otra cosa de mucha importancia que recoger, y es el fantasma que se ha inventado por ahí para aplicarlo a este caso de Rocha, ese fantasma que atemoriza a quienes juzgan las cosas superficialmente, ese fantasma del peligro del precedente. Pues bien, señor Presidente: ese precedente que se dice que se sentaría aprobando la moción del doctor Rodríguez Larreta, ya está sentado y aceptado por esta Cámara en los casos de Río Negro y Canelones. Aceptando el informe de la Comisión se va contra ese precedente y en los pleitos políticos del futuro los partidos podrían invocar dos precedentes contradictorios y la controversia estaría todavía por dirimirse. Más aún: aceptando el contenido de la urna como elemento de juicio, como medio supletorio de prueba, validando el contenido de la urna, la Cámara se encargaría de declarar que están mal anulados en el país cientos o miles de votos, que están mal computados o que están mal declarados incomputables, ciento o miles de votos en la República.

La Cámara declararía, entre otros casos, que están mal anulados los 5 votos que la Corte Electoral me anuló a mí en el caso de Rocha; declararía que están mal anulados los votos que no estaban clasificados en el acta, circuito 48 del 68, 70 y 71 del Salto; que están mal anulados los votos en las mismas condiciones del circuito 63 del Salto; que están mal computados los votos que la Corte mandó computar, a pesar de que no figuraban en la urna, en el circuito 65 del Salto; declararía que están mal declarados incomputables a determinados sublemas los votos en el caso de los circuitos 68, 70 y 71 del Salto; que están mal anulados los votos de los circuitos 64 y 68 del Salto; que están mal anuladas las 14 listas del circuito C C A número 2 de Canelones; que están mal computados los votos no contenidos en la urna del circuito número 3 serie H A B de Rivera;

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXIII Montevideo, Lunes 28 de Junio de 1926 Núm. 6033

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.18
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06
B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	" 7.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E) Avisos correspondientes a Estatutos, convencional.	
F) Avisos de remate:	
Hasta 20 días (días corridos).	" 0.20
Por los días que excedan de 20.	" 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
SECCION COMPRAS.
Segundo y último llamado a licitación pública

La Jefatura de Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de dos mil metros de manguera para incendio con sus correspondientes uniones y arandelas de goma, de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en días y horas hábiles en la Contaduría de la Jefatura.

Las propuestas, formuladas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del señor Jefe de Policía el día veintiocho de Junio de mil novecientos veintiséis, a la hora dieciséis y treinta, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 16 de 1926. — Por el Jefe de Policía: Lázaro H. Grolero. Contador.
Jn.18-9045-v.jn.28.

JEFATURA DE POLICIA DE PAYSANDU
LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación para la ejecución de trabajos de reparaciones y ampliaciones de los edificios de propiedad del Estado y que ocupan actualmente la subcomisaría de la 4.a sección urbana (Camino de Las Palmas), y comisaría de la 2.a sección rural (Piedras Coloradas), de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Central de Policía en días y horas hábiles.

Las propuestas deberán ser presentadas por separado, en sellado y estampillas correspondientes, en sobres lacrados y sellados, las cuales serán abiertas en el despacho del que suscribe el día 1.o de Julio próximo venidero a las 10 horas.

Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas, si así lo creyere del caso. — Paysandú, Junio 21 de 1926. — Por el Jefe de Policía: Ulpiano Martínez, Oficial 1.o.
Jn.22-9115-v.jl.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA NUMERO 33. — ASUNTO NUMERO 14759|2

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan para atender las necesidades de los talleres de esta Intendencia durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 60 chapas de hierro de distintos números, 4 chapas de zinc, 3 cajones de nafta, alcohol desnaturalizado, varillas de acero de distintas medidas, charcol, planchuelas de hierro, aceite mineral, aguarraz, hierro en planchuelas, ídem en varillas, pintura óxido de hierro, remaches, aceite cocido de linaza, ladrillos refractarios, tierra refractaria, ídem amarilla, ídem colorada, ídem sombra, pintura blanca, ídem negra, aceite de linaza cocido, goma laca, azul ultramar, macilla, pinceles de distintas medidas, barras de hierro para yantas de distintas medidas, 25 kilos de tornillos de distintas medidas, 90 kilos de tuercas tirafondos, 40 bujes de distintas medidas, 20 pares de mazas de distintas medidas, estampas, tiza en barra, taladros, lápices carpinteros, triángulos, 15 docenas de mechas de distintas medidas, escofinas, limas, grilletes, llaves, barrenas, sierra sin fin, papel de lija, cerraduras, etc.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Julio próximo, estableciéndose hasta las 14 para efectuar el depósito de garantía y a las 14 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles de las 13 horas y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas a las 12. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jn.23-9144-v.jl.3.

LICITACION PUBLICA NUMERO 7. — ASUNTO NUMERO 13882

Llámase a licitación pública para adquirir 300 cajones de nafta Wico.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados que es desde las 8 horas a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 del mes de Julio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados.— Montevideo, Junio 22 de 1926. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jn.23-9129-v.jl.3.

LICITACION PUBLICA NUMERO 42. — ASUNTO NUMERO 12420|6

Llámase a licitación pública por la adquisición de fideos que se destinan para las Cantinas Militares.

La cantidad a proveerse es de 8.500 kilos de fideos de primera.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de las 8 horas a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán el día 5 de Julio, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas y a las 14 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jn.23-9131-v.jl.3.

LICITACION PUBLICA NUMERO 35. — ASUNTO NUMERO 14924

Llámase a licitación pública para adquirir artículos de almacén que se destinan a proveer las Cantinas hasta el día 31 de Diciembre de 1926.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 3.500 kilos de fideos de primera, acondicionados en cajones cerrados surtidos de tres clases, 3.500 kilos de harina de primera en sacos de 70 kilos cada uno, 20.000 cajetillas de cigarrillos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 horas hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 5 de Julio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 5 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jn.23-9130-v.jl.3.

LICITACION PUBLICA N.o 18. — ASUNTO N.o 13665
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan para atender las necesidades del Servicio Veterinario y de Remonta durante el ejercicio 1926-27.

25.000 kilogramos de hierro acerado, 2.320 kilogramos de clavos de herrar, raspas para cascos, cortacascos Peugot, limas Perro, tenazas de herrar, pujavantes, martillos de fragua, marrones, martillos de herrar, piedras para asentar, mangos para marrones, tornos de bancos fuelles de fragua y acero.

El pliego de condiciones se encuentra a la disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 1.o de Julio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 16 de 1926. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jn.17-9008-v.jn.29.

LICITACION PUBLICA N.o 31. — ASUNTO N.o 13930|2
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir alfalfa verde destinada al ganado al servicio del Ejército.

Para tres meses la cantidad de 164.000 kilos, o por un mes 54.667 kilos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 hasta las 18 y 30, y los sábados, desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 2 de Julio próximo, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía, y a las 14 y 30 para la apertura, que efectuará el señor Intendente a presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 16 de 1926. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jn.17-9008-v.jn.29.

LICITACION PUBLICA N.o 44. — ASUNTO N.o 14368|6

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos:

5.952 metros de brin brasilero, 1.330 metros madrás, 4.146 botones ancla, 2.532 broches negros, 7.406 botones tirador, 18.300 botones carozo, negros, chicos, 3.052 ídem grandes, 2.088 botones nácar, 4.844 metros cinta de hilera, 8.825 metros loneta número 8, 836 metros de dril azul, 1.897 metros de loneta número 12, soutach, trencilla negra, lienzo asargado, ojales, entretela, percalina, raso negro, sarga azul, aoolchado, sarga negra, satinet, cretona lona número 4, cuerda fina y gruesa, argollas y ojales número 10.

Las cantidades están establecidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, y los sábados, desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacra-

dos y en el sellado correspondiente, se re cibirán el día 29 de Junio, estableciéndo hasta las 14 horas para efectuar el depó to de garantía, y a las 14 horas y 30 par la apertura, que efectuará el señor Inten dente a presencia de los interesados qu concurran al acto. — Montevideo, Junio 1 de 1926. — Teniente coronel asimilado Carlo Riviere Podestá. Secretario
Jn.16-8954-v.jn.28

LICITACION PUBLICA N.o 45. — ASUNTO N.o 1436817

Llámase a licitación pública para adqui rir los siguientes artículos:
2.391 metros 48 centímetros de cheviot d 1.50 y 403 metros 20 centímetros de paño na ra capotes, de 1 metro 40.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secció Adquisiciones todos los días hábiles desd las 13 y 30 hasta las 18 y 30, y los sábad desde las 8 a las 12 horas.
Las propuestas, en sobres cerrados, laci dos y en el sellado correspondiente, se re birán el día 29 de Junio, estableciéndose ha ta las 14 horas y 30 para efectuar el dep sito de garantía, y a las 15 horas para apertura, que efectuará el señor Intenden a presencia de los interesados que concurra al acto. — Montevideo, Junio 14 de 1926. — Teniente coronel asimilado Carlos Rivier Podestá, Secretario.
Jn.16-8955-v.jn.28

LICITACION PUBLICA N.o 30. — ASUNTO N.o 14500

Llámase a licitación pública por tercer vez para adquirir los siguientes artículos:
3 saltómetros, 16 garrochas, 5 caballo gimnásticos, 7 barras fijas, 2 pórticos, 4 perchas, 12 varillas saltómetros, una cint métrica, 3 pelotas de football, 2 infladore 2 cuerdas saltómetros, un guante para e pada (zurdo).
El pliego de condiciones se encuentra disposición de los interesados en la Secció Adquisiciones todos los días hábiles desd las 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto lo sábados, que es de 8 a 12.
Las propuestas, en sobres cerrados, lacra dos y en el sellado correspondiente, se rec birán el día 30 de Junio, estableciéndose has ta las 14 horas y 30 para efectuar el deposi to de garantía, y a las 15 horas para la aper tura, que efectuará el señor Intendente e presencia de los interesados que concurra al acto. — Montevideo, Junio 14 de 1926. — Teniente coronel asimilado Carlos Rivier Podestá, Secretario.
Jn.16-8956-v.jn.28

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Tarifa de almacenaje en los depósitos 21, 22, 23, 24 y 25

Por disposición del Directorio de la Ad ministración Nacional del Puerto hago sa ber que a partir del 1.o de Julio de 1926, re girá en los depósitos 21, 22, 23, 24 y 25 la nueva tarifa de almacenaje, aprobada po decreto del Poder Ejecutivo de Junio 7 d 1926, y que en la parte pertinente dice así
"Artículo 10. El almacenaje en los depósi tos 21 al 25, cuyo percibo está a cargo d la Administración Nacional del Puerto d Montevideo, será abonado a razón de $ 0 8 cada mil kilos, por mes o fracción de mes tratándose de cereales de producción nacio nal, el almacenaje en los citados depósito se abonará a razón de $ 0.40 por cada mi kilos, por quincena o fracción. En ambos ca sos, después de noventa días de la entrada de la mercadería a depósito, el almacenaj se elevará en un 25 o|o. Los productos im portados, similares a los del país, y los na cionales, gozarán de una franquicia de tre y quince días, respectivamente, libre de al macenaje, siempre que aquéllos o éstos sean decretados para los mencionados depósitos — Héctor Pochintesta, Secretario General
Jn.18-9022-v.jn.30.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION DEPOSITOS

Se hace saber a los señores agentes ma rítimos, despachantes de Aduana y al comer cio en general que en la Sección Inspección de la División Depósitos de Aduana, se en cuentra de manifiesto a disposición de los interesados la relación de bultos de rezago de mercancías, cuyos almacenajes se abona ron hasta el 31 de Diciembre de 1922, y caída en abandono, en razón de no haber sido re novados en los dos años siguientes a esa fecha, o sea hasta el 31 de Diciembre de 1924.
Las mercancías de la relación referida se encuentran comprendidas en las disposicio nes de la ley de 11 de Junio de 1861 y de creto de 11 de Julio de 1918. — Montevideo, Junio 16 de 1926. — José Rovira, Jefe de la División Depósitos.
Jn.18-9016-v.jn.30.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS TE LEGRAFOS Y TELEFONOS
SELLOS OFICIALES

Licitación para la impresión de sellos

Llámase a licitación pública para la im presión de ochenta millones (80.000.000) de sellos postales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, los días há biles de las 13 horas y 30 a las 17 horas y 30, y los días sábados desde las 9 horas hasta las 11 y 30.
Las propuestas deberán ser presentadas en la Secretaría General de Correos, Telé grafos y Teléfonos, en el sellado correspon diente, cerradas y lacradas, el día primero Setiembre del corriente año, a las quince oras, en que serán abiertas en presencia e los señores solicitantes que concurran al cto.
La Administración General de Correos, elégrafos y Teléfonos, se reserva el dere cho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas, si lo juzga necesario. — Montevideo, Mayo 24 de 1926. — La Secretaría.
My.27-8338-v.jn.28.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
LICITACION DE AUTOMOVILES

La Asistencia Pública Nacional oye pro puestas para la adquisición de seis coches automóviles para médicos (tipo chico ce rrado) y cuatro ambulancias automóviles, destinados al Servicio de Primeros Auxilios y Asistencia Externa.
Las propuestas, deberán presentarse acompañadas de las características de los coches y ambulancias, así como de fotogra fías o catálogos ilustrativos.
Los precios serán por los coches y ambu lancias entregados en perfecto estado de funcionamiento, siendo los derechos de aduana de cuenta de los proponentes.
Los proponentes deberán indicar la fecha de entrega de dichos vehículos.
Las propuestas, bajo sobre cerrado y ex tendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán en esta oficina, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría) el día jueves 1.o de Julio próximo a la ho ra 17, donde serán abiertas ante los intere sados que concurran. — Montevideo, Junio 1 de 1926. — La Dirección General.
Jn.23-9134-v.jl.1.o.

FACULTAD DE AGRONOMIA
LLAMADO A CONCURSO

Por resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía de fecha Mayo 1 de Junio 8, se llama, por primera vez a concurso para la provisión de la cátedra de Agricultura.
Las bases del concurso, que se realizará el 29 de Diciembre próximo, se encuentran a disposición de los interesados en esta Se cretaría, donde serán admitidas las inscrip ciones hasta el 15 del mismo mes. — Mon tevideo, Junio 17 de 1926. — El Secretario.
Jn.18-9037-v.jl.8.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
SECRETARIA

Llámase a licitación pública para la pro visión de útiles escolares para el año 1927, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.
Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado de ley, acompañadas del se llado de repuesto y el timbre de biblioteca respectivos y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 30 de Junio próximo a las 10 horas.
Llámase especialmente la atención sobre lo dispuesto en el artículo 2.o del pliego.
El Consejo se reserva el derecho de acep tar la propuesta que considere más venta josa o el de rechazarlas todas. — Montevi deo, Mayo de 1926. — Víctor Stewart Se cretario.
My.13-7970-v.jn.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE CO MERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 14830

Montevideo, Junio 10 de 1926. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Husckmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"ULTRA - PHONIC"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 32.a, 34.a, a 72.a y 74.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.11-8847-v.jn 29.

ACTA N.o 14861

Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apode rados de la M. S. Bagley y Compañía, Limi tada, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca
"CAMPO"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (galletas, galletitas, biz cochos y pan). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.24-9161-v.jl.10.

ACTA N.o 14885

Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Estanislao Escalante, de Montevideo, ha solicitado la propiedad de la marca
"KOLUX"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arre dondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.24-9194-v.jl.15.

ACTA N.o 14829

Montevideo, Junio 9 de 1926. — Con esta fecha, el señor Alfredo A. Duradoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"TRIAL"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.o. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.11-8834-v.jn.29.

ACTA N.o 14828

Montevideo, Junio 9 de 1926. — Con esta fecha, el señor Alfredo A. Duradoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LIBERTY"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 5, 7 y 9, clases 2.a a 8.a, 10.a, 11.a, 13 a, 15.a a 25.o (menos automóviles) 26.a a 43 a, 53.a, 56.a, 73.a a 78.a y 80.a. — Horacio Arre dondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.11-8833-v.jn.29.

ACTA N.o 14823

Montevideo, Junio 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LIDO DE VENECIA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.14-8891-v.jl.1.o.

ACTA N.o 14811

Montevideo, Junio 3 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pomés y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"SEROFIMINA"
para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.11-8824-v.jn.29.

ACTA N.o 14824

Montevideo, Junio 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"SOL DE TRIANA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.14-8892-v.jl.1.o.

ACTA N.o 14822

Montevideo, Junio 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"DEME QUE SI"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Hora cio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.12-8852-v.jn.30.

ACTA N.o 14848

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Go yena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"EISKREM"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredon do (hijo), Jefe de Sección.
Jn.18-9024-v.jl.6.

ACTA N.o 14879

Montevideo, Junio 21 de 1926 — Con es ta fecha, Ernesto Feller, apoderado del doctor A. Wander, Sociedad Anónima de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca
"ALUCOL"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Je fe de Sección.
Jn.25-9218-v.jl.12.

ACTA N.o 14862

Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apo derados de la M. S. Bagley y Compañía, Li mitada, de Buenos Aires, República Argen tina, han solicitado el registro de la marca
"BE-BE"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (galletas, galletitas y biz cochos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.25-9206-v.jl.12.

ACTA N.o 14860

Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apode rados de la M. S. Bagley y Compañía, Limi tada, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca
"ADELINA"
para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 66.a inclusive (subs tancias alimenticias o empleadas como in gredientes en la alimentación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.24-9159-v.jl.10.

ACTA N.o 14863

Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apo derados de la M. S. Bagley y Compañía, Li mitada, de Buenos Aires, República Argen tina, han solicitado el registro de la marca
"MORENAS"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 8, clases 1.a y 61.a a 66.a inclusive (subs tancias alimenticias o empleadas como in gredientes en la alimentación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.24-9207-v.jl.12.

ACTA N.o 14872

Montevideo, Junio 18 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bernini Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9133-v.jl.9.

ACTA N.o 14846

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Harredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9118-v.jl.9.

ACTA N.o 14878

Montevideo, Junio 21 de 1926. — Con esta fecha, Ernesto Feller, apoderado del doctor A. Wander, Sociedad Anónima de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-9216-v.jl.12.

ACTA N.o 14883

Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sinalco Aktiengesellschaft, de Detmold, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

Sinalco

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 58.a, 63.a, 64.a, 67.a a 70.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Jn.25-9209-v.jl.12.

ACTA N.o 14851

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, Enrique Linne, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "PERSOL" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.18-9027-v.jl.6.

ACTA N.o 14837

Montevideo, Junio 12 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia S. A. de Barcelona (España), y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "OLE" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79 inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.22-9093-v.jl.6.

ACTA N.o 14844

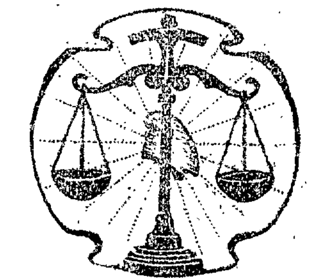
Montevideo, Junio 14 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lehn y Fink, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ZITYSOL

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 11.a y 79.a (antisépticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-9060-v.jl.7.

ACTA N.o 14827

Montevideo, Junio 9 de 1926. — Con esta fecha, Antonio Barreiro y Ortega, por la "Casa A. Barreiro y Ramos, S. A., de Montevideo", ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a, 77.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.12-8856-v.jn.30.

ACTA N.o 14764

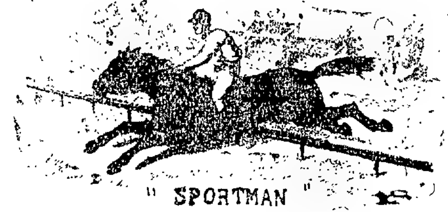
Montevideo, Mayo 20 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Società Anónima Attilio Dallari y C.o de Milán, Italia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (esencia de musgo para las formas bronquiales de la garganta, del aparato respiratorio o de la mucosa de la vejiga). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.19-8789-v.jn.28.

ACTA N.o 14821

Montevideo, Junio 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Martins y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 5, 7 y 8, clases 1.a a 43.a inclusive y 60.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.24-9160-v.jl.10.

ACTA N.o 14775

Montevideo, Mayo 24 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Arnoldo Pedemonte, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (guindados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.11-8823-v.jn.29.

ACTA N.o 14866

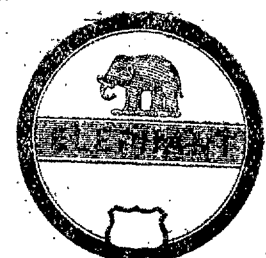
Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, los señores Demaría, Scandroglio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-9052-v.jl.7.

ACTA N.o 14843

Montevideo, Junio 14, de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Clark y Company Limited, de Paisley (Escocia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 76, clase 47.a (hilos de algodón para coser). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-9059-v.jl.7.

ACTA N.o 14813

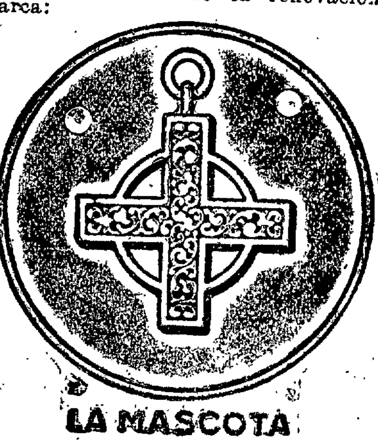
Montevideo, Junio 4 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barclay y Co., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos grasas comestibles de la clase 64.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-8945-v.jl.7.

ACTA N.o 14812

Montevideo, Junio 4 de 1926 — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



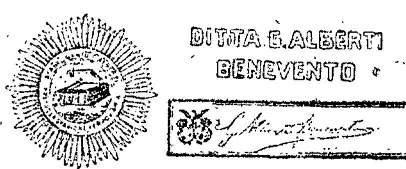
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos las clases 61.a a 71. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-9020-v.jl.7.

ACTA N.o 14867

Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, el señor José Maiorano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "LA SUERTE" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 58.a y 60.a a 73.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-9054-v.jl.7.

ACTA N.o 14845

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Ditta Giuseppe Alberti, de Benevento (Italia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:







para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a (licores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-9012-v.jl.6.

ACTA N.o 14839

Montevideo, Junio 12 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Clark y Company, Limited, de Paisley (Escocia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-9021-v.jl.6.

ACTA N.o 14852

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, Enrique Linne, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MOLINE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-9028-v.jl.6.

ACTA N.o 14854

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, Enrique Linne, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-9030-v.jl.6.

ACTA N.o 14850

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Iruretagoyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESTRELLA POLAR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-9026-v.jl.6.

ACTA N.o 14847

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Iruretagoyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POLAR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-9025-v.jl.6.

ACTA N.o 14884

Montevideo, Junio 23 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sinalco Aktiengesellschaft, de Detmold, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

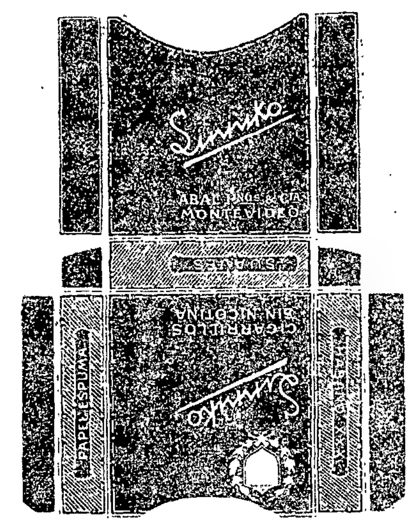
Bilz

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 58.a, 63.a, 64.a, 67.a a 70.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-9208-v.jl.12.

ACTA N.o 14882

Montevideo, Junio 21 de 1926. — Con esta fecha, los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado la propiedad de la marca

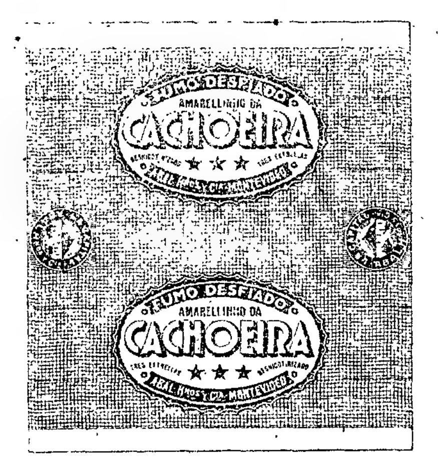


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-9221-v.jl.12.

ACTA N.o 14875

Montevideo, Junio 21 de 1926. — Con esta fecha, los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado la propiedad de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-9220-v.jl.12.

ACTA N.o 14877

Montevideo, Junio 21 de 1926. — Con esta fecha, Ernesto Feller, apoderado del doctor A. Wander, Sociedad Anónima, de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"JECOMALT"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-9219-v.jl.12.

ACTA N.o 14880

Montevideo, Junio 21 de 1926 — Con esta fecha, Ernesto Feller, apoderado del doctor A. Wander, Sociedad Anónima de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

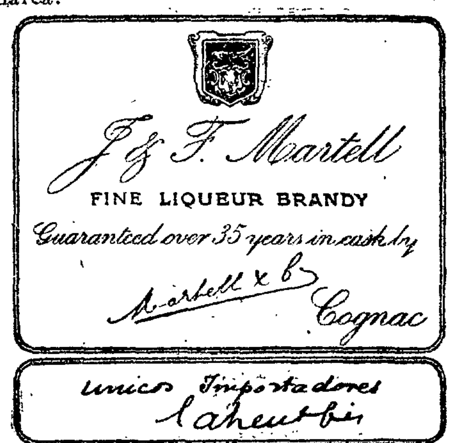
"JEMALT"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.25-9217-v.jl.12.

ACTA N.o 15833

Montevideo, Junio 11 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Martell y Cía., establecidos en Francia, ha solicitado el registro de la marca:

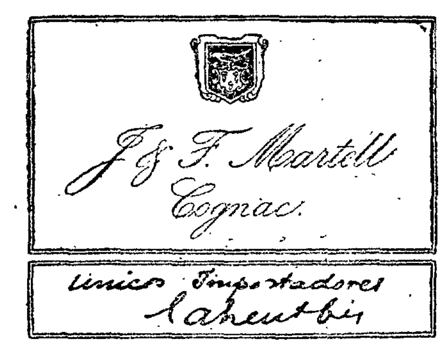


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (aguardientes, cognac). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-8888-v.jl.1.o.

ACTA N.o 15834

Montevideo, Junio 11 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Martell y Cía., establecidos en Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (aguardientes, cognac). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-8889-v.jl.1.o.

ACTA N.o 15832

Montevideo, Junio 11 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Martell y Cía., establecidos en Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (aguardientes, cognac). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-8887-v.jl.1.o.

ACTA N.o 14825

Montevideo, Junio 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Royal Typewriter Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

ROYAL

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a (máquinas de escribir, partes y accesorios de las mismas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-8914-v.jl.1.o.

ACTA N.o 14838

Montevideo, Junio 12 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y P. Coates Limitedd, de Paisley (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

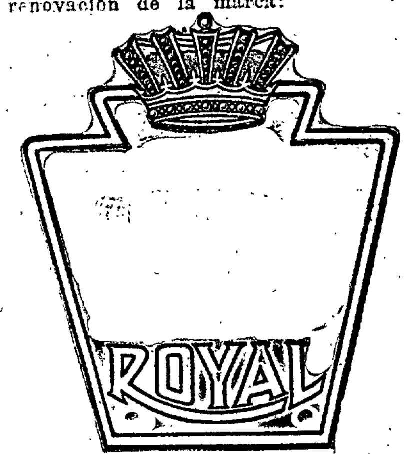


para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (hilos de algodón para coser). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.17-8971-v.jl.3.

ACTA N.o 14826

Montevideo, Junio 8 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Royal Typewriter Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a (máquinas de escribir, partes y accesorios de las mismas). —Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.14-8915-v.jl.1.o.

ACTA N.o 14818

Montevideo, Junio de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la "Companhía Agrícola e Comercial dos Vinhos do Oporto", Sociedad Anónima, establecida en la ciudad de Oporto, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-8793-v.jn.28.

ACTA N.o 14806

Montevideo, Junio 2 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la G. Wáshington Coffee Refining Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 67.a, 70.a y 80.a (café preparado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.12-8851-v.jn.30.

ACTA N.o 14855

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, Fernando Parrabere, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.17-9003-v.jl.3.

ACTA N.o 14858

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima des Etablissements Savard Fils, establecida en Francia, ha solicitado la renovación de la marca

FIX

para distinguir artículos de las categorías 3, 7 y 9, clases 21.a, 56.a, 59.a y 72.a (joyería, relojería, óptica y orfebrería en doublé). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.17-8985-v.jl.3.

ACTA N.o 14857

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "La Soie", de Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a (seda cordoné para ojales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Jn.17-8984-v.jl.3.

ACTA N.o 14856

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "La Soie", de Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a (hilos de seda de cualquier clase). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.17-8983-v.jl.3.

ACTA N.o 14836

Montevideo, Junio 12 de 1926. — Con esta fecha, la Morris Little e Hijo, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

LITTLE

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.17-8994-v.jl.3.

ACTA N.o 14819

Montevideo, Junio de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la "Companhía Agrícola e Comercial dos Vinhos do Oporto", Sociedad Anónima, establecida en la ciudad de Oporto, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-8794-v.jn.28.

ACTA N.o 14842

Montevideo, Junio 14 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Bon Ami Company, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado la renovación de la marca:

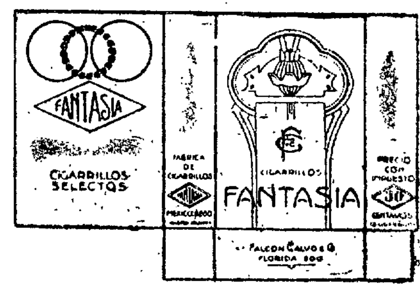


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.16-8966-v.jl.3.

ACTA N.o 14841

Montevideo, Junio 12 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Falcón, Calvo y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.16-8957-v.jl.3.

ACTA N.o 14840

Montevideo, Junio 14 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de don Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POPULAR"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.16-8968-v.jl.3.

ACTA N.o 14835

Montevideo, Junio 12 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

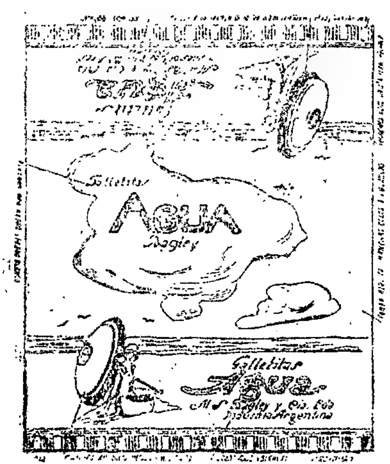
"ELSO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.16-8952-v.jl.3.

ACTA N.o 14885

Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la M. S. Bagley y Compañía, Ltda., de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (galletitas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.26-9237-v.jl.13.

ACTA N.o 14895

Montevideo, Junio 25 de 1926. — Con esta fecha, el señor Domingo E. Risso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

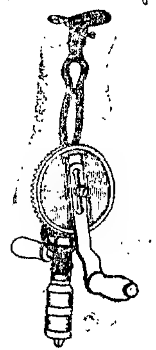


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a (hilos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.26-9246-v.jl.13.

ACTA N.o 14847

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Miller Falls Company, de Miller Falls, Mass, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 16.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-9092-v.jl.8.

ACTA N.o 14869

Montevideo, Junio 17 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Federal Radio Corporation, de Búffalo, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

ORTHO-SONIC

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.26-9238-v.jl.13.

ACTA N.o 14831

Montevideo, Junio 10 de 1926. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Gluseckmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ULTRAPHONIC"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 32.a, 34.a, a 72.a y 74.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.11-8846-v.jn.29.

ACTA N.o 14863

Montevideo, Junio 17 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-9095-v.jl.8.

ACTA N.o 14814

Montevideo, Junio 4 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Rural Los Cerros, de San Juan y Cochicó, Sociedad Anónima, de Conchillas, Departamento de Colonia, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 2.a, 4.a, 5.a, 6.a, 13.a, 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 66.a, 67.a, 68.a y 69.a (artículos de granja en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-9091-v.jl.8.

ACTA N.o 14820

Montevideo, Junio de 1926. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la "Companhia Agrícola e Comercial dos Vinhos do Oporto", Sociedad Anónima, establecida en la ciudad de Oporto, ha solicitado el registro de la marca

FERREIRINHA

para distinguir artículos de la categoría 8 clase 68.a (vinos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.10-8795-v.jn.28.

ACTA N.o 14853

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Con esta fecha, Enrique Linne, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PERSIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-9029-v.jl.6.

ACTA N.o 14864

Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía, Ltda., de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"COCKTAIL"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 66.a inclusive (substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.26-9239-v.jl.13.

ACTA N.o 14859

Montevideo, Junio 16 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Magley y Compañía, Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"BIZCUELO"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 66.a inclusive (substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-9119-v.jl.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2191

Montevideo, Junio 21 de 1926. — Con esta fecha, los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento industrial para atenuar la nicotina en los tabacos fuertes, convirtiéndolos en suaves y consiguiente fabricación de antisárnicos a base de extracto de tabaco con elevado porcentaje de nicotina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.25-9215-v.jl.19.

ACTA N.o 2144

Montevideo, Junio 3 de 1926. — Con esta fecha, el señor Julio Zaccagnini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bomba centrífuga, para arena y pedregullo, llamada "Fulpo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.17-8975-v.jl.10.

ACTA N.o 2192

Montevideo, Junio 22 de 1926. — Con esta fecha, el señor Dámaso Zurro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Arranque de seguridad para Ford", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.24-9195-v.jl.17.

ACTA N.o 2190

Montevideo, Junio 17 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Orlando y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos calentadores de agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.23-9120-v.jl.15.

ACTA N.o 2189

Montevideo, Junio 12 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor George Spencer Neeley, de Hartfordd, Illinois y Griffin Watkins, de Alton, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en medios y métodos para impedir la formación de depósitos y de incrustaciones en calderas de vapor". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.17-8972-v.jl.10.

ACTA N.o 2188

Montevideo, Junio 12 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Falcón, Calvo y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de cartoncitos de propaganda para acompañar con los cigarrillos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículos 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.16-8953-v.jl.9.

ACTA N.o 2185

Montevideo, Junio 5 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores van Bokkelen y Rohr, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Surtidor contínuo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.9-8754-v.jl.2.

ACTA N.o 2183

Montevideo, Junio 3 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Miguel S. Mangado, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato eléctrico magnético para vigorizar y aumentar la producción agrícola". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.7-8677-v.jn.30.

ACTA N.o 2177

Montevideo, Mayo 21 de 1926. — Con esta fecha, el señor David Grundland, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases protegidos para líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.3-8536-v.jn.28.

ACTA N.o 2181

Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mills Novelty Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de

invención por el término de nueve años para mejoras en máquinas contraloreadas por monedas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director —Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.4-8615-v.jn.28.

ACTA N.o 2182

Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de la Société Anonyme d'Etudes et de Constructions d'Appareils Mecaniques pour la Verrerie, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina automática para la fabricación de objetos de vidrio soplado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.7-8661-v.jn.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en el edificio de la escuela de 2.o grado número 6 en Carmelo (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 15 de 1926. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jn.17-9010-v.jn.29.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación por primera vez para la demolición, construcción de acceso y prolongación del muelle del puerto de Nuevo Berlín.

El pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

La apertura de las propuestas el día 15 de Julio del corriente año a las 16 horas— Montevideo, Mayo de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.

My.14-8012-v.jl.12.

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción de un muelle de pasajeros en Santa Rosa del Cuareim.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 5 de Agosto del corriente año, a las 16 horas. — Montevideo, Junio de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Jn 3-8552-v.ag.3.

Llámase a licitación por primera vez para la adquisición de un vapor destinado al servicio de Balizamiento.

El pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

La apertura de las propuestas el día 16 de Agosto del corriente año a las 16 horas —Montevideo, Mayo de 1926. — A. Garcao Oficial 1.o.

My.14-8011-v.ag.13

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se hace saber a los interesados, que, por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 19 de Mayo del corriente año, se ha resuelto expropiar, con destino al puerto y zona franca de Colonia, un terreno proindiviso, de las señoritas María, Catalina, Celina, Emma y Esther Larralde y sucesión de don Bernardo Larralde, situado en la 1.a sección de Colonia, compuesto de una superficie de 4 hectáreas, 5925 m.2, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con la calle General Flores; Este, con los señores Gianelli y Méndez Rodríguez; Sur, río de la Plata; Oeste, con la playa y con terreno del Ferrocarril Central (extensión Oeste); de don Juan Peila y con otros terrenos de los señores Larralde y del Concejo Departamental.

Los que se consideren con derecho al inmueble expropiado, podrán presentar sus observaciones en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — Alberto Galletti, Oficial 1.o interino.

Jn.25-9196-v.jl.3.

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se hace saber a los interesados: Que por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 28 de Abril del corriente, se ha resuelto expropiar, con destino al puerto y zona franca de Colonia, dos fracciones de terreno, situadas en la 1.a sección del mismo Departamento, pertenecientes a don Santiago Ferrando. La primera fracción tiene una superficie de 19 hectáreas, 6918 m.2 80, y linda: al Norte, con terreno de don Domingo Baqué; al Sur, con terrenos del Ferrocarril Central (extensión Oeste); por el Este, con más terreno del señor Ferrando y por el Oeste, con terreno de don Leopoldo Gianelli y don Rafael Méndez Rodríguez.

La segunda fracción tiene un área de 3 hectáreas, 6.059 m.2 10; linda: al Norte, con el Ferrocarril Central (extensión Oeste); Sur, el río de la Plata; Este, con más terreno del expropiado y por el Oeste, con los nombrados señores Gianelli y Méndez Rodríguez.

Los que se consideren con derechos al inmueble expropiado, podrán presentar sus observaciones en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la citada ley. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — Alberto Galletti, Oficial 1.o interino.

Jn.25-9199-v.jl.3.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación por el término de tres meses para la construcción de un puente sobre el río Negro, en el paso de los Toros.

Planos y pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad (Piedras 406).

Apertura de propuestas el día 17 de Setiembre próximo, a las 16 horas en la misma Secretaría. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jn.21-9073-v.jl.1.o.

Se llama a licitación por el término de veinte días para la ejecución de los trabajos respectivos para el complemento de la carretera a construirse en el Bañado de Aceguá. Planos y pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad, Piedras número 406. —Apertura de propuestas el 5 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 14 de 1926. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jn.17-8992-v.jl 5.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Retiro de chapas de nomenclatura de los edificios y muros a demolerse — Montevideo, Mayo 19 de 1926. — En todos los casos en que se proceda a la demolición de muros o edificios en los se encuentren colocadas chapas de nomenclatura, los interesados deberán dar cuenta a la Oficina de Informaciones, Vigilancia, Nomenclatura y Numeración de la Dirección de Obras Municipales, con la anticipación debida, para que la repartición citada pueda proceder al retiro de la chapa la que será nuevamente colocada en oportunidad. — Por el Concejo: M. César Batlle Pacheco, Vicepresidente — Francisco Pacheco Secretario.

My.29-8411-v.jn.29.

PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 16.000 juegos de chapas numeradas para matrículas de automóviles, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, todos los días hábiles durante las horas de oficina, en la Sección Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 5 de Julio próximo, a la hora 15.

Nota — Los interesados pueden ofrecer cualquier tipo de chapa o clase de material. — Montevideo, Junio 23 de 1926. — Adolfo Daquó, Jefe.

Jn.25-9234-v.jl.5.

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para proveer de forraje y cereales a las dependencias municipales por los meses de Julio y Agosto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 30 de Junio corriente, a la hora 15 — Montevideo, Junio 15 de 1925. — Adolfo Daquó, Jefe.

Jn.18-9019-v.jn.30.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Montevideo, Junio 16 de 1926. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines usados de la calle Mariano Sagasta entre P. Galán y Santa Lucía, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 2 de Julio próximo, a las 16 horas. — La Dirección.

Jn.18-9018-v.jn.29.

Licitación

Montevideo, Junio 15 de 1926. — Convócanse, por segunda vez, postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Duilio y Julio César, entre Rivera y General Prim; Francisco Medina entre Rivera y Bauzá y Horacio y Francisco Bauzá entre Dolores P. de Rossell y Duilio, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 1.o de Julio próximo, a las 16 horas.

Se hace constar que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten. — La Dirección.

Jn.17-8997-v.jn.29.

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación

Llámase a licitación pública para la poda de los eucaliptus de la Avenida Lezica, desde la calle Veraguas hasta el Camino de las Tropas, próximo al Campo Nacional de Aviación y calles Montalvo desde la de Guanahany hasta Juan P. Lamolle y ésta entre la Avenida Lezica y calle Carve, como asimismo de plantas de esa especie existentes en la plaza 12 de Octubre y la extracción de árboles secos en las calles referidas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (Camino Reyes número 36), todos los días hábiles de las 15 horas a las 17, excepto los sábados que será de las 9 horas a las 11.

Las propuestas, en el sellado correspondiente de ($ 0.50), se recibirán hasta el día 7 de Julio próximo a las 15 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto que tendrá lugar en la Dirección.—Montevideo, Junio 21 de 1926.— La Dirección.

Jn.23-9138-v.jl.3.

[illegible] Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Carlos Fossati se ha presentado a esta oficina solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Antonia Mazuri de Carachuelo, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1344 del Cementerio del Bucoo, que es de su propiedad. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 20 de 1926 — La Dirección

Ab.21-7257-v.jl.21

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO
EDICTO MUNICIPAL

Por disposición del Honorable Concejo de Administración Departamental, se hace saber que ante el mismo se ha presentado Sabino da Costa Núñez propietario de una fracción de campo que está comprendida entre los siguientes límites: al Norte, el camino departamental de la cuchilla del Salto a Rivera; al Este, doña Francisca M de Nieto; al Sur, el arroyo Laureles por medio, con María de Méndez y Santiago Sánchez, y al Oeste, una línea recta amojonada y alambrada que lo separa de fraciones de Alfredo Milans, Severa Pírez, Angel Peirano, Agapito Machado, Elisa M. de Umpierre y Venancio Ferrare; solicitando autorización para clausurar un camino vecinal que atraviesa su propiedad en dirección de Noroeste a Sureste, que saliendo del camino Departamental en campo de doña Francisca Beatriz de Carbalho va a morir al camino vecinal al Paso Fialho. Las oposiciones al cierre de senda de paso mencionado, deberán presentarse por escrito ante esta Secretaría dentro del término de treinta días de la publicación de este edicto que determina la ley, y a lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural. — Salto, Abril 24 de 1926. — Francisco Petrozzelli, Secretario.

My.31-8454-v.jl.3.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CZERWIAKOSKI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad polaco, nacido en Ponieviz, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña URSULA POWILANOW, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Ponieviz, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

4118-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BALUJA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña SANCIA INES MAZA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 4117-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han pro yectado unirse en matrimonio don MANUEL ACSMAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Independencia número 830, y doña ANA MALCOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 4102-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro yectado unirse en matrimonio don ULRICH BRUNO ARNDT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Schloppe, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña MARIA EMILIA HAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 4107-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1926. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS A. SGARBI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1564, y doña HAYDEE LAMELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Andes número 1594

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César S. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 4065-v-Jn.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han pro yectado unirse en matrimonio don MARCOS JUAN EUGENIO GHISLANZONI, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión periodista, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en el Hotel Alhambra, y doña LEONOR URIOSTE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión maestra normal, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en el Hotel Alhambra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Gallardo, Oficial del Estado Civil. 4024-v.jn.28.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA PORTELA, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Marsellaise número 390 y doña PEREGRINA FIGUEROA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra domiciliada en la calle Marsellaise número 390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4025-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han pro yectado unirse en matrimonio don EMILIO FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Cerrito número 328, y doña ELENA LANZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Cerrito número 382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Hécor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4029-v.jn.28.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAZSIKA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad húngaro, nacido en Yugoeslavia, domiciliado en la calle Zabala número 1270, y doña ROZALIA NAGY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la calle Juan B. Blanco número 1045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerreberre, Oficial del Estado Civil. 4066-v-Jn.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1926, a las 11 horas: A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don ERNST RUDOLF MICHAEL, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemán, nacido en Saxonia, domiciliado en la calle Sarandí 548, y doña MARIA DE JESUS CORREIA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Veralta, domiciliada en Sarandí 548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 4079-v-Jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARRERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Colón número 1182, y doña JUSTINIANA RODRIGUEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Colón número 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Aguerrebere. 4035-v.jn.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DA FONTE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Alzáibar número 1270, y doña MANUELA NOYA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Alzáibar número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Aguerrebere. 4034-v.jn.28.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TORRES ACOSTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Canelones número 1346, y doña DOLORES CONTRERAS SILVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé, domiciliada en la calle Millán número 340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 4108-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELARMINO VISITACION TORRES, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado el 2 de Julio de 1886, domiciliado en la calle Río Branco número 1107, y doña EULOGIA CESILIA SOSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia el 22 de Noviembre de 1902, domiciliada en la calle Río Branco número 1107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4042-v.jn.29.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CANCELA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 904, y doña ANA MARIA PUGLIESE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 897.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4046-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1926 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO TURRI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Maldonado número 1058, y doña JUANA PAULINA CHARRUTTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Maldonado 1058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4047-v.jn.29.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FERRARI, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, República Argentina, domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña IDA HAUSBERG, de 44 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Lemberg (Polonia), domiciliada en la calle Uruguay número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4123-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO R. OLIVEIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Paysandú número 1240, y doña NOEMIE LE FIER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Belle Isle, domiciliada en la calle Paysandú número 1240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4094-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVAR, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Paraguay número 1608, y doña JOSEFA CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Paraguay número 1608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
4095-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO O. CHARLONE, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1085, y doña MARIA V ROYO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
4096-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FUSTES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1276, y doña MELCHORA SIERRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
4097-v.jl 1.o.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREIRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Patria número 1160, y doña GENEROSA VILA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Vázquez número 1382.

... uncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la puerta de esta Oficina, en la de la 18a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4120-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN LEOPOLDO PELUFFO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1535 y doña DESIDERIA MARIA ANGELICA VALDORA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1696.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estao Civil
4119-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR LUVENCIO OLIVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1453, y doña MARIA AGUSTINA ROMERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1453.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4067-v-Jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PALLAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San José número 1022, y doña CARMEN TORRADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 1708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4068-v-Jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BASILE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Convención número 1537, y doña FRANCISCA VASSENA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1473.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mande la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4069-v-Jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORIO DURAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Mercedes número 1630, y doña VALENTINA GARRIDO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Mercedes número 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4070-v-Jn.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS SEGUNDINO PEREYRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1618, y doña EUGENIA RICA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4071-v-Jn.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIANI (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero de profesión mecánico de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1912, y doña MARIA ELENA ROJAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Lomas de Zamora (B. A.) domiciliada en la calle Tacuarembó número 1807.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4027-v.jn.28

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO BERNENGO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Doctor Enrique Muñoz número 66, y doña MARIA IRENE GAYOSO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18 sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4026-v.jn.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hagos aber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PORTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1686, y doña FLORINDA RUIZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Pampas número 2173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
4056-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1926, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICENTE MARCELO NEBRIL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1772, y doña MARIA DEL CARMEN MENDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Santa Fe número 1174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
4049-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO SCANDROGLIO de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Flores número 2212, y doña NELIDA C. DELFINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Chivilcoy, domiciliada en la calle Bequeló número 2131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
4048-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS POUSA DURAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra domiciliado en la calle Médanos número 1776, y doña ESTEFANA OTERO RIO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León domiciliada en la calle Médanos número 1776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
4030-v.jn.28

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CARBAJAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Dante número 2340 y doña VICTORIA EULALIA LAMY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en

Montevideo, domiciliada en la calle Barroso número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4111-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO BELANDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 2040, y doña ELANCA ESTELA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Vitruvio número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4110-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DESIDERIO SILVA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 91, y doña FELICIA PINTOS, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en el Yaguarón, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 91.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4098-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR JULIO PRATA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3558, y doña MARIA CARMEN LACOSQUET SUAREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 2159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4040-v.jn.28.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS OLIVIERI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Chacarita, y doña MARIA ROSA PICCARDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
4130-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MORA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Francisco Etchegoyen número 25, y doña BLANCA SANCHEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Saint Bois número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
4131-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO HERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Manga, y doña VALENTINA ANUNCIA CHIARELLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
4100-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CRABEL DUARTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Luis Sacarelo sin número, y doña LORETA RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Luis Sacarelo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
4099-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO VILLAGRAN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña EUGENIA DOURADO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Osvaldo Martínez número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
4028-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ALVES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colorado número 1874, y doña FILOMENA FERRAGUT, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Colorado número 1682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
4109-v.jl.1.o.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO GOÑI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARIA ALBERTA VAZQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle José Revuelta número 387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4128-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DUILIO RE GREGORIO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Independencia número 1682, y doña JUSTA ROMA LIBERATTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 1744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4127-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Abayubá número 2864, y doña JULIA MIGNONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guadalupe número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4072-v-Jn.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LIÑARES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Millón número 2429, y doña CONSUELO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Millán número 2458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4073-v-Jn.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RIVSECH, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Pando número 2929, y doña VICENTA MAZZEO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de ncionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Abayubá número 2811.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4074-v-Jn.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIORGIO ROBERTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión destilador, de nacionalidad italiano, nacido en Camarano, domiciliado en la calle Isidoro de María número 1285, y doña JOSEFINA GARGIULO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2659.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4083-v-Jn.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RENE LABASTIE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle José Arrechavaleta número 21, y doña ROSA GABINA ORBELO, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle José Arrechavaleta número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
4085-v-Jn.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL ANTONIO BERTOLDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla Gorriti nú-

mero 2079, y doña MARIA ESTHER GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 2069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4131-v-Jn.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRASESCO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Juan Cabal número 50, y doña EMILIA LUISA COSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Juan Cabal número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Ricrdo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4038-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BALLETTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Canalonca, domiciliado en la calle Caridad número 1468, doña MARGARITA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caridad número 1468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4027-v.jn.28.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 22 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO GODOY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 1.a sección de Durazno, domiciliado en la calle Italia sin número, y doña ESPERANZA PASCOLL, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle República Argentina número 233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4103-v.jl.1.o.

En el Cerro, y el día 20 de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DOGLIOTTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el Barrio Tonkinson, y doña EMMA AMARO, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Tonkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4080-v-Jn.30.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORO DOMINGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Asencio número 1263, y doña ANACLETA AVELLANEDA, de 27 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Asencio número 1263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 4125-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL CABRAL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Camacuá número 5, y doña ERNESTA REISI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Cívicos número 783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 4051-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE FRANCISCO STEPHENS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad inglés, ciudadano legal, nacido en Liverpool, domiciliado en la calle Valle Eden número 24 y doña CELIA FRANCISCA SIAGE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Valle Eden número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 4050-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO OFICIALDEGUI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comicionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Farías número 2833, y doña CARMEN GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Dragones número 3575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 4057-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO LOJO, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guaycurú número 2779, y doña MANUELA BEIRO PAIS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Guaycurú número 2779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 4032-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Albos, domiciliado en la calle Agraciada número 3138, y doña NIEVES TELLES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Agraciada número 3138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con lo dispuesto en la ley del 17 de Marzo de 1913. Conste — Dieux. 4031-v.jn.28

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ENRIQUE FABINI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suárez número 1953 y doña MARTHA ALONSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4112-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JOSE ANDRES FRANZANTI, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Alejandría, domiciliado en la calle Chaná número 2146, y doña MARTHA ROSA LIMA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Agraciada número 828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4113-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO DEL CASO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en la calle Yaguarón número 1276, y doña JUANA CATALINA LARRARTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Sebastián, domiciliada en la calle Dante número 1821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4114-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VICTOR BERGARA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 2490, y doña MARIA ANGELICA CORRAT FABINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Solís, domiciliada en la calle Cebollatí número 2054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4115-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1926, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO COLOMBO PESCIO, de nacionalidad oriental, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, domiciliado en la calle Yaro número 1261, y doña ANTONIA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 1261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4081-v-Jn.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1926 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO PIALLEGA, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle Canelones número 781, y doña ANGELA NICOLON, de nacionalidad oriental, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4082-v-Jn.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DORO-

TEO PALACIO, de nacionalidad oriental, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, domiciliado en la calle Ejido número 1631, y doña ELVIRA PEREZ de nacionalidad oriental, de 35 años de edad de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 2820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4045-v-Jn.23.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN JOSE ROSELLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, domiciliado en la calle Sierra 1765, y doña ROSA MUTARELLI de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental domiciliada en la calle Rivera número 2071

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4043-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO GARCIA ARROYO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, domiciliado en la calle Ramón Márquez número 60, y doña TERESA VAZQUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Yaro número 1045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4044-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO HACZKO, de nacionalidad húngaro, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Lavalleja número 2070, y doña MARIA HEIZLER de nacionalidad húngara, de 21 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Lavalleja número 2070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4033-v.jn.28.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 17 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE RAMON DE HORTA, de 36 años de edad, de estado soltero de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección domiciliado en el camino Mendoza, y doña VIRGINIA CELESTINA BONINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 4039-v.jn.29.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CASTEL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental nacido en Artigas, domiciliado en la calle 21 de Setiembre número 2857, y doña MARIA AIDA PODESTA AGUERRE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 15 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4123-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO CASERIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Municipio número 983, y doña MARIA JOSEFA CALVO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4122-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO CARACCIOLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Alexandria, domiciliado en el Camino de las Instrucciones sin número, y doña ELIDA FELICIA FRANCINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4121-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TRIVELLI ZEME, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artista pintor, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 629, y doña CONCEPCION IGNACIA BERAZA, de 24 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Ellauri número 765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4124-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUIAR GOMEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Prin número 15, y doña ALBINA DIAZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Prin número 3050.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4106-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FERREIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 99, y doña PETRONA VISILLAC, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 99.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4105-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ENRIQUE PUIG, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 974, y doña RAQUEL SABINA TERRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Berro número 1149.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4104-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PENNESTRI LAITANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Cocenza, domiciliado en la calle San Salvador número 1719, y doña FRANCISCA CARMEN ALOISE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cocenza, domiciliada en la calle Julio César número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4077-v-Jn.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL YAMARTINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Campopay, domiciliado en la calle Inca número 2327, y doña CRESCENCIA YAMICELI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Benevento, domiciliada en la calle 18 de Julio número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4076-v-Jn.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1926, a las 18. A petición de los interesados hago saber: que han contraído matrimonio in extremos don GABRIEL RAMOS, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2333, y doña MARIA ELENA ALVAREZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4075-v-Jn.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RIVAS MIGUENS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Las Heras número 15, y doña MANUELA DEIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Washington número 207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4036-v.jn.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERRUA, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Payán núm. 48, y doña BRIGIDA DOLORES RIESTRA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Payán número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4078-v.jn.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ADAN GABARD, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1780, y doña NOEMA QUINTANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión *labores*, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4086-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZACARIAS SANDALIO BALADAN, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cagancha número 2361, y doña ANA ANDREA BASUALDO, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cagancha, número 2361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4088-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ANTONIO SCALONE, de 23 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1857, y doña MARIA TELMA MONTEMURRO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil., 4087-v.jn.30.

En Montevideo, y el día 20 de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS LUIS CANALDA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en Tarragona, domiciliado en la calle Guaviyú número 2522, y doña ANTONIA MAGNOLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad argentina nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Guaviyú número 2522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4063-v-Jn.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 12. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO WITTENBERGER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad húngaro, nacido en Marmozinget domiciliado en la calle Independencia número 1824, y doña ELISABET PERL, de 2? años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad húngara nacida en Heves Crany, domiciliada en la calle Hocquart número 2132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4059-v-Jn.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 9. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL D'ALESANDRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Juan Paullier número 2136, y doña ANTONIA VILA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4060-v-Jn.29.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GREGORIO AYUSTO, de 37 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en Maldonado domiciliado en la calle Justicia número 2192, y doña MARIA ELENA BASSO, de 2? años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4061-v-Jn.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TRIMARCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado público, de nacionalidad argentino, nacido en Belgrano domiciliado en la calle Arenal Grande número 2515, y doña ROSA ELENA GARRETANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2383

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4062-v-Jn.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO Y FERRARI, de 32 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2177, y doña PIERINA BOSSI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4058-v-Jn.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO COLLAZO, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Municipio número 2445, y doña ENCARNACION DOLDAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña domiciliada en la calle Municipio número 2445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4064-v-Jn.29.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE ALBORNOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en el Pantanoso, y doña PALMIRA MACCHINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pasaje Peatones número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4101-v.jl.1.o.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GIACOIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Pedro Galán esquina Julián Alvarez, y doña ZULEMA ALEJANDRINA GUERRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres domiciliada en la calle Pedro Galán número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4055-v-Jn.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GARDELLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Eugenio Garzón número 16, y doña MARIA ROSALIA BRUZZONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Mármol sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4053-v-Jn.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO RAMON LOPEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Ascasubi número 76, y doña ARTEMIA DIEZ OTERO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Ascasubi número 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4054-v-Jn.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL DARRIVA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Simón Martínez número 2.a y doña MARIA JOSEFA PEREIRO de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Simón Martínez número 2.a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4052-v-Jn.29

21.a Sección del Depto de Montevideo

En Sayago, y el día 20 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO IRANGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Sauce (6.a sección de Canelones, y doña CATALINA CHIAPPE, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pasteur sin número (Peñarol)

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección de Canelones, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

4116-v.jl.2.

En Sayago, y el día 18 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PALOMEQUE de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en Sayago, y doña ATILBA CHOCA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Domingo Torres número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado a la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 4089-v.jl.1.o.

En Sayago, y el día 18 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO APARICIO SERIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Susviela sin número esquina Piaffo, y doña CARMEN PIEDRABUENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Susviela sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado a la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos en virtud de haberse justificado en forma de derecho, la pobreza de los proyectantes. Conste. — Bula. 4090-v.jl.1.o.

En Sayago, y el día 20 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MOTORO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Domingo Torres sin número, y doña AMERICA HERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Torres sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado a la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos en virtud de haberse justificado en forma de derecho la pobreza de los contrayentes. Conste — Bula. 4091-v.jl.1.o.

En Sayago, y el día 20 del mes de Junio del año 1926, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GUARNIERI NERVI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA EULALIA ABONDANZA CAMPOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado a la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4092 v.jl.1.o.

En Sayago, y el día 21 del mes de Junio del año 1926, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR SAIDER, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad sirio, nacido en Siria, domiciliado en la calle Ganaderos número 211 (Prado), y doña BASILIA YTURRIA ASTIBIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Navarra (España), domiciliada en la calle Susviela número 418 (Prado).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4093-v.jl.1.o.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Florencio Bentos o a sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario iniciado contra don Pablo Perdomo por la Receptoría de San Luis, en mérito a su detención por personal de la policía de Caraguatá el 22 de Diciembre de 1923 en circunstancias que el nombrado conducía un carro cargado de mercadería de procedencia brasileña, sin la documentación correspondiente. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Jn.24-9186-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Francisco Peña, para que comparezca ante este Juzgado, Cerrito 647, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario que le inició el Administrador de Rentas de Tacuarembó, con motivo de haberlo detenido el veintisiete de Octubre de mil novecientos veinticinco en el paraje conocido por Rincón de Pereyra, en circunstancias que conducía un vehículo cargado con 5 tanques de hierro conteniendo alcohol. — Montevideo, Junio 15 de 1926. — Leonardo Sollier, Actuario. Jn.21-9048-v.jl.9-ag.2-v.ag.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Ferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.24-9177-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaspar Puppo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.24-9176-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lodeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.24-9175-v.jl.5.

Segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos Joaquina Gil de Pedralbes. Solicitando segunda copia de escritura", se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Junio 18 de 1926. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, expídase la segunda copia solicitada, declarándose nula y sin valor alguno la primera expedida, y previa tasación y pago de las costas causadas, hágase como se pide en el escrito de fojas 4 y archívese. — Teodoro Sanguinet." — Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.24-9180-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Raquel Bernardi de Notaroberto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.24-9167-v.jl.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Victorio y doña Aida Ferro, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Victorio Ferro, por aparecer la madre de éste con el apellido Basso, en vez de Barile que es el verdadero; y 2.o La de nacimiento de Aida Ferro, por figurar también equivocado el apellido de la madre de ésta, pues dice Barila en lugar de Barile que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.24-9181-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Starost o Juan Pedro Isaías Starost, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón numero 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.21-9063-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Melli o Mille o Mele, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.21-8105-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Salvático, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1926. — Patricio A. Pereira Actuario. Jn.17-9011-v.jn.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel García Romero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.14-8890-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Olveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y cítase especialmente a doña Francisca Casal de Olveira a estar a derecho en este juicio dentro del mencionado término, bajo apercibimiento también de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.29-8415-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Stewart de Guerra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.6-7744-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Domingo Arena contra María Esther Arizmendi de Montarcé, María Magdalena Arizmendi de Estevarena y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a doña María Esther Arizmendi de Montarcé y doña María Magdalena Arizmendi de Estevarena, sus sucesores y en general a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a una fracción de terreno que forma parte de otra fracción empadronada con el número 71470, sita en la duodécima sección judicial de este Departamento, y que se compone de una superficie de 14757 metros 62 decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos: por su frente, al Norte, con la calle

Goes, antes Juan de Toledo, hoy Avenida General Flores; por el Oeste, con terrenos de la Junta Económico-Administrativa, donde estaba el cementerio y el lazareto; por el Este, con terreno de don Juan Aren, y por el Sud, con el mismo señor Aren; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, por sí o por apoderado legalmente constituido a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y cítaseles también a llenar el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.18-9015-v.jl.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Domínguez, de Josefa Areal y de Filomena Domínguez de Amuedo o Amoedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.26-9243-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Mazzochi o Víctor Juan Marzochi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.26-9244-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa o Josefina Vignale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.26-9245-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Cayo Aparicio y de don Doroteo S. o Doroteo Sebastián Aparicio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.25-9222-v.jl.6.

Convocatoria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario Anita Basilio de Silvestri", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466 el día 11 de Agosto entrante a las 15 horas y 30. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse con el justificativo de sus créditos sin cuyo requisito no serán admitidos en ella. 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.25-9196-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Beheregaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.23-9132-v.Jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.22-9097-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Podestá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.22-9098-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Bormida o Bórmida o Pedro Perucho Bórmida, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.21-9062-v.jl.1.o

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del concurso voluntario de don José Lucas, se convoca a los acreedores de dicho concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 4 del próximo Agosto, a las quince horas. Se previene: Que los acreedores deberán concurrir a la junta munidos del justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 22 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.29-8426-v.jl.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Segunda Cheirasco o Queirasco de Barloco o Barloco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.21-9080-v.jl.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Invernizi de Inveraizi o Invernizzi de Invernizzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15, de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.21-9079-v.jl.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Andreu y Golferichs o Luis Andréu Golferichs, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.21-9081-v.jl.9-ag.2-v.ag.13

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Fernando Camy Darrás, solicitando la rectificación de su partida de bautismo en la siguiente forma: Donde dice, refiriéndose al apellido paterno, Laborda Camy, y al materno Pescota, debe decir Camy Laborda y Darrás, por ser éstos los verdaderos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.14-8923-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Díaz o José Díaz Monroy o José Díaz Monrroy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.14-8922-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mario Ceppi y de Luisa Ceppi o Luisa Ceppi de Ceppi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.10-8820-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Verónica Anchordoquy, Anchordoguy o Alnordoquy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.4-8588-v.jl.4

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Landó de Sanguinetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.25-9212-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco A. Mauto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.25-9213-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gualberto Ros, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.25-9211-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Della Mura de Di Landro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.23-9143-v.Jl.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Galli" se hace saber al público que se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que se expresa: 1.o La partida de matrimonio de Antonio Galli con Josefa Souto, donde el apellido del contrayente aparece como Gallo, debe decir Galli; 2.o Las partidas de nacimiento de Juan, Na-

talio, Cristina y Juana María Galli, donde el apellido del padre de los inscriptos aparece como Gallo, debe decir Galli. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.18-9035-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.23-9142-v.Jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Larrañaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.23-9141-v.Jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Cardona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.23-9140-v.Jl.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Dobal y doña Juana Blanco de Dobal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.18-9031-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Pennino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.17-8987-v.jn.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Manuel Taboas Massini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Abril 24 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.17-8988-v.jn.29

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón Gutiérrez Sanpere y doña María de las Mercedes Carbonell de Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.17-8975-v.jn.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Oholeguy, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: El suscripto, Juan Oholeguy, domiciliado en la finca señalada con el número 310 de la calle Piedras, de esta ciudad, ante V. S. se presenta y expone: Que habiendo rendido todos los cursos para optar al título de escribano público, viene a producir la información de vida y costumbres prevenida por los artículos 11 a 15 de la ley de 13 de Julio de 1891. A tal efecto, ofrezco la información testimonial de los señores escribanos don Justo Benia Etchegoyen y don Raúl Nelson Risso, domiciliado en esta ciudad el primeramente nombrado en la calle Maldonado número 2194, y el segundo en la calle Ituzaingó número 1413, quienes serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen a quien los presenta y desde cuándo; 3.o Digan qué concepto les merece en lo referente a honradez y costumbres morales; 4.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, a V. S. pido quiera, una vez acreditadas las publicaciones de estilo y producida la información ofrecida, y con la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, decretar, previa tasación y pago de costas, bastante esta información, y que se expida el testimonio de práctica. Otro sí pido: Que se tenga por autorizado al señor Plácido Olaciaga para recibir los ejemplares de avisos para las publicaciones solicitadas. Quiera V. S. proveer a lo que dejo solicitado y será justicia. — Juan Oholeguy". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.14-8893-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Montero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1926 — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.16-8973-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rial Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1926 — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.16-8960-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Lamas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1926 — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.16-8959-v.jn.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Cammarano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1926. —Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.16-8958-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Borella de Moors, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 29 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.12-8863-v.jl 15.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María Domínguez de Zabala contra Florencio Solar o sus causahabientes, prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Florencio Solar, sus sucesores o causahabientes, a cualquier título, y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en la 15.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor don Juan Francisco Res en Abril 5 de 1913, de 1.061 metros 5 decímetros cuadrados, con 25 metros 55 centímetros al Este sobre la calle Sierra; 25 metros 54 centímetros al Oeste, lindando con Francisco Costa, 42 metros 30 centímetros al Norte, lindando con doña Dolores Zabala de Filotti, y 42 metros 82 centímetros al Sur, con don José Unanue, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.4-8601-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Mendiondo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación.— Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.8-8720-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Harold Bertrán Harrison, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 5 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.8-8719-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María Leunda, por su hija menor María Luisa Leunda, contra Luis Miralles o su sucesión, investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los ascendientes o descendientes o herederos a cualquier título de don Luis Miralles para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.8-8741-v.jl.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rolando, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a los herederos Delfina, Pedro, Juan Francisco y Vicente Gilberto Rolando, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario. Jn.8-8723-v.jl.9

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de la firma "Solari y Causa" para una reunión que tendrá lugar el día dieciocho de Agosto próximo a las 16 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicha firma. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, calle Rincón número 478, y que hasta el día ocho de Julio próximo inclusive, pueden ser presentadas, en la misma oficina de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo Junio 24 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario. Jn.25-9241-v.jl.9-ag.2-v.ag.7.

Convocatoria

JUDICIAL—Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores Trías y Fernández, para la junta que tendrá lugar el día 3 de Agosto próximo a las cuatro p. m. con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, en este Juzgado, Rincón 478, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Códi-

go de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.23.9125-v-Jl.3.

Graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber: que en los autos de quiebra de Indalecio Antelo, ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina Actuaria Rincón 478, por el término de quince días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.23.9124-v-Jl.3.

Graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don Mariano Pereira Núñez se hace saber: Que en los autos de quiebra de M. E. Torrado y Cía. ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación lo que se encuentra en esta Oficina Actuaria Rincón 478 por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.23-9126-v.Jl.3.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Manuel Neinstein para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza sobre calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.1.o-8486-v.Jl.1.o

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Fecha de la efectiva cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Lázaro Traiman, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "4406. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en su informe precedentemente testimoniado: Fíjase el 1.o de Octubre de 1925 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Lázaro Traiman. Háganse las publicaciones de ley y agréguese el expedientillo por cordón a los autos principales. — Carve Urioste". — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.16-8970-v.Jl.9-ag.2-v.ag.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza José Fernández, establecido con panadería en la calle Yaro 1626, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, pues, de lo contrario, se les tendrá por ocultadores y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Guillermo Hore, ante quien deberán los acreedores presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la debida toma de razón, excepción hecha de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Mayo 24 de 1926. —Teófilo M. Real Escribano Público.
Jn.10-8821-v.Jl.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza, la firma Etcheverry y Pomerenck, establecida en la Avenida General Flores 2513; que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma el señor Bernabé Rodríguez Anido, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. —Montevideo, Mayo 5 de 1926. — Teófilo M Real, Escribano Público.
My.27-8369-v.jn.30.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita a los acreedores del comerciante de esta plaza Mario T. Fontana para la reunión que tendrá lugar el 3 del entrante mes de Julio, a las 10 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por el señor Fontana. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden examinarlos los interesados en la Actuaría; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1632 del Código de Comercio, pueden ser presentadas hasta el 23 del actual; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor el señor Antonio J. M. Giudice. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — Teófilo M Real, Escribano Público.
Jn.11-8839-v.Jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Alfredo García Fontes solicitando la rectificación de su partida de casamiento y la de nacimiento de su hijo Walter Alfredo, por figurar en ellas los siguientes errores: en la partida de casamiento del postulante con doña Margarita Luisa Medeiros, figura su apellido y el de su padre como Fuentes, siendo en realidad García Fontes; y en la de nacimiento de su hijo Walter Alfredo, aparece su apellido como García Fuentes, siendo, en realidad García Fontes. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto en la ley de la materia. — Montevideo, Junio 18 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.23-9139-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Esther Machuca, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Ale Isa Maleh, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado menor, a efecto del término del emplazamiento. — Montevideo, Junio 9 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.17-8995-v.jl.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado doña María del Pilar Fulquet solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar erróneamente en ella como Manuel del Pilar, hijo de Sebastián Fulquet y de María Turnet, cuando debía decir, en realidad, María del Pilar, hija de Sebastián Fulquet y de María Turnet. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia. — Montevideo, Junio 1.o de 1926. José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.12-8859-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Jorge Luciano Alberto Schmidt, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veintinueve de Setiembre del corriente año, a las quince horas, en los autos que le ha iniciado su esposa doña Felisa Amelia Carlota Bures, por divorcio unilateral, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — José Pedro Barbot Actuario.
Jn.7-8709-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Emilio Garini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Carolina D'Aragona, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día treinta de Agosto del corriente año, a las quince horas, habilitándose el feriado menor a los efectos del término, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.28-8382-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Luisa Frías, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Carlos Gustavo Hermansson, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-8574-v.jl.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Juana No, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Juan Gabino Torrecillas, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y previniéndosele que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Mayo 31 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-8563-v.Jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Rosa Carmen Gianelli para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Ramón Lasa por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 21 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-8575-v.Jl.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de este Juzgado, se cita y emplaza a doña Raquel Polizio para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Guillermo José Amar por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Mayo 21 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-8374-v.Jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición de S. S.a, el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber a doña Nydia Barros, que en los autos seguidos por don José Isaac Mendel, sobre conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Mayo 19 de 1926. Vistos estos autos seguidos por José Isaac Mendel contra Nydia Barros, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos que luce de fojas 7 a fojas 9. Resultando: Que el actor se presentó expresando por intermedio de su apoderado el doctor Salvador T Milans, que según lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña, debidamente traducido y legalizado, dictada por los Tribunales brasileños, en el matrimonio que contrajo con Nydia Barros, fué resuelta la separación de cuerpos y que, como desde la fecha en que dicha sentencia fué dictada, han transcurrido más de tres años, viene, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil, a solicitar la conversión de esa separación en divorcio absoluto. Resultando: Que la demanda formulada fué substanciada con el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió a fojas 12 de conformidad con lo solicitado por el actor. Considerando: Que el instrumento público de que se hace mención en el primer resultando, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre José Isaac Mendel y Nydia Barros, ejecutoriada hace más de tres años. Que entre las causales de separación de cuerpos y divorcio, nuestra Legislación establece la de mutuo consentimiento de los cónyuges, artículo 187 número 2 del Código Civil. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil, autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos y que habiendo el actor probado en el caso, los extremos exigidos por el mencionado artículo 185, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por estos fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil citado, falló: Declarando convertida al divorcio absoluto, la sentencia de separación de cuerpos existente entre José Isaac Mendel y Nydia Barros, quedando, en su consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese esta sentencia a la demandada, por exhorto en la forma solicitada en el 4.o petitorio de fojas 4,

y ejecutoriada, comuníquese, expídase te timonio y archívese. — Nicasio del Cas llo. Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Edua. do Routin, Actuario Y habiendo el acto solicitado por escrito de fojas 21, que l. sentencia transcripta fuera notificada a l. demandada por medio de edictos, se prove yó lo siguiente: "Montevideo, Junio 3 d. 1926. Vistos: Atento a lo expuesto, modi fícase la parte final de la sentencia prece dente en cuanto manda hacer la notifica ción a la demanda por exhorto y en su luga se provee: Notifíquese la sentencia po edictos de acuerdo con lo dispuesto en e artículo 185 (parte final), del Código C vil y por el término de noventa días. — Del Castillo. Lo proveyó y firmó, etc., et. —Eduardo Routín, Actuario. Se hace est publicación a los efectos de la notificació a la demandada Nydia Barros." — Mont video, Junio 7 de 1926. — Eduardo Routı Actuario. Jn.25-9242-v.jl.9-ag.2-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Jue Letrado Departamental de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace sa ber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Serrano, citándose a la ve a todos los que se consideren interesado en ella por cualquier concepto para qu dentro del término de treinta días, compa rezcan ante este Juzgado a deducir en fo ma sus derechos, bajo apercibimiento de l que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 2 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario. Jn.25-9205-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del seño Juez Letrado Departamental de segund turno, doctor don Nicasio del Castillo, s hace saber al público la apertura de la su cesión de doña Catalina Landó de Murchi citándose a la vez a todos los que se cons deren interesados en ella por cualquie concepto, para que dentro del término d treinta días comparezcan ante este Juzga do a deducir en forma sus derechos, baj apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 1? de 1926. — Eduard Routín, Actuario. Jn.24-9187-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrad Departamental de segundo turno, docto don Amaro Carve Urioste, se cita y empl za a don Eugenio Rodríguez Monterrub (a) Monte Rubio, a fin de que dentro d término de noventa días comparezca a es tar a derecho y a llenar el requisito de l conciliación, en el juicio que por divorci le ha iniciado doña Celsa Blanco, baj apercibimiento de nombrársele defensor d oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario. Jn.24-9185-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Jue Letrado Departamental de segundo turn doctor don Nicasio del Castillo, se hace sa ber al público la apertura de la sucesione de doña María Elena Jusaro y Enrique Ju saro, citándose a la vez a todos los que s consideren interesados en ella por cualquie concepto, para que dentro del término d treinta días comparezcan ante este Juzgad a deducir en forma sus derechos, bajo aper cibimiento de lo que hubiere lugar. — Mon tevideo, Junio 22 de 1926. — Eduardo Rou tín, Actuario. Jn.24-9168-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrad. Departamental de segundo turno, docto Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Antonina Eugenia Cruz, a fin de que dentro del término de noventa días compa rezca a estar a derecho y a llenar el re quisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Ruiz de Galarreta, bajo apercibimiento de nom brársele defensor de oficio. — Montevideo Junio 21 de 1926. — Eduardo Routín, Ac tuario. Jn.24-9167-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Catalina Herdt, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Felipe Wehr, bajo aper cibimiento de nombrársele defensor de of cio. — Montevideo, Junio 21 de 1926.—Eduar do Routín, Actuario. Jn.24-9165-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Lida Itala Rua, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a es tar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Dante Clemente Zotto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de

1926. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Eduardo Routín, Actuario. Jn.24-9166-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrad epartamental de segundo turno, doctor do icasio del Castillo, se hace saber que ant ste Juzgado se ha presentado don Enriqu ıauw solicitando la rectificación de su pa ida de nacimiento por aparecer en ella co l nombre de Pascual, cuando el verdader s Enrique, y por aparecer en ella tambié n error el apellido de su señora madre, do e dice Domeuwe, debe decir Domec, que e verdadero. Se hace esta publicación a lo fectos de lo dispuesto por el artículo 74 d ı ley del Registro del Estado Civil. — Mo video, Junio 14 de 1926. — Eduardo Routı ctuario. Jn.21-9049-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrad epartamental de segundo turno, doctor do icasio del Castillo, se cita y emplaza a d a María Eufrasia S. Capdepón, a fin de qu entro del término de noventa días compa ezca a estar a derecho y a llenar el requ to de la conciliación en el juicio que po ivorcio le ha iniciado don Luis Bordenav ajo apercibimiento de nombrársele defe r de oficio. — Montevideo, Junio 3 d 926. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.21-8861-v.jl.9.ag.2-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrad epartamental de segundo turno, doctor do icasio del Castillo, se cita y emplaza a do lfredo Carulla, a fin de que dentro del té ino de noventa días comparezca a estar erecho y a llenar el requisito de la conc ación en el juicio que por divorcio le h iciado doña María Esther Senesi, ba ercibimiento de nombrárseles defensor d ficio. — Montevideo, Junio 3 de 1926. — duardo Routin, Actuario. Jn.23-8993-v.jl.9-ag.2-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrad epartamental de segundo turno, doctor do maro Carve Urioste, se cita y emplaza a oña Ida Josefina Vidal, a fin de que den ro del término de noventa días comparez a a estar a derecho y a llenar el requisit e la conciliación en el juicio que por d orcio le ha iniciado don Héctor Atilio M ro, bajo apercibimiento de nombrársele de nsor de oficio — Montevideo, Febrero 1 1926. — Eduardo Routin, Actuario Jn.22-8946-v.jl.9-ag.2-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrad epartamental de segundo turno, doctor do maro Carve Urioste, se cita y emplaza a on Severino Valle, a fin de que dentro de érmino de noventa días comparezca a es ar a derecho y a llenar el requisito de la onciliación en el juicio que por divorcio le a iniciado doña María Dominga Carosella ajo apercibimiento de nombrársele defen or de oficio. — Montevideo, Junio 14 d 926. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.18-8949-v.jl.9-ag.2-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Jue etrado Departamental de segundo turno octor don Amaro Carve Urioste, se hace sa er al público la apertura de la sucesión d lon Saturnino Alvarez, citándose a la ve todos los que se consideren interesados en lla por cualquier concepto para que den ro del término de treinta días comparezca nte este Juzgado a deducir en forma su erechos, bajo apercibimiento de lo que hu iere lugar. — Montevideo, Febrero 19 d 924. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.16-8969-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrad Departamental de segundo turno, doctor do Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a do Bautista Seas, a fin de que dentro del tér ino de noventa días comparezca a esta derecho y a llenar el requisito de la con iliación en el juicio que por divorcio le h iciado doña Sila Luzzardo, bajo apercib iento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Abril 10 de 1926. — Eduard Routin, Actuario. Jn.16-8974-v.jl.9-ag.2-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Francisco Durany a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Rosa o Mercedes Bassa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 9 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario Jn.11-8831-v.jl.9-ag.2-v.ag.4.

Interesados por costas. — Segunda publicación — 1924

$ 1.20, Juez de Paz Brescia, autos M. Pérez con Gil y $ 2.60 Juez de Paz Jalabert.— $ 1.40 del Juez de Paz Bastos. — $ 0.76 de

erruene. $ 6.09 Jo Canale — $ 5.61 de oy Perez. — $ 2.00 de E. Pittaluga. — Pe s 11.00 del Juez de Paz Lázaro Cuñarro — 0.50 del Juez de Paz Canale. — $ 1.20 del uez de Paz Citraro. — $ 15.50 de José Tai o. — $ 2.00 del Juez de Paz Moratorio. — 2.60 del Juez de Paz de la 9.a sección. — 1.50 del Juez de Paz Bergalli. — $ 1.75 el Juez de Paz Damico. — $ 3.60 del Juez e Paz Brescia. — $ 1.90 del Juez de Paz oldán. — $ 3.00 de Barozegui. — $ 2.90 el Juez de Paz Agustini. — $ 10.40 del Juez e Paz Rienzi. — $ 4.20 del Juez de Paz alabert. Jn.16-8950-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado epartamental de segundo turno, doctor don icasio del Castillo, se cita y emplaza a on Juan Erro, a fin de que dentro del tér ino de noventa días comparezca a estar derecho en el juicio que por divorcio le a iniciado doña Julia Maneiro, bajo aper bimiento de nombrársele defensor de ofi io. — Montevideo, Junio 3 de 1926.—Eduar o Routin, Actuario. Jn.9-8759-v.jl.9.

Primera publicación. — 1925

$ 0.20 del Juez de Paz Jalabert — $ 1.60 el Juez de Paz Rienzi. — $ 2.60 del Juez de az Brescia. — $ 1.94 de I. Ruso.— $ 2.60 el Alguacil Montaldo. — $ 3.00 del Juez de az Rienzi. — $ 3.25 de A. Baságez. — Pe s 1.80 del Juez de Paz Mendoza. — $ 1.00 el Escribano Elsnés. — $ 10.40 del Juez de az Mendoza. — $ 2.10 y 1.30 de Rienzi. — 1.30 del Juez de Paz Ortiz. — $ 3.20 de ienzi. — $ 1.00 del Juez de Paz Jalabert.— 1.80 del Juez de Paz Roldán. — $ 1.40 el Juez de Paz Muñoz. — $ 3.00 de Rienzi. —$ 2.60 de Dieris. — $ 1.45 del señor Esta es. — $ 24.80 del Juez de Paz Muñiz. — 1.31 de Rienzi. — $ 8.20 del Juez de Paz ernández — $ 3.60 del Alguacil Suárez. — 5.60 del Juez de Paz Rienzi. — $ 75.00 del octor S. Pintos. — Eduardo Routin, Actua io. Jn.16-8951-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado epartamental de segundo turno, doctor don icasio del Castillo, se cita y emplaza a don lberto Raimundo Castet a fin de que den o del término de noventa días comparez a a estar a derecho y a llenar el requisito e la conciliación en el juicio que por di orcio le ha iniciado doña Juana Elena Bor ier, bajo apercibimiento de nombrársele de nsor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 926. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.8-8734-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor lon Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Luisa Primitiva Sierra, a fin de que dentro del término de noventa días com parezca a estar a derecho y a llenar el re quisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Torre sillas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 le 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.7-8665-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado epartamental de segundo turno, doctor on Nicasio del Castillo, se cita y empla a doña Matilde Van der Sluys, a fin de ue dentro del término de noventa días com arezca a estar a derecho y a llenar el re uisito de la conciliación en el juicio que or divorcio le ha iniciado don Fernando lvarez de Toledo, bajo apercibimiento de ombrársele defensor de oficio — Monte ideo, Junio 4 de 1926. — Eduardo Routin, ctuario. Jn.4-8652-v.jl.5

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado epartamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Luisa Ocaña a fin de que den ro del término de noventa días comparez a a estar a derecho y a llenar el requi ito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Quiroga Pereyra, bajo apercibimiento de nombrár ele defensor de oficio. — Montevideo, Ma o 28 de 1926 — Eduardo Routin, Actuario Jn.5-8465-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y empla za a doña Amalia Mattarrese a fin de que dentro del término de noventa días compa rezca a estar a derecho y a llenar el requi sito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Traina, bajo apercibimiento de nombrársele defen sor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.4-8651-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y empla za a doña Elisa Alejandrina Caputi a fin de que dentro del término de noventa días com parezca a estar a derecho y a llenar el re

quisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Facundo Ramón Quiroga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1926. — Eduardo Routin Actuario. Jn.4-8614-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña María Esperanza Croz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio —Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. My.29-8403-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Angel Gamondi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Evangelina Beccari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1926.—Eduardo Routin, Actuario.

My.14-7559-v.jl.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Ramón Cabrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Olivera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1926. — Eduardo Routin, Actuario. My.24-8303-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 25593, se cita, llama y emplaza a don José Arezsa y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno ubicada en la manzana A, 53, de esta villa, empadronada con el número 25593; compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta metros ochenta y seis decímetros treinta y cinco centímetros, que se deslinda así: 10 metros 73 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Ecuador, por 42 metros 95 centímetros de fondo; la línea del Norte mide 10 metros 73 centímetros y linda, así como por el Este y Oeste, con más terrenos de la misma manzana; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Cerro, Junio 23 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Jn.25-9224-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 24227 se cita, llama y emplaza a don Martín Cardozo y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 24227, y ubicada en esta villa, en la manzana letra C, 71, compuesta de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros treinta decímetros veinticinco centímetros, que se deslinda así: 42 metros 95 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Suecia 42 metros 95 centímetros en la línea del Oeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Cuba, y linda: por el Norte y Este, con más terrenos de la misma manzana, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial.—Cerro, Junio 23 de 1926.—Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Jn.25-9225-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 23763 se cita, llama y emplaza a don Antonio de María y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 23763, y ubicada en la manzana letra D, 10, de esta villa, compuesta de una superficie de mil doscientos veintinueve metros sesenta y cinco decímetros, que se deslinda así: 28 metros 63 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Berna; 42 metros 95 centímetros en la línea del Oeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Brasil, y linda: por el Norte y Oeste con más terrenos de la misma manzana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Cerro, Junio 23 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Jn.25-9223-v.jl.30.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos con la propiedad empadronada con el número 24864, se cita, llama y emplaza a la sucesión Martín de León, y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada con el número 24864, y ubicada en esta villa, formando esquina con las calles Nueva Granada y Río de Janeiro. El inmueble referido tiene doce metros noventa y cinco centímetros frente a la calle Nueva Granada y diecisiete metros noventa y cinco centímetros sobre la calle Río de Janeiro, lindando en igual extensión con terrenos de doña Encarnación F. de Alcalde: a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Cerro, Junio 14 de 1926. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Jn.17-8990-v.jl.9-ag.2-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Delfino Da Silva, o Delfino Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes que dejados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Artigas, Junio 15 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario. Jn.21-9056-v.jl.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rogelio Robatto en representación de la sucesión de don Guillermo Enrique Hollidge, solicitando la rectificación en las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de don Guillermo Enrique Hollidge. Donde dice William Harry, debe decir Guillermo Enrique, y donde dice Agnes Kettle, debe decir Inés Kettle 2.o Partida de nacimiento de Elena Ida. Donde dice Rittle, debe decir Kettle. 3.o Partida de nacimiento de Allen Oscar: Donde dice William Harry, debe decir Guillermo Enrique y donde dice Agnes Rettle, debe decir Inés Kettle. 4.o Partida de nacimiento de Alberto Federico. Donde dice Enrique Guillermo Hollidge, debe decir Guillermo Enrique Hollidge, y donde dice Rettle, debe decir Kettle. A los efectos legales se hace esta publicación —Artigas, Junio 15 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.21-9057-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don Fermino Sandi o Fermín Lorenzo Sandim, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 27 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.14-8896-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dominga Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 10 de 1926 —M. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.21-9047-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jaime Padrós, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 15 de 1926.— M. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.21-9082-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 9 de 1926. —M. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.17-8991-v.jn.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente se cita y emplaza a doña Catalina V. de Ferreiro, como propietaria o a cualquiera persona que se crea con derecho al inmueble, empadronado con el número 313 de la manzana OT y se deslinda así: por el Norte, con don Aquiles Berardi; por el Sur, con doña Magdalena Carlomagno de Appratto; por el Este, con doña Elvira B. de Ferreira hoy de Farodi, y por el Oeste con la calle Lucidoro Maciel, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de Impuestos don Francisco Fusco, por cobro de contribución inmobiliaria y bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. A la vez se le cita para llenar el requisito previo de la conciliación. La Paz, Mayo 31 de 1926. — E. Crubellati, Juez de Paz.

Jn.21-9978-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de este Juzgado de Paz de la 5.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de doña Angela Gabriela de Beltrame, emplazándose a los que tuvieran interés en ella para que comparezcan a deducirlo dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. —La Paz, Mayo 17 de 1926. — Eusebio Crubellati. Jn.21-9068-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Segundas copias

Certifico, haber expedido dos ejemplares del tenor del siguiente edicto: Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "El señor Juez de Paz de la 2.a sección, denunciando el fallecimiento de doña Amelia Píriz", se hace saber que se ha presentado don Faustino Tort, como curador yacente de la herencia, solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: de la de cesión de derechos efectuada por don José Damasio Techera de Melo, Maurilia, Angel, Ema, Vicente, y Buena Ventura Techera de Melo, a favor de Amelia Píriz, ante el escribano Enrique M. Escalante en nueve de Setiembre de mil novecientos diecinueve, respecto de los derechos que les correspondan por fallecimiento de María Inocencia Feijó o Fejó de la cesión de derechos efectuada por Juana Francisca y Valentina Techera de Melo, a favor de la misma doña Amelia Píriz, ante el nombrado profesional, señor Escalante, en veinte de Octubre de mil novecientos diecinueve, respecto de todos los derechos que les correspondan por herencia de la nombrada María Inocencia Feijó o Fejó y de la cesión de derechos efectuada por Rosalío Techera de Melo a favor de doña Amelia Píriz, ante el recordado escribano Escalante en veintinueve de Noviembre de mil novecientos diecinueve respecto de los derechos que le correspondan por herencia de la nombrada María Inocencia Feijó o Fejó. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a todos aquellos que tengan interés en oponerse a lo solicitado, se presenten a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Junio 10 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.24-9179-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "José María Duarte. Sucesión", se hace saber que el día seis de Julio próximo venidero, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Rogelio Carballo, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público de una fracción de campo situada en Quebracho, octava sección de este Departamento, compuesta de tres hectáreas, seis mil setecientos cuarenta y nueve metros, un decímetro, que linda: al Norte, Este y Sur, con campo de don Domingo Rodríguez y al Oeste, con Profecto Cietano, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación que es de ciento diez pesos veinticuatro centésimos en

total, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quinee días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 17 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.22-9101-v.jl.6.

Apertura de sucesión.

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabio Muniz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 30 de 1924. — Juan F. Furno Actuario. Jn.21-9051-v.jl.1.o.

Investigación de paternidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Orosilda Olivera, por sus menores hijos José Felipe y Elida Amada, por investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a todos los herederos de Esteban Figuerola para que comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en dichos autos dentro del término de treinta ddías, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Y para ser publicado por el término de ley en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 20 de 1926 —Juan F. Furno, Actuario.

Jn.17-8999-v.jl.9.ag.2-v.ag.10.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Elisa Iturralde contra Fernando Pablo Rodríguez, por divorcio" se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal compuesta por Fernando Pablo Rodríguez y Elisa Iturralde. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Mayo 31 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.14-8916-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Adalgicia Martínez.-prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a toda persona que se considere con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo situada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ciento trece hectáreas cinco mil quinientos cincuenta y un metros, que tiene por límites: por el Norte, el río Yaguarón; al Sud, la sucesión de José Balleté, Isaías Sosa y Manuel dos Santos; al Este, la sucesión de Mario Correa y Antonio Costantini, y al Oeste, la sucesión de Procopio Moraes. Con la prevención de que si no compareceo ningún opositor, por sí o por apoderado constituído en forma, se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Mayo 1° de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.1.o-8493-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Amabilio S. Méndez contra la sucesión de Alejandro S. Borche, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a Héctor Borche, Dolores Domínguez de Borche, por sí y sus menores hijos, y a cualquier otro heredero para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por treinta días, expido el presente. — Melo, Abril 21 de 1926 —Juan F. Furno, Actuario.

My.27-8347-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Declaración de ausencia

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que por auto de fecha 11 de Febrero último, se ha decretado la iniciación del juicio de declaración de ausencia de don Juan Ballesta. A los efectos de derecho y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Colonia, Junio 8 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.24-9178-v.jl.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C Brignole se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Barredo Llugain solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio García-Britos. El contrayente es oriental y no español, nacido en el Colorado, Departamento de Canelones, y no en Lansarote, en el año mil ochocientos ochenta y dos y no en el mil ochocientos ochenta y cinco. La contrayente es de nombre Fortunata Nieves y no María Nieves: su apellido Britos y no Brito y el nombre de la madre es Antolina y no Natalia. B) Partida de nacimiento de María Antonia García. El nombre de la madre es Fortunata Nieves y no María Nieves y el apellido es Britos y no Brito. C) Partida de nacimiento de Florencia Elvira García. Al margen debe decir García Florencia Elvira y no García Florancia Elvira; el nombre de la madre es Fortunata Nieves y no María Nieves, y el apellido es Britos y no Brito. D) Partida de nacimiento de Nélida García. El nombre de la madre es Fortunata Nieves y no María Nieves, el apellido es Britos y no Brito y el apellido de la abuela paterna es Morin y no Marin. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 15 de 1926. — Raúl Barbot, Actuario.

Jn.24-9172-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Rovereto de Berretta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 9 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.18-9038-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José María Pan, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Junio 9 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.17-9002-v.ag.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Daniel Salomón solicitando rectificación de la partida de defunción de don Gregorio Giménez, en la siguiente forma: donde dice Gregoria Giménez, debe decir Gregorio Giménez; donde dice viudo, debe decir soltero; donde dice que la finada era hija, debe decir que el finado era hijo. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 8 de 1926. — Raúl Barbot, Actuario. Jn.17-9004-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Domingo Arrayagaray o a quienes se consideren dueños o con derechos sobre un terreno situado en esta ciudad, calle Ituzaingó entre Manuel de Lobos y 18 de Julio, lindero: por el Norte, don Enrique Picasso Sud, con Espíritu Banla; Este, con el propio Picasso, y Oeste, calle Ituzaingó; a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Empresa Juan B. Peduzzi y Cía., sobre cobro de pavimento, efectuado frente a dicha propiedad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Junio 7 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.12-8879-v.jl.9-ag.2-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Jaime Raimundo Estruch, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 29 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.16-8597-v.jl.9-ag.2-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Domingo Arrayagaray o a quienes se consideren dueños o con derechos sobre un terreno situado en esta ciudad, calle Independencia entre Ramón Barbot y Buenos Aires, y calle Ramón Barbot entre Independencia y 8 de Octubre, lindero: por el Norte, con el río de la Plata; Este, calle 8 de Octubre e Independencia; Sud, calle Buenos Aires, y Oeste, el río de la Plata; a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Empresa Juan B. Peduzzi y Cía., sobre cobro de pavimento, efectuado frente a dicha propiedad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Junio 7 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.2-8880-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juana Luisa Collazo, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de Pedro Aguilera, Luisa Larrosa, Pedro Aguilera (hijo), Carmen Aguilera y Canuta Pereira de Falcón, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Junio 3 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.11-8838-v.jl.9-ag.2 v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Aurelia Ziziego de Ramírez, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos para que los deduzcan en tiempo, sobre una fracción de campo de 135 hectáreas, 2.717 metros, situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3028, y señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Juan Pedro Gutiérrez en 1905. Este emplazamiento se hace bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio de prescripción, de la fracción de campo relacionada. A los efectos de derecho se hace esta publicación — Colonia, Mayo 22 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.4-8587-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lidia Gevmonat de Cardiol, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.10-8814-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Erramouspe, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 28 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.7-8678-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ramón Echande, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 29 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.7-8680-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cándido Herrerías Anillo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. —Colonia, Mayo 24 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.1.o-8495-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José María Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 19 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. My.27-8353-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Feliciana Rosas de Souto, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 17 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano. My.27-8352-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Rosamel Garay, se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada por el causante, quienes deberán comparecer con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Abril 29 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

My.6-7777-v.jl.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Obdulia Gallo, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Junio 14 de 1926. —Raúl G. Mallarini. Jn.18-9049-v.jn.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno,

doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Antonia Gutiérrez de Aycaguer, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 3 de 1926.— Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.25-9201-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Francisco Franco, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezca ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 9 de 1926. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.22-9089-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Brun, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 28 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

Jn.21-9065-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Daguerre, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 10 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

Jn.18-9043-v.jn.29.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Etchechurry solicitando segunda copia de una escritura de venta a favor de la peticionante hecha por doña María Josefa Sánchez de Delgado el día doce de Junio de mil novecientos veintidós por ante el escribano don Isidoro Lema (hijo), con relación a una fracción de campo situada en la sexta sección de este Departamento, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet en Mayo de mil novecientos veintidós de una superficie de dieciocho hectáreas, cuatro mil quinientos metros, y que linda: al Norte, con los sucesores de Facundo Sánchez, hoy la peticionante; por el Sur, con la vendedora, en un frente de novecientos cincuenta y cuatro metros setenta centímetros por el Oeste, con doña Eloísa Sánchez, en un frente de noventa metros cincuenta centímetros, y por el Este con la sucesión Tejeiro; cuya segunda copia lo es de la que le fué expedida el quince de Junio de mil novecientos veintidós por el escribano de la referencia. — Trinidad, Mayo 29 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

Jn.18-9044-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Lina o Lina Tecla Gordano, Faustina o Raimunda Faustina Joya Gordan o Gordano de Balar y Luisa Giordano o Gordano de Carrión, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Junio 22 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.25-9228-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictado en el expediente caratulado "Ladislao Rodríguez y Jorge Rodríguez, declaratoria de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Manganelo, como mandatario de Balbina Guillermina, Ignacia y César Rodríguez solicitando lo siguiente: "Que desde hace más de ocho años y cuatro, respectivamente, desaparecieron de su domicilio de Mansavillagra, 6.a sección de este Departamento, sus hermanos Ladislao y Jorge Rodríguez, que el primero tiene curador de bienes que lo es el escribano de esta localidad don Pedro Sáenz Silva, designado por este Juzgado el 23 de Abril de 1919, con motivo de la tramitación de los juicios sucesorios de doña Juana Pérez de Rodríguez y don Ignacio Rodríguez, cuyos autos se hallan archivados; que el segundo, ya hace más de cuatro años desde su desaparición y no está proveído de curador, que en mérito a lo que establecen los artículos 55, y siguientes del Código Civil, se promueve este juicio de ausencia; que los ausentes eran solteros y sin descendencia natural y son sus presuntivos herederos los poderdantes; que se ha ofrecido la información de los testigos don Ramón Robaina, don Brígido Casou, don Enrique López y don Gabino Rivero, para ser oídos sobre dichos extremos; y se pide que en la oportunidad sea declarada judicialmente la ausencia y se les de a los nombrados poderdantes la posesión interina de los bienes de los ausentes, previa justificación del emplazamiento legal que se solicita. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por noventa días en la que se cita, llama y emplaza a los nombrados Ladislao y Jorge Rodríguez, a sus herederos y demás interesados. — Florida, Octubre 15 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.23-9155-v.jl.9-ag.2-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Ferre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 4 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.17-9001-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eloy Guillermo Casco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 27 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.1.o-8488-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Casella de Gruccio o de Grucci, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 26 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.31-8464-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Coralio Saracho, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 21 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-8390-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Braulia Manuela Torres, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 3 de 1926. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.12-7938-v.jl.9-ag.2-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza a Ernesta Cultiño de Arias o a quienes se consideren con derecho a una fracción de campo empadronada con el número 2210, ubicada en la 7.a sección de Florida, compuesta de veintiséis hectáreas y 2.009 metros, linda: al N. O. y S. E., Florencio Cuitiño; al N. E., el arroyo Illescas, y al S. O., Lorenzo Garat, para que por sí o intermedio de apoderado comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que les sigue la Administración de Rentas de Florida, por cobro de contribución, y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de contribución inmobiliaria. — Florida, Mayo 24 de 1926. — Juan S. Gianola.

My.28-8392-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Valdez, llamándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de noventa días, y a la vez, se cita, llama y emplaza a los herederos doña Cirina o Cerina, Gabriela María, Norberta Claudia del Corazón de Jesús, Desiderio Ramón, Santiago, Casimiro, Miguel Santiago Froilán, Isabel, Agustín Félix y Rufina Valdez, sus sucesores o cesionarios, para que dentro del mismo término, comparezcan a estar a derecho en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Mayo 4 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.13-7977-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Benjamina Pereira de Llivara, divorcio", se cita, llama, y emplaza a don José Llivara para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Se hace constar que esta publicación se ha ordenado con cargo a costas. — Maldonado, Abril 10 de 1926. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ab.20-7343-v.jn.9-ag.1.o-v.set.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "Empresa Constructora de Afirmado con doña Petrona D. S. de Urbim, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a dicha señora o a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina 25 de Mayo, manzana número 4, empadronada con el número 24, lindando: por el Norte, Iglesia Parroquial; por el Sur, calle 25 de Mayo; por el Este, calle 18 de Julio, y por el Oeste, con propiedad del señor Juan José Muñoz; para que por sí o por apoderado en forma se presente ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento habilítase la feria judicial menor. Esta publicación se hace con cargo a costas. — Maldonado, Mayo 21 de 1926. — Medardo S. Romero.

My.28-8391-v.jn.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la heredera Juana Estéfana Silveira, para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de Martín Lequerique, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Junio 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.22-9109-v.jl.9-ag.2-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Dausquiachury de García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 14 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.22-9106-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Nicolasa María Ausqui de Aparicio, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 14 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.22-9107-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a don Belén Verez, Amaro S. Verez, Miguel Perú, Doroteo Perú y Lorenza Verez de Arrillaga y a toda otra persona que se creyere con derecho a una fracción de campo compuesta de un área aproximada de sesenta y tres hectáreas, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento de Minas, lindando: por el Este, con Constancia Esponda y Martiniana Ibargoyen de Martínez; por el Norte, con Santiago Errasquin, divide el camino departamental de Rocha a Florida; por el Oeste, con José Greco Quintana y Miguel Verez, y por el Sud, con Evangelina

Ramírez de Gorgoroso y la sucesión Saturio, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir los derechos de que se crean asistidos en el juicio que por título documental por prescripción treintenaria se han presentado ante este Juzgado doña Delomina R. Regino y Pedro A. Verez y Estéfana Verez de Arrillaga, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Mayo 31 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.7-8682-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antolín del Pino, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 10 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.22-9108-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a los herederos Erimito Ramos, Fermín Ramos, Ginés Tomás Ramos y Román Ramos, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Agustín Ramos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por treinta días. — Minas, Junio 2 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.7-8681-v.jl.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Pesce, citándose a la vez a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 12 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jn.21-9074-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Félix Giupponi, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 9 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jn.15-8937-v.jn.25.

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Carlos Sanguinetti y Cía. solicita se declare en concurso necesario a José Zanoniani", se convoca a todos los acreedores, a cualquier título, del concursado para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle Monte Caseros 89, el día siete de Julio entrante, a las 14 horas, debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, previniéndose que la junta resolverá con los que concurran, todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil. — Paysandú, Junio 9 de 1926. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jn.14-8897-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casimira Maia de Farinha, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 12 de 1926. — José Lamas, Actuario. Jn.23-9127-v.jl.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos sucesorios de don Benito Francio, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: a) la de matrimonio del causante con doña Catalina Aschieri, en cual el contrayente figura con el apellido Francia en vez de Fransio y la esposa con el de Aschcri, en lugar de Aschieri; b) la de nacimiento de Margarita Felisiana por figurar el padre con el apellido Francia y la madre Catalia Aspiri, en vez de Fransio aquél y Catalina Aschieri ésta. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 22 de 1922. Es copia fiel del original. — Junio 5 de 1926. — José Lamas. Jn.23-9128-v.Jl.9.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores, a cualquier título, de don Luis Levaggi, a don Luis Levaggi (hijo) y a Rudecindo Levaggi sus herederos o sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en la demanda interpuesta por Elisa Pastora Levaggi y otros por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho —Paysandú, Mayo 12 de 1926. — José Lamas. Actuario. My.29-8430-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ignacio Elías Pereira dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 14 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jn.23-9154-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Píriz o Pírez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 14 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jn.21-9069-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Jacinto Pereira da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 12 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jn.16-8964-v.jl.9-ag.2-v.ag.9.

Habilitación de comerciante

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, de fecha 15 de Abril del corriente año, recaído en el expediente caratulado "Carlos A. Imken, solicitando su quiebra", se ha resuelto conceder al fallido Carlos A. Imken su rehabilitación como comerciante, todo de acuerdo con el artículo 1773 del Código de Comercio, y por haber sido llenados los requisitos exigidos por los artículos 1775, 1776 y 1777 del citado Código, lo que se hace saber a sus efectos. — Fray Bentos, Mayo 7 de 1926. —Francisco Faig, Actuario. Jn.2-8517-v.jl.3.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por resolución de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Virginia Castro de Olivera contra Juan Manuel Olivera, separación de cuerpos y de bienes", se hace saber que con fecha de hoy, se han interdictado los bienes de la sociedad conyugal entre Virginia Castro de Olivera y Juan Manuel Olivera, así como también se ha decretado la separación de cuerpos. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 157 y 158 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 22 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. My.29-8432-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Clara González, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de 60 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 29 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jn.7-8693-v.jl.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Matilde Haberli contra Juan Menezes Calvo. Divorcio por la sola voluntad de la mujer" se cita, llama y emplaza al demandado don Juan Menezes Calvo, para que comparezca a estar en juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Mayo 17 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. My.22-8267-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Rómulo Atila Firpo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 22 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jn.2-8526-v.jl.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber el fallecimiento de don Angel Luzuriaga, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 28 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jn.2-8528-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber el fallecimiento de doña María Natividad Machado de López, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 29 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jn.2-8527-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Cecilia Casas de Nieves, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 29 de 1926. — Diego Costas, Actuario interino. Jn.26-9249-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Plácido Froilán Cabral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 29 de 1926. — Mariano Vila, Escribano. Jn.26-9248-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adilis Olivera de Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 29 de 1926. — Diego Costas, Actuario interino. Jn.21-9071-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Paulina Fonseca di Falco, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a

deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Mayo 29 de 1926. — Diego Costas, Actuario interino. Jn.21-9070-v.jl.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao Ruiz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 9 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Jn.23-9151-v.jl.3.

Restitución

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber a doña Paula Quintán y a don José Sena, que con fecha 24 de Mayo del corriente año, este Juzgado, en el expediente caratulado "Agustín Antía y Juan B. Arnaud contra José Sena, Paula Quintán y Eloy Sosa, por reivindicación" dictó sentencia definitiva, cuya parte dispositiva dice así: "Por todos estos fundamentos, fallo: Condenando a Eloy Sosa, Paula Quintán y José Sena a restituir a los actores, dentro del plazo de treinta días, los bienes reivindicados, con los frutos, pero desde la contestación de la demanda para el primero; los otros dos demandados pagarán las costas y costos que les corresponda; y a éstos se les notificará esta sentencia como lo establece el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil; remítase el testimonio de práctica a la Excelentísima Alta Corte. Ejecutoriada, cúmplase. — Enrique C. Armand Ugón. —Lo proveyó y firmó, etc. — Jorge N. Castro, Actuario". — A los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 4 de 1926. — Jorge N. Castro, Actuario. Jn.15-8941-v.jn.30

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cecilio Alfonso, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 12 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Jn.23-9152-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Benicio Fonseca, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 11 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Jn.15-8939-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita y emplaza a doña Germaina de Oliveira para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado en forma en el juicio sucesorio de María Tiburcia Suárez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de la publicación del presente. —Salto, Junio 10 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Jn.15-8940-v.jl.17

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Luis María, Cohendy, Hugo, Guido, Nely, Jorge, Ariel, Ovidio y Licia María Duarte, a doña María Duarte de Otaño, a doña Adela Duarte y a los hijos de doña Elvira Duarte de Arditti, representados por su padre don Luis Arditti y Rocha, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderados constituídos en forma en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Gilberto Rivera, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 16 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Jn.23-9153-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a doña Mónica Hernández para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio iniciado por Alfredo Milans contra Celedonia Pereira de Hernández, sobre ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Mayo 29 de 1926. — Bismarck Suárez, Actuario. Jn.1.o-8482-v.jl.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gerardo Tuya, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 24 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.26-9247-v.jl.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos se hace saber al público la apertura de la sucesión de Santiago Silva, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Junio 17 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.21-9075-v.jl.1.o.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Cecilia Perdomo de Hernández y de Angel Hernández a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 4 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.9-8761-v.jl.9

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Narvaes, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días.—Mercedes, Junio 21 de 1926. — Eduardo V. Vió, Actuario. Jn.24-9171-v.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos "Año 1926. — Número 304.—Hermina Mernies de Torres contra Aniceto Torres divorcio", se emplaza a don Aniceto Torres para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en esos autos, así como se le cita para que comparezca en la audiencia que el día 22 de Setiembre del corriente año, a las 11 horas, ante este Juzgado, se intentará la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace presente, a sus efectos, que para la publicación de este aviso ha sido habilitada la próxima feria menor. — Mercedes, Junio 3 de 1926. — Eduardo V. Vió, Actuario. Jn.11-8844-v.jl.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Gerardo González Mourigán, recaída en los autos "Año 1926. — Número 281. — El Banco de la República O. del Uruguay contra Juan H. Ricci, cobro de pesos", se cita y emplaza a don Juan H. Ricci para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en la demanda que le va a promover el Banco de la República, por cobro de pesos, bajo apercibimiento que de no hacerlo así se le nombrará defensor de oficio, con quien se entenderá la causa. (Artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Mayo 29 de 1926. — Eduardo V. Vió, Actuario. Jn.11-8843-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

ALCALDIA DEL 3er. DISTRITO DE LA 1a. SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Segredo, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Mercedes, Junio 2 de 1926. — Eduardo V. Vió, Actuario. Jn.22-9116-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del tercer distrito de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a doña Apolinaria González; sus representantes y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 583, terreno situado en esta ciudad, en la calle Tomás Gómez entre las de Montevideo y Paysandú, a fin de que dentro del término perentorio de treinta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina local denominada Subinspección de Saneamiento, cobro de servicio de aguas corrientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Mercedes, Mayo 29 de 1926. — José Pedro Gigena, Juez de distrito. Jn.2-8525-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del tercer distrito de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don José B. Eroza, don Felipe González, don Manuel Martínez, sus representantes y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 1938, terreno situado en esta ciudad, en la calle Coquimbo entre las de José Pedro Varela y Dolores, a fin de que dentro del término de noventa días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina local denominada Subinspección de Saneamiento, por infracción a la ley de Impuestos de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 27 de 1926. — José Pedro Gigena, Juez de distrito. My.31-8466-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Guedes Leandro, María Clara, Idalina, María Magdalena y Eusebio. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Childe, por la personería que tiene acreditada en autos solicitando la rectificación de las siguientes partidas, con contener los errores que se expresan: Partida de nacimiento de Leandro Guedes, donde dice hijo legítimo de Benito Giudes y de Paulina da Rosa, debe decir: hijo legítimo de Bentos Guedes da Silva y de Paulina da Rocha. Partida de nacimiento de María Clara Guedes. Donde dice, refiriéndose a la madre Paulina da Rosa, debe decir: Paulina da Rocha. Partida de nacimiento de Idalina Guedes. Donde dice hija legítima de Bentos Guedes y Paulina Roxá, debe decir: Bentos Guedes da Silva y Paulina da Rocha. Partida de nacimiento de Agustina Guedes. Donde dice hija legítima de Bento Guedes y Paulina Rozo, debe decir: Bentos Guedes da Silva y Paulina da Rocha. Partida de nacimiento de María Magdalena Guedes. Donde dice, refiriéndose a la madre Paulina da la Rocha, debe decir: Paulina da Rocha. Partida de nacimiento de Eusebio Guedes. Donde dice hijo legítimo de Bento Guedes Silva y Paula Rocha Silva, debe decir: Bentos Guedes da Silva y Paulina da Rocha. Y los efectos de derecho, se hace esta publicación. —Tacuarembó, Junio 17 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Jn.22-9094-v.jl.18.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha 17 de Marzo del corriente año, declarado firme por el de fecha 26 de Mayo pasado, se ha declarado rehabilitado al fallido don Cecilio J. Falero, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1771 y 1773 del Código de Comercio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 4 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Jn.12-8874-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Gatti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 1.o de 1924. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano Público. — Fernando Suárez, Actuario. Jn.26-9252-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Amorosó (sobrino), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que, dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma, sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 18 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario. Jn.26-9251-v.jl.7.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se convoca-

a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma comercial Bautista Saldias (hijo), y Compañía, declarada en concurso voluntario a solicitud de la misma firma, para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas el día 2 de Julio entrante, a las 10 horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta, y que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 3 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Jn.12-8883-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciro Piegas Fernández o Ciro Pereira Fernández Piegas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 2 de 1926. — Fernando Suárez, Actuario.

Jn.5-8655-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Urtubey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 16 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.22-9102-v.jl.2.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don José Alberti y Peopasio Machado, apoderados de los sucesores de Juan Alberti, solicitando la siguientes rectificaciones de partidas: 1.o En la de matrimonio de don Juan Alberti con doña Filomena Peña, aparece Juan Alberto, y debe decir Juan Alberti. 2.o En las de nacimiento de Juan Ramón Ema, Petrona, Jose y Gregoria Teodora, aparece el apellido del padre, Albertti, Alberto, Alverto, Alverti, y debe decir en todas Alberti. 3.o En la de Gregoria Teodora, aparece además con los nombres de Filomena Genara, siendo que sus verdaderos son los primeros, y 4.o En la de Ventura aparece este como del sexo femenino, cuando lo es del masculino. A los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.22-9100-v.set.8.

Prescripción

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Lando Tiscornia se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Carlos Hontou Aguiar, como apoderado de doña María Aguerrezabal de Irigoyen e hijos, iniciando demanda de prescripción adquisitiva con respecto al siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de novecientas treinta hectáreas, mil seiscientos cincuenta y nueve metros y linda: por el Norte y Noroeste, con el río Olimar; también linda por el Norte con una pequeña línea que forma martillo con campo de los representados del señor Hontou; por el Este, con los mismos, la sucesión de Ciro Rojas y P. Castillo; por el Sudoeste, con más campo de los representados del señor Hontou Aguiar, Manuel Felipe Lago y Bonifacio Pereira, y por el Oeste, con otro campo de los mismos representados del señor Hontou Aguiar y de Manuel F. Lago. En su consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esa fracción para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para que se llene el juicio de la conciliación. A los efectos dispuestos por la ley, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 17 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.27-8336-v.jn.30.

Remates Judiciales

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Con la base de 2.800 pesos. Linda casita de 4 piezas y demás comodidades, calle Marcos Bruto (adoquinada) número 22, a 50 metros de la calle Rivera y del eléctrico. Gran terreno (477 metros), con cantidad de arboleda, frutal y forestal. El jueves 8 de Julio a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Francisco Suárez", se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Julio, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación se va a proceder, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, de un solar de terreno con el edificio en él construido y demás mejoras que contiene, situado en la nueva sección del Barrio "Nueva Roma", de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número once de la fracción letra B., compuesto, según título, de una extensión superficial de cuatrocientos setenta y siete metros, setenta y siete decímetros, con diez metros, treinta centímetros de ancho, o sea de frente al Este, a la calle Marcos Bruto, por cuarenta y seis metros, trescientos ochenta y cinco milímetros al Oeste, donde linda con el solar treinta; por el Norte, con el solar doce, y por el Sur, con el diez. Este bien está empadronado con el número veintiocho mil cuatrocientos ochenta y cuatro, y aforado para el pago del impuesto inmobiliario, en la cantidad de dos mil ochocientos pesos ($ 2.800.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Tercero: Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.23-9147-v.jl 8.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Gran edificio para renta, excepcionalmente ubicado, calle Colonia número 1362|1374, entre Ejido y Olimar, con gran terreno de 15 metros 462 de frente por 42 metros 95 de fondo.

Area: 664 metros 929.

Produce, con contrato hasta Febrero de 1930, $ 250.00 mensuales, $ 3.000 anuales. Tasado en $ 41.000.00. Base de venta: $ 27.334.00. Magnífica colocación.

El martes 6 de Julio, a las 16 horas, en la misma propiedad, que comprende 2 amplios salones sobre columnas de hierro en la planta baja y 26 piezas de altos y bajos y demás comodidades, todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Juega", se hace saber al público que el día seis de Julio próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 41.000 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden compuesta de 664 metros 929 centímetros cuadrados, teniendo 15 metros 462 milímetros de frente al Norte a la calle Colonia, donde las puertas están designadas con los número 1362 y 1374, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Sud, con Joaquín Lucio de Araújo; al Este, con la sucesión de Francisco García, y al Oeste, con el causante. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y ratificación de venta y el uno por ciento de comisión de remate, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Jn.21-9055-v.jl.6.

ALFREDO CARBAJAL

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

EDICTO — Por orden del señor Juez Letrado Departamental y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, en los autos sucesorios de Juan Magdaleno Avero, se hace saber al público que el día cinco de Julio próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Alfredo Carbajal, se procederá a vender en remate público una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en las costas del arroyo Cufré, 4.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, compuesta de una superficie de once hectáreas y sesenta y cuatro áreas, lindando: por el Norte, fracción número 2 al Sur, parte con arroyo Cufré y parte con doña Cirila A. de Martínez; al Este, arroyo Cufré y al Oeste, fracción número 1. Se previene que no se aceptará oferta que no cubra la base de sesenta y un pesos con 33|100 la hectárea; que el mejor postor oblará al suscripto el 10 por ciento a los efectos de derecho y que los títulos y antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Nueva Helvecia, Junio 16 de 1926. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

Jn.21-9073-v.jl.5.

VICENTE GOÑI

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Luis Navarro y Juan Navarro", se hace saber al público que el día 4 de Julio del corriente año y en sus respectivas ubicaciones, se procederá, por el martillero don Vicente Goñi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, y sobre el aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con lo en él edificado, designado con el número ocho en la manzana cuarenta y cuatro, tinta negra, setenta y cinco tinta roja, del pueblo Victoria, de este Departamento, según plano del agrimensor Guillermo Rodríguez, de Febrero de mil novecientos siete; tiene doscientos noventa y cinco metros quince decímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle La Paz; igual extensión al Oeste con parte del solar número 11; treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Norte, con el solar siete e idéntica extensión al Sud, con el lote número 9, y dista diecisiete metros dieciocho centímetros de la calle Queguay. Este bien está empadronado con el número 36683, y aforado en la suma de $ 1.400.00; 2.o Un solar de terreno con el edificio y mejoras existentes, sito en el pueblo Victoria, que, según plano del agrimensor don M. A. Avilés, de Diciembre 28 de 1915, está señalado en la manzana número treinta y cuatro, tinta negra, sesenta y dos, roja, con la letra A, y se compone de una superficie de doscientos catorce metros setenta y cinco decímetros cuadrados, con diez metros de frente al Sudoeste a la calle Treinta y Tres, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando: al Nordoeste, con Samuel F. Lafone; al Nordeste, con Sebastián Bauzá; al Sudeste, con los lotes B y C. Este bien está empadronado con el número 31034, y aforado en la suma de pesos 2.000.00; 3.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, o sea el lote uno de la manzana 44|75 del pueblo Victoria, de este Departamento que, según plano del agrimensor Lerena fecha Diciembre de mil novecientos tres, tiene trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordoeste al camino del Cerro, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sudoeste a la calle Treinta y Tres; por el Nordeste, con el solar dos; y por el Sudeste, con terrenos de la misma manzana. Este bien está empadronado con los números 36672 y 36693 y aforado en las sumas de $ 2.800.00 y $ 1.800.00, o sea un total de $ 4.600.00; 4.o Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras existentes, sita en el pueblo Victoria, jurisdicción de este Departamento, que comprende los solares 7, 8, 9, 10 y 11 de la manzana 55|87, encerrando una superficie de mil seiscientos sesenta metros veintitrés decímetros, con cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sudoeste a calle por medio con la manzana O 86, por treinta y ocho metros seiscientos cincuenta y cinco milímetros de fondo, que, por formar esquina son también de frente al Sudeste sobre calle por medio con la manzana P 100; por el Nordeste, con el solar 13, y por el Nordoeste, con los números 1 a 4 inclusive. Este bien está empadronado con los números 36906 y 36907, y aforado en las sumas de $ 300.00 y 2.000.00 o sea un total de $ 2.300.00; y 5.o Un edificio, mejoras y los derechos a un solar de terreno situado en el pueblo Victoria jurisdicción de este Departamento, manzana número 34|62, compuesto de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a la calle Heredia, por cuarenta y dos metros cuarenta centímetros de fondo, lindando: por un costado con el señor Navarro, y por el fondo con el señor Rossi. Este bien está empadronado con el número 99377, y aforado en la suma de pesos 1.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los bienes señalados con el número uno en el presente edicto se subastarán a las 14 horas y 30; el 2.o y 5.o a las 15 horas; el 3.o y 4.o a las 15 horas y 15 y 15 horas y 30, respectivamente; 3.o Que los gastos de certificados,

escrituración y comisión del rematador, quien cobrará la comisión legal, serán de cuenta de los compradores; 4.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta; y 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 16 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.18-9023-v.jl.3.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Emilio I. Calo", se hace saber al público que el día siete de Julio próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 30.000 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, compuesto de 230 metros 57 decímetros 70 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 727 milímetros de frente al Norte a la calle Buenos Aires, por donde su puerta está designada con el número 390, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sud, por donde linda con don Francisco Vidiella; por el Este, con doña María Antonia Blanco de Hocquard, y por el Oeste, con don José Fortit. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión de remate será de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.18-9032-v.jl.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Pedro José Balparda Piñeyrúa", se hace saber al público que en los días, horas y lugares que se expresarán, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) El día cuatro del entrante mes de Julio, habilitado al efecto, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, la propiedad empadronada con el número setenta mil seiscientos treinta y nueve, situada en la villa de la Unión, de este Departamento, consistente en una finca con el terreno en que está construída, compuesto éste, según título de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud sobre la calle Joanicó, por donde el edificio tiene señaladas sus puertas con los números setenta y ocho y ochenta, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, lindando: por esta parte, con don Manuel Anes Ramos y su esposa doña Teresa de Jesús Peixoto y don Dámaso Arrieta; por el Oeste, con el mismo señor Arrieta, y por Este, con doña Cruza Barrios. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de siete mil quinientos pesos ($ 7.500.00); B) Acto continuo: La propiedad empadronada con el número setenta mil seiscientos treinta y ocho consistente en las tres cuartas partes proindivisas de un solar de terreno situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesto, según título, de doce metros cuatrocientos cincuenta y cinco milímetros de frente al Sud sobre la calle Joanicó, por donde la puerta está señalada con el número ochenta y dos, entre las de Artes, hoy Gobernador Viana, e Industria; por treinta y cuatro metros quinientos setenta y cuatro milímetros de fondo, lindando: por el Oeste, con don Francisco Castro, hoy sucesión Balparda Piñeyrúa; por el Norte, con don Pedro Ardoy, y por el Este, con don Augusto Liesack y don Jacinto Goñi; conteniendo un área de cuatrocientos treinta metros sesenta y dos decímetros. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de mil trescientos pesos ($ 1.300.00); C) El día cinco del mismo mes de Julio, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, la propiedad empadronada con el número sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y uno, consistente en tres fracciones de terreno situadas en el paraje conocido por Carrasco, en este Departamento, compuestas, según título, por estar unidas, de una extensión superficial de diez hectáreas, dos mil quinientos noventa y dos metros cincuenta y un decímetros y setenta y cinco centímetros, y según plano levantado en Abril del corriente año por el agrimensor don Carlos A. Mac-Coll, tiene diez hectáreas, dos mil cuatrocientos noventa y cinco metros dieciséis decímetros treinta y cuatro centímetros, lindando: por su frente al Sud, con la Rambla O'Higgins; por el Norte, con Ordeig y Barriola; por el Este, con la calle San Nicolás, y por el Oeste, con la sucesión Pérez y Fuentes. Este bien tiene de base para la venta la cantidad de noventa centésimos el metro cuadrado. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a los expresados aforos y base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración y certificados, así como el uno por ciento de comisión del rematador serán de cargo del comprador o compradores; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 15 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Misiones 1362.
Jn.17-8986-v.jl.5.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en los autos caratulados "Olinto Martín Compagno con Isidoro S. Lestrade, por ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Julio, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por intermedio del martillero señor Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de tres solares de terreno situados a inmediaciones del Cerrito, paraje denominado Barrio Aires Puros, de este Departamento, señalados con los números siete, ocho y nueve de la fracción letra B en el plano levantado por el agrimensor Eduardo Martorell de la mensura que practicó en el mes de Enero de mil novecientos siete, y compuestos, en conjunto, de mil cuatrocientos veinticinco metros sesenta decímetros cuadrados, con treinta y cuatro metros noventa centímetros de frente al Norte sobre la calle Lavalleja; cuarenta y ocho metros dieciséis centímetros al Este, lindando con la sucesión del doctor Herrero y Espinosa; cuarenta y tres metros cincuenta centímetros al Oeste, confinando con Martínez, y veintisiete metros cuarenta y cuatro centímetros al Sud, por donde lindan con los solares cuatro y seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de ley en manos del Actuario en el acto de serle aceptada su oferta; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio de 1926. — Eduardo Routin, Escribano
Jn.17-8996-v.jl 3

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Severino Sequeira contra Simón Elgue, cobro de pesos", se hace saber al público que el día cinco de Julio próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de 5.000 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, que es parte del solar señalado con el número 17 de la manzana número 42, tinta negra 70 tinta roja, del pueblo Victoria, de este Departamento, y se compone de 7 metros 50 centímetros de frente al Sudeste sobre camino del Cerro, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Nordoeste, lindando con el solar 13, de Manuel González; al Nordeste, con el solar 18, de Agustín Conde, y al Sudoeste con Ramón y Marcelino Posé. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Junio 11 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Para informes, ver al martillero: calle Rivera 2347 (primer piso) y B. Artigas.
Jn.17-8989-v.jl.5.

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "Banco de la República contra Alfredo Abreu, reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día nueve de Julio próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate almoneda, al mejor postor, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de propiedad de la señora Isabel Bentos Guimaraens, esposa del señor Abreu, con todos sus anexos, situada en la costa del Lago Merín, tercera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, digo de Cerro Largo, compuesta de setenta y cinco hectáreas, tres mil trescientos sesenta y cuatro metros setenta y un decímetros, que linda: por el Nordeste, con Rufino Bentos Guimaraens por el Sudoeste, con Petrona Carolina Correa de Bentos; por el Este, con el Lago Merín, y por el Oeste, con Nereo de Freitas Nascente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Junio 2 de 1926. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.—
Jn.12-8867-v.jl.1.o.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

677 hectáreas, a 12 kilómetros de Cerro Chato, cuchilla del Comercio, Puntas del Yi, 8.a sección judicial de Durazno con frente al camino departamental.

Base: $ 46.66 la hectárea.

Está arrendado, sin contrato, a $ 1.40 por hectárea.

El lunes 28 de Junio, a la hora 14 y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 28 de Junio del año en curso, a las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio, de esta Capital, el rematador, señor Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en público remate y al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien: Un campo y sus anexos, situado en el paraje denominado cuchilla del Comercio, octava sección judicial del Departamento de Durazno, compuesto de una superficie de seiscientas setenta y siete hectáreas siete mil ciento ochenta y tres metros, mil setecientos dos centímetros cincuenta milímetros, señalado con el número uno en el plano levantado por el agrimensor Carlos Percovich en Diciembre de mil novecientos cinco y Enero de mil novecientos seis, y cuyos límites son: al Norte, cuchilla del Comercio y camino departamental por medio, con campos de Luis María Rodríguez; al Nordeste, los de Manuel Fuentes; al Este, los de Vicente Fuentes; al Sud, la fracción número cuatro, propiedad de Amelia Muñoz, y al Oeste, el arroyo de los Catalanes o Molles por medio, con campos de Marcelino Martínez y del Estado. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que según tasación de fojas cuarenta y una, el bien a venderse está tasado en setenta pesos la hectárea; C) Que los títulos de propiedad están en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones número 1435, a disposición de los interesados por el término de ley; D) Que los autos respectivos están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478; E) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Banco de la República contra Dorotea G. de Muñoz y Fares Marexiano, cobro de pesos", que se tramitan por ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.3-8583-v.jn.28.

JENTSCHIK
Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Dos propiedades ubicadas excepcionalmente, pues darán frente a la gran Rambla Sud-América.

La de la calle Recinto números 557 y 559 gana $ 53.00 mensuales y la número 359, desocupada. Consta de tres plantas, garage, entresuelo y amplia pieza en los altos. Visitela desde 8 días antes dal remate de las 14 horas y 30 a las 16 horas y 30. El remate se efectuará el 9 de Julio, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos seguidos por don Isidro Fernández sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 9 de Julio del corriente año a las quince horas, se procederá por el martillero don Juan Carlos Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en esta vieja ciudad, empadronado con el número cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho y que según el plano levantado por el agrimensor Pedro B. Magnou el veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y uno, se compone de una superficie de ciento setenta y un metros, ochenta y tres decímetros; con once metros cuatro centímetros en la línea diagonal del frente al Sur, a la calle Recinto, por donde las puertas están señaladas con los números quinientos cincuenta y siete y quinientos cincuenta y nueve; nueve metros treinta centímetros en la línea del fondo al Norte, lindando con la sucesión Miguel Contreras; quince metros ochenta y nueve centímetros al Oeste, por donde confina con Benito Fieva, y veintiún metros veinte centímetros al Este, lindando con la señora de Soto. 2.o Una fracción de terreno con el edificio en él construído y las

ejoras que contiene situado en la vieja udad, empadronada con el número cuati il siete y que según el plano levantado or el agrimensor don Daniel V. Reinaut la mensura que practicó el diez de Ju de mil novecientos diecinueve, se com one de una superficie de treinta y cuatr, il ochocientos cincuenta y nueve centi etros, con cuatro metros cincuenta y cua o centímetros de frente al Sur, sobre la alle Recinto, por donde, la puerta de en ada está señalada con el número tres entos cincuenta y nueve; cuatro metro incuenta y ocho centímetros en la lín. el fondo al Norte, por donde linda co rancisco X. Pírez; el costado Oeste conf. a con los señores M. P. Martínez y José Estévez y está formado por tres líneas ma de cinco metros veinte centímetros qu orre de Norte a Sur; otra de dos metro. enta y cuatro centímetros de Oeste a Este, uniéndose con una tercera tambié e Norte a Sur, de dos metros cuarenta y nueve centímetros de extensión y al Es e la línea también se compone de tre artes, dos que corren de Norte a Sur, de cinco metros veintitrés centímetros y do metros setenta y seis centímetros, respec ivamente paralelas a las del costado Oeste una tercera que es la que une, de dos me ros setenta y seis centímetros de largo y que corre de Oeste a Este. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de erle aceptada en garantía de la misma 2.o Que los títulos y antecedentes relati vos a estas ventas se encuentran de mani fiesto en la Oficina Actuaria de este Juz gado, calle Rincón número 472 a disposi ción de los interesados. — Montevideo, Ju nio 10 de 1926. — Patricio A. Pereira, Ac tuario.

Comisión a cargo del comprador: 1 o|o.

Jn.25-9235-v.jl.9.

B. PEREZ VARELA

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Julio A. Bauzá contra Ramón M. Trigo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o de Julio del corriente año, a las 15 horas y en la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Basilio Pérez Varela asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada sobre la costa del río Negro, paso de Aguiar, octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó empadronado con el número mil setecientos setenta y nueve con todas sus mejoras y beneficios, cuyo campo, según plano levantado en Setiembre de mil ochocientos ochenta por el agrimensor Alfonso de Lara mide mil ocho hectáreas, siete mil cuatro cientos un metros trece decímetros, cuyos linderos, según título son: al Norte, con Daniel Aguiar; al Este, el río Negro; al Sud con José María Aguiar y al Oeste, con Vicente Aguiar, y según el plano mencionado al Nordoeste, con Vicente Aguiar; al Nordeste, con Daniel Aguiar y el río Negro; al Sudeste, con el río Negro, y al Sudoeste con José María Aguiar. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1926. — Patricio A. Pereira Actuario.

Informes al martillero: Andes 1267.

My.28-8396-v.jl.1.o

LUIS FRANCIS

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Lucas Lagarreta y otros contra José Manuel Fraga Varela y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Francis, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: La finca empadronada con el número trece mil ochocientos consistente en una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene con el empedrado del frente, caño maestro y directo de comunicación y medianerías o arrimos, todo pagado, situado en la Aguada, octava sección judicial de este Departamento; cuya fracción es la señalada con el número tres en el plano de subdivisión suscripto por el agrimensor don Manuel E. Avilés en diecisiete de Diciembre de mil novecientos diecinueve y abarca una superficie de ochenta y un metros, cuarenta centímetros de frente al Norte, a la calle Madrid, donde la puerta del edificio se halla designada con el número mil seiscientos setenta y dos, entre las calles Requena y Tala; nueve metros cuarenta y ocho centímetros la medida del Sur, que es su fondo, por donde linda con la propiedad del señor Mauricio Stupino, antes don Manuel N. Fernández; y ocho metros cincuenta y nueve centímetros mide en cada uno de sus lados Este y Oeste, lindando: por el Este, con el solar veintiuno de un plano anterior, propiedad del señor M. C. Martínez y por el Oeste, con finca vendida por la sucesión de José Gómez a los señores Antonio Felipe Orsi y Gil M. Orsi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.24-9174-v.jl.8.

DEOLINDO F. TIRELLI

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno

REMATE JUDICIAL

Judicial y al mejor postor, por ejecución de hipoteca. De 5 bien situadas propiedades Una fración de tereno en el Barrio Tónkinson, solares en el Barrio Porvenir (Cerrito). 5.850 metros de terreno en el Barrio Joaquín Suárez, Malvín Una casa en el Barrio General Flores, calle Tuyutí número 738, con 4 piezas y demás mejoras, y un solar con mejoras en la misma, calle Tuyutí entre medio de edificios, a 80 metros de la propiedad, y distan estos últimos a 50 y 80 metros de la Avenida General Garibaldi, cuyas ventas se realizarán con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Clara Larrañaga de Piñeiro contra Dante Dallera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en los días y horas y lugares que se indicarán, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o El día seis próximo de Julio, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, una fración de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, empadronada con el número 42816, situada en el Barrio Tónkinson, 13.a sección judicial de este Departamento, constituída por el solar señalada con el número 4 de la fracción letra A, del plano de mensura del agrimensor Raúl Senéndez Olivera de Diciembre de 1910, compuesta de 1.210 metros, 78 decímetros cuadrados, teniendo 15 metros 70 centímetros de frente al Norte, al Camino de la Boyada; 77 metros 16 centímetros en el costado Este, lindando con el solar número 5; 15 metros 70 centímetros en la línea del fondo al Sur, lindando con parte del solar 6; y 77 metros 8 centímetros en el límite Oeste, con el solar número 3. 2.o El día siete de Julio a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, las fracciones de terreno con las mejoras que contienen y les correspondan, empadronadas con los números 73117, 73118, 73119 y 73120, ubicadas a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, Barrio Porvenir, de este Departamento, señaladas en el plano respectivo con los números 10, 11, 12 y 13, y que por estar unidas se componen de 955 metros, 31 decímetros cuadrados, según plano de mensura del agrimensor Luis Arrarte Victoria, de Enero de 1923, y linda por su frente al Norte en una extensión de 29 metros 60 centímetros con la calle Londres; 32 metros 60 centímetros en la línea del Este, que por formar esquina son también de frente a la calle San Petersburgo; 29 metros 60 centímetros en la línea del fondo al Sur con don Juan Faz, y 32 metros 60 centímetros en el límite Oeste con don Jaime Casella.

3.o El día ocho de Julio a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación, las fracciones de terreno con las mejoras que contienen y les correspondan, empadronados con los números 65054 al 65059, situadas en el Barrio Joaquín Suárez, 11.a sección judicial de este Departamento, señaladas en el plano de mensura del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1911, con los números 7 al 12 de la fracción letra D, compuestas, en conjunto, de 5.850 metros cuadrados, que se deslinda así: 90 metros de frente al Este, a la Avenida General Garibaldi; por 65 metros de fondo limitando: por el costado Sur con el solar número 13; por el Oeste, con los solares 43 a 48 y por el Norte, linda con los solares números 4, 5 y 6. 4.o El día nueve de Julio a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, empadronado con el número 25728, situado en esta Capital, en el Barrio General Flores, señalada con el número 6 de la fración F, compuesta de 320 metros cuarenta decímetros cuadrados, teniendo ocho metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Tuyutí, por 37 metros 30 centímetros de fondo hacia el Este, lindando con don Manuel Tubino; por el Norte, con el solar número 5; por el Sur, con el número 7. 5.o El mismo día a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, otro solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, empadronado con el número 25814, situado en el mismo paraje que el anterior y señalado con el número 12 de la fracción C del mismo Barrio, compuesto de 388 metros, 39 decímetros cuadrados, teniendo ocho metros 59 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Tuyutí; 46 metros 48 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 11, 43 metros 95 centímetros en el costado Sudoeste, lindando con el solar 13, y 8 metros 88 centímetros en límite Sudeste, con la fracción letra G. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 15 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: calle Miguelete número 1886.

Jn.21-9084-v.jl 6.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 37663, por cobro de impuestos y recargos, se hace saber al público que el once de Julio próximo a las quince horas, se va a proceder por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario nombrados en autos, a la venta al mejor postor y en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: el solar número 1 de la manzana X del Pueblo Victoria de esta sección, compuesto de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros, 405 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Noroeste, cuarenta y dos metros 95 centímetros sobre la calle Baltasar Montero Vidaurreta, por igual extensión en su contrafrente Sudeste, que da a la calle Martín Berinduague; ochenta y cinco metros, 90 centímetros en sus frentes Suroeste y Noreste, donde linda respectivamente con Julio R. Moratorio, hoy sus sucesores y Francisco L. Moratorio, respectivamente. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación que es de sesenta centésimos el metro cuadrado; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta, artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes respectivos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados, y D) Que se ha habilitado el feriado menor próximo para la almoneda y diligencias posteriores necesarias. — Montevideo, Junio 15 de 1926. —Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jn.22-9099-v.jl 8.

EDUARDO M. VAZQUEZ

Juzgado L. Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, se hace saber que el día cinco de Julio próximo y días subsiguientes y en el lugar y hora que oportunamente se indicarán, el martillero don Eduardo M. Vázquez, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender al mejor postor y al contado, todos los bienes del fallido Triunfo Brichllerd, cuyo detalle se encuentra en el respectivo expediente de quiebra que está a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria — Artigas, Junio 15 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.22-9112-v.jl.2.

AUGUSTO CARAMBULA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alejandro Osvaldo Santini, dictado en el juicio seguido por Bernardino Jardín Mattos con Telmo Rodríguez, se hace saber que el día seis de Julio próximo, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Augusto Carámbula, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes, de propiedad del nombrado señor Telmo Rodríguez: 1.o Ciento sesenta y cinco animales lanares, cruza, tasados a un peso ochenta centésimos cada uno; 2.o Seis carneros, cruza, a cuatro pesos cada uno; 3.o Un toro mocho, en cuarenta pesos; 4.o Doce reses de ganado vacuno de cría, a doce pesos cada una; 5.o Una yegua, en cuatro pesos; 6.o Nueve cueros lanares, a veinte centésimos el kilo; 7.o Dos cueros vacunos, a treinta centésimos el kilo. —Artigas, Junio 15 de 1926. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.21-9077-v.jl.1.o.

JUAN PEROLO

Hermosa fracción de campo en el Departamento de Artigas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio dictada en el expediente caratulado "Marcelino Allen-

do y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, a las quince horas, en el Vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 77.000 pesos, el siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene y le corresponden sita en el Departamento de Artigas y señalada con el número dos en los planos levantados en Agosto y Setiembre de mil novecientos dos, por orden del Departamento Nacional de Ingenieros, por los agrimensores don Javier Álvarez y don Ricardo Abreu, compuesta de 2.017 hectáreas 3.666 centiáreas 54 decímetros cuadrados, limitada al Norte por la cuchilla de Yacaré Cururú, divisoria de campos fiscales; al Noroeste, por cañada divisoria con campo de don Manuel Pedrosa y de la sucesión Manuel Allende; al Sud por el arroyo Tres Cruces Chico, divisorio con campos de los Saldañas, y al Este, línea recta divisoria con campos de la sucesión Manuel Allende. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1926. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.20-8168-v.jl.8.

JOSE MARIA DOS SANTOS

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de don Juan Antonio Martins", se hace saber que el día nueve de Julio próximo a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don José María dos Santos, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público de los siguientes bienes: un terreno y finca situado en la planta urbana de esta ciudad, manzana 60, con frente al Norte, a la calle del Pilar, por donde mide 21 metros, 475 milímetros de fondo al Sur, dividiendo con propiedad de don Hildebrando Gómez; al Este, por formar esquina, es de frente también a la calle 18 de Julio, en una extensión de 42 metros y 950 milímetros, y al Oeste, con la propiedad de don A. Elio Muñoz. Y un terreno y finca situado en la manzana 84, de la planta urbana de esta ciudad, formando esquina a las calles 25 de Agosto y José Enrique Rodó, por donde mide 36 metros 60 centímetros de frente al Sur, y al Oeste, frente a la calle 25 de Agosto en una extensión de 28 metros y 85 centímetros, lindando: al Norte, con doña Carmen Sóñora de Azpiroz y don José Máximo González; al Este, con terrenos de doña Sensate Machado Márquez de Pí, con la prevención de que la venta se hará sobre la base de 13.000 pesos, en que se halla tasada la primer propiedad y de la de 4.600 pesos en que se halla tasada la segunda, así como que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 14 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.22-9113-v.jl.8.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Cristóbal Solé y Clara Brunel de Solé. Sucesiones", se hace saber que el día siete de Julio próximo venidero a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública, de un terreno situado en esta ciudad, compuesto de cuatrocientos cincuenta y ocho metros, que linda en mayor área al Norte, con Ramón Alvarez; al Este, con su frente a la calle 25 de Agosto y por los otros vientos con Hildebrando Gómez, y sucesiones de María Josefa del Carmen Montero y Manuela Juana Montero, con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la base establecida que es la de mil pesos y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 17 de 1926. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.22-9105-v.jl.7.

ANTONIO MARTINEZ GARAT

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, dictado en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña Casiana G. de Fernández, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día cuatro de Julio del corriente año, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Antonio Martínez Garat, asistido del suscripto, a la venta en remate almoneda del siguiente bien raíz: Una finca empadronada con el número 89, sita en la calle Rivadavia número 422, de esta ciudad, con las poblaciones que contiene. Se previene: Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, cuyo avalúo es el de dos mil cuatrocientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada. —Colonia, Junio 16 de 1926. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.

Jn.21-9076-v.jl.7.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de Sandalio Pedro Olano, se hace saber que el día 2 de Julio próximo a las 10 horas, se va a proceder a la venta en las puertas del Juzgado por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes inmuebles: 1.o La cuarta parte indivisa de dos fracciones de campo situadas en la segunda sección judicial, empadronadas con los números 3291 y 3294, y que estando unidas forman una superficie de 155 hectáreas, 4.532 metros, lindando: al Norte, Pastora Cuitiño; al Sur, Francisca S. de Irarí; al Este, arroyo Cerro, y al Oeste, Valentín Vergés. 2.o La cuarta parte indivisa de otra fracción, situada en el mismo paraje; padrón número 3270; con una superficie de 53 hectáreas, 4.490 metros, lindando: al Norte, Timoteo Dalmás; al Sur, Gerónimo Jauregui; al Este, Ascensión Irarí, y al Oeste, Francisca S. de Irarí; y 3.o La cuarta parte indivisa de dos fracciones de forma irregular, en el mismo lugar, empadronadas con los números 3323 y 3328, que estando unidas forman, en conjunto, una superficie de 151 hectáreas, 4.347 metros, lindando: al Norte, Cecilio Quiroga, Hipólito Balao y Nicolás Calistro; al Sur, Magdalena y Pedro Olivera y Felicia Agüerra; al Este, Juan E. Janaver, Feliciano Carró y Nicolás Calistro, y al Oeste, Jorge Olivera. La venta se efectuará sobre la base de noventa pesos cada hectárea, que da un total de 8.108 pesos, comprendidas las mejoras, debiendo, el comprador consignar el 10 por ciento. — Colonia, Junio 9 de 1926. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.17-8998-v.jl.2.

MARIANO ETCHEMENDY (hijo)

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las catorce horas, el martillero don Mariano Etchemendy (hijo), y en las puertas del Juzgado Letrado Departamental, asistido del Alguacil del mismo Juzgado, don Héctor R. Aldecosea, y del suscripto Actuario, procederá a la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes: Primero: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en esta ciudad, señalado en el plano topográfico de la misma como solar número uno de la manzana ciento noventa, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, lindando: por el Norte, con el solar número tres; por el Sud, calle Durazno; por el Este, calle Uruguay, y por el Oeste, solar número dos; y segundo: Dos carneros. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Isidoro Sanabria, concurso"; Que el mejor postor consignará en manos de los funcionarios referidos el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho; Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Junio 12 de 1926. — Julio de Vila Mattos, Actuario.

Jn.18-9042-v.jn.29.

EUSTAQUIO PERERA (hijo)

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, dictada en el expediente caratulado "El Procurador Municipal contra la sucesión de Valentín Tapia, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 10 de Julio entrante, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Eustaquio Perera (hijo), asistido del suscripto Juez, de un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la manzana 150 número 7, en esta ciudad y por formar esquina tiene por límites: al Norte, Avenida General Flores; al Sur, solar número 5, al Este, calle Batlle y Ordóñez, y al Oeste, escuela pública, que encierra un área de novecientos veintidós metros, más o menos. Que el referido bien ha sido tasado en la cantidad de quinientos pesos, y que no se oirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que las escrituras serán de cuenta del comprador, lo mismo que los certificados; y que los antecedentes y títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. Habiéndose habilitado el feriado. — Trinidad, Junio 18 de 1926. — Héctor Platero Rivera, Juez de Paz.

Jn.22-9117 v.jl 6.

JOSE E. SILVA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos caratulados "La sucesión de Francisca Migliora, remate de bienes", se hace saber al público que el día primero de Julio próximo, a las diez horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá por el martillero don José E. Silva, y en presencia del Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de todos los derechos que a la causante, doña Francisca Migliora, le correspondían en los bienes muebles lucientes en el expediente sucesorio de fojas cuarenta y cuatro y cincuenta y cuatro y en los siguientes inmuebles: Un terreno con lo en él construído y edificado, sito en esta ciudad, compuesto de cuarenta y [illegible] metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda, según título: al Norte, con Pedro Mafia; Sud, calle Santa Lucía; Este, Celia Páez, y Oeste, calle por medio, con Isidoro Vidal, hoy calle Calleros. Otro terreno solar, ubicado en la manzana número dos de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando, según título: al Norte, calle Santa Lucía (hoy General Lavalleja); al Sud, terreno baldío; al Este, Gregorio Baigorrea, y al Oeste, terreno. Más otro terreno solar contiguo al anterior, compuesto de idéntica área, y cuyos límites son: al Norte, con el terreno descripto precedentemente; al Sud, calle Calleros; al Este, Laura S. de González, y al Oeste, calle General Lavalleja. Ambos terrenos se encuentran figurando un solo empadronamiento, que lleva el número once. Otro terreno situado en la manzana ciento ochenta y uno de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda: al Norte y Este, terrenos municipales; al Sud, con la calle Pintado, hoy General Enciso, y al Oeste, con Claudia Peña, padrón 1222; y otro terreno situado en esta ciudad, manzana número doscientos trece, compuesto de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente, por igual fondo, lindando: al Norte, con la calle 25 de Mayo; al Sur, con Pedro Justo Baiguena; al Este, con la calle Pública, y al Oeste, con terreno de Maquioli, padrón 1409. Debiendo mantenerse la puja mientras haya quien mejore la oferta, siendo de cargo del adquirente los gastos de certificados y escrituración, quien consignará el diez por ciento del precio en el acto de aceptarse la oferta en garantía. — Florida, Junio 9 de 1926. — Gerardo Candán, Actuario.

Jn.14-8913-v.jn.30

CARLOS MAS

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO — De mandato de su Señoría el señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos caratulados "Juan Carlos Rizzo y otro, venia" se hace saber que el día 8 de Julio próximo en el vestíbulo de este Juzgado se procederá por el Rematador don Carlos Mas, y con asistencia del señor Alguacil y del suscrito Actuario, y a la hora 10, a la venta en remate público y al mejor postor, de todos los bienes muebles e inmuebles (derechos hereditarios) que le corresponde a la estirpe de don Agustín Rizzo, representada por sus hijos, Juan Carlos, María Luisa y Agustina Eugenia Leopolda Rizzo, en la sucesión de doña María Greni de Rizzo y entre los cuales bienes se hallan los siguientes inmuebles: Una fracción de campo ubicada en la 12.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 210 hectáreas 6.950 metros cuadrados, cuya planilla de impuesto inmobiliario lleva el número 33817 y su padrón es número 152. Una finca adquirida con pacto de retroventa de don Antonio H. Gazire, compuesto el terreno de dos solares, el primero: de catorce metros, noventa centímetros, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y el segundo solar se compone de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por igual de fondo. Ubicada en esta ciudad, finca que será retrovendida así que se apruebe el inventario. Otra finca adquirida con Pacto de Retro de doña Martina Goñi, compuesto el terreno de mil trescientos setenta y cinco metros con noventa y tres centímetros. Ubicada en esta ciudad, manzana número 130. Una finca adquirida con pacto de retro de don Cesáreo Crescini, compuesto de veinticinco metros cuarenta centímetros de frente al Este, igual dimensión al Oeste, cincuenta metros al Norte, e igual longitud al Sud, ubicada en el pueblo 25 de Mayo, 12.a sección judicial de este Departamento. La base de esta venta será de cuatro mil pesos, debiendo mantenerse la puja mientras haya postor que mejore la oferta y con imposición al adquirente de oblar el diez por ciento del precio en el acto de aceptarse la oferta a los efectos de derecho, previniéndose ade-

ıás que los expresados autos sucesorios onde luce el inventario de los bienes su-esorios se hallan en la Oficina Actuaria a isposición de los interesados.
Y a los efectos de derecho, se hace esta ublicación por el término de ley. — Flori-a, Junio 18 de 1926. — Gerardo Cendán, Ac-uario.
Jn.22.9111-v-Jl.8.

SAMUEL MIRANDA ZABALETA
REMATE JUDICIAL
Juzgado L. Departamental de Minas
Por disposición del señor Juez Letrado)epartamental, doctor don Eduardo Arteco-a, *dictado en los autos caratulados* "Alon-ó Cánovas con la sucesión de Guillermo F. lel Puerto. Cobro de pesos", se hace saber .l público que el día nueve de Julio pró-cimo a las 15 horas en el vestíbulo de este 'uzgado, por el martillero don Samuel Mi-anda Zabaleta, asistido del Alguacil y Ac-.uario y por precio que exceda de las dos rceras partes de su tasación, se procederá a la venta del siguiente bien inmueble: una 'racción de terreno con las mejoras que :ontiene situada en esta ciudad, manzana ...cientos veintisiete, empadronada con el ıúmero ciento sesenta y situada en el cru-e de las calles Wáshington Beltrán y Mag-ialena, compuesta de dos mil quinientos metros, cuyo inmueble adquirió don Gui-llermo F. del Puerto por compra a don Carmelo Correa, el que ha sido tasado en ıa suma de mil cuatrocientos pesos. Se pre-viene que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá con-signar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la mis-ma, que los gastos de escritura de compro-miso y escritura definitiva, así como tam-bién de los certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás ante-cedentes se encuentran en la Oficina Ac-tuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Junio 18 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.22-9110-v.jl.8.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccio-nal, doctor don Florencio E. Moreno, dicta-da en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra En-rique Lynch, reconocimiento de firma y co-bro de pesos", se hace saber que el día dos del entrante mes de Julio, de las 15 a las 16 horas, y en la puerta de este Juzgado, ca-lle Monte Caseros número 89, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del infras-cripto Actuario, a la venta en almoneda de los derechos y acciones que correspondan al ejecutado don Enrique Lynch en la sucesión de doña María Lynch de González, consis-tentes en una fracción de campo de pasto-reo y sus mejoras, ubicada en la 5.a sec-ción judicial del Departamento de Río Ne-gro, muebles y créditos inventariados en los autos sucesorios de la nombrada causante, que tramitan ante este Juzgado. Dichos de-rechos y acciones han sido tasados en la suma de setecientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación, debiendo el comprador consignar en garantía de la operación el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Junio 8 de 1926. — Alberto S. Quintana, Es-cribano.
Jn.15-8936-v.jl.2

JOSE MARIA RUIZ
REMATE JUDICIAL
Juzgado L. Departamental de Rivera
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Banco de la Re-pública contra la sucesión de Gregorio Ma-nuel Bustamante. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 27 de Agosto en-trante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don José María Ruiz, asistido del Alguacil y Actua-rio del Juzgado, se va a proceder a la ven-ta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien, de propiedad de la sucesión demandada: una fracción de campo con las construcciones, alambrados y demás mejo-ras que contiene, situada en la Cuchilla de Tres Cerros, segunda sección de este De-partamento, compuesta de ciento cincuenta y seis hectáreas, quince metros y siete de-címetros, que según plano del agrimensor Carlos Welker levantado en Octubre de 1922, linda: al Norte, con Antonio Camacho y Manuel E. Meneses; al Este, con Geró-nimo López Pintos; al Sur, por dos rectas con campos de los hijos menores de Grego-rio Manuel Bustamante llamados Ema, Se-veriano Rafael, Jeremías, Hilario y Esta-nislao Bustamante y también con otra lí-nea con la estirpe de Belarmino Pereira Soarez, y al Oeste, con la Cuchilla que se-para del mismo Antonio Camacho. Se pre-viene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consig-nar el 10 por ciento de la misma en manos del señor Actuario, en garantía. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuen-tran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escrituración y demás accesorios correrán por cuenta del comprador. — Rivera, Junio 21 de 1926. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.26-9255-v.jl.9-ag.2-v.ag.4.

JOSE CARLOS LORENZO Y LAZADA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doc-tor don Carlos L. de Freitas, y en el ex-pediente rotulado "Demetrio Corbo, curador de su hermana incapaz Juana Corbo, venta judicial", se hace saber que el día ocho de Julio próximo venidero, de 15 horas y 30 a las 16 horas, y en las puertas del Juzga-do, se procederá a la venta en remate pú-blico, por el martillero José Carlos Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil y sus-cripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el nú-mero 3848, según planilla número 63921, ubi-cada en la primera sección de este Departa-mento, compuesta de noventa y dos hectá-reas, mil seiscientos cuatro metros ochenta decímetros, que linda: al Norte, fracción nú-mero 5, de Coralio Sánchez; al Este, gajo del arroyo de Rocha; al Sur, fracción núme-ro 3, de don Demetrio Corbo; al Oeste y Sur, con don Pedro Antonio Corbo, y al Oeste, Pedro Bonilla y José Isidoro Iraldi. Tasada a razón de cuarenta pesos la hectárea. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la refe-rida tasación, así como que el más alto pos-tor deberá oblar en el acto de serle acepta-da su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Junio de 1926. — Diego Costas, Actuario interino
Jn.16-8962-v.jl.3.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL
De un chalet moderno y gran terreno, Frente al Parque Rodó (San José).
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Julio, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juz-gado, calle Treinta y Tres número seis-cientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de dos fracciones de te-rreno de chacra contiguas entre sí, con sus edificios, cercos y demás construccio-nes y mejoras que le correspondan, situa-das en el grupo trece de la 4.a fracción del Ejido de esta ciudad, señaladas con las le-tras D, E, en el plano respectivo levanta-do por los agrimensores don Prudencio Montagne y don Manuel D. Rodríguez, en Mayo de 1905, formando, en conjunto, una superficie de 22 hectáreas, 1,364 metros y 30 decímetros, lindando: al Noroeste, con el arroyo Larriera; al Sureste, con la su-cesión de don Francisco Pereira; al Noroes-te, con don Carlos Vignone y al Suroeste, con el Camino de Guaycurú. Se previene: 1.o Que pertenece a don Sixto De la Han-ty Caballero, las propiedades referidas y se mandan vender en los autos que por ejecución de hipotecas le siguen doña Ro-salía Deluca de Spinelli y don Juan José Paganini. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta en manos del suscripto escribano, a los efec-tos de derecho. 3.o Que los gastos co-rren por cuenta del comprador. — San Jo-sé, Junio 23 de 1926. Nota — Ha sido ha-bilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Juan A. Abó, Actua-rio.
Jn.25-9230-v.jl.15.

JUAN C. CIGANDA
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 7.a sección de San José
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Raúl Bastos, dictada en los au-tos caratulados "Sucesión de Miguel Roma-so", y lo proveído por suscripto, Juez de Paz, se hace saber al público que el día tres de Julio del corriente año, a las ca-torce horas y en la quinta de la sucesión nombrada, séptima sección judicial, el mar-tillero don Juan C. Ciganda, asistido del in-frascripto, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes muebles y semovientes de pertenencia de la misma. Se previene: 1.o Que las ventas serán al contado. 2.o Que el inventario res-pectivo se encuentra en este Juzgado a dis-posición de los interesados. — Puntas de Mallada, Junio 21 de 1926. — Juez de Paz.
Jn.23-9162-v.jl.3.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado Letrado de San José
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 9 de Julio entrante a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno de agricultura, situado en la 7.a sección del Departamento, de un área de 7 hectáreas y 3.788 metros y 10 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Sara Alfonso de Ce-drés; al Sur, con Eleuterio Cedrés; al Es-te, con vía pública, y al Oeste, con Dolores Alfonso, se señala con el número 9 en el plano del agrimensor P. Montagne del año 1904. Se previene: 1.o Que la propiedad re-ferida se manda vender en los autos suce-sorios de Miguel Romaso y pertenece a su sucesión. 2.o Que el mejor postor, consig-nará el 10 por ciento de su oferta, en ma-nos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 3.o La propiedad antedicha, reconoce un gravámen consistente en una renta vitali-cia a favor de don Saverio Romasso, por la suma de $ 41.63 anuales, que deberá abo-nar el comprador a dicho señor mientras viva, no pudiendo gravar y vender el bien sin el expreso consentimiento del señor Ro-maso, pudiendo disponer libremente al fa-llecimiento de éste; y 4.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., y comisión legal del rematador, son de cuenta del com-prador. — San José, Junio 22 de 1926. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.24-9189-v.jl.9.

RAMON LAESPRELLA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de San José
EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a sección judicial de San Jo-sé, en los autos seguidos por doña Sabina Perdomo de Abreu, ante este Juzgado con-tra don Sebastián Barreto, por desalojo y cobro de rentas, se ha decretado la venta en remate judicial por medio del marti-llero don Ramón Laesprella, por precio no menor de las dos terceras partes de la ta-sación, en este Juzgado, y el día siete de Julio del corriente año, a las catorce ho-ras, de los bienes siguientes: una máquina cortadora "Golondrina", tasada en 90 pe-sos, un arado doble "Oliver", en 18 pesos, otro arado de mano en un pesos cincuenta centésimos, un charret, con capota, en 30 pesos, una zorra de dos ruedas en 60 pesos, cuatro bueyes en 40 pesos cada uno, dos vacas con cría, una en 45 pesos y otra en 30 pesos, once parvas de maíz en 50 pesos, un rancho de fagina en 25 pesos, otro ídem grande en 30 pesos, una cocina en 15 pesos. Los postores deberán consignar en el acto del remate, el importe de sus ofertas. Dado en este Juzgado en Chamizo el día dieciséis de Junio de mil novecientos veintiséis. — Juez de Paz.
Jn.22-9103-v.jl.2.

PEDRO SCHWEGLER
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA
Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 7 de Ju-lio entrante, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pe-dro Schwegler, asistido del Juez que firma, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el núme-ro 38, compuesto de 22 metros de frente al Oeste sobre la calle Dolores, por 42 metros 60 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Timotea Villalba; al Sur, con Domingo Galeano, y al Este, con terreno baldío. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Juan Ríos, por in-fracción a la ley de contribución inmobilia-ria. Y se previene: Que no se admitirá ofer-ta que no alcance a trescientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — Mer-cedes, Junio 14 de 1926. — Enrique Schwei-zer.
Jn.18-9004-v.jl.5.

PEDRO SCHWEGLER
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA
Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soria-no, se hace saber que el día 7 de Julio en-trante, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro Schwe-gler, asistido del Juez que firma, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 34, com-puesto de 22 metros 70 centímetros de fren-te al Este sobre la calle Dolores, por 42 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Manuel Guzmán; al Sur, con Pedro García, y al Oeste, con Josefa M. de Detomasi y Hermenegildo Robledo. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña Dominga C. de Ríos, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria. Y se previene: Que no se admi-tirá oferta que no alcance a trescientos pe-sos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle acep-tada. — Mercedes, Junio 14 de 1926. — En-rique Schweizer.
Jn.17-9000-v.jl.3.

CESAR J. ROBERT
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
Sin base y al mejor postor. Por disposi-ción del suscripto, Juez de Paz de la pri-mera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas Departamen-tal contra la sucesión de Manuel Lucas Ro-dríguez por cobro de contribución inmobi-liaria", se hace saber al público que el día 23 de Julio próximo a las 11 horas, en la

puerta de este Juzgado, se procederá nuevamente, sin base, y al mejor postor al remate por el martillero don César J. Robert, el siguiente bien: un terreno con sus mejoras, ubicado en esta ciudad, Barrio España, empadronado con el número 1258, declarado en la planilla número 58463, año 1921, lindando: por el Norte, con Julio Mederos; por el Este, con Francisco Bulgareli; por el Sur, con Exequiel Mirabailes y por el Oeste, con la calle Asturias. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Treinta y Tres, Junio 21 de 1926. — L. Gambardella, Juez de Paz. Jn.24-9190-v.jl.5.

COMERCIALES

"LA TRANSATLANTICA
Compañía de Tranvías Eléctricos.—Amortización de Títulos Hipotecarios

Se invita a los señores tenedores de Títulos Hipotecarios del ex Tranvía Oriental, a presenciar el sorteo de estos títulos, que hasta la cantidad de 15.500 pesos se efectuará el miércoles 30 del corriente, a las 11 horas, en la Administración, calle 25 de Mayo número 696. — Montevideo, Junio 25 de 1926 — La Administración. Jn.25-9200-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he pactado la venta de mi comercio (provisión) situado en la calle Yaguarón número 1657, a las señoritas Rosa Banchero y Sara González, las que ya están en posesión de dicho comercio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo Junio 9 de 1926. — Malvino Faravelli. Jn.10-8811-v.jn.30

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto parcialmente la sociedad Oliveri Hermanos, retirándose de ella la señora María Irene Oliveri de Gumila, y continuando con el activo y pasivo de la misma los otros socios Dionisio S. Oliveri y Salvador R. Oliveri. — Montevideo, Mayo 31 de 1926. — Dionisio S Oliveri. — Salvador P. Oliveri. — María Irene Oliveri de Gumila. — Carlos Gumila. Jn.5-8630-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Narciso C. de Souza todas las existencias: muebles y útiles de mi casa de comercio, establecida en esta ciudad, calle Lavalleja número 1100, esquina Minas, en los ramos de almacén de comestibles — Durazno, Junio 16 de 1926. — Santiago Morena. Jn.22-9090-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Céspedes el comercio que en el ramo de almacén, tienda y ferretería tengo establecido en Puntas del Tala, Departamento de Florida. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 14 de 1926. — Juan Z González. Jn.15-8943-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores Mariano Pérez (hijo) y Luis Pérez la carpintería que gira en esta plaza bajo la denominativa de "El Progreso", y tiene su asiento en esta Capital, calle Asunción número 1531. A los efectos legales se hace esta publicación —Montevideo, Junio de 1926. — Mariano Pérez. Jn.17-8981-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he vendido a Daniel Di Catterina el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Mercedes número 1552, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho deberán presentarse en el referido establecimiento con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley referida. — Montevideo, Junio 10 de 1926. — Domingo Joy. — Daniel Di Catterina. Jn.15-8933-v.jl.6.

CAFE VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437) he contratado vender mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Justicia esquina Cuñapirú, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Junio 7 de 1926. — Armando González. Jn.9-8747-v.jn.29.

ALMACEN Y BODEGA VENDIDOS

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de José Oliveros y Hermano la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y bodega, situada en la Avenida General Garzón esquina Edison, de este Departamento, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el referido negocio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 16 de 1926. — Jesús Castro Martínez. Jn.18-9013-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha he venido a don Leonardo del Caso los útiles y traspasado el garage de la calle Juan D. Jackson 1038. Los que se crean con derecho a cobrar o reclamar alguna cosa pueden presentarse en dicho local dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha. — Montevideo, Junio 11 de 1926. — Roberto Grimaldi. Jn.11-8829-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que en esta fecha y por escritura autorizada por el escribano Andrés N. Casaglia he vendido a don Valsamakis Metaxas la mitad del negocio que en el ramo de bar y café tengo establecido en la calle Piedras número 274 (bis). De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre del año 1904, los que se consideren con algún derecho pueden deducirlos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Junio 16 de 1926. — Manusos Marothodorakis. — Valsamakis Metaxas. Jn.18-9036-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Benjamín A. Soria el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecido en Santa Lucía, Departamento de Canelones. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Santa Lucía, Junio 15 de 1926. — Rogelio Perdomo y Compañía. Jn.16-8961-v.jl.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Pablo Pérez y Leopoldo Gómez, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en La Cruz, Departamento de Florida. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derechos presenten los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. —Florida, Junio 23 de 1926. — Socorro Cabrera. Jn.25-9229-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Francisco Pazos el puesto de verdura y fruta que tengo instalado en esta Capital, en la casa señalada con el número 1320 de la calle Gaboto. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que designa la ley de Setiembre de 1904 a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — Isabel Rodríguez Labandeira. Jn.25-9215-v.jl.16.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 15 de Julio próximo a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 13 de Diciembre (Bella Vista). Orden del día: Memoria y balance General del año 1925 Elección de Directorio. — El Secretario. Jn.25-9204-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Bartolomé Torres la casa de huéspedes que tengo instalada en esta ciudad, calle Charrúa número 1764 entre las de Magallanes y Gaboto, a fin de que se presenten todos los que se consideren acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — A ruego de don Manuel Paz, por no saber firmar: Juan López. Jn.25-9203-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que he vendido a don Lindolfo Benítez (hijo), la carnicería que tengo establecida en la calle Verdúm esquina Juan Farina, de esta ciudad, y de acuerdo con la ley de Setiembre de 1904 se hace esta publicación —Minas, Junio 22 de 1926. — Bonifacio Acosta. Jn.26-9240-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Elviro Painceira, el negocio de carnicería denominado "Mercadito de La Fama", que tengo establecido en esta ciudad, calle Lima número 1253, esquina Pampas, con el objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. Escribanía Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — Juan Rizzo. Jn.25-9202-v.jl.16.

RIFA POSTERGADA

Se hace constar que la rifa de un caballo que debía jugarse en combinación con la última Lotería del mes actual, se posterga para la última Lotería del mes de Julio de 1926. Jn.24-9192-v.jn.26.

SOCIEDAD ANONIMA LA INMOBILIARIA SANDUCERA

De acuerdo con los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle Colonia esquina 8 de Octubre, el día 13 del próximo Julio a las 20 horas, con la siguiente orden del día:

Relación y balance.
Integrar la Administración social.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38, que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la Asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia a fin de ser anotadas y obtener el boleto que será personal e intransferible para su entrada a la reunión. — Paysandú, Junio 26 de 1926. —N. J. Pascetto, Presidente.—F. Rizzo, Secretario. Jn.26-9252-v.jl.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 14 de Mayo último por el escribano Abel G. Domínguez, hemos disuelto la sociedad Perrone Hermanos y Compañía, que existía entre nosotros para la fabricación y venta de ladrillos comunes, con domicilio en Maroñas. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos y dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 14 de 1926. — Juan Perrone. — Pedro Perrone. — Fernando Giacosa. Jn.26-9257-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Aviso al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano Julián Sánchez con fecha de hoy, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Purman, Beckar, de Lisa y Compañía, quedando a cargo de los socios señores de Lisa y Beckar el activo y pasivo de dicha sociedad, con excepción del activo y pasivo del escritorio establecido en Paysandú, que queda a cargo de los señores Perper y Guzmán. — Salto, Junio 19 de 1926. — Beckar y de Lisa. — A. Perper y Guzmán. Jn.26-9250-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por instrumento privado, efectuado en esta fecha por intermedio del señor Bernardo D. Arias, he prometido vender al señor Francisco Crespo la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Larravide número 19, esquina Fray Bentos (Unión), donde deberán concurrir dentro del plazo legal todos mis acreedores con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 26 de 1926. — Antonio Arroqui. Jn.26-9256-v.jl.16.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Valentín Rubiños y don Dámaso García, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Isla de Flores esquina Yi número 1051, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos. —Montevideo, Junio 24 de 1926 — José Lista. Jn.26-9259-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender la farmacia denominada Farmacia Maurente, que tenemos establecida en la villa de San Ramón, Departamento de Canelones, Avenida José Batlle y Ordóñez esquina Sarandí, con todas sus instalaciones y existencias. Los que se consideren acreedores deberán presentarse a la calle Miguelete 1182, de esta ciudad de Montevideo con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 5 de 1926. — Por E. Beloso y Cía.: E. Beloso. Jn.8-8737-v.jn.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio del público en general que hemos resuelt de común y amigable acuerdo disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón Cavaliere y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Leandro Cantera. — Montevideo, Junio 10 de 1926.— Leandro Cantera. — Lisandro Cavaliere. Jn.12-8854-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto en la le de fecha 26 de Setiembre de 1904, particip. mos al comercio y al público en general qu por intermedio del balanceador y rematado público don Antonio Lacquaniti, escritorio Avenida 21 de Setiembre 2454, hemos prom tido vender al señor Lindolfo Perazzo nue tra casa de comercio en el ramo de café bar, denominada "Select", tenemos establ cida en esta ciudad, calle Soriano númer 852. Los que se consideren acreedores se pr sentarán en la citada casa con los justific tivos correspondientes para serles satisf chos. — Montevideo, Junio 16 de 1926. — Juan P. Lucchi Manuel Cortegoso del Río. — Jn.21-9058-v.jl.10. —Lindolfo Perazzo.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber qu he vendido al señor Corelio O. de Souza comercio que en el ramo de almacén, tiend y ferretería tengo establecido en el puebl del Carmen, Departamento de Durazno, d conformidad a la ley de 26 de Setiembre d 1904, se hace esta publicación. Los que s consideren con derechos se presentarán co los justificativos de sus créditos dentro d los treinta días, a fin de serles abonados. Montevideo, Junio 17 de 1926. — Donato D rino. Jn.21-9067-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comerci que con esta fecha he vendido al señor Zo lo Quiroga el establecimiento que en el ra mo de carnicería tenía establecido en la c lle Santa Lucía número 210, donde podrá concurrir todos los que se consideren co algún derecho. A los efectos de la ley d 26 de Setiembre de 1904, se hacen las prese tes publicaciones. — Montevideo, Junio 1 de 1926. — Noé José Compagnoni Fucetti. Jn.18-9039-v.jl.9. Zoilo Quiroga.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en ge neral que hemos prometido vender al señ Jesús Rodríguez la casa de comercio que e los ramos de venta de frutas y despacho d bebidas fermentadas tenemos establecida e el puesto número 123 en el Mercado del Pue to, en este Departamento. A los efectos d la ley de 26 de Setiembre de 1904, notif camos a todos los acreedores para que s presenten en la escribanía del señor Mora torio, calle Misiones número 1414, con lo justificativos de sus créditos, a fin de serle abonados. — Montevideo, Junio 17 de 1926 —José Torres. — Manuel Torres. — Jesú Rodríguez. Jn.21-9066-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiemb de 1904, se comunica que por intermedio d la oficina Unión Comercial, de los señor Vicente Alonso y García (Paysandú númer 1144), he contratado vender a favor del s ñor Alberto Perdomo mi casa de comerci establecida en la calle Marcelino Sosa n mero 2850, de esta ciudad, en el ramo de a macén de comestibles, notificando a tod los acreedores para que dentro de treint días se presenten en la indicada casa co los justificativos respectivos. — Montevide Junio 15 de 1926. — Felipe Fernández. Jn.17-8977-v.jl.7

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público e general que por escritura que el siete d corriente autorizó el escribano Juan O. Ti soni quedó disuelta la sociedad que en e ramo de fábrica de caramelos y anexos g raba en esta Capital, calle Nueva Palmir número 1633, bajo la razón social de Raviz za y Galeano. El señor Ravizza se hizo ca go del activo y pasivo continuando con e mismo comercio. A los efectos de ley se hac esta publicación — Montevideo, Junio d 1926. — Ravizza y Galeano. Jn.17-8982-v.jl.7

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La Comisión Directiva del "Centro Comer cial e Industrial de la Villa del Cerro", re unidos los socios en Asamblea General de 26 de Mayo último, en segunda convocatoria se ha acordado la liquidación de dicho cen tro. A sus efectos, y de acuerdo al artículo 35 de los Estatutos sociales, se declara di suelta dicha sociedad. — Villa del Cerro Junio 18 de 1926. — Jorge Sekulichy, Presi dente. — Luis Borsary, Tesorero. — Juan Serra, Secretario. Jn.18-9046-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio ha ber vendido al señor José Vázquez mi casa de comercio en el ramo de provisión situa da en la calle Comercio número 2702 (Unión). De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el términ de treinta días. — Montevideo, Junio 4 de 1926. — Isidro E. Olivera. Jn.7-8672-v.jn.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos convenido disolver la sociedad que en el ramo e comisiones, representaciones e importa ión de mercaderías en general gira en esta plaza bajo la razón social de Porta y Ruiz que habíamos constituido por escritura au orizada el 22 de Setiembre de 1925 por el escribano don Rodolfo R. Otero, retirándose e la misma el señor Luis Ruiz Yalazabal, haciéndose cargo del activo y pasivo el se or Juan Ubaldo Porta, debiendo los acree ores presentarse a hacer efectivos sus cré itos dentro del término de treinta días en casa calle Convención número 1307, de cuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 904. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — Luis Ruiz. — Juan U. Porta. Jn.21-9053-v.jl.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En escritura autorizada el 11 del corrien por el escribano don Pedro Gómez Mu oz, se disolvió la sociedad José Perino y Hermano en el giro de panadería y sus anexos, en la calle Blandengues número 579, titulada "La Barcelonesa", quedando el activo y pasivo a cargo de los socios Francisco y Raymundo Perino, que lo continua in bajo la firma de los dos, y con el mismo título. Se reciben los créditos pasivos ara la toma de razón, en el local indicado asta treinta días. — Montevideo, Junio 13 de 1926. — José Perino. — Raymundo Perino. — Francisco Perino. Jn.17-8978-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 1144), he contratado vender a favor del señor Oscar García mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 28 de Febrero (Pueblo Sayago), notificando a todos los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 15 de 1926. — Ramón Tucci. Jn.17-8976-v.jl.7

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que según escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Lorenzo Abelenda, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de H. Fernández y Cía., la que tenía su sede en esta ciudad, calle Piedras 388 y 390, y se dedicaba al ramo de comisiones y despachos de Aduana. El activo y pasivo de la referida sociedad queda al exclusivo cargo de los señores Antonio de la Cruz y Oscar Graciano Dabbadie, los que continuarán por su cuenta con la referida casa. — Montevideo, Junio 11 de 1926. — H. Fernández. — A. de la Cruz. — O. Dabbadie. Jn.17-9005-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Luis Maiorano mi casa de comercio denominada "Restaurant Libertad", situada en esta ciudad, en la calle Andes número 1146, formando esquina con la calle Maldonado números 852 y 856. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis creedores por treinta días. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — Manuel Fernández. — Luis Maiorano. Jn.21-9050-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he resuelto vender a favor del señor Fausto Rivada el negocio de provisión situado en la calle Yaguarón número 1627, de esta Capital. A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días al indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 10 de 1926. —Manuel Martínez. Jn.12-8868-v.jl.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta ciudad, por el escribano señor Dionisio Trujillo (hijo), el día 9 del corriente, quedó disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Méndez y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo del suscripto, César Méndez Reyes. Y a los efectos que determina la ley, hacemos esta publicación. — Rosario, Junio 9 de 1926. — César Méndez Reyes. — Pablo Gómez. Jn.12-8876-v.jl.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y de nuestro contrato se hace público que la sociedad comanditaria Adolfo C. Alvarez, propietaria de la fábrica de gorras y sombreros, calle Cerro Largo 1497, de esta Capital, será disuelta totalmente, formándose con sus tres socios la sociedad comanditaria que girará con la razón A. C. Alvarez y Cía., en el mismo ramo, siendo socios administradores don Adolfo C. Alvarez y don Fabián Atrofsez Alfonso. Se fija el domicilio preindicado a los efectos legales. — Montevideo, Junio 10 de 1926. — Adolfo C. Alvarez. Jn.12-8853-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público, don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), se ha contratado dejar sin efecto la promesa de compraventa pactada entre el señor José Rodríguez Carvallido y el señor Juan Carlos Luchetti de la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Agraciada número 1789, esquina Figueroa, de esta ciudad, vendiéndolo a la vez el señor José Rodríguez Carvallido a favor de don Manuel Sobrido, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 7 de 1926. — Juan Carlos Luchetti. — José Rodríguez Carvallido. — Manuel Sobrido. Jn.9-874-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura autorizada el dos del corriente mes de Junio por el escribano don José M. Durán Guani, se disolvió parcialmente la sociedad Méndez y Madalena, quedando desligado el socio comanditario don Francisco Vilaró Rubio. — Montevideo, Junio 11 de 1926. — Madalena y Méndez. Jn.12-8875-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Ernesto G. Martínez mi casa de comercio que tengo establecida en Paso de las Piedras de Arerunguá, quinta sección Rural del Departamento de Salto, quien se hace cargo del activo y pasivo de la misma. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 4 de 1926. — Juan M. Martínez. Jn.9-8786-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Manuel Martínez y José Martínez la casa de comercio que en el ramo de panadería tenemos establecida en el camino Carrasco, denominada "La Virgen". A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos en la calle Río Negro número 1110. — Montevideo, Junio 7 de 1926. — Darío Pérez. — José Moure. — Juan Moure. Jn.9-8745-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Notifico al comercio que he prometido vender a don Manuel Menéndez la casa de comercio que en los ramos de provisión y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Viuda de Palleyro e Hijos, sita en las calles Williman, formando esquina con la de J. M. Montero, de esta ciudad, cuyo balance ha quedado a cargo del señor P. Sánchez Moreno, Maldonado 1805. Teléfono: 1598 (Cordón). Los que se consideren acreedores deben presentarse en el escritorio del señor López Sanz, Uruguay 1086, con los respectivos justificativos. — Montevideo, Mayo 4 de 1926. — Viuda de Palleyro e Hijos. Jn.7-8683-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luciano Viña el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Miguelete número 2101. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Junio 10 de 1926. — Otelino F. Rodríguez. Jn.12-8860-v.jl.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de barraca de leña, carbón y forrajes existía formada entre don Carlos Chiappara y don Ramón Alario, que giró bajo la razón social de Chiappara y Alario, con asiento en la Avenida General Flores números 2164 y 2170, de esta ciudad, habiéndose formado en el mismo día una nueva sociedad entre los que suscriben para continuar explotando dicho negocio en los propios ramos y en el mismo domicilio, que girará bajo la razón social de Chiappara, Alario y López, tomando la nueva sociedad a su cargo todo el activo y pasivo de la extinguida razón social Chiappara y Alario. A los efectos de la ley comercial se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 24 de 1926. — Carlos Chiappara. — Ramón Alario. — Jacinto López. Jn.7-8694-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de Gregorio Rus la casa de comercio en el ramo de carnicería situada en la calle Cerro Largo número 1849, esquina Arenal Grande, de esta ciudad de Montevideo, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en el referido negocio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 12 de 1926. —Fernández y Carrera. Jn.14-8918-v.jl.5.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Juan Domínguez, escritorio calle Hocquart número 2174, he contratado vender a favor de los señores Ramón Camaño y Angel Mera, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Larrañaga número 266, esquina Arieta de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal, a cobrar en la nombrada casa con los justificativos de sus créditos respectivos — Montevideo, Junio 17 de 1926. — Antonio Zugasti.

Jn.24-9185-v.jl.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al público que por escritura otorgada ante el Escribano don José M. Durán Guani, el catorce de Junio del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de F. Rouvier y Cía., habiéndo quedado el socio don Pedro Salvetto, dueño del activo y a cargo del pasivo social. Y a los efectos que correspondan se hace esta publicación. — Pedro Salvetto.

Jn.23-9150-v-Jl.13.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al público que en la presente fecha he prometido vender al señor José Botta el comercio que tengo en el ramo de puesto de pescado frito tengo establecido en el Mercado Central. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre se hace esta publicación para que todos los acreedores se presenten a cobrar dentro del plazo de treinta días. — Ernesto López. — Montevideo, Junio 22 de 1926.

Jn.23-9149-v.Jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Constante Castro el negocio de carnicería y accesorios que tengo establecido en esta ciudad, calle Carlos María Maeso número 3, entre las de Luis de la Torre y Pasaje de los Aliados, denominada "La Comercial". Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo, Junio 11 de 1926. —Manuel Varela. — Daniel Brescia.—Constante Castro

Jn.22-9014-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Tomás Torres, el comercio que en el ramo de provisión y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Colorado número 1335. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 27 de 1926. — Benito Yáñez.

Jn.22-9101-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a mi hermano Carlos Mazzone la parte que me corresponde en los negocios de almacén que con la denominación social de Mazzone Hermanos giran en esta plaza. De conformidad con la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos los interesados para que dentro del término comparezcan a la calle Uruguay número 1151. — Montevideo, Junio 17 de 1926. —Atilio Mazzone. — Carlos Mazzone.

Jn.22-9085-v.jl.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano Juan Varela se ha disuelto totalmente respecto al firmante Rafael Casimiro Arnábal, la sociedad que en el ramo de abasto gira en esta ciudad con la razón social Rivera y Compañía, retirándose de la misma el propio Rafael Casimiro Arnábal, quien transmitirá toda su participación en dicha sociedad a los señores Francisco Rivera y Pedro Oyenard, quienes continuarán con los mismos negocios de la sociedad expresada. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — Rafael C Arnábal. — Francisco Rivera — Pedro Oyenard.

Jn 11-8828-v jl.1?

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he prometido vender a la Empresa Helvecia Sociedad Limitada de Nueva Helvecia, la imprenta y tipografía "Helvecia" — Nueva Helvecia, Junio 16 de 1926. — Francisco T. Onsari.

Jn.22-9114-v.jl.12.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

Se hace saber al público en general que de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 del Reglamento de Encomiendas y 21 del Reglamento de Cargas, esta Empresa procederá al remate de las encomiendas y cargas no reclamadas, que se hallan en sus depósitos desde antes del 30 de Abril de 1925. Los que se consideren con derecho a tales encomiendas y cargas, deben hacer sus reclamos antes del 10 de Julio próximo. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — H. H. Grindley, Administrador General interino.

Jn.24-9178-v.jl.10.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Alonso viuda de Enrique
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino Graciana E.
Bonvino G. E. de
Borto José
Bossio José
Buzzetti Ana

C

Caballero José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giliulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirst y Fignone
Hofman e Izameit

L

López Barbón Ramón
López Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Joanicó Jorge W.
Mailhos Julio
Martínez José
Moretti Ruiz y Cía.
Por [illegible]
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Alvarez García José
Barbot y Cervetri
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Chiarino Hnos.
Clovara, Arrellaga y Compañía
Davidson Hugo A.
Di Giliulo y Cía. Pedro
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Hirst y Fignone
Ifér Hugo
Joanicó Jorge W.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Naya y Martínez
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Reichardt J. J.
Rovira Antonio
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto L.
Salgado y Cía.
Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Suc. Antonio Domino
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Minas

Miguel Rosa

Paysandú

Barneix Benito
Galán María L.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

González Marcos V.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bentullo Roque
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Paysandú

Oscaris Gaspar

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Mayo 31 de 1926

V.o B.o: **Cuñarro.** — **Juan Recayte.**

8805-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Máximo Perdomo, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Defensa número 1372. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 24 de 1926. — Servando G. Salvo.

Jn.24-9193-v jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales participamos al comercio y al público que don Bernardo Machín Avellanal ha prometido vender a don Rodolfo López la parte que le corresponde como socio en la Fábrica Nacional de Fósforos, sita en la calle Brito del Pino esquina Méndez Núñez (Pocitos), poniéndolo en su mismo lugar y grado. Los justificativos de los créditos deberán presentarse en la calle Cuareim número 1274. — Montevideo, Junio 22 de 1926. — Bernardo Machín Avellanal. — Rodolfo López.

Jn.24-9170-v.jl.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público, que por terminación de contrato hemos disuelto la sociedad que con la firma L. da Costa Trías y Hermano teníamos constituída en el ramo de ganadería en Molles de Gutiérrez, Departamento de Minas, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Eduardo da Costa. — Montevideo, Junio de 1926. — Eduardo da Costa. — Lucio da Costa Trías.

Jn.24-9169-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico al comercio y al público en general que habiendo convenido con los señores don Marcos y don Moisés Balás en formar una sociedad comercial, que girará en esta plaza en los ramos de tienda y mercería, anexaré a ese comercio todas las mercaderías existentes en la tienda y mercería de mi propiedad, establecida en esta ciudad, casa número 899 de la calle Canelones. — Montevideo, Junio 23 de 1926. — Elías J. Moisés.

Jn.24-9184-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con fecha 11 de Febrero del corriente año, hemos comprado al señor Mario Ramón y Acosta la parte que a éste le correspondía en la casa comercial establecida en Tres Islas, 6.a sección judicial del Departamento de Rocha, que gira bajo la razón social de Jaime Ramón y Acosta y Compañía, haciéndonos cargo del activo y pasivo de la misma. — Lascano, Febrero 11 de 1926. — Jaime Ramón y Acosta. — Héctor Ramón y Acosta.

Jn.24-9191-v.jl.15.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, se ha contratado dejar sin efecto la compraventa pactada entre el señor Arriaga y Benjamín Piñeiro, referente a la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Galicia número 1054 y Río Negro número 1650, vendiendo a la vez el señor Arriaga el expresado comercio a favor de los señores Piñeiro y Otero. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1926. — Eugenio Otero. — Benjamín Piñeiro. — Angel Arriaga.

Jn.10-8790-v.jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta ciudad, el día cinco del actual, ante el escribano Gregorio Anza, hemos disuelto la sociedad que giraba en el Departamento de Rocha bajo la razón de Garra y Silvera, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Florentino D. Silvera Méndez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1926. — Adolfo R. Garra. — Florentino D. Silvera Méndez.

Jn.10-8796-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del rematador y balanceador público don Pascual Pizzanelli (Escritorio Municipio 2302), he contratado vender a favor de don José Pazos la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Juan Paullier número 2752, esquina Caraguatay, de esta ciudad, noticando a todos los que tengan cuentas contra dicha casa que se presenten dentro del plazo que preceptúa la ley a cobrar en el indicado comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio de 1926. — Francisco García.

Jn.8-8733-v.jn.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano Conrado González Barbot, con fecha 26 de Mayo del corriente año, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pajean y Compañía, quedando de cargo exclusivo del señor Jorge Pajean el activo y pasivo de la sociedad disuelta. — Montevideo, Junio de 1926. — Jorge Pajean. — José Dubourdieu — José Carlos Abal.

Jn.9-8742-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio que por escritura que el cuatro del corriente mes autorizó en esta Capital el escribano don Oscar M. Cóndom hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de Vigil y Compañía giraba en esta plaza para explotar la farmacia denominada "San Martín", con domicilio en la Avenida General Flores número 3493, de esta ciudad. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1926 — Vigil y Compañía.

Jn.9-8775-v.jn.29

CAFE VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de los señores Garrido y Speranza la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Justicia número 2301, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 7 de 1926. — Francisco Piumá.

Jn.9-8746-v.jn.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Max Gluksman, con todas sus existencias, el biógrafo denominado "Cine Doré" instalado en la ciudad de Minas, con frente a la calle 25 de Mayo. — Montevideo, Junio 4 de 1926 — Luis Fernández.

Jn.8-8739-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he contratado vender a favor de Anunciatto Amedrano el comercio que en el ramo de cantina tengo establecido en la casa de la calle Victoria 1987. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con sus respectivos créditos en la indicada casa de comercio para serles abonados. — Montevideo, Junio 1.o de 1926. — Francisco Frescuelo. — Anunciatto Amedrano.

Jn.10-8812-v.jn.30.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA NUMERO 25. — ASUNTO NUMERO 14367|2

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos destinados a atender las necesidades del Ejército durante el ejercicio 1926-27.

Los artículos y cantidades son: 470 sombreros de campaña, 9.800 pares de alpargatas Lola, color yerba mate, 3.400 charreteras, 6.500 penachos, 20 fajas de natación, 3.400 números para collarín, emblemas, liras, estrellas y cordones, calcetines color yerba mate, borceguíes con y sin clavos.

En la Sección Adquisiciones se encuentra a disposición de los interesados el pliego de condiciones todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 10 de Julio próximo, disponiéndose que hasta la hora 9 y 30 se efectuará el depósito de garantía y la apertura a las 10 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.28-9263-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

OFICINA DE MARCAS DE FABRICA COMERCIO Y AGRICULTURA

ACTA N.o 14874

Montevideo, Junio 18 de 1926.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Peerless Motor Car Corporation, de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-9288-v.jl.15.

ACTA N.o 14873

Montevideo, Junio 18 de 1926. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bernini Hermanos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

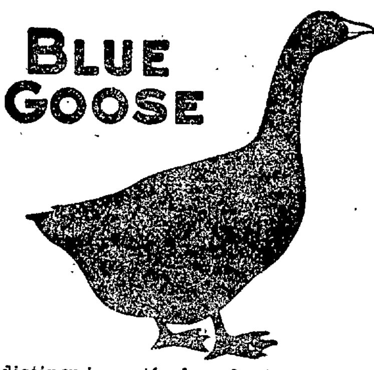


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-9286-v.jl.15.

ACTA N.o 14871

Montevideo, Junio 17 de 1926.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Fruit Growers Incorporated, de Pittsburgh, Pens. Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 62.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-9261-v.jl.15.

ACTA N.o 14881

Montevideo, Junio 21 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jonas Braun, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"COMETA"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 7, clases 21.a, 28.a, 32.a, 42.a y 56.a a 60.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-9289-v.jl.15.

ACTA N.o 14870

Montevideo, Junio 17 de 1926. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Western Electric Company, Incorporated, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 8.a y 80.a (aleaciones de nickel-hierro de alta permeabilidad magnética). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-9260-v.jl.15.

ACTA N.o 14886

Montevideo, Junio 23 de 1926.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Anselmi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CHANTECLER" para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (galletitas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Seción.

Jn.28-9290-v.jl.15.

ACTA N.o 14887

Montevideo, Junio 23 de 1926.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Anselmi de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"DAMITAS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (galletitas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-9291-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación por primera vez para la renovación de la parte antigua del muelle de Punta del Este, instalación del alumbrado y vías.

El pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

La apertura de las propuestas el día 19 de Julio del corriente año a las 16 horas.— Montevideo, Junio de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Jn.28-9271-v.jl.17.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública hasta el 2 de Julio de 1926, para la venta de la chata "J 3", que se encuentra en el varadero de La Teja, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día referido a las 16 horas — Montevideo, Junio 18 de 1926. — A. Garcao, Oficial 1.o.

Jn.28-9270-v.jl.1.o.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE IMPUESTOS MUNICIPALES

Plazo para el pago de patentes de rodados

Se hace saber a los señores contribuyentes que desde el día 1.o al 15 de Julio próximo se comenzará a expedir las patentes de rodados a los vehículos, cuyas matrículas estén comprendidas del 1 al 5.000 inclusive.

Vencido este plazo de inmediato se hará la fiscalización. — La Dirección.

Jn.28-9268-v.29y30.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócanse postores para la pavimentación con adoquines comunes de la calle Balvín Vallejo, entre Industria y Arroyo del Cerrito, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 14 horas a las 18 horas.

Las propuestas en el sellado de $ 0,50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 9 de Julio próximo a las 16 horas. — La Dirección.

Jn.28-9269-v.jl.9.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SILVA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1823, y doña ANASTASIA VICENTA CARENO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rubens sin número (Malvín).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

4133-v.jl.6.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ENRIQUE BLONDIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Arismendi número 1421, y doña PILAR PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Arismendi número 1421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

4134-v.jl.6.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 25 del mes de Junio del año 1926, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la cale Iguazú número 8, y doña MARGARITA MORTEYRU, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Guarapirú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

4135-v.jl.6.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1926, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VELAZQUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Porongos número 2410, y doña FELICIA JAUREGH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

4132-v.jl.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado David A. y Héctor A. Peluccio, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de David Angel Peluccio, por encontrarse mal escrito el apellido Peluccio, pues dice Peluci, debiendo decir Peluccio, que es el real y verdadero. 2.o La de matrimonio de don David Pelucho con doña Juana Biasotti, por aparecer también equivocado el apellido Peluccio, pues dice Pelucho, en vez de Peluccio, que es el verdadero, y 3.o La de nacimiento de Héctor Américo Peluccio por figurar en ella el mismo error de la anterior partida, pues donde dice Peluch debe decir Peluccio, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.28-9284-v.jl.9-ag.2-v.ag.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictada en los autos caratulados "José María Córdoba. Información sobre vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: José María Córdoba constituyendo domicilio en la casa número 1487 de la calle Ituzaingó, ante V. S., se presenta y expone: Que con el fin de producir la información sumaria de honradez y buenas costumbres, que prescribe el artículo 11 de la ley 13 de Julio de 1897 para optar al título de escribano, presenta a ese efecto a los testigos señores Francisco B. Abel y Mario Isola, a quienes se servirá interrogar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Si conocen al compareciente y desde qué tiempo. 3.o Que conducta le han visto observar. 4.o Si les consta que posee honradez y buenas costumbres. 5.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, a V. S. pido, que una vez acreditadas las publicaciones de estilo y producida la información ofrecida y de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se sirva decretar bastante esta información, y que previa tasación y pago de costas, se me expida el testimonio pertinente. Será justicia. — Montevideo, Junio 27 de 1926. — J. M. Córdoba". — Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.28-9285-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora o Flora Carolina Mastropierro de Formosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 26 de 1926 —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.28-9282-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dematteis de Dematteis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1926. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.28-9283-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Juan Oscar Sáez, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia. Se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de aquél, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual, deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado Wenceslao Seré, con domicilio en la calle Cerrito y Juan Carlos Gómez, de esta ciudad. Y a los efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.28-9265-v.jl.9-ag.2-v.ag.20.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente de quiebra de Anastasia Hermanos, se hace público que habiendo el señor síndico presentado el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma, para la audiencia del 8 del entrante mes de Julio, a las 16 horas, que se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que los acreedores inasistentes se les tendrán por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.28-9266-v.jl.8.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente de quiebra de Francisco Abella Rodríguez, se hace público que habiendo el señor síndico presentado el estado del activo y del pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma, para la audiencia del 9 del entrante mes de Julio, a las 16 horas, que se celebrará en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1926.— Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.28-9264-v.jl.8.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente de quiebra de Etcheverry y Pomerenck, se hace público que habiendo el señor síndico presentado el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del 9 del entrante mes de Julio, a las 16 horas, que se celebrará en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que los acreedores inasistentes, se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1926.— Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.28-9267-v.jl.9.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Fernando Oreiro. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que ha continuación se transcribe: "4851. — Montevideo, Junio 12 de 1926. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado: fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Fernando Oreiro el 16 de Marzo de 1925. Háganse las publicaciones de ley, y agréguese el expedientillo por cordón al principal. — Carve Urioste". Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1926. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.28-9292-v.jl.8-ag.2-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Agustina Stratta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 22 de 1926. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.28-9272-v.jl.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza a José M. Barrios, sus sucesores o a quiénes, como dueños o poseedores, se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 678, ubicada en la manzana número 93 de esta ciudad compuesta de diez metros de frente por cuarenta y dos de fondo, más o menos, y que linda: por el Norte, con Manuel Costa; por el Sur, calle General Rivera; por el Este, Felipe Vignoli, y por el Oeste Orfilia Más, avaluada en seiscientos pesos, para que por sí o inter-

medio de apoderado comparezcan a este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución, impuesto general municipal y recargos, ha iniciado la Administración de Rentas de Florida, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les nombrará defensor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de contribución inmobiliaria. — Florida, Junio 24 de 1926. — Juan R. Gianola, Juez de Paz.

Jn.28-9275-v.jl.9-ag.2.v-ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tulio Pedro Lescano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 22 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.28-9280-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gorostiaga, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Mercedes, Junio 21 de 1926. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.28-9277-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Amanda del Valle de Neighbour, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Mercedes, Junio 17 de 1926. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.28-9273-v.jl.8.

COMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Un automóvil Ford. En nuestro salón de venta, calle Piedras número 318. El viernes 9 de Julio a las 15 horas. Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, en los autos "Ramón B. Alonso con Antonio Ojen, tercería J. García Suárez", con asistencia de los señores Alguacil y Actuario y al mejor postor. Entrega y pago en el acto. Garantía 20 por ciento. Comisión 5 por ciento.

Jn.28-9293-v.jl.9.

NICANOR PEREZ ROUBIN

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 16 de Julio entrante, a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533, el martillero don Nicanor Pérez Roubín asistido del Juez que firma, procederá a la venta de un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 1893, compuesto de 18 metros 50 centímetros de frente al Este, sobre la calle Manuel Herrero y Espinosa, por 38 metros 70 centímetros de fondo con frente al Norte, sobre la calle Durazno, lindando: al Sur, con Federico Mancebo Almeida y al Oeste con Juan Alvarez. Esta venta ha sido decretada en autos que sigue la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Santiago Lima y Lapalma, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria y se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a cien pesos; que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta al serle aceptada y que se ha habilitado el feriado menor para esta venta. — Mercedes, Junio 24 de 1926. — Enrique Schweizer, Actuario.

Jn.28-9276-v.jl.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Aquiles B. Oribe, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el ramo de cueros curtidos, zapatería, talabartería y materias primas en general para zapateros y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vidal e Hijo, con sede en la calle General Flores número 2237, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Héctor Vidal.—Montevideo, Junio 23 de 1926. — Vidal e Hijo.

Jn.28-9258-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva hago saber que he prometido vender al señor Augusto Pertile la lechería que tengo establecida en la calle Figueroa número 1976. Los que tengan créditos pendientes contra dicho comercio deberán presentarlos con los justificativos del caso del 1.o hasta el 20 del próximo mes de Julio. — Montevideo, Junio 25 de 1926.

Jn.28-9262-v.jl.19.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Dirección de las dependencias municipales

Asamblea Representativa: 25 de Mayo 509.
Concejo de Administración: 18 de Julio 1112 (primer piso).
Inspección de Servicios: 25 de Mayo 611.
Servicio Médico: Julio Herrera y Obes 1429.
Sección Jurídica: Alzáibar 1358.
Oficina Fiscal y de Bienes Inmuebles: 18 de Julio 1112 (primer piso).
Contaduría: 18 de Julio 1114.
Tesorería: 18 de Julio esquina Paraguay.
Dirección de Censo, Estadística y Archivo General: Paraguay 1342
Biblioteca Municipal: Paraguay 1342.
Dirección de Impuestos Municipales: Rincón 660.
Oficina de Avisos: Soriano 1215.
Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados: Soriano 1014.
Dirección de Obras Municipales: 18 de Julio 1112. (segundo piso).
División de Niveles y Calzadas: 18 de Julio 112 (segundo piso).
División de Arquitectura: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Saneamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
División de Amanzanamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Inspección de Espectáculos Públicos: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Garage Municipal: Paysandú 1718.
Sección de Topografía (Relevamiento y Plano General): Agraciada 7786
Dirección de Salubridad: Cuareim 1281.
Casa de Desinfección: Dante 2046.
Laboratorio Químico Municipal: Avenida Gonzalo Ramírez 1249.
Sección Bacteriología y Vacuna: Isla de Flores 1828.
Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial: Julio Herrera y Obes 1426.
Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes: Gonzalo Ramírez 1250.
Depósito de Bienes Muebles: San Salvador 2046.
Dirección de Paseos Públicos: Reyes 86 (Jardín Botánico).
Dirección y Receptoría General de Cementerios: 25 de Mayo 603.
Dirección de Tránsito Público: Julio Herrera y Obes número 1336.
Oficina de Proveeduría y Almacenes: Plaza Cagancha número 1335
Museo Municipal: Prado.
Jardín Zoológico: Rivera entre Alejo Rossell y Dolores Pereyra de Rossell.
Banda Municipal: Parque Rodó.
Oficina de Propaganda e Informaciones: 18 de Julio número 1110.

Concejos auxiliares

De Melilla: calle Pinta entre Garve y Lesica.
Pocitos: Juan B. Blanco 921.
Reducto y Cerrito: Avenida General San Martín 2758
Paso del Molino: Agraciada 3700.
Sayago: Elías Regules y Avenida Sayago
Peñarol: Shakespeare entre Camoens y Avenida Peñarol
Colón: Avenida Colón y Lezica.
8 de Octubre: Larrañaga 417.
Maroñas, Manga y Toledo: 8 de Octubre 4461.
Villa del Cerro: Grecia 688.
Unión: 8 de Octubre 3975
Santiago Vázquez: Avda. Simón Martínez y Laguardia.
Paso de las Duranas: Camino Castro y Raffo.
Pantanoso: Agraciada 4145 (bis)
Carrasco: Hotel Carrasco.

Guía Administrativa

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Senadores —

Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

Cámara de Representantes —

Local: Palacio Legislativo, Agraciada.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República —

Casa de Gobierno: Plaza Independencia 776.

Consejo Nacional de Administración —

Cabildo: Juan C. Gómez 1362.

MINISTERIOS

Ministerio de Relaciones Exteriores —

Oficinas centrales: Plaza Independencia 776.
Legalización de documentos: Plaza Independencia 776.
Expedición de pasaportes: Plaza Independencia 776.
Dirección del Comercio Exterior, Exposiciones y Canje Internacional de Publicaciones: Solís 1467.
Dirección de Verificación de Documentos Consulares: Colón 1564.

Ministerio de Guerra y Marina —

Oficinas: 25 de Mayo 279.
Estado Mayor del Ejército: 18 de Julio 1727.
Escuela Militar: Avenida Garibaldi 2313.
Escuela Militar de Aplicación: Camino Maldonado.
Escuela Militar de Aviación: Camino Mendoza.
Imprenta Militar: 25 de Mayo 273.
Consejo Supremo de Guerra y Marina: 25 de Mayo 285.
Consejo de Guerra Permanente: 25 de Mayo 285.
Fiscalías Militares: 25 de Mayo 285.
Juzgados Militares de Instrucción: 25 de Mayo 285.
Servicio Veterinario y de Remonta del Ejército: 25 de Mayo 279.
Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada: Avenida 8 de Octubre 3020.
Hospital Militar: Avenida 8 de Octubre 3020.
Escuela Naval: Sarandí 122.
Capitanía General de Puertos: Muelle B. Cabotaje (altos).
Escribanía de Marina: Maciel 1535.
Dirección de la Armada: Sarandí 122.
Dirección de Telegrafía sin Hilos: 25 de Mayo 278.

Ministerio del Interior —

Oficinas: 25 de Mayo 520.
Jefatura de Policía: (Secretaría, Oficina Central, Archivo y Estadística, Contaduría, Tesorería y Comisaría de Ordenes) Avenida 18 de Julio 1205.

Comisaría de servicio: Cuareim 1374.
Policía de Investigaciones: San José 1377.
Oficina de Identificación: Yi 1520.
Alcaidía y Cárcel Central de Policía: Yi 1320.
Inspección Urbana de 1.a Zona: Paysandú 1076.
Inspección Urbana de 2.a Zona: Avenida San Martín 2376.

Inspección Suburbana: Aurora 81.
Depósito General de Policía y Suministros: 25 de Agosto 631.

Imprenta de la Jefatura: Cuareim 1374.
Garage: 25 de Agosto 331.
Oficina de la Prensa: Plaza Independencia 822.
Estado Mayor Policial: Paysandú 1018.
Brigada de Orden Público: Cuareim 1374.
Caballeriza Policial: Gaboto 1675.
Potrero de Policía: Camino Mendoza (Miguelete).
Cuerpo de Bomberos: Colonia 1665.
Guardia Republicana: Recinto 164.
Polígono Policial de Tiro: Península en Punta Brava.

(Puestos de policía) —

En la dársena: depende de la Policía de Investigaciones.
En Estación Ferrocarril Central: depende de la Policía de Investigaciones.
En el Parque "Rodó": depende de la Seccional 7.a.
En Bulevar Artigas y Rambla Wilson: depende de la seccional 10.a.
El playa "Trouville" (Pocitos): depende de la seccional 10.a.
En Carrasco: depende de la seccional 13.a.

(Piquete de policía) —

En Punta de Yeguas: depende de la seccional 24.a.

Comisarías seccionales en el Dpto. de Montevideo —

1.a Sección: 25 de Mayo 232.
2.a " Yacacuá 542.
3.a " Paysandú 1018.
4.a " Cuareim 1176.
5.a " Magallanes 1029.
6.a " Juan Paullier 1137.
7.a " 18 de Julio 2162.
8.a " Justicia 2068.
9.a " 18 de Julio 2163.
10.a " Pereyra 98 (Pocitos).
11.a " Agraciada 2473.
12.a " Avenida General San Martín 2376.
13.a " Avenida General Flores 2314.
14.a " Agraciada 2473.
15.a " 8 de Octubre 127 (Unión).
16.a " Carreras Nacionales 121.
17.a " Camino Mendoza.
18.a " Aurora 81.
19.a " Aurora 81.
20.a " Millán 629.
21.a " Pública sin número (Colón).
22.a " Camino a Melilla.
23.a " Camino a la Barra.
24.a " Grecia 348 (Cerro).

(Subcomisarías) —

16.a Sección Villa García: Camino Maldonado.
23.a " Pueblo Santiago Vázquez.

Ministerio de Hacienda —

Oficinas: Rincón 436.
Contaduría General de la Nación: San José 751.
Inspección General de Hacienda: 25 de Mayo 716.
Tesorería General de la Nación: Plaza Independencia 768.

Dirección General de Crédito Público: Cerrito 433.
Dirección General de Aduanas: Puerto y Colón.
Dirección General de Impuestos Directos: Cerrito 491.
Dirección General Impuestos Internos, Colón esquina Piedras.

Proveeduría General de Muebles y Utiles: Treinta y Tres 1468.
Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado: Ituzangó 1261.
Dirección General de Estadística: Colón 1516.
Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas: Cerrito 455.

Inspección General de Represión del Alcoholismo: Mercedes 1501 esquina Vázquez.
Banco de la República: Solís esquina Piedras.
Banco Hipotecario del Uruguay: Misiones 1435.
Banco de Seguros del Estado: Rincón 437.
Administración Nacional del Puerto, 25 de Agosto esquina Juan C. Gómez.
Administración de las Usinas Eléctricas del Estado: Julio Herrera y Obes 1470.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles: Andes 1138.
Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos: Piedras 398 esquina Zabala.
Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias: Zabala 1441.
Oficina de Pensiones a la Vejez: en el Banco de Seguros del Estado.

Ministerio de Instrucción Pública —

Oficinas: Juan C. Gómez 1362.
Museo Nacional de Bellas Artes: Parque Rodó.
Archivo y Museo Histórico Nacional: Colonia 1645.
Biblioteca Nacional: Eduardo Acevedo 1475.
Museo de Historia Natural: Buenos Aires 652.
Consejo de Enseñanza Primaria y Normal: Soriano y Río Negro.
Museo Pedagógico: Plaza Cagancha 1175.
Instituto Normal de Varones: Río Branco 1492.
Instituto Normal de Señoritas: Cuareim 1381.
Escuela de Aplicación:
Para Varones: 18 de Julio 2128.
Para Señoritas: Colonia 1194.
Comisión Departamental de Instrucción Primaria e Inspección Departamental de Instrucción Primaria: Avenida 8 de Octubre 2306.
Instituto Nacional para Niños Sordomudos: Avenida 8 de Octubre 2649.
Instituto Nacional para Niñas Sordomudas: Moreno 24.
Universidad: 18 de Julio 1824.
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales: 18 de Julio 1824.
Facultad de Medicina: Avenida General Flores 2125
Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas: Cerrito 73.
Facultad de Arquitectura: Cerrito 73.
Escuela Superior de Comercio: Yaro 1474
Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria: Lavalleja 1875
Sección Femenina de Enseñanza Secundaria: Soriano 1090.
Liceo de Enseñanza Secundaria "Héctor Miranda": Sierra 2268.
Liceo de Enseñanza Secundaria "José Enrique Rodó": Colonia 925.
Liceo Nocturno: Eduardo Acevedo 1419.
Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores: Olimar 1373.
Cárcel Penitenciaría: Ellauri 350
Cárcel Preventiva y Correccional: Miguelete 1825.
Cárcel de Mujeres y Asilo Correccional: Cabildo 1938.
Comisión Nacional de Educación Física: 18 de Julio 1085.
Junta Electoral: Paysandú 1179.
Corte Electoral: Ituzaingó 1469.
Facultad de Agronomía: Sayago.

Ministerio de Industrias —

Oficinas: Uruguay 823.
Inspección de Minas e Industrias: Uruguay 821.
Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención: Uruguay 821.
Dirección de Agronomía, Dirección, Sección Información y Enseñanza y Marcas y Señales: Cerrito 572.
Dirección de Agronomía, Sección Fomento y Defensa Agrícola: 25 de Mayo 679.
Dirección de Agronomía, Sección Economía y Estadística Agrícola: Piedras 621.
Dirección de Agronomía, Sección Forestal. Vivero y Granja Avícola: Toledo.
Dirección de Agronomía, Sección Laboratorio: Millán 764.
Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal: 25 de Mayo 412.
Oficina Nacional del Trabajo: Juan C. Gómez 1525.
Dirección General de Pesas y Medidas: Sarandí 272.
Observatorio Nacional: Piedras 73.
Instituto de Geología y Perforaciones: Río Negro 1576
Instituto de Química Industrial: Capurro.
Enseñanza Industrial, Consejo y Escuela: San Salvador 1674.
Enseñanza Industrial, Escuela Industrias Edilicias: Maciel 1364
Dirección de Inmigración e Inspección de Colonias, Alojamiento de Inmigrantes: Maciel 1265.
Correos, Telégrafos y Teléfonos, Dirección: Sarandí 472
Consejo Nacional de Higiene: Rincón 467.
Instituto Profiláctico de la Sífilis: Rincón 467.
Instituto de Pesca (hangar número 10): Puerto de Montevideo
Instituto Profiláctico y Semillero Nacional (Estación Estanzuela): Colonia.
"Diario Oficial": Florida 1178.
Imprenta Nacional: Magallanes 979.
Caja Nacional de Ahorro Postal: Misiones 1379.
Asistencia Pública Nacional, Dirección: Uruguay 832
Hospital Maciel: 25 de Mayo 174.
Hospital Vilardebó: Millán 1515.
Asilo de Huérfanos Dámaso Larrañaga. San Salvador 1924
Hospital de Niños Doctor Pedro Visca: Gonzalo Ramírez 1926.
Hospital Pasteur: Larravide 19 (Unión).
Asilos Maternales, Dirección: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 1: Durazno 1242.
Asilo Maternal número 2: Yaguarón 1617.
Asilo Maternal número 3: Piedras 482.
Asilo Maternal número 4: José A. Cabrera (Unión).
Asilo Maternal número 5: Grecia 577 (Cerro).
Hospital Fermín Ferreira: Larrañaga 598.
Hospital Pereyra-Rossell: Bulevar Artigas 1556.

Ministerio de Obras Públicas —

Oficinas: Uruguay 808.
Dirección de Topografía: Colonia 1479.
Dirección de Saneamiento: Mercedes 1705.
Dirección de Arquitectura: Andes 1468.
Dirección de Vialidad: Piedras 406.
Dirección de Hidrografía: Colón 1418.
Dirección de Ferrocarriles, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay: calle Río Negro.
Ferrocarriles y Tranvías del Estado: Buenos Aires 538
Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo: Cerrito 532.
Dirección Puerto de Montevideo: Ituzaingó 1512.
Administración General de Faros: Florida 1480.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia: 25 de Mayo 616.
Fiscalía de Corte: 25 de Mayo 581.
Fiscalía de lo Civil: Colonia 1211.
Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces: Colonia 1565.
Fiscalías del Crimen:

1.er Turno: Julio Herrera y Obes 1193.
2.o Turno: Paraguay 1182.
3.er Turno: Andes entre San José y Soriano.
Oficina de Regulación de Honorarios: Ciudadela 1445.
Registro General de Poderes: 25 de Mayo 268.
Registro de Traslaciones de Dominio: Colón 1389.
Registros de Hipotecas:
1.a Sección: Buenos Aires y Misiones.
2.a Sección: Cerrito 455.
Registro General de Embargos e Interdicciones: Sarandí 510.
Registro General de Arrendamientos: Sarandí 399.
Depósitos Judiciales: Cerrito 351.
Tribunales de Apelaciones: 1.o y 2.o Turno, Bartolomé Mitre 1309.
Juzgados de lo Civil e Intestados:
1.er Turno: Rincón 472.
2.o Turno: Sarandí 466.
3.er Turno: Sarandí 423.
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda: Cerrito entre Ciudadela y Bartolomé Mitre.
Juzgados Letrados de Comercio:
1.er Turno: Rincón 478.
2.o Turno: Misiones 1378.
Juzgados Letrados del Crimen: 1.o y 2.o Turno, 18 de Julio 1342.
Juzgados Letrados Correccionales:
1.er Turno: Canelones 1028.
2.o Turno: Convención 1408
Juzgados Letrados de Instrucción:
1.er Turno Cerro Largo esquina Yí.
2.o Turno: Soriano 1166.
3.er Turno: Yaguarón 1231.
Juzgados Letrados Departamentales:
1.er Turno: Treinta y Tres 1375.
2.o Turno: Treinta y Tres 1425.

Juzgados de Paz en el Departamento de Montevideo —

1.a Sección: Plaza Independencia 825.
2.a " Ituzaingó 1482.
3.a " Treinta y Tres 1378.
4.a " Liniers 1248.
5.a " Durazno 1335.
6.a " Yaguarón 1422.
7.a " Magallanes 1504.
8.a " Agraciada 2348.
9.a " Villa Colón.
10.a " Cipriano Miró 72.
11.a " Avenida 8 de Octubre 391.
12.a " Millán 2585.
13.a " Grecia 465 (Cerro).
14.a " Agraciada 3141.
15.a " 18 de Julio 1941.
16.a " Vecinal sin número (Santiago Vázquez).
17.a " Paso de Mendoza (Miguelete).
18.a " Juan Paullier 1336
19.a " Justicia 1972.
20.a " Mariano Sagasta 66
21.a " Camino Ariel 428 (Sayago).